



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

13 DE FEBRERO DE 2024

No. 1296

### Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

#### PODER EJECUTIVO

##### Secretaría de la Contraloría General

- ◆ Aviso por el que se informa el cambio de domicilio de la oficina del Órgano Interno de Control en la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México 4
- ◆ Circular SCG/I/ 005 /2024 5

##### Secretaría de Movilidad

- ◆ Acuerdo por el que se expiden sus Lineamientos de austeridad y ahorro, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 6

##### Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática” en la Policía Auxiliar 11

#### ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

##### Sistema de Aguas

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Manual administrativo, con número de registro MA-SACMEX-24-47A7838B 12

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### ALCALDÍAS

#### Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos

- ◆ Acuerdo por el que se declaran como días inhábiles y en consecuencia se suspenden los plazos y términos para la substanciación y atención de los procedimientos administrativos, la recepción de documentos, informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación por instancias jurisdiccionales así como cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos a la Alcaldía y demás que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares o en la que sea parte la Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos y que son ingresados por la ventanilla única (VU), el centro de servicios y atención ciudadana (CESAC) y la oficialía de partes, durante los días que se indican 13

#### Alcaldía en Cuauhtémoc

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se cobrarán durante el ejercicio fiscal 2024 por el uso, aprovechamiento de bienes, productos y prestación de servicios en los centros generadores de la Alcaldía Cuauhtémoc 15

#### Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado el Manual de integración y funcionamiento de su Comité de Fomento Turístico con número de registro MEO-ESPECIAL-IZC-24-4795F9AF 50
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer sus Lineamientos de operación de la acción social denominada “Prepárate 2024”, cursos de preparación para presentar el examen de la Comisión Metropolitana de Instituciones Públicas de Educación Media Superior (COMIPEMS) en la Alcaldía de Iztacalco, para el ejercicio fiscal 2024 51
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la acción social denominada “Prepárate 2024”, cursos de preparación para presentar el examen de la Comisión Metropolitana de Instituciones públicas de Educación Media Superior (COMIPEMS) en la Alcaldía de Iztacalco, para el ejercicio fiscal 2024 65
- ◆ Nota aclaratoria *al Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa de desarrollo social, “Programa de enfermedades crónico-degenerativas y discapacidad” (entrega de aparatos ortopédicos), para el ejercicio fiscal 2024*, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1288 de fecha 31 de enero de 2024 68
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su programa anual de obras públicas para el ejercicio presupuestal 2024 71

#### Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Sistema público de cuidados”, Alcaldía Iztapalapa 2024 74
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Mujeres estudiando en Iztapalapa”, Alcaldía Iztapalapa 2024 91
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Afianzamiento de la cultura de la protección civil, mitigación de riesgos y atención a emergencias, 2024” 108

### ORGANISMOS AUTÓNOMOS

#### Fiscalía General de Justicia

- ◆ Aviso FGJCDMX/13/2024 por el que se dan a conocer sus ingresos, distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al cuarto trimestre de 2023 125

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

### **Instituto Electoral**

- ◆ Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el Manual operativo del módulo V relativo al registro de candidaturas, del sistema de registro de candidaturas para el proceso electoral local ordinario 2023-2024 126
- ◆ Acuerdo del Consejo General, por el que se determinan los topes de gastos de campaña para la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y las Alcaldías, en el proceso electoral local ordinario 2023-2024 135
- ◆ Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba la sustitución de diversas personas consejeras distritales, designadas para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, derivado de ausencias definitivas 148
- ◆ Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueban los Lineamientos para la asignación de Diputaciones y Concejalías por el principio de representación proporcional, así como de asignación de votos tratándose de coaliciones y candidaturas comunes en el proceso electoral local ordinario 2023-2024 163
- ◆ Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el listado de domicilios de las sedes de sus treinta y tres órganos desconcentrados, así como los Consejos Distritales que fungirán como cabecera de demarcación, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024 181
- ◆ Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba la adopción de los “Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género” emitidos por el Instituto Nacional Electoral, con la finalidad de realizar la verificación de la distribución de la pauta en razón de género, así como la elaboración de los informes respectivos, durante la etapa de campaña electoral del proceso electoral local ordinario 2023-2024 y se designan a las áreas responsables de tal actividad 187

## **SECCIÓN DE AVISOS**

- ◆ Notaría pública número uno, demarcación de Juárez, Huamantla, Estado de Tlaxcala (primer publicación) 200

## **EDICTOS**

- ◆ Juicio Especial de Fianzas.- Expediente número 598/2023 (segunda publicación) 201
- ◆ **Aviso** 202

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

**JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA, Secretario de la Contraloría General de la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A), fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, numeral 2, inciso b), 7, apartado A), y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracción I, 16, fracción III, 20, fracción IX, y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y 7 fracción III y 20 fracción VI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

#### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de la Contraloría General es una Dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la que le corresponde el despacho de las materias relativas al control interno, auditoría, evaluación gubernamental; así como prevenir, investigar, substanciar y sancionar las faltas administrativas en el ámbito de la Administración Pública de la Ciudad y de las Alcaldías; y que se auxilia para el ejercicio de sus atribuciones por diversas Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que le están adscritas;

Que el Órgano Interno de Control en la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México, es una Unidad Administrativa adscrita a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a la que le compete el ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 136 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que mediante oficio EAPCDMX/DG/CAyF/075/2024 de fecha 1 de febrero de 2024, la Coordinación de Administración y Finanzas de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México, comunicó al Órgano Interno de Control en el referido ente, la reubicación de sus oficinas.

Por los motivos expuestos, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### **AVISO POR EL QUE SE INFORMA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA OFICINA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**ÚNICO.** - La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México hace del conocimiento del público en general que se establece como nuevo domicilio de la oficina del Órgano Interno de Control en la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México, así como su oficialía de partes, el ubicado en: **Pl. Melchor Ocampo número 36, Piso 8, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México.**

#### TRANSITORIOS

**Primero.** - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.** - El presente Aviso surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Tercero.** - Para mayor difusión, el presente Aviso deberá colocarse en las oficialías de partes de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, y publicarse en el sitio oficial de internet de esta Dependencia.

**Cuarto.** - Se deja sin efectos el Aviso por el cual se hace del conocimiento del público en general el cambio de domicilio de la oficina del Órgano Interno de Control en la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1036, de fecha 1° de febrero de 2023.

Dado en la Ciudad de México, a los 6 días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

**SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA**

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL****CIRCULAR SCG/I/ 005 /2024**

**A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS,  
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE  
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE  
LA CIUDAD DE MÉXICO.  
P R E S E N T E S**

Con fundamento en los artículos 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 2º y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 39, fracción III, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 1º, 7, fracción III, inciso D, numeral 1, 8, 133, fracción V y 258, fracción V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y toda vez que esta Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, mediante resolución de fecha 25 de enero de 2024, dictada en el expediente número SCG/DGNAT/DN/DI-010/2023, determinó el impedimento para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas, adjudicaciones directas y celebración de contratos de la persona moral “**Grupo Lamash**”, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes **GLA180502317**; en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, hace de su conocimiento que **deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, por el plazo de un año**, contado a partir del día en que se publique la presente Circular en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluyen los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

**ATENTAMENTE**

(Firma)

**JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA  
SECRETARIO**

## SECRETARÍA DE MOVILIDAD

### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

**Mtro. Arturo Cruzalta Martínez, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 11, fracción I, 26 y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 129 fracción XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 12 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y:

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se señala que los recursos económicos de que disponga la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de la Ciudad de México, en el cual establece como principio rector el ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación.

Que el artículo 3° de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece que son sujetos obligados las personas servidoras públicas de la Ciudad, quienes deberán observar en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo. Asimismo, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado para las actividades Administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las facultades y atribuciones conferidas en las normas.

Que de conformidad con el Artículo 4° de la mencionada Ley de Austeridad, establece que los Sujetos Obligados, emitirán las disposiciones administrativas generales en materia de austeridad, que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

Artículo 90. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, así como el Poder Legislativo, Poder Judicial y Organismos Autónomos, sin menoscabo de su autonomía, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos. Los recursos generados como resultado de la aplicación de dichas medidas deberán destinarse, en primer lugar, a mitigar, en su caso, el déficit presupuestal de origen y, en segundo lugar, las funciones prioritarias del ejecutor de gasto que los genere, previa autorización de la Secretaría o de la instancia competente, tratándose del Poder Legislativo, Poder Judicial y Organismos Autónomos.

Artículo 91. Esta Ley establece los criterios de economía y gasto eficiente que regirán para la elaboración, control y ejercicio anual del presupuesto que realicen las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como del Poder Legislativo, Poder Judicial y Organismos Autónomos. Se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto por otros ordenamientos legales y de la Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia, interpretará y vigilará su debida observancia para las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades. El Poder Legislativo, Poder Judicial y Organismos Autónomos, respetando su autonomía, evaluarán y ajustarán dichos criterios con la finalidad de optimizar sus presupuestos. Se establece como criterio de gasto eficiente, que toda adquisición tenga racionalidad económica, que sea necesaria, que cumpla un fin predeterminado, que no sea redundante y que su costo monetario sea inferior al beneficio que aporte.

### **CIRCULAR UNO 2019, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MODIFICADA EL 23 DE FEBRERO DE 2022**

#### **1 ACCIONES DE AUSTRERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL.**

## **1.1 ACCIONES EN MATERIA DE AUSTERIDAD.**

**1.1.1** La LATRPERCDMX, establece los criterios de economía y racionalidad que deben realizar las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la APCDMX, y se aplicará de forma coordinada con otros ordenamientos que disponga la SCGCDMX. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la APCDMX en el ejercicio de sus presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la APCDMX deberán reducir al máximo el gasto de los servicios de telefonía y fotocopiado, energía eléctrica, combustibles, arrendamientos, viáticos, honorarios, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones, a lo estrictamente indispensable.

Queda prohibido el uso de los vehículos, equipos, insumos, recursos y bienes de la APCDMX para uso personal, o para terceros.

Las comunicaciones oficiales deberán hacerse preferentemente de manera electrónica, evitando al máximo la utilización de papel para la elaboración y reproducción física de documentos, coadyuvando así a la disminución del uso de vehículos para mensajería o recursos económicos para el pago de pasajes.

Ningún servidor público podrá disponer de los servicios de escolta o seguridad personal con cargo al erario público, ni utilizar vehículos blindados, salvo aquellos cuya función esté vinculada a la seguridad pública y a la procuración de justicia.

Que de conformidad con el artículo 44 por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024, en el que determina que se sujetarán a lo estrictamente indispensable y a los criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal para reducir su contratación y/o consumo, las erogaciones por concepto de: alimentación, energía eléctrica, agua potable, fotocopiado, materiales de impresión e inventarios, combustibles, servicio telefónico, arrendamientos, honorarios, estudios e investigaciones, publicidad, propaganda y erogaciones relacionadas con actividades de Comunicación Social, viáticos y pasajes, vehículos, equipos, insumos y bienes, gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales y para investigaciones oficiales.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 12, párrafo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de austeridad, se emiten los siguientes:

### **ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.**

**PRIMERO.** Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las medidas administrativas que regulen el uso de los recursos bajo criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal y que deberán observar las personas servidoras públicas de la Secretaría de Movilidad, en el ámbito de su competencia, con la finalidad de fortalecer y racionalizar el uso de los recursos públicos, sin afectar el cumplimiento de las metas aprobadas en el decreto del Presupuesto de Egresos.

**SEGUNDO.** Los presente Lineamientos son de observancia obligatoria y aplicables para todas las personas servidoras públicas de la Secretaría de Movilidad.

**TERCERO.** De las disposiciones generales se considera lo siguiente:

**1** Sin perjuicio de las disposiciones que en materia de racionalidad y disciplina presupuestaria del gasto establezcan otros ordenamientos jurídicos aplicables, las personas servidoras públicas de la Secretaría de Movilidad de las CDMX, deberán observar las medidas adicionales de racionalidad y disciplina presupuestaria previstas en los presentes lineamientos.

2 Corresponde a la Dirección General de Administración y Finanzas vigilar que las erogaciones se apeguen a las medidas establecidas en los presentes Lineamientos, de acuerdo a los mecanismos de control interno que aseguren la correcta administración de los recursos materiales y financieros en estricto apego a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, su Reglamento y demás normatividad aplicable vigente.

**CUARTO.** En materia presupuestal y financiera se deberá considerar lo siguiente:

Los gastos operativos correspondientes al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se reducirán en la medida de lo posible, a lo mínimo indispensable, sin que esto afecte a las actividades sustantivas encomendadas a cada área, optimizando los recursos autorizados de manera eficaz y eficiente.

Todos los proyectos quedarán sujetos a disponibilidad presupuestaria.

**I En materia de Capital Humano, se deberá considerar lo siguiente:**

La asignación de remuneraciones adicionales correspondientes a horas extraordinarias, guardias y compensaciones se realizará de manera racional y de conformidad con la necesidad real del área.

**II En materia de recursos materiales y servicio generales, se aplicará lo siguiente:**

Se deberá reducir a lo estrictamente indispensable el gasto de los servicios de telefonía y fotocopiado, energía eléctrica, combustible, arrendamiento, honorarios, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, pasajes.

**QUINTO.** De las disposiciones específicas se entenderá por:

### **I COMBUSTIBLE**

El consumo del combustible del parque vehicular y equipo terrestre asignado a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, deberá ser exclusiva para las actividades de operación que permitan el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Se dará seguimiento al parque vehicular, a fin de que el uso de combustible sea congruente con el calendario presupuestal, kilometraje recorrido, el rendimiento por litro/kilometraje, marca, tipo y modelo a efecto de que se detecten variaciones que permitan preventivamente reducir el uso del vehículo y se evite exceder la cantidad de combustible asignada.

Se deberá reducir el uso de combustible del parque vehicular destinado a desarrollar funciones administrativas.

En el caso de cualquier tipo de actividad institucional fuera de las instalaciones del área de adscripción, se dará preferencia al uso de medios remotos de comunicación con la finalidad de evitar los traslados.

### **II FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y USO DE PAPEL BOND**

El personal de la Secretaría de Movilidad de la CDMX, en materia de racionalización del servicio de fotocopiado y uso de papel bond, deberán atender lo siguiente:

- 1 Deberá reducirse el uso de papel bond como medida de austeridad y protección al medio ambiente, promoviendo el reciclaje y el uso de medios electrónicos de comunicación y la impresión por ambos lados de la hoja.
- 2 Evitar en la medida de lo posible, la impresión de documentos que puedan ser consultados a través de medios electrónicos.
- 3 La consulta de cualquier normatividad deberá realizarse en medio digitales, evitando su impresión o fotocopiado. Se deberá procurar que el consumo mensual de fotocopias se reduzca.



### **III MOBILIARIO DE OFICINA**

Tratándose de adquisición de bienes muebles, tecnologías de la información, licencias de software, cualquier tipo de mobiliario y equipo, el personal de la Secretaría de Movilidad de la CDMX, deberá considerar lo siguiente:

- 1 Solo en casos estrictamente necesarios, se realizará la adquisición de mobiliario de oficina y equipo y estén debidamente justificados por el responsable del área solicitante y autorizados por el titular de la Secretaría de Movilidad de la CDMX.
- 2 Se deberá procurar la reutilización de bienes, evitando la adquisición de bienes innecesarios por lo que se deberá solicitar a Jefatura de Almacenes e Inventarios, si cuenta con el bien requerido. También se considerarán los bienes susceptibles de ser reparados.
- 3 En caso de requerirlo, se consultará el Boletín de Bienes de Lenta y Nula Rotación, con la finalidad de localizar bienes que pudieran reutilizarse y se realice el procedimiento de transferencia.

### **IV ENERGÍA ELÉCTRICA**

Se adoptarán las medidas para optimizar el uso racional y adecuado de la energía eléctrica, a través de acciones como son:

- 1 Verificar periódicamente las instalaciones de los inmuebles que ocupa la Secretaría de Movilidad de la CDMX, con el propósito de detectar fallas al interior del inmueble para proceder a su reparación de manera inmediata.
- 2 Promover el mantener apagados los equipos electrónicos, así como la iluminación en espacios que no se encuentren en uso y especialmente en días y horarios no laborables.
- 3 Se deberán mantener activados los ahorros de energía eléctrica en todos los equipos electrónicos (computo, escaneo, impresión y fotocopiado).

### **V TELEFONÍA CONVENCIONAL**

- 1 Se deberá privilegiar el uso de extensiones de la red de telefonía de la Secretaría, para la comunicación interna con los servidores públicos.
- 2 Se deberá mantener y fortalecer el uso restringido de llamadas a celular y larga distancia. Se promoverá y fomentará el uso de medios electrónicos de comunicación.

### **VI AGUA POTABLE**

Durante el ejercicio 2024, la Secretaría de Movilidad de la CDMX, en materia de racionalidad del agua potable tomará las siguientes medidas:

- 1 Se fomentará el uso racional del agua, a través de la difusión de información que destaque la importancia del recurso y de conformidad con las reglas internas de uso de agua dentro de las instalaciones de la Secretaría de Movilidad. De igual manera, se atenderán las recomendaciones que haga SACMEX.
- 2 Se realizarán revisiones constantes de las instalaciones hidrosanitarias, a fin de detectar fugas y realizar gestiones necesarias para su reparación.
- 3 Se implementará una campaña de concientización sobre el uso racional del agua, a través de diversos medios, tanto al personal de la Secretaría de Movilidad, como al público en general que acude a las instalaciones.

### **VII VIÁTICOS**

- 1 Se deberán de ajustarse a las partidas presupuestales y montos autorizados en las tarifas emitidas por la SSCHA.

2 Vigilar se ajusten las personas servidoras públicas adscritas a esta Secretaría a los principios de Austeridad, Honestidad y Transparencia, con la finalidad de hacer el uso correcto de los recursos asignados para las comisiones oficiales.

#### **VIII MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE PARQUE VEHÍCULAR**

1 Evaluar si se realiza cuando el costo de reparación o mantenimiento es mayor al costo real de vehículo.

2 El responsable del resguardo cubrirá las multas y/o desperfectos al vehículo, siempre que se determine que fueron por descuido o negligencia.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación.

Ciudad de México, a los 02 días del mes de febrero de 2024

(Firma)

**MTRO. ARTURO CRUZALTA MARTÍNEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

---

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA****POLICÍA AUXILIAR**

**LIC. LORENZO GUTIÉRREZ IBÁÑEZ, Director General de la Policía Auxiliar**, Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2 y 3 fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción XVI y 41 fracciones XIV y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Artículos 1 y 2 fracción V, 3 numeral 1 fracción II inciso B) subinciso a), 62, 63 y 66 fracciones V y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; así como lo señalado en la Regla 28 de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática” vigentes.

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA” EN LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

<b>CLAVE DEL CONCEPTO</b>	<b>DENOMINACIÓN CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CUOTA</b>
2.5.10.1.1	Comisión sobre la cobranza realizada en nómina	Mes	4% s/Cobranza más I.V.A.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente aviso entra en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2024

(Firma)

**COMISARIO JEFE LIC. LORENZO GUTIÉRREZ IBÁÑEZ  
DIRECTOR GENERAL**

## ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

### SISTEMA DE AGUAS

**Dr. Rafael Bernardo Carmona Paredes, Coordinador General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 73 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como el Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México y de conformidad con el Registro MA-SACMEX-24-47A7838B, otorgado por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio número SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0104/2024, de fecha 30 de enero de 2024, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL NÚMERO DE REGISTRO MA-SACMEX-24-47A7838B.**

Se da a conocer el Manual Administrativo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México con el número de registro MA-SACMEX-24-47A7838B para su consulta en versión digitalizada en el siguiente enlace electrónico:

[https://www.sacmex.cdmx.gob.mx/storage/app/media/MANUAL\\_ADMINISTRATIVO\\_SACMEX/MAYO\\_2023.pdf](https://www.sacmex.cdmx.gob.mx/storage/app/media/MANUAL_ADMINISTRATIVO_SACMEX/MAYO_2023.pdf)

### TRANSITORIOS

**Primero.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**Segundo.** El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Tercero.** El Servidor Público Responsable del mantenimiento del enlace electrónico es el Lic. Pedro Enrique Castillo Silva, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación del Sistema Comercial, número telefónico 5590174603 ext. 0604, ubicado en la Calle Río de la Plata número 48, Piso 6, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc.

Ciudad de México. Ciudad de México, a 31 de enero de 2024.

(Firma)

**Doctor Rafael Bernardo Carmona Paredes**  
**Coordinador General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México**

## ALCALDÍAS

### ALCALDÍA EN CUAJIMALPA DE MORELOS

**MTRA. GABRIELA LEONOR QUIROGA ESPINOSA, Directora General Jurídica y de Gobierno en la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I y XX, XXI, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 40, 62, 63, 71 fracción I y II, 74 y 75 fracción XIII y 225 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y el Acuerdo por el que se Delega a la Persona Titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, la Facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos y demás actos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de sus atribuciones y que son necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como, para la operación de la Dirección General Jurídica y de Gobierno en cuanto al manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 27 de enero de 2023, y

#### CONSIDERANDO

I. Que la alcaldía Cuajimalpa de Morelos es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración, forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

II. Que la actuación de la Administración Pública de la Ciudad de México, regulada en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo deberán ser ejecutadas en días hábiles, y que se consideran días inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

III. Que el artículo 29, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

IV. Que el artículo 71, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, establece que las actuaciones y diligencias en ellas previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando entre otros, como inhábiles los días en que se tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

V. Que de conformidad con el artículo 31, fracciones III, VII, VIII, X, XI, XV y XVI, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es atribución exclusiva de las personas titulares de las alcaldías en materia de gobierno y régimen interior el formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa y de gobierno que permitan atender de manera efectiva las demandas de la ciudadanía.

IV. Que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, la persona titular de la alcaldía se auxiliará entre otras de la Dirección General Jurídica y de Gobierno y demás unidades administrativas y de apoyo técnico - operativo, las que estarán subordinadas a este servidor público, según lo establecido por el artículo 71, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

V. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 74, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la persona titular de la alcaldía tiene la facultad expresa de delegar en las personas titulares de las unidades administrativas las atribuciones que expresamente le otorga la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas aplicables; atribuciones que se ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, todo ello como ya se ha mencionado con el objeto de hacer más eficiente y agilizar la actividad administrativa realizada por esta alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

Finalmente, por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, en este acto se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN COMO DÍAS INHÁBILES Y EN CONSECUENCIA SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LA SUBSTANCIACIÓN Y ATENCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS, INFORMES, TRÁMITES, RESOLUCIONES, ACUERDOS, ACTUACIONES, DILIGENCIAS, NOTIFICACIONES, CITATORIOS, EMPLAZAMIENTOS, REQUERIMIENTOS, SOLICITUDES DE INFORMES O DOCUMENTOS, RECURSOS DE INCONFORMIDAD, REVOCACIÓN O ALGÚN OTRO MEDIO DE IMPUGNACIÓN POR INSTANCIAS JURISDICCIONALES ASÍ COMO CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO EMITIDO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA ALCALDÍA Y DEMÁS QUE INCIDAN O AFECTEN LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES O EN LA QUE SEA PARTE LA ALCALDÍA DE CUAJIMALPA DE MORELOS Y QUE SON INGRESADOS POR LA VENTANILLA ÚNICA (VU), EL CENTRO DE SERVICIOS Y ATENCIÓN CIUDADANA (CESAC) Y LA OFICIALÍA DE PARTES TODOS DE LA ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS, DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN.**

**PRIMERO.** Se declaran días inhábiles y en consecuencia se suspenden los términos inherentes a la substanciación de los procedimientos administrativos que son recibidos por instancias jurisdiccionales; los que se desarrollan ante la alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, como son la recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, así como, cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos a la alcaldía y demás que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares que se tengan que atender en término o plazo para su desahogo o substanciación y que son ingresados por la Ventanilla Única de la alcaldía (VU) el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) y la Oficialía de Partes de esta alcaldía Cuajimalpa de Morelos, los días:

- I. 20 de febrero;
- II. 18, 28 y 29 de marzo;
- III. 1º de mayo;
- IV. 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio;
- V. 16 de septiembre;
- VI. 1º de octubre;
- VII. 1 y 18 de noviembre;
- VIII. 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre, todos del año 2024, así como;
- IX. Los días 1, 2, 3, de enero de 2025.

**SEGUNDO.** Cualquier actuación o promoción realizada ante la alcaldía Cuajimalpa de Morelos, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente acuerdo, en su caso, surtirá efectos el primer día hábil siguiente.

Cuando se cuente con un plazo para la presentación de promociones y el último día de éste sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México a siete de febrero de dos mil veinticuatro.

(Firma)

**MTRA. GABRIELA LEONOR QUIROGA ESPINOSA  
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO**

## ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

**HECTOR MANUEL ÁVALOS MARTÍNEZ, Director General de Administración en Cuauhtémoc**, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 07 de Noviembre de 2018 y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 apartado C arábigos 1 y 2, apartado D fracción III arábigo 1 incisos b y d de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 16, 31 fracciones I y XI, 126, 128, 133 fracciones II y IV, 165 y 166 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 2 fracción XXXII y 46 tercer párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 4 y 8 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024; 10, 12, 18, 303, 304, 305, 308, 310, 328 fracción II, 329 fracción I y 332 párrafo segundo del Código Fiscal de la Ciudad de México y las reglas 23, 27 y 41 fracciones I y II de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de los Ingresos de Aplicación Automática, en uso de las atribuciones que la Ley me confiere, he tenido a bien expedir el siguiente:

**“AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE COBRARÁN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024 POR EL USO, APROVECHAMIENTO DE BIENES, PRODUCTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS EN LOS CENTROS GENERADORES DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC”.**

<b>Unidad Generadora:</b>		<b>Alcaldía Cuauhtémoc</b>			
<b>Objeto de la Publicación:</b>		<b>Actualización de cuotas para la recaudación de Ingresos de Aplicación Automática</b>			
<b>Fundamentación:</b>		Constitución Política de la Ciudad de México, Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, Ley de Ingresos de la Ciudad de México, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Código Fiscal de la Ciudad de México, Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática			
<b>SISTEMA DE COMERCIO y OTROS SERVICIOS</b>					
<b>Nombre del Centro Generador</b>	<b>Clave de concepto</b>	<b>Denominación del Concepto</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Cuota y/o Tarifa</b>	<b>*Cuota y/o Tarifa con IVA</b>
<b>Sistema de Comercio</b>	<b>Tianguis, ferias y concentraciones</b>				
	<b>1.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos</b>			
	<b>1.2.3</b>	<b>Instalaciones para eventos diversos</b>			
	1.2.3.4	Ferias, juegos mecánicos, diversiones y similares	Día	27.00	
	<b>1.2.3.3</b>	<b>Para actividades comerciales</b>			
	1.2.3.3.2	Puestos y módulos	Mensualidad	584.00	
	<b>1.5.1</b>	<b>Comercio en vía pública</b>			
	1.5.1.1	Puestos semifijos de 1.80 x 1.20 mts.	Día	13.00	
	1.5.1.2	Puestos fijos	Día	min. 38.00 máx. 74.00	
	<b>Acomodadores de Vehículos</b>				
	<b>1.5.2</b>	<b>Acomodadores de Vehículos</b>			
1.5.2.1	Acomodadores de vehículos sin publicidad	Semestre	2,026.00		
1.5.2.2	Acomodadores de vehículos con publicidad	Semestre	10,127.00		
<b>Otros Servicios (espacios)</b>	<b>2.5.2</b>	<b>Servicios diversos</b>			
	2.5.2.1	Desplazamiento de poste*	Desplazamiento	7,518.11	8,721.00
	<b>2.5.8</b>	<b>Museos</b>			
	2.5.8.2	Visitas guiadas*	Persona	23.28	27.00
	<b>4.1</b>	<b>Enajenación de:</b>			
<b>4.1.1</b>	<b>Impresos</b>				
4.1.1.1	Folletos promocionales	Pieza	3.00		

<b>EXPLANADA DE LA ALCALDÍA</b>					
<b>Nombre del Centro Generador</b>	<b>Clave de concepto</b>	<b>Denominación del Concepto</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Cuota y/o Tarifa</b>	<b>*Cuota y/o Tarifa con IVA</b>
<b>Explanada de la Alcaldía</b>	<b>1.2.3</b>	<b>Instalaciones para eventos diversos</b>			
	<b>1.2.3.3.3</b>	<b>Uso de espacios para exposiciones, puestos y módulos</b>			
	1.2.3.3.3.1	Espacio en explanadas, patios y similares al aire libre (unidades promotoras de servicio del sector privado)	Mes	1,906.00	
	<b>1.2.3</b>	<b>Instalaciones para eventos diversos</b>			
	<b>1.2.3.3</b>	<b>Para actividades comerciales</b>			
	1.2.3.3.2	Puestos y módulos	Mes	619.00	
	<b>2.5.2</b>	<b>Servicios diversos</b>			
	2.5.2.2	Tranvía Turístico	Recorrido/Persona	31.00	
2.5.2.3	Tranvía Turístico	Recorrido/Grupo	1,314.00		
<b>EDIFICIO SEDE DE LA ALCALDÍA</b>					
<b>Nombre del Centro Generador</b>	<b>Clave de concepto</b>	<b>Denominación del Concepto</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Cuota y/o Tarifa</b>	<b>*Cuota y/o Tarifa con IVA</b>
<b>Edificio Sede de la Alcaldía</b>	<b>1.4</b>	<b>Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público</b>			
	<b>1.4.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados</b>			
	<b>1.4.2.1</b>	<b>Relacionadas con alimentación</b>			
	1.4.2.1.2	Espacio máquina expendedora de bebidas sin contenido Alcohólico	Mes/máquina	1,905.00	
	1.4.2.1.3	Espacio máquina expendedora de dulces con utilización de energía eléctrica.	Mes/máquina	1,905.00	
<b>CASAS Y CENTROS DE CULTURA</b>					
<b>Nombre del Centro Generador</b>	<b>Clave de concepto</b>	<b>Denominación del Concepto</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Cuota y/o Tarifa</b>	<b>*Cuota y/o Tarifa con IVA</b>
<b>Casa de Cultura Othón Salazar</b>	<b>1.2.3</b>	<b>Instalaciones para eventos diversos</b>			
	<b>1.2.3.1</b>	<b>Eventos culturales, sociales y deportivos</b>			
	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo usos múltiples	Evento	540.00	
	<b>1.2.3.2</b>	<b>Relacionadas con alimentación</b>			
	1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	3,612.00	
	<b>1.4</b>	<b>Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público</b>			
	<b>1.4.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados</b>			
	<b>1.4.2.1</b>	<b>Relacionadas con alimentación</b>			
	1.4.2.1.2	Espacio máquina expendedora de bebidas sin contenido Alcohólico	Mes/máquina	1,804.00	
	<b>2.1.1</b>	<b>Enseñanza de:</b>			
	<b>2.1.1.1</b>	<b>Actividades musicales</b>			
	2.1.1.1.1	Música	Persona/mes	128.00	
	2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	128.00	
	2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	128.00	
	2.1.1.1.4	Guitarra clásica	Persona/mes	128.00	
	2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	128.00	
	2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	128.00	
	2.1.1.1.7	Flauta transversa	Persona/mes	128.00	
	2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	128.00	
	2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	128.00	
2.1.1.1.10	Coro	Persona/mes	128.00		



Casa de Cultura Othón Salazar	2.1.1.1.11	Estudiantina	Persona/mes	128.00
	2.1.1.1.12	Teclado	Persona/mes	128.00
	2.1.1.1.13	Canto	Persona/mes	128.00
	2.1.1.1.14	Flauta	Persona/mes	128.00
	<b>2.1.1.2</b>	<b>Bailes y danzas</b>		
	2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	128.00
	2.1.1.2.2	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	128.00
	2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	128.00
	2.1.1.2.4	Afroantillano.	Persona/mes	128.00
	2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	128.00
	2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	128.00
	2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	128.00
	2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	128.00
	2.1.1.2.10	Baile reductivo	Persona/mes	128.00
	2.1.1.2.11	Danzón	Persona/mes	128.00
	2.1.1.2.12	Danza Aérea	Persona/mes	128.00
	2.1.1.2.13	Polinesia	Persona/mes	128.00
	<b>2.1.1.3</b>	<b>Artes plásticas y manualidades</b>		
	2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	128.00
	2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	128.00
	2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	128.00
	2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	128.00
	2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	128.00
	2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	128.00
	2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	128.00
	2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	128.00
	2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	128.00
	2.1.1.3.10	Batik	Persona/mes	128.00
	2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	128.00
	2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	128.00
	2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	128.00
	2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	128.00
	2.1.1.3.15	Óleo	Persona/mes	128.00
	2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	128.00
	2.1.1.3.17	Serigrafía	Persona/mes	128.00
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	128.00	
2.1.1.3.19	Diseño grafico	Persona/mes	128.00	
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	128.00	
2.1.1.3.21	Frivolité	Persona/mes	128.00	
2.1.1.3.22	Vitrales	Persona/mes	128.00	
2.1.1.3.23	Iniciación técnicas de dibujo	Persona/mes	128.00	
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	128.00	
2.1.1.3.25	Cartonería	Persona/mes	128.00	
2.1.1.3.26	Conservación y restauración de arte	Persona/mes	128.00	
2.1.1.3.27	Globoflexia	Persona/mes	128.00	
2.1.1.3.28	Diseño de jardines	Persona/mes	128.00	
2.1.1.3.29	Diseño y decoración de interiores	Persona/mes	128.00	
2.1.1.3.30	Joyería	Persona/mes	128.00	
2.1.1.3.31	Manualidades	Persona/mes	128.00	
2.1.1.3.32	Filigrana	Persona/mes	128.00	
2.1.1.3.33	Bordado en listón y fieltro	Persona/mes	128.00	
2.1.1.3.34	Repujado (orfebrería y cincelado)	Persona/mes	128.00	
2.1.1.3.35	Tejido y bordado	Persona/mes	128.00	

Casa de Cultura Othón Salazar	2.1.1.3.36	Grafiti	Persona/mes	128.00
	<b>2.1.1.4</b>	<b>Idiomas</b>		
	2.1.1.4.1	Francés	Persona/mes	128.00
	2.1.1.4.2	Inglés	Persona/mes	128.00
	2.1.1.4.3	Inglés infantil	Persona/mes	128.00
	2.1.1.4.4	Alemán	Persona/mes	128.00
	2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	128.00
	2.1.1.4.7	Japonés	Persona/mes	128.00
	2.1.1.4.8	Chino	Persona/mes	128.00
	<b>2.1.1.5</b>	<b>Actividades educativas</b>		
	2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	128.00
	2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	128.00
	2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	196.00
	2.1.1.5.9	Alimentación y nutrición	Persona/mes	128.00
	2.1.1.5.10	Lectura de comprensión	Persona/mes	128.00
	2.1.1.5.11	Museografía	Persona/mes	128.00
	<b>2.1.1.6</b>	<b>Actividades histriónicas</b>		
	2.1.1.6.1	Cinematografía	Persona/mes	128.00
	2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	128.00
	2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	128.00
	2.1.1.6.4	Teatro infantil	Persona/mes	128.00
	2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	128.00
	2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	128.00
	2.1.1.6.7	Caracterización de personajes	Persona/mes	128.00
	2.1.1.6.8	Imitación de artistas	Persona/mes	128.00
	2.1.1.6.9	Modelaje y pasarela	Persona/mes	128.00
	2.1.1.6.10	Personalidad	Persona/mes	128.00
	<b>2.1.1.7</b>	<b>Actividades literarias</b>		
	2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	128.00
	2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	128.00
	2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	128.00
	2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	128.00
	2.1.1.7.7	Guionismo literario	Persona/mes	128.00
2.1.1.7.8	Historia del arte	Persona/mes	128.00	
2.1.1.7.9	Oratoria	Persona/mes	128.00	
2.1.1.7.10	Periodismo y redacción	Persona/mes	128.00	
<b>2.1.1.8</b>	<b>Actividades deportivas</b>			
2.1.1.8.1	Aiki do	Persona/mes	128.00	
2.1.1.8.2	Judo	Persona/mes	128.00	
2.1.1.8.3	Karate do, lima lama	Persona/mes	128.00	
2.1.1.8.4	Kendo	Persona/mes	128.00	
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	128.00	
2.1.1.8.6	Tae kwon do	Persona/mes	128.00	
2.1.1.8.7	Taichí	Persona/mes	128.00	
2.1.1.8.9	Basquetbol	Persona/mes	128.00	
2.1.1.8.10	Fútbol	Persona/mes	128.00	
2.1.1.8.11	Defensa personal	Persona/mes	128.00	
2.1.1.8.12	Box	Persona/mes	128.00	
<b>2.1.1.9</b>	<b>Otras actividades</b>			
2.1.1.9.1	Curso de verano	Curso/persona	1,215.00	
2.1.1.9.2	Programa de atención a la mujer	Persona/mes	33.00	
2.1.1.9.4	Tahitiano	Persona/mes	128.00	
2.1.1.9.5	Artesanías	Persona/mes	128.00	

Casa de Cultura Othón Salazar	2.1.1.9.6	Náhuatl	Persona/mes	128.00	
	<b>2.1.1.10</b>	<b>Gimnasia y aerobics</b>			
	2.1.1.10.1	Aerobics	Persona/mes	128.00	
	2.1.1.10.2	Yoga	Persona/mes	128.00	
	2.1.1.10.4	Zumba	Persona/mes	128.00	
	2.1.1.10.5	Pilates	Persona/mes	128.00	
	<b>2.1.1.12</b>	<b>Juegos de mesa</b>			
	2.1.1.12.1	Ajedrez	Persona/mes	128.00	
	<b>2.1.1.14</b>	<b>Otros</b>			
2.1.1.14.1	Inscripción o membresía*	Persona/año	118.97	138.00	
2.1.1.14.3	Reposición de credencial *	Persona	36.21	42.00	
<b>Nombre del Centro Generador</b>	<b>Clave de concepto</b>	<b>Denominación del Concepto</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Cuota y/o Tarifa</b>	<b>*Cuota y/o Tarifa con IVA</b>
Casa de Cultura Jesús Romero Flores	<b>1.2.3</b>	<b>Instalación para eventos diversos</b>			
	<b>1.2.3.1</b>	<b>Eventos culturales, sociales y deportivos</b>			
	1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	Día	1,095.00	
	1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	2,008.00	
	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	3,522.00	
	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo usos múltiples	Evento	642.00	
	1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples	Día	1,932.00	
	1.2.3.1.7	Ensayos en foros y teatros	Evento	919.00	
	<b>1.2.3.2</b>	<b>Relacionadas con alimentación</b>			
	1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	1,906.00	
	1.2.3.2.1	Cafeterías	Evento	310.00	
	<b>2.1.1</b>	<b>Enseñanza de:</b>			
	<b>2.1.1.1</b>	<b>Actividades musicales</b>			
	2.1.1.1.1	Música	Persona/mes	402.00	
	2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	402.00	
	2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	402.00	
	2.1.1.1.4	Guitarra clásica	Persona/mes	402.00	
	2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	402.00	
	2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	481.00	
	2.1.1.1.7	Flauta transversa	Persona/mes	402.00	
	2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	402.00	
	2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	402.00	
	2.1.1.1.10	Coro	Persona/mes	402.00	
	2.1.1.1.11	Estudiantina	Persona/mes	402.00	
	2.1.1.1.12	Teclado	Persona/mes	402.00	
	2.1.1.1.13	Canto	Persona/mes	402.00	
	2.1.1.1.14	Flauta	Persona/mes	402.00	
	<b>2.1.1.2</b>	<b>Bailes y danzas</b>			
	2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	481.00	
	2.1.1.2.2	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	481.00	
	2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	481.00	
	2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	481.00	
	2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	481.00	
	2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	481.00	
	2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	481.00	
	2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	481.00	
	2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	481.00	
	2.1.1.2.10	Baile reductivo	Persona/mes	481.00	

Casa de Cultura Jesús Romero Flores	2.1.1.2.12	Danza Afrocaribeña	Persona/mes	481.00
	<b>2.1.1.3</b>	<b>Artes plásticas y manualidades</b>		
	2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	402.00
	2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	402.00
	2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	402.00
	2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	402.00
	2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	402.00
	2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	402.00
	2.1.1.3.10	Batik	Persona/mes	402.00
	2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	402.00
	2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	402.00
	2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	402.00
	2.1.1.3.15	Óleo	Persona/mes	402.00
	2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	402.00
	2.1.1.3.19	Diseño grafico	Persona/mes	402.00
	2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	402.00
	2.1.1.3.22	Vitrales	Persona/mes	402.00
	2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	402.00
	2.1.1.3.25	Cartonería	Persona/mes	402.00
	2.1.1.3.26	Conservación y restauración de arte	Persona/mes	402.00
	2.1.1.3.27	Globoflexia	Persona/mes	402.00
	2.1.1.3.28	Diseño de jardines	Persona/mes	402.00
	2.1.1.3.29	Diseño y decoración de interiores	Persona/mes	402.00
	2.1.1.3.31	Manualidades	Persona/mes	402.00
	2.1.1.3.55	Pintura en tela	Persona/mes	402.00
	<b>2.1.1.4</b>	<b>Idiomas</b>		
	2.1.1.4.1	Francés	Persona/mes	402.00
	2.1.1.4.2	Inglés	Persona/mes	402.00
	2.1.1.4.3	Inglés infantil	Persona/mes	402.00
	2.1.1.4.4	Alemán	Persona/mes	402.00
	2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	402.00
	2.1.1.4.7	Japonés	Persona/mes	402.00
	<b>2.1.1.5</b>	<b>Actividades educativas</b>		
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	313.00	
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	438.00	
2.1.1.5.9	Alimentación y nutrición	Persona/mes	313.00	
2.1.1.5.10	Lectura de comprensión	Persona/mes	313.00	
2.1.1.5.11	Museografía	Persona/mes	313.00	
<b>2.1.1.6</b>	<b>Actividades histriónicas</b>			
2.1.1.6.1	Cinematografía	Persona/mes	313.00	
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	313.00	
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	313.00	
2.1.1.6.4	Teatro infantil	Persona/mes	313.00	
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	313.00	
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	313.00	
2.1.1.6.7	Caracterización de personajes	Persona/mes	313.00	
2.1.1.6.8	Imitación de artistas	Persona/mes	313.00	
2.1.1.6.9	Modelaje y pasarela	Persona/mes	313.00	
2.1.1.6.10	Personalidad	Persona/mes	313.00	
<b>2.1.1.7</b>	<b>Actividades literarias</b>			
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	260.00	
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	260.00	
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	260.00	

<b>Casa de Cultura Jesús Romero Flores</b>	2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	260.00	
	2.1.1.7.7	Guionismo literario	Persona/mes	260.00	
	2.1.1.7.8	Historia del arte	Persona/mes	260.00	
	2.1.1.7.9	Oratoria	Persona/mes	260.00	
	2.1.1.7.10	Periodismo y redacción	Persona/mes	260.00	
	<b>2.1.1.8</b>	<b>Actividades deportivas</b>			
	2.1.1.8.1	Aikido	Persona/mes	313.00	
	2.1.1.8.3	Karate Lima Lama	Persona/mes	313.00	
	2.1.1.8.5	Kung Fu	Persona/mes	313.00	
	2.1.1.8.6	Tae kwon do	Persona/mes	313.00	
	<b>2.1.1.9</b>	<b>Otras actividades</b>			
	2.1.1.9.1	Curso de verano	Curso/persona	1,279.00	
	2.1.1.9.2	Programa de atención a la mujer	Persona/mes	36.00	
	2.1.1.9.3	Percusiones	Persona/mes	260.00	
	2.1.1.9.5	Artesanías	Persona/mes	260.00	
	2.1.1.9.6	Náhuatl	Persona/mes	260.00	
	2.1.1.9.13	Video	Persona/mes	260.00	
	2.1.1.9.14	Radio	Persona/mes	260.00	
	<b>2.1.1.10</b>	<b>Gimnasia y aerobics</b>			
	2.1.1.10.2	Aerobics	Persona/mes	411.00	
2.1.1.10.3	Yoga	Persona/mes	313.00		
2.1.1.10.4	Zumba	Persona/mes	313.00		
<b>2.1.1.12</b>	<b>Juegos de mesa</b>				
2.1.1.12.1	Ajedrez	Persona/mes	260.00		
<b>2.1.1.14</b>	<b>Otros</b>				
2.1.1.14.1	Inscripción o membresía*	Persona/año	118.97	138.00	
2.1.1.14.3	Reposición de credencial*	Persona	36.21	42.00	
<b>Nombre del Centro Generador</b>	<b>Clave de concepto</b>	<b>Denominación del Concepto</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Cuota y/o Tarifa</b>	<b>*Cuota y/o Tarifa con IVA</b>
<b>Casa de Cultura Santa María la Ribera</b>	<b>1.2.1</b>	<b>Instalaciones deportivas</b>			
	<b>1.2.1.2</b>	<b>Canchas de fútbol rápido o de salón</b>			
	1.2.1.2.1	Con medida reglamentaria al aire libre	Partido	181.00	
	1.2.1.2.2	Sin medida reglamentaria al aire libre	Partido	109.00	
	<b>1.2.1.4</b>	<b>Canchas de basquetbol</b>			
	1.2.1.4.2	Sin medida reglamentaria al aire libre (basquetbol)	Partido	109.00	
	<b>1.2.1.5</b>	<b>Canchas de voleibol</b>			
	1.2.1.5.2	Sin medida reglamentaria al aire libre (voleibol)	Partido	77.00	
	<b>1.2.3</b>	<b>Instalaciones para eventos diversos</b>			
	<b>1.2.3.1</b>	<b>Eventos culturales, sociales y deportivos</b>			
	1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	1,096.00	
	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	552.00	
	1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples	Día	1,932.00	
	<b>1.2.3.2</b>	<b>Relacionadas con alimentación</b>			
	1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	1,906.00	
	<b>2.1.1</b>	<b>Enseñanza de:</b>			
	<b>2.1.1.1</b>	<b>Actividades musicales</b>			
	2.1.1.1.1	Música	Persona/mes	260.00	
	2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	260.00	
	2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	260.00	
2.1.1.1.4	Guitarra clásica	Persona/mes	260.00		
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	260.00		
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	260.00		

Casa de Cultura Santa María la Ribera	2.1.1.1.7	Flauta transversa	Persona/mes	260.00	
	2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	260.00	
	2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	260.00	
	2.1.1.1.10	Coro	Persona/mes	260.00	
	2.1.1.1.11	Estudiantina	Persona/mes	260.00	
	2.1.1.1.12	Teclado	Persona/mes	260.00	
	2.1.1.1.13	Canto	Persona/mes	260.00	
	<b>2.1.1.2</b>	<b>Bailes y danzas</b>			
	2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	249.00	
	2.1.1.2.2	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	249.00	
	2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	209.00	
	2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	313.00	
	2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	209.00	
	2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	209.00	
	2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	313.00	
	2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	313.00	
	2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	209.00	
	2.1.1.2.10	Baile reductivo	Persona/mes	209.00	
	2.1.1.2.13	Danzas africanas	Persona/mes	313.00	
	<b>2.1.1.3</b>	<b>Artes plásticas y manualidades</b>			
	2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	260.00	
	2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	260.00	
	2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	260.00	
	2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	260.00	
	2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	260.00	
	2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	260.00	
	2.1.1.3.10	Batik	Persona/mes	260.00	
	2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	209.00	
	2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	209.00	
	2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	209.00	
	2.1.1.3.15	Óleo	Persona/mes	260.00	
	2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	260.00	
	2.1.1.3.19	Diseño gráfico	Persona/mes	260.00	
	2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	260.00	
	2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	209.00	
	2.1.1.3.22	Vitrales	Persona/mes	260.00	
	2.1.1.3.23	Iniciación técnicas de dibujo	Persona/mes	260.00	
	2.1.1.3.25	Cartonería	Persona/mes	260.00	
	2.1.1.3.27	Globoflexia	Persona/mes	260.00	
	2.1.1.3.29	Diseño y decoración de interiores	Persona/mes	260.00	
	2.1.1.3.30	Joyería	Persona/mes	260.00	
	2.1.1.3.31	Manualidades	Persona/mes	260.00	
	2.1.1.3.37	Pintura en cerámica	Persona/mes	260.00	
	2.1.1.3.36	Bisutería	Persona/mes	260.00	
	2.1.1.3.55	Pintura en tela	Persona/mes	260.00	
	<b>2.1.1.4</b>	<b>Idiomas</b>			
	2.1.1.4.1	Francés	Persona/mes	260.00	
2.1.1.4.2	Inglés	Persona/mes	260.00		
2.1.1.4.3	Inglés infantil	Persona/mes	260.00		
2.1.1.4.4	Alemán	Persona/mes	260.00		
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	260.00		
2.1.1.4.7	Japonés	Persona/mes	260.00		
<b>2.1.1.5</b>	<b>Actividades educativas</b>				

Casa de Cultura Santa María la Ribera	2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	260.00		
	2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	260.00		
	2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	260.00		
	2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	371.00		
	2.1.1.5.7	Regularización de primaria	Persona/mes	260.00		
	2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	Persona/mes	260.00		
	2.1.1.5.9	Alimentación y nutrición	Persona/mes	260.00		
	2.1.1.5.10	Lectura de comprensión	Persona/mes	260.00		
	<b>2.1.1.6</b>	<b>Actividades histriónicas</b>				
	2.1.1.6.1	Cinematografía	Persona/mes	260.00		
	2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	243.00		
	2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	243.00		
	2.1.1.6.4	Teatro infantil	Persona/mes	243.00		
	2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	243.00		
	2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	243.00		
	2.1.1.6.7	Caracterización de personajes	Persona/mes	243.00		
	2.1.1.6.8	Imitación de artistas	Persona/mes	243.00		
	2.1.1.6.9	Modelaje y pasarela	Persona/mes	243.00		
	2.1.1.6.10	Personalidad	Persona/mes	243.00		
	<b>2.1.1.7</b>	<b>Actividades literarias</b>				
	2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	243.00		
	2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	243.00		
	2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	260.00		
	2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	260.00		
	2.1.1.7.7	Guionismo literario	Persona/mes	260.00		
	2.1.1.7.8	Historia del arte	Persona/mes	260.00		
	2.1.1.7.9	Oratoria	Persona/mes	260.00		
	2.1.1.7.10	Periodismo y redacción	Persona/mes	260.00		
	<b>2.1.1.8</b>	<b>Actividades deportivas</b>				
	2.1.1.8.2	Judo	Persona/mes	313.00		
	2.1.1.8.3	Karate lima lama	Persona/mes	313.00		
	2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	313.00		
	2.1.1.8.6	Tae kwon do	Persona/mes	313.00		
<b>2.1.1.9</b>	<b>Otras actividades</b>					
2.1.1.9.1	Curso de verano	Curso/persona	1,279.00			
2.1.1.9.2	Programa de atención a la mujer	Persona/mes	36.00			
<b>2.1.1.10</b>	<b>Gimnasia y aerobics</b>					
2.1.1.10.2	Aerobics	Persona/mes	278.00			
2.1.1.10.3	Yoga	Persona/mes	278.00			
2.1.1.10.4	Zumba	Persona/mes	278.00			
<b>2.1.1.12</b>	<b>Juegos de mesa</b>					
2.1.1.12.1	Ajedrez	Persona/mes	260.00			
<b>2.1.1.14</b>	<b>Otros</b>					
2.1.1.14.1	Inscripción o membresía*	Persona/año	118.97	138.00		
2.1.1.14.3	Reposición de credencial*	Persona	36.21	42.00		
<b>2.1.1.16</b>	<b>Oficios</b>					
2.1.1.16.18	Cocina y repostería	Persona/mes	209.00			
<b>2.1.1.18</b>	<b>Deportes en equipo</b>					
2.1.1.18.1	Fútbol	Persona/mes	278.00			
<b>Nombre del Centro Generador</b>	<b>Clave de concepto</b>	<b>Denominación del Concepto</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Cuota y/o Tarifa</b>	<b>*Cuota y/o Tarifa con IVA</b>	
	<b>1.2.3</b>	<b>Instalaciones para eventos diversos</b>				



<b>Centro Cultural Juan Ruiz de Alarcón</b>	<b>1.2.3.1</b>	<b>Eventos culturales, sociales y deportivos</b>		
	1.2.3.1.2	Salas de exposiciones y galerías	Día	4,765.00
	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	9,152.00
	1.2.3.1.7	Ensayo en foros y teatros	Evento	954.00
	1.2.3.1.8	Capilla británica (foro cerrado)	Evento	2,411.00
	1.2.3.1.9	Ensayo en capilla británica	Evento	915.00
	<b>1.2.3.2</b>	<b>Relacionadas con alimentación</b>		
	1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	1,906.00
	<b>2.1.1</b>	<b>Enseñanza de:</b>		
	<b>2.1.1.1</b>	<b>Actividades musicales</b>		
	2.1.1.1.1	Música	Persona/mes	324.00
	2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	260.00
	2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	260.00
	2.1.1.1.4	Guitarra clásica	Persona/mes	260.00
	2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	260.00
	2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	260.00
	2.1.1.1.7	Flauta transversa	Persona/mes	260.00
	2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	260.00
	2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	260.00
	2.1.1.1.10	Coro	Persona/mes	260.00
	2.1.1.1.11	Estudiantina	Persona/mes	260.00
	2.1.1.1.12	Teclado	Persona/mes	260.00
	<b>2.1.1.2</b>	<b>Bailes y danzas</b>		
	2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	324.00
	2.1.1.2.2	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	313.00
	2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	324.00
	2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	313.00
	2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	313.00
	2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	313.00
	2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	313.00
	2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	313.00
	2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	313.00
	2.1.1.2.10	Baile reductivo	Persona/mes	311.00
	<b>2.1.1.3</b>	<b>Artes plásticas y manualidades</b>		
	2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	260.00
	2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	260.00
	2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	260.00
	2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	260.00
	2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	260.00
	2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	324.00
	2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	260.00
	2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	260.00
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	260.00	
2.1.1.3.15	Óleo	Persona/mes	260.00	
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	260.00	
2.1.1.3.19	Diseño gráfico	Persona/mes	260.00	
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	260.00	
2.1.1.3.23	Iniciación técnicas de dibujo	Persona/mes	260.00	
2.1.1.3.25	Cartonería	Persona/mes	260.00	
2.1.1.3.26	Conservación y restauración de arte	Persona/mes	260.00	
2.1.1.3.28	Diseño de jardines	Persona/mes	260.00	
2.1.1.3.29	Diseño y decoración de interiores	Persona/mes	260.00	



<b>Centro Cultural Juan Ruiz de Alarcón</b>	2.1.1.3.30	Joyería	Persona/mes	260.00	
	2.1.1.3.31	Manualidades	Persona/mes	260.00	
	<b>2.1.1.4</b>	<b>Idiomas</b>			
	2.1.1.4.1	Francés	Persona/mes	260.00	
	2.1.1.4.2	Inglés	Persona/mes	260.00	
	2.1.1.4.3	Inglés infantil	Persona/mes	260.00	
	2.1.1.4.4	Alemán	Persona/mes	260.00	
	2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	260.00	
	2.1.1.4.7	Japonés	Persona/mes	260.00	
	<b>2.1.1.5</b>	<b>Actividades educativas</b>			
	2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	209.00	
	2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	209.00	
	2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	260.00	
	2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	438.00	
	2.1.1.5.9	Alimentación y nutrición	Persona/mes	260.00	
	2.1.1.5.10	Lectura de comprensión	Persona/mes	260.00	
	<b>2.1.1.6</b>	<b>Actividades histriónicas</b>			
	2.1.1.6.1	Cinematografía	Persona/mes	260.00	
	2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	260.00	
	2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	260.00	
	2.1.1.6.4	Teatro infantil	Persona/mes	260.00	
	2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	260.00	
	2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	260.00	
	2.1.1.6.7	Caracterización de personajes	Persona/mes	260.00	
	2.1.1.6.8	Imitación de artistas	Persona/mes	260.00	
	2.1.1.6.9	Modelaje y pasarela	Persona/mes	260.00	
	2.1.1.6.10	Personalidad	Persona/mes	260.00	
	<b>2.1.1.7</b>	<b>Actividades literarias</b>			
	2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	260.00	
	2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	260.00	
	2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	260.00	
	2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	260.00	
	2.1.1.7.7	Guionismo literario	Persona/mes	260.00	
	2.1.1.7.8	Historia del arte	Persona/mes	260.00	
2.1.1.7.9	Oratoria	Persona/mes	260.00		
2.1.1.7.10	Periodismo y redacción	Persona/mes	260.00		
<b>2.1.1.8</b>	<b>Actividades deportivas</b>				
2.1.1.8.3	Karate lima lama	Persona/mes	313.00		
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	313.00		
2.1.1.8.6	Tae kwon do	Persona/mes	313.00		
<b>2.1.1.9</b>	<b>Otras actividades</b>				
2.1.1.9.1	Curso de verano	Curso/persona	1,279.00		
2.1.1.9.2	Programa de atención a la mujer	Persona/mes	36.00		
<b>2.1.1.10</b>	<b>Gimnasia y aerobics</b>				
2.1.1.10.2	Aerobics	Persona/mes	278.00		
<b>2.1.1.12</b>	<b>Juegos de mesa</b>				
2.1.1.12.1	Ajedrez	Persona/mes	260.00		
<b>2.1.1.14</b>	<b>Otros</b>				
2.1.1.14.1	Inscripción o membresía*	Persona/año	118.97	138.00	
2.1.1.14.3	Reposición de credencial*	Persona	36.21	42.00	
<b>Nombre del Centro Generador</b>	<b>Clave de concepto</b>	<b>Denominación del Concepto</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Cuota y/o Tarifa</b>	<b>*Cuota y/o Tarifa con IVA</b>

	<b>1.2.3</b>	<b>Instalaciones para eventos diversos</b>		
<b>Centro Cultural Teatro del Pueblo</b>	<b>1.2.3.1</b>	<b>Eventos sociales, culturales y deportivos</b>		
	1.2.3.1.2	Salas de exposiciones y galerías	Día	987.00
	1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	987.00
	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	8,293.00
	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	517.00
	1.2.3.1.7	Ensayo en foros y teatros	Evento	859.00
	1.2.3.1.10	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	17,170.00
	<b>1.2.3.2</b>	<b>Relacionadas con alimentación</b>		
	1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	1,718.00
	1.2.3.2.1	Cafeterías	Evento	290.00
<b>2.1.1</b>	<b>Enseñanza de:</b>			
<b>Centro Cultural Teatro del Pueblo</b>	<b>2.1.1.1</b>	<b>Actividades musicales</b>		
	2.1.1.1.1	Música	Persona/mes	196.00
	2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	196.00
	2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	196.00
	2.1.1.1.4	Guitarra clásica	Persona/mes	196.00
	2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	196.00
	2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	196.00
	2.1.1.1.7	Flauta transversa	Persona/mes	196.00
	2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	196.00
	2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	196.00
	2.1.1.1.10	Coro	Persona/mes	196.00
	2.1.1.1.11	Estudiantina	Persona/mes	196.00
	2.1.1.1.12	Teclado	Persona/mes	196.00
	<b>2.1.1.2</b>	<b>Bailes y danzas</b>		
	2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	196.00
	2.1.1.2.2	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	196.00
	2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	196.00
	2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	196.00
	2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	196.00
	2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	196.00
	2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	196.00
	2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	196.00
	2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	196.00
	2.1.1.2.10	Baile reductivo	Persona/mes	196.00
	<b>2.1.1.3</b>	<b>Artes plásticas y manualidades</b>		
	2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	250.00
	2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	250.00
	2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	250.00
	2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	250.00
	2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	250.00
	2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	250.00
	2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	250.00
	2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	250.00
	2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	250.00
	2.1.1.3.15	Óleo	Persona/mes	250.00
	2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	250.00
	2.1.1.3.17	Serigrafía	Persona/mes	250.00
	2.1.1.3.19	Diseño gráfico	Persona/mes	250.00
	2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	250.00

<b>Centro Cultural Teatro del Pueblo</b>	2.1.1.3.21	Frivolité	Persona/mes	250.00	
	2.1.1.3.22	Vitrales	Persona/mes	250.00	
	2.1.1.3.23	Iniciación técnicas de dibujo	Persona/mes	250.00	
	2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	250.00	
	2.1.1.3.25	Cartonería	Persona/mes	250.00	
	2.1.1.3.26	Conservación y restauración de arte	Persona/mes	250.00	
	2.1.1.3.28	Diseño de jardines	Persona/mes	250.00	
	2.1.1.3.29	Diseño y decoración de interiores	Persona/mes	250.00	
	2.1.1.3.30	Joyería	Persona/mes	250.00	
	2.1.1.3.31	Manualidades	Persona/mes	250.00	
	<b>2.1.1.4</b>	<b>Idiomas</b>			
	2.1.1.4.1	Francés	Persona/mes	188.00	
	2.1.1.4.2	Inglés	Persona/mes	194.00	
	2.1.1.4.3	Inglés infantil	Persona/mes	194.00	
	2.1.1.4.4	Alemán	Persona/mes	188.00	
	2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	188.00	
	2.1.1.4.7	Japonés	Persona/mes	188.00	
	<b>2.1.1.5</b>	<b>Actividades educativas</b>			
	2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	235.00	
	2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	235.00	
	2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	235.00	
	2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	395.00	
	2.1.1.5.7	Regularización de primaria	Persona/mes	235.00	
	2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	Persona/mes	235.00	
	2.1.1.5.9	Alimentación y nutrición	Persona/mes	235.00	
	2.1.1.5.10	Lectura de comprensión	Persona/mes	235.00	
	2.1.1.5.11	Museografía	Persona/mes	235.00	
	<b>2.1.1.6</b>	<b>Actividades histriónicas</b>			
	2.1.1.6.1	Cinematografía	Persona/mes	235.00	
	2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	235.00	
	2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	235.00	
	2.1.1.6.4	Teatro infantil	Persona/mes	235.00	
	2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	235.00	
	2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	235.00	
	2.1.1.6.7	Caracterización de personajes	Persona/mes	235.00	
	2.1.1.6.8	Imitación de artistas	Persona/mes	235.00	
	2.1.1.6.9	Modelaje y pasarela	Persona/mes	235.00	
	2.1.1.6.10	Personalidad	Persona/mes	235.00	
	<b>2.1.1.7</b>	<b>Actividades literarias</b>			
	2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	235.00	
	2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	235.00	
	2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	235.00	
	2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	235.00	
2.1.1.7.7	Guionismo literario	Persona/mes	235.00		
2.1.1.7.8	Historia del arte	Persona/mes	235.00		
2.1.1.7.9	Oratoria	Persona/mes	235.00		
2.1.1.7.10	Periodismo y redacción	Persona/mes	235.00		
<b>2.1.1.8</b>	<b>Actividades deportivas</b>				
2.1.1.8.3	Karate lima lama	Persona/mes	194.00		
2.1.1.8.4	Kendo	Persona/mes	188.00		
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	188.00		
2.1.1.8.6	Tae kwon do	Persona/mes	188.00		
<b>2.1.1.9</b>	<b>Otras actividades</b>				

<b>Centro Cultural Teatro del Pueblo</b>	2.1.1.9.1	Curso de verano	Curso/persona	1,203.00	
	2.1.1.9.2	Programa de atención a la mujer	Persona/mes	33.00	
	<b>2.1.1.10</b>	<b>Gimnasia y aerobics</b>			
	2.1.1.10.2	Aerobics	Persona/mes	188.00	
	2.1.1.10.3	Yoga	Persona/mes	188.00	
	<b>2.1.1.12</b>	<b>Juegos de mesa</b>			
	2.1.1.12.1	Ajedrez	Persona/mes	235.00	
	<b>2.1.1.14</b>	<b>Otros</b>			
	2.1.1.14.1	Inscripción o membresía*	Persona/año	106.90	124.00
	2.1.1.14.3	Reposición de credencial*	Persona	32.76	38.00
<b>2.1.1.16</b>	<b>Oficios</b>				
2.1.1.16.18	Cocina y repostería	Persona/mes	188.00		
<b>Nombre del Centro Generador</b>	<b>Clave de concepto</b>	<b>Denominación del Concepto</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Cuota y/o Tarifa</b>	<b>*Cuota y/o Tarifa con IVA</b>
<b>Casa de Cultura San Rafael</b>	<b>1.2.3</b>	<b>Instalaciones para eventos diversos</b>			
	<b>1.2.3.1</b>	<b>Eventos culturales, sociales y deportivos</b>			
	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo usos múltiples	Evento	540.00	
	<b>1.2.3.2</b>	<b>Relacionadas con alimentación</b>			
	1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	3,612.00	
	<b>1.4</b>	<b>Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público</b>			
	<b>1.4.2</b>	<b>Uso o aprovechamientos de bienes del dominio público de dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados</b>			
	<b>1.4.2.1</b>	<b>Relacionadas con alimentación</b>			
	1.4.2.1.2	Espacio máquina expendedora de bebidas sin contenido Alcohólico	Mes/máquina	1,804.00	
	<b>2.1.1</b>	<b>Enseñanza de:</b>			
	<b>2.1.1.1</b>	<b>Actividades musicales</b>			
	2.1.1.1.1	Música	Persona/mes	196.00	
	2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	196.00	
	2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	196.00	
	2.1.1.1.4	Guitarra clásica	Persona/mes	196.00	
	2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	196.00	
	2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	196.00	
	2.1.1.1.7	Flauta transversa	Persona/mes	196.00	
	2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	196.00	
	2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	196.00	
	2.1.1.1.10	Coro	Persona/mes	196.00	
	2.1.1.1.11	Estudiantina	Persona/mes	196.00	
	2.1.1.1.12	Teclado	Persona/mes	196.00	
	2.1.1.1.15	Batería	Persona/mes	196.00	
	2.1.1.1.16	Saxofón	Persona/mes	196.00	
	2.1.1.1.17	Violoncello	Persona/mes	196.00	
	2.1.1.1.18	Solfeo	Persona/mes	196.00	
	<b>2.1.1.2</b>	<b>Bailes y danzas</b>			
	2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	196.00	
	2.1.1.2.2	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	196.00	
	2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	196.00	
	2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	196.00	
	2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	196.00	
	2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	196.00	
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	196.00		
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	196.00		

Casa de Cultura San Rafael	2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	196.00
	2.1.1.2.10	Baile reductivo	Persona/mes	196.00
	<b>2.1.1.3</b>	<b>Artes plásticas y manualidades</b>		
	2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	196.00
	2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	196.00
	2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	196.00
	2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	196.00
	2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	196.00
	2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	196.00
	2.1.1.3.10	Batik	Persona/mes	196.00
	2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	196.00
	2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	196.00
	2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	196.00
	2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	196.00
	2.1.1.3.15	Óleo	Persona/mes	196.00
	2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	196.00
	2.1.1.3.19	Diseño gráfico	Persona/mes	196.00
	2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	196.00
	2.1.1.3.21	Frivolité	Persona/mes	196.00
	2.1.1.3.22	Vitrales	Persona/mes	196.00
	2.1.1.3.23	Iniciación técnicas de dibujo	Persona/mes	196.00
	2.1.1.3.25	Cartonería	Persona/mes	196.00
	2.1.1.3.29	Diseño y decoración de interiores	Persona/mes	196.00
	2.1.1.3.30	Joyería	Persona/mes	196.00
	2.1.1.3.31	Manualidades	Persona/mes	196.00
	2.1.1.3.32	Filigrana	Persona/mes	196.00
	2.1.1.3.33	Bordado en listón y fieltro	Persona/mes	196.00
	2.1.1.3.34	Modelado en barro	Persona/mes	196.00
	<b>2.1.1.4</b>	<b>Idiomas</b>		
	2.1.1.4.1	Francés	Persona/mes	196.00
	2.1.1.4.2	Inglés	Persona/mes	196.00
	2.1.1.4.3	Inglés infantil	Persona/mes	196.00
	2.1.1.4.4	Alemán	Persona/mes	196.00
	2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	196.00
	2.1.1.4.7	Japonés	Persona/mes	196.00
	<b>2.1.1.5</b>	<b>Actividades educativas</b>		
	2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	196.00
	2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	196.00
	2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	196.00
	2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	196.00
2.1.1.5.7	Regularización de primaria	Persona/mes	196.00	
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	Persona/mes	196.00	
2.1.1.5.9	Alimentación y nutrición	Persona/mes	196.00	
2.1.1.5.10	Lectura de comprensión	Persona/mes	196.00	
<b>2.1.1.6</b>	<b>Actividades histriónicas</b>			
2.1.1.6.1	Cinematografía	Persona/mes	196.00	
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	196.00	
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	196.00	
2.1.1.6.4	Teatro infantil	Persona/mes	196.00	
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	196.00	
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	196.00	
2.1.1.6.7	Caracterización de personajes	Persona/mes	196.00	
2.1.1.6.8	Imitación de artistas	Persona/mes	196.00	

Casa de Cultura San Rafael	2.1.1.6.9	Modelaje y pasarela	Persona/mes	196.00	
	2.1.1.6.10	Personalidad	Persona/mes	196.00	
	<b>2.1.1.7</b>	<b>Actividades literarias</b>			
	2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	196.00	
	2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	196.00	
	2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	196.00	
	2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	196.00	
	2.1.1.7.7	Guionismo literario	Persona/mes	196.00	
	2.1.1.7.8	Historia del arte	Persona/mes	196.00	
	2.1.1.7.9	Oratoria	Persona/mes	196.00	
	2.1.1.7.10	Periodismo y redacción	Persona/mes	196.00	
	<b>2.1.1.8</b>	<b>Actividades deportivas</b>			
	2.1.1.8.2	Judo	Persona/mes	196.00	
	2.1.1.8.3	Karate lima lama	Persona/mes	196.00	
	2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	196.00	
	2.1.1.8.6	Tae kwon do	Persona/mes	196.00	
	<b>2.1.1.9</b>	<b>Otras actividades</b>			
	2.1.1.9.1	Curso de verano	Curso/persona	1,279.00	
	2.1.1.9.2	Programa de atención a la mujer	Persona/mes	33.00	
	2.1.1.9.3	Percusiones	Persona/mes	196.00	
	2.1.1.9.4	Tahitiano	Persona/mes	196.00	
	2.1.1.9.5	Artesanías	Persona/mes	196.00	
	2.1.1.9.6	Náhuatl	Persona/mes	196.00	
	2.1.1.9.7	Circulo de estudio	Persona/mes	196.00	
	2.1.1.9.8	Comunicación	Persona/mes	196.00	
	2.1.1.9.9	Educación ambiental	Persona/mes	196.00	
	2.1.1.9.10	Nutrición y cultura culinaria	Persona/mes	196.00	
	2.1.1.9.11	Títeres	Persona/mes	196.00	
	2.1.1.9.12	Apreciación cinematográfica	Persona/mes	196.00	
	2.1.1.9.13	Video	Persona/mes	196.00	
	2.1.1.9.14	Radio	Persona/mes	196.00	
	2.1.1.9.15	Cineclub	Persona/evento	17.00	
	<b>2.1.1.10</b>	<b>Gimnasia y aerobics</b>			
2.1.1.10.1	Aerobics	Persona/mes	202.00		
2.1.1.10.2	Yoga	Persona/mes	202.00		
<b>2.1.1.12</b>	<b>Juegos de mesa</b>				
2.1.1.12.1	Ajedrez	Persona/mes	202.00		
<b>2.1.1.14</b>	<b>Otros</b>				
2.1.1.14.1	Inscripción o membresía*	Persona/año	118.97	138.00	
2.1.1.14.2	Reposición de credencial*	Persona	36.21	42.00	
<b>2.1.1.16</b>	<b>Oficios</b>				
2.1.1.16.18	Cocina y repostería	Persona/mes	196.00		
<b>Nombre del Centro Generador</b>	<b>Clave de concepto</b>	<b>Denominación del Concepto</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Cuota y/o Tarifa</b>	<b>*Cuota y/o Tarifa con IVA</b>
Casa de Cultura Cuarta República	<b>1.2.3</b>	<b>Instalaciones para eventos diversos</b>			
	<b>1.2.3.1</b>	<b>Eventos culturales, sociales y deportivos</b>			
	1.2.3.1.1	Cineclub	Evento	731.00	
	1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	Día	1,095.00	
	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo usos múltiples	Evento	575.00	
	1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples	Día	1,932.00	
	<b>1.2.3.2</b>	<b>Relacionadas con alimentación</b>			
1.2.3.2.1	Cafeterías	Evento	299.00		

<b>Casa de Cultura Cuarta República</b>	<b>2.1.1</b>	<b>Enseñanza de:</b>		
	<b>2.1.1.1</b>	<b>Actividades musicales</b>		
	2.1.1.1.1	Música	Persona/mes	159.00
	2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	159.00
	2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	159.00
	2.1.1.1.4	Guitarra clásica	Persona/mes	159.00
	2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	159.00
	2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	159.00
	2.1.1.1.7	Flauta transversa	Persona/mes	159.00
	2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	159.00
	2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	159.00
	2.1.1.1.10	Coro	Persona/mes	159.00
	2.1.1.1.11	Estudiantina	Persona/mes	159.00
	2.1.1.1.12	Teclado	Persona/mes	159.00
	<b>2.1.1.2</b>	<b>Bailes y danzas</b>		
	2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	159.00
	2.1.1.2.2	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	159.00
	2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	191.00
	2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	159.00
	2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	159.00
	2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	159.00
	2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	159.00
	2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	159.00
	2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	159.00
	2.1.1.2.10	Baile reductivo	Persona/mes	203.00
	<b>2.1.1.3</b>	<b>Artes plásticas y manualidades</b>		
	2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	159.00
	2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	159.00
	2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	159.00
	2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	159.00
	2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	159.00
	2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	159.00
	2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	159.00
	2.1.1.3.10	Batik	Persona/mes	159.00
	2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	159.00
	2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	159.00
	2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	159.00
	2.1.1.3.15	Óleo	Persona/mes	159.00
	2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	159.00
	2.1.1.3.19	Diseño gráfico	Persona/mes	159.00
	2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	159.00
	2.1.1.3.23	Iniciación técnicas de dibujo	Persona/mes	159.00
	2.1.1.3.25	Cartonería	Persona/mes	159.00
2.1.1.3.26	Conservación y restauración de arte	Persona/mes	159.00	
2.1.1.3.29	Diseño y decoración de interiores	Persona/mes	159.00	
2.1.1.3.30	Joyería	Persona/mes	159.00	
2.1.1.3.31	Manualidades	Persona/mes	159.00	
2.1.1.3.36	Bisutería	Persona/mes	159.00	
2.1.1.3.37	Pintura en cerámica	Persona/mes	159.00	
<b>2.1.1.4</b>	<b>Idiomas</b>			
2.1.1.4.1	Francés	Persona/mes	159.00	
2.1.1.4.2	Inglés	Persona/mes	159.00	
2.1.1.4.3	Inglés infantil	Persona/mes	159.00	



Casa de Cultura Cuarta República	2.1.1.4.4	Alemán	Persona/mes	159.00	
	2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	159.00	
	2.1.1.4.7	Japonés	Persona/mes	159.00	
	<b>2.1.1.5</b>	<b>Actividades educativas</b>			
	2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	159.00	
	2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	159.00	
	2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	159.00	
	2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	438.00	
	2.1.1.5.7	Regularización de primaria	Persona/mes	159.00	
	2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	Persona/mes	159.00	
	2.1.1.5.9	Alimentación y nutrición	Persona/mes	159.00	
	2.1.1.5.10	Lectura de comprensión	Persona/mes	159.00	
	<b>2.1.1.6</b>	<b>Actividades histriónicas</b>			
	2.1.1.6.1	Cinematografía	Persona/mes	159.00	
	2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	159.00	
	2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	159.00	
	2.1.1.6.4	Teatro infantil	Persona/mes	159.00	
	2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	159.00	
	2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	159.00	
	2.1.1.6.7	Caracterización de personajes	Persona/mes	159.00	
	2.1.1.6.8	Imitación de artistas	Persona/mes	159.00	
	2.1.1.6.9	Modelaje y pasarela	Persona/mes	159.00	
	2.1.1.6.10	Personalidad	Persona/mes	159.00	
	<b>2.1.1.7</b>	<b>Actividades literarias</b>			
	2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	159.00	
	2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	159.00	
	2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	159.00	
	2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	159.00	
	2.1.1.7.7	Guionismo literario	Persona/mes	159.00	
	2.1.1.7.8	Historia del arte	Persona/mes	159.00	
	2.1.1.7.9	Oratoria	Persona/mes	159.00	
	2.1.1.7.10	Periodismo y redacción	Persona/mes	159.00	
	<b>2.1.1.8</b>	<b>Actividades deportivas</b>			
	2.1.1.8.3	Karate lima lama	Persona/mes	159.00	
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	159.00		
2.1.1.8.6	Tae kwon do	Persona/mes	159.00		
2.1.1.8.8	Gimnasia	Persona/mes	159.00		
<b>2.1.1.9</b>	<b>Otras actividades</b>				
2.1.1.9.1	Curso de verano	Curso/persona	549.00		
2.1.1.9.2	Programa de atención a la mujer	Persona/mes	36.00		
2.1.1.9.8	Masoterapia	Consulta	40.00		
<b>2.1.1.10</b>	<b>Gimnasia y aerobics</b>				
2.1.1.10.2	Aerobics	Persona/mes	196.00		
2.1.1.10.3	Yoga	Persona/mes	196.00		
2.1.1.10.4	Zumba	Persona/mes	196.00		
<b>2.1.1.12</b>	<b>Juegos de mesa</b>				
2.1.1.12.1	Ajedrez	Persona/mes	134.00		
<b>2.1.1.14</b>	<b>Otros</b>				
2.1.1.14.1	Inscripción o membresía*	Persona/año	118.97	138.00	
2.1.1.14.3	Reposición de credencial*	Persona	36.21	42.00	
<b>Nombre del Centro Generador</b>	<b>Clave de concepto</b>	<b>Denominación del Concepto</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Cuota y/o Tarifa</b>	<b>*Cuota y/o Tarifa con IVA</b>



<b>Casa de Cultura Romita</b>	<b>1.2.3</b>	<b>Instalaciones para eventos diversos</b>		
	<b>1.2.3.1</b>	<b>Eventos culturales, sociales y deportivos</b>		
	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo usos múltiples	Evento	575.00
	<b>1.4</b>	<b>Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público</b>		
	<b>1.4.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados</b>		
	<b>1.4.2.1</b>	<b>Relacionados con alimentación</b>		
	1.4.2.1.2	Espacio máquina expendedora de bebidas sin contenido Alcohólico	Mes/máquina	1,905.00
	<b>2.1.1</b>	<b>Enseñanza de:</b>		
	<b>2.1.1.1</b>	<b>Actividades musicales</b>		
	2.1.1.1.1	Música	Persona/mes	324.00
	2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	324.00
	2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	324.00
	2.1.1.1.4	Guitarra clásica	Persona/mes	324.00
	2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	324.00
	2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	324.00
	2.1.1.1.7	Flauta transversa	Persona/mes	324.00
	2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	324.00
	2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	324.00
	2.1.1.1.10	Coro	Persona/mes	324.00
	2.1.1.1.11	Estudiantina	Persona/mes	324.00
	2.1.1.1.12	Teclado	Persona/mes	324.00
	2.1.1.1.13	Canto	Persona/mes	324.00
	2.1.1.1.14	Flauta	Persona/mes	324.00
	<b>2.1.1.2</b>	<b>Bailes y danzas</b>		
	2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	324.00
	2.1.1.2.2	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	324.00
	2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	324.00
	2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	324.00
	2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	324.00
	2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	324.00
	2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	324.00
	2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	324.00
	2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	324.00
	2.1.1.2.10	Baile reductivo	Persona/mes	324.00
	2.1.1.2.12	Danza afrocaribeña	Persona/mes	324.00
	<b>2.1.1.3</b>	<b>Artes plásticas y manualidades</b>		
	2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	324.00
	2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	324.00
	2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	324.00
	2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	324.00
	2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	324.00
	2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	324.00
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	324.00	
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	324.00	
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	324.00	
2.1.1.3.15	Óleo	Persona/mes	324.00	
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	324.00	
2.1.1.3.19	Diseño gráfico	Persona/mes	324.00	
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	324.00	
2.1.1.3.21	Frivolité	Persona/mes	324.00	
2.1.1.3.22	Vitrales	Persona/mes	324.00	

Casa de Cultura Romita	2.1.1.3.23	Iniciación técnicas de dibujo	Persona/mes	324.00	
	2.1.1.3.25	Cartonería	Persona/mes	324.00	
	2.1.1.3.27	Globoflexia	Persona/mes	324.00	
	2.1.1.3.29	Diseño y decoración de interiores	Persona/mes	324.00	
	2.1.1.3.30	Joyería	Persona/mes	324.00	
	2.1.1.3.31	Manualidades	Persona/mes	324.00	
	2.1.1.3.32	Filigrana	Persona/mes	324.00	
	<b>2.1.1.4</b>	<b>Idiomas</b>			
	2.1.1.4.1	Francés	Persona/mes	324.00	
	2.1.1.4.2	Inglés	Persona/mes	324.00	
	2.1.1.4.3	Inglés infantil	Persona/mes	324.00	
	2.1.1.4.4	Alemán	Persona/mes	324.00	
	2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	324.00	
	<b>2.1.1.5</b>	<b>Actividades educativas</b>			
	2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	324.00	
	2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	324.00	
	2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	324.00	
	2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	438.00	
	2.1.1.5.9	Alimentación y nutrición	Persona/mes	324.00	
	2.1.1.5.10	Lectura de comprensión	Persona/mes	324.00	
	<b>2.1.1.6</b>	<b>Actividades histriónicas</b>			
	2.1.1.6.1	Cinematografía	Persona/mes	324.00	
	2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	324.00	
	2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	324.00	
	2.1.1.6.4	Teatro infantil	Persona/mes	324.00	
	2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	324.00	
	2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	324.00	
	2.1.1.6.7	Caracterización de personajes	Persona/mes	324.00	
	2.1.1.6.8	Imitación de artistas	Persona/mes	324.00	
	2.1.1.6.9	Modelaje y pasarela	Persona/mes	324.00	
	2.1.1.6.10	Personalidad	Persona/mes	324.00	
	<b>2.1.1.7</b>	<b>Actividades literarias</b>			
	2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	324.00	
	2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	324.00	
	2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	324.00	
	2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	324.00	
	2.1.1.7.7	Guionismo literario	Persona/mes	324.00	
	2.1.1.7.8	Historia del arte	Persona/mes	324.00	
	2.1.1.7.9	Oratoria	Persona/mes	324.00	
	2.1.1.7.10	Periodismo y redacción	Persona/mes	324.00	
<b>2.1.1.8</b>	<b>Actividades deportivas</b>				
2.1.1.8.3	Karate lima lama	Persona/mes	324.00		
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	324.00		
2.1.1.8.6	Tae kwon do	Persona/mes	324.00		
2.1.1.8.7	Taichí	Persona/mes	324.00		
<b>2.1.1.9</b>	<b>Otras actividades</b>				
2.1.1.9.1	Curso de verano	Curso/persona	1,279.00		
2.1.1.9.2	Programa de atención a la mujer	Persona/mes	36.00		
2.1.1.9.7	Círculo de estudio	Persona/mes	324.00		
<b>2.1.1.10</b>	<b>Gimnasia y aerobics</b>				
2.1.1.10.2	Aerobics	Persona/mes	324.00		
2.1.1.10.3	Yoga	Persona/mes	324.00		
2.1.1.10.4	Zumba	Persona/mes	324.00		

<b>Casa de Cultura Romita</b>	<b>2.1.1.12</b>	<b>Juegos de mesa</b>			
	2.1.1.12.1	Ajedrez	Persona/mes	324.00	
	<b>2.1.1.14</b>	<b>Otros</b>			
	2.1.1.14.1	Inscripción o membresía*	Persona/año	102.59	119.00
	2.1.1.14.3	Reposición de credencial*	Persona	36.21	42.00
	<b>2.1.1.16</b>	<b>Oficios</b>			
	2.1.1.16.18	Cocina y Repostería	Persona/mes	203.00	
<b>Nombre del Centro Generador</b>	<b>Clave de concepto</b>	<b>Denominación del Concepto</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Cuota y/o Tarifa</b>	<b>*Cuota y/o Tarifa con IVA</b>
<b>Dirección Territorial Tepito</b>	<b>1.2.1</b>	<b>Instalaciones deportivas</b>			
	<b>1.2.1.7</b>	<b>Otro tipo de canchas</b>			
	1.2.1.7.1	Frontón	Sesión 2 hrs.	98.00	
	<b>2.5</b>	<b>Servicios diversos</b>			
	<b>2.5.9</b>	<b>Otros servicios</b>			
	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos*	Servicio	4.31	5.00
<b>Nombre del Centro Generador</b>	<b>Clave de concepto</b>	<b>Denominación del Concepto</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Cuota y/o Tarifa</b>	<b>*Cuota y/o Tarifa con IVA</b>
<b>Casa de Cultura Alfonso Reyes</b>	<b>1.2.3</b>	<b>Instalaciones para eventos diversos</b>			
	<b>1.2.3.1</b>	<b>Eventos culturales sociales y deportivos</b>			
	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo usos múltiples	Evento	549.00	
	<b>1.2.3.2</b>	<b>Relacionadas con alimentación</b>			
	1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	1,828.00	
	<b>2.1.1</b>	<b>Enseñanza de:</b>			
	<b>2.1.1.1</b>	<b>Actividades musicales</b>			
	2.1.1.1.1	Música	Persona/mes	252.00	
	2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	252.00	
	2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	252.00	
	2.1.1.1.4	Guitarra clásica	Persona/mes	252.00	
	2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	252.00	
	2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	252.00	
	2.1.1.1.7	Flauta transversa	Persona/mes	252.00	
	2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	252.00	
	2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	252.00	
	2.1.1.1.10	Coro	Persona/mes	252.00	
	2.1.1.1.11	Estudiantina	Persona/mes	252.00	
	2.1.1.1.12	Teclado	Persona/mes	252.00	
	2.1.1.1.13	Canto	Persona/mes	252.00	
	<b>2.1.1.2</b>	<b>Bailes y danzas</b>			
	2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	313.00	
	2.1.1.2.2	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	313.00	
	2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	302.00	
	2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	302.00	
	2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	302.00	
	2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	302.00	
	2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	313.00	
	2.1.1.2.10	Baile reductivo	Persona/mes	203.00	
	2.1.1.2.12	Danza afrocaribeña	Persona/mes	302.00	
	<b>2.1.1.3</b>	<b>Artes plásticas y manualidades</b>			
	2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	252.00	
	2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	252.00	
	2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	252.00	

Casa de Cultura Alfonso Reyes	2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	252.00	
	2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	252.00	
	2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	252.00	
	2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	252.00	
	2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	260.00	
	2.1.1.3.15	Óleo	Persona/mes	252.00	
	2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	252.00	
	2.1.1.3.17	Serigrafía	Persona/mes	260.00	
	2.1.1.3.19	Diseño grafico	Persona/mes	252.00	
	2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	252.00	
	2.1.1.3.23	Iniciación técnicas de dibujo	Persona/mes	252.00	
	2.1.1.3.25	Cartonería	Persona/mes	260.00	
	2.1.1.3.27	Globoflexia	Persona/mes	260.00	
	2.1.1.3.28	Diseño de jardines	Persona/mes	260.00	
	2.1.1.3.29	Diseño y decoración de interiores	Persona/mes	260.00	
	2.1.1.3.30	Joyería	Persona/mes	260.00	
	2.1.1.3.31	Manualidades	Persona/mes	260.00	
	<b>2.1.1.4</b>	<b>Idiomas</b>			
	2.1.1.4.1	Francés	Persona/mes	252.00	
	2.1.1.4.2	Inglés	Persona/mes	252.00	
	2.1.1.4.3	Inglés infantil	Persona/mes	252.00	
	2.1.1.4.4	Alemán	Persona/mes	252.00	
	2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	252.00	
	<b>2.1.1.5</b>	<b>Actividades educativas</b>			
	2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	252.00	
	2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	423.00	
	2.1.1.5.7	Regularización de primaria	Persona/mes	252.00	
	2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	Persona/mes	252.00	
	2.1.1.5.9	Alimentación y nutrición	Persona/mes	260.00	
	2.1.1.5.10	Lectura de comprensión	Persona/mes	260.00	
	<b>2.1.1.6</b>	<b>Actividades histriónicas</b>			
	2.1.1.6.1	Cinematografía	Persona/mes	252.00	
	2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	203.00	
	2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	203.00	
	2.1.1.6.4	Teatro infantil	Persona/mes	203.00	
	2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	203.00	
	2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	203.00	
	2.1.1.6.7	Caracterización de personajes	Persona/mes	203.00	
	2.1.1.6.8	Imitación de artistas	Persona/mes	203.00	
	2.1.1.6.9	Modelaje y pasarela	Persona/mes	203.00	
	2.1.1.6.18	Teatro de terror	Persona/mes	203.00	
	<b>2.1.1.7</b>	<b>Actividades literarias</b>			
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	260.00		
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	260.00		
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	260.00		
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	252.00		
2.1.1.7.7	Guionismo literario	Persona/mes	252.00		
2.1.1.7.8	Historia del arte	Persona/mes	252.00		
2.1.1.7.9	Oratoria	Persona/mes	252.00		
2.1.1.7.10	Periodismo y redacción	Persona/mes	252.00		
<b>2.1.1.8</b>	<b>Actividades deportivas</b>				
2.1.1.8.1	Aikido	Persona/mes	302.00		
2.1.1.8.2	Judo	Persona/mes	302.00		

	2.1.1.8.3	Karate lima lama	Persona/mes	302.00	
	2.1.1.8.4	Kendo	Persona/mes	302.00	
	2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	302.00	
	2.1.1.8.6	Tae kwon do	Persona/mes	302.00	
	2.1.1.8.7	Taichí	Persona/mes	302.00	
	2.1.1.8.11	Defensa personal	Persona/mes	302.00	
	<b>2.1.1.9</b>	<b>Otras actividades</b>			
	2.1.1.9.1	Curso de verano	Curso/persona	1,279.00	
	2.1.1.9.2	Programa de atención a la mujer	Persona/mes	36.00	
	<b>2.1.1.10</b>	<b>Gimnasia y aerobics</b>			
	2.1.1.10.2	Aerobics	Persona/mes	260.00	
	2.1.1.10.3	Yoga	Persona/mes	203.00	
	2.1.1.10.4	Zumba	Persona/mes	302.00	
	<b>2.1.1.12</b>	<b>Juegos de mesa</b>			
	2.1.1.12.1	Ajedrez	Persona/mes	252.00	
	<b>2.1.1.14</b>	<b>Otros</b>			
	2.1.1.14.1	Inscripción o membresía*	Persona/año	102.59	119.00
	2.1.1.14.3	Reposición de credencial*	Persona	36.21	42.00
<b>Nombre del Centro Generador</b>	<b>Clave de concepto</b>	<b>Denominación del Concepto</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Cuota y/o Tarifa</b>	<b>*Cuota y/o Tarifa con IVA</b>
<b>Casa de Cultura Iqbal</b>	<b>1.2.3</b>	<b>Instalaciones para eventos diversos</b>			
	<b>1.2.3.1</b>	<b>Eventos culturales sociales y deportivos</b>			
	1.2.3.1.7	Ensayo en foros y teatros	Evento	919.00	
	<b>2.1.1</b>	<b>Enseñanza de:</b>			
	<b>2.1.1.1</b>	<b>Actividades musicales</b>			
	2.1.1.1.1	Música	Persona/mes	128.00	
	2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	128.00	
	2.1.1.1.10	Coro	Persona/mes	128.00	
	2.1.1.1.12	Teclado	Persona/mes	128.00	
	2.1.1.1.15	Batería	Persona/mes	128.00	
	<b>2.1.1.2</b>	<b>Bailes y danzas</b>			
	2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	128.00	
	2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	128.00	
	2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	128.00	
	<b>2.1.1.3</b>	<b>Artes plásticas y manualidades</b>			
	2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	128.00	
	2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	128.00	
	2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	128.00	
	2.1.1.3.31	Manualidades	Persona/mes	128.00	
	<b>2.1.1.5</b>	<b>Actividades educativas</b>			
	2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	128.00	
	2.1.1.5.10	Lectura de comprensión	Persona/mes	128.00	
	2.1.1.5.12	Ludoteca	Persona/mes	128.00	
	<b>2.1.1.6</b>	<b>Actividades histriónicas</b>			
	2.1.1.6.4	Teatro infantil	Persona/mes	128.00	
	<b>2.1.1.8</b>	<b>Actividades deportivas</b>			
	2.1.1.8.6	Tae kwon do	Persona/mes	128.00	
<b>2.1.1.9</b>	<b>Otras actividades</b>				
2.1.1.9.1	Curso de verano	Persona/curso	1,012.00		
<b>2.1.1.10</b>	<b>Gimnasia y aerobics</b>				
2.1.1.10.6	Zumba infantil	Persona/mes	128.00		
<b>2.1.1.14</b>	<b>Otros</b>				

Nombre del Centro Generador	Clave de concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota y/o Tarifa	*Cuota y/o Tarifa con IVA
	2.1.1.14.1	Inscripción o membresía*	Persona/año	118.97	138.00
	2.1.1.14.3	Reposición de credencial*	Persona	36.21	42.00
Centro Cultural de las Artes Escénicas "María Rojo"	<b>1.2.3</b>	<b>Instalaciones para eventos diversos</b>			
	<b>1.2.3.1</b>	<b>Eventos culturales, sociales y deportivos</b>			
	1.2.3.1.2	Salas de exposiciones y galerías	Día	1,016.00	
	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	9,203.00	
	1.2.3.1.7	Ensayos en foros y teatros	Evento	885.00	
	<b>2.1.1</b>	<b>Enseñanza de:</b>			
	<b>2.1.1.1</b>	<b>Actividades musicales</b>			
	2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	184.00	
	<b>2.1.1.2</b>	<b>Bailes y danzas</b>			
	2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	184.00	
	2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	184.00	
	<b>2.1.1.3</b>	<b>Artes plásticas y manualidades</b>			
	2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	184.00	
	2.1.1.3.25	Cartonería	Persona/mes	184.00	
	<b>2.1.1.6</b>	<b>Actividades histriónicas</b>			
	2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	184.00	
	<b>2.1.1.14</b>	<b>Otras</b>			
	2.1.1.14.1	Inscripción y membresía*	Persona/año	137.07	159.00
	2.1.1.14.3	Reposición de credencial*	Persona	34.49	40.00
	<b>2.3.1</b>	<b>Enseñanza de:</b>			
	<b>2.3.1.9</b>	<b>Otras actividades</b>			
	2.3.1.9.5	Clown	Persona/mes	179.00	
	2.3.1.9.7	Diseño de iluminación	Persona/mes	179.00	
	2.3.1.9.8	Diseño de escenografía	Persona/mes	179.00	
	2.3.1.9.9	Diseño de vestuario	Persona/mes	179.00	
	2.3.1.9.14	Foto escénica	Persona/mes	179.00	
	2.3.1.9.19	Malabarismo	Persona/mes	179.00	
	2.3.1.9.21	Maquillaje de caracterización escénica	Persona/mes	179.00	
	2.3.1.9.24	Pantomima	Persona/mes	184.00	
	<b>2.3.1.13</b>	<b>Bailes y danzas</b>			
	2.3.1.13.7	Danza aérea	Persona/mes	179.00	
	2.3.1.13.8	Danza africana	Persona/mes	179.00	
	2.3.1.13.10	Baile de salón	Persona/mes	179.00	
	2.3.1.13.11	Danza clásica	Persona/mes	179.00	
	2.3.1.13.12	Danza contemporánea	Persona/mes	179.00	
	2.3.1.13.13	Danza oriental	Persona/mes	179.00	
	<b>2.3.1.16</b>	<b>Actividades histriónicas</b>			
	2.3.1.16.2	Actuación	Persona/mes	179.00	
	2.3.1.16.3	Dramaturgia	Persona/mes	179.00	
	2.3.1.16.4	Solfeo y canto	Persona/mes	179.00	
	2.3.1.16.10	Títeres	Persona/mes	179.00	
2.3.1.16.11	Video documental	Persona/mes	179.00		
Nombre del Centro Generador	Clave de concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota y/o Tarifa	*Cuota y/o Tarifa con IVA
	<b>1.2.3.1</b>	<b>Eventos culturales, sociales y deportivos</b>			
	1.2.3.1.2	Salas de exposiciones y galerías	Día	1,016.00	

<b>Centro Cultural de las Artes Escénicas "Ernesto Gómez Cruz"</b>	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	9,203.00	
	1.2.3.1.7	Ensayos en foros y teatros	Evento	885.00	
	<b>2.1.1</b>	<b>Enseñanza de</b>			
	<b>2.1.1.1</b>	<b>Actividades musicales</b>			
	2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	184.00	
	<b>2.1.1.2</b>	<b>Bailes y Danzas</b>			
	2.1.1.2.1	Ballet clásico o Moderno	Persona/mes	184.00	
	2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	184.00	
	<b>2.1.1.3</b>	<b>Artes plásticas y manualidades</b>			
	2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	184.00	
	2.1.1.3.25	Cartonería	Persona/mes	184.00	
	<b>2.1.1.6</b>	<b>Actividades Histriónicas</b>			
	2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	184.00	
	<b>2.1.1.10</b>	<b>Gimnasia y aerobics</b>			
	2.1.1.10.3	Yoga	Persona/mes	184.00	
	<b>2.1.1.14</b>	<b>Otras</b>			
	2.1.1.14.1	Inscripción y membresía*	Persona/año	137.07	159.00
	2.1.1.14.3	Reposición de credencial*	Persona	34.49	40.00
	<b>2.3.1.9</b>	<b>Otras actividades</b>			
	2.3.1.9.5	Clown	Persona/mes	179.00	
	2.3.1.9.7	Diseño de iluminación	Persona/mes	179.00	
	2.3.1.9.8	Diseño de escenografía	Persona/mes	179.00	
	2.3.1.9.9	Diseño de vestuario	Persona/mes	179.00	
	2.3.1.9.14	Foto escénica	Persona/mes	179.00	
	2.3.1.9.19	Malabarismo	Persona/mes	179.00	
	2.3.1.9.21	Maquillaje de caracterización escénica	Persona/mes	179.00	
	2.3.1.9.24	Pantomima	Persona/mes	179.00	
	<b>2.3.1.13</b>	<b>Bailes y danzas</b>			
	2.3.1.13.7	Danza aérea	Persona/mes	179.00	
	2.3.1.13.8	Danza africana	Persona/mes	179.00	
	2.3.1.13.10	Baile de Salón	Persona/mes	179.00	
	2.3.1.13.11	Danza clásica	Persona/mes	179.00	
	2.3.1.13.12	Danza contemporánea	Persona/mes	179.00	
	2.3.1.13.13	Danza oriental	Persona/mes	179.00	
<b>2.3.1.16</b>	<b>Actividades histriónicas</b>				
2.3.1.16.2	Actuación	Persona/mes	179.00		
2.3.1.16.3	Dramaturgia	Persona/mes	179.00		
2.3.1.16.4	Solfeo y canto	Persona/mes	179.00		
2.3.1.16.10	Títeres	Persona/mes	179.00		
2.3.1.16.11	Video documental	Persona/mes	179.00		
<b>CENTROS DEPORTIVOS</b>					
Nombre del Centro Generador	Clave de concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota y/o Tarifa	*Cuota y/o Tarifa con IVA
<b>Centro Social y Deportivo Cinco de Mayo</b>	<b>1.2.1</b>	<b>Instalaciones deportivas</b>			
	<b>1.2.1.2</b>	<b>Canchas de futbol rápido o de salón</b>			
	1.2.1.2.2	Fútbol rápido o de salón sin medida reglamentaria al aire libre	Partido	77.00	
	1.2.1.2.4	Bajo techo sin medida reglamentaria	Partido	280.00	
	<b>1.2.1.4</b>	<b>Canchas de basquetbol</b>			
	1.2.1.4.2	Basquetbol sin medida reglamentaria al aire libre	Partido	77.00	
1.2.1.4.4	Basquetbol bajo techo sin medida reglamentaria	Partido	280.00		



Centro Social y Deportivo Cinco de Mayo	<b>1.2.1.5</b>	<b>Canchas de voleibol</b>			
	1.2.1.5.2	Voleibol sin medida reglamentaria al aire libre	Partido	77.00	
	1.2.1.5.4	Voleibol bajo techo sin medida reglamentaria	Partido	280.00	
	<b>1.2.3</b>	<b>Instalaciones para eventos diversos</b>			
	<b>1.2.3.1</b>	<b>Eventos culturales, sociales y deportivos</b>			
	1.2.3.1.2	Salas de exposiciones y galerías	Día	4,334.00	
	1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	888.00	
	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	9,537.00	
	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo usos múltiples	Evento	1,495.00	
	1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples	Evento	5,201.00	
	<b>1.2.3.3</b>	<b>Actividades comerciales</b>			
	1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos	Mes	1,561.00	
	<b>1.4</b>	<b>Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público</b>			
	<b>1.4.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público</b>			
	<b>1.4.2.1</b>	<b>Relacionado con la alimentación</b>			
	1.4.2.1.2	Espacio máquina expendedora de bebidas sin contenido alcohólico	Mes/máquina	1,695.00	
	<b>2.1.1</b>	<b>Enseñanza de:</b>			
	<b>2.1.1.1</b>	<b>Actividades musicales</b>			
	2.1.1.1.1	Música	Persona/mes	85.00	
	<b>2.3.1</b>	<b>Enseñanza de:</b>			
	<b>2.3.1.1</b>	<b>Artes marciales</b>			
	2.3.1.1.3	Karate lima lama	Persona/mes	191.00	
	2.3.1.1.6	Tae kwon do	Persona/mes	95.00	
	2.3.1.1.8	Capoeira	Persona/mes	191.00	
	2.3.1.1.9	Kempo, karate	Persona/mes	184.00	
	<b>2.3.1.2</b>	<b>Deportes acuáticos</b>			
	2.3.1.2.3	Natación	Persona/mes	208.00	
	<b>2.3.1.3</b>	<b>Deportes en equipo</b>			
	2.3.1.3.1	Basquetbol	Persona/mes	86.00	
	2.3.1.3.5	Voleibol	Persona/mes	86.00	
	<b>2.3.1.6</b>	<b>Gimnasia y aerobics</b>			
	2.3.1.6.1	Aerobics	Persona/mes	191.00	
	2.3.1.6.1.2	Pilates	Persona/mes	173.00	
2.3.1.6.1.5	Zumba	Persona/mes	173.00		
<b>2.3.1.6.2</b>	<b>Gimnasia</b>				
2.3.1.6.2.2	Gimnasia aeróbica	Persona/mes	95.00		
2.3.1.6.2.5	Gimnasia rítmica	Persona/mes	184.00		
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	191.00		
<b>2.3.1.13</b>	<b>Bailes y danzas</b>				
2.3.1.13.1	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	191.00		
2.3.1.13.2	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	191.00		
2.3.1.13.3	Hawaiano	Persona/mes	191.00		
2.3.1.13.4	Jazz	Persona/mes	191.00		
<b>2.3.1.14</b>	<b>Enseñanza a personas con retos especiales</b>				
2.3.1.14.4	Masoterapia	Persona/sesión	84.00		
<b>2.3.2</b>	<b>Servicio relacionado con inscripciones deportivas</b>				
2.3.2.1	Inscripción o membresía*	Persona/año	111.21	129.00	
2.3.2.3	Reposición de credencial*	Persona	35.35	41.00	
<b>2.5.9</b>	<b>Otros servicios</b>				
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos*	Servicio	4.31	5.00	



Nombre del Centro Generador	Clave de concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota y/o Tarifa	*Cuota y/o Tarifa con IVA
Centro Social y Deportivo Antonio Caso	<b>1.2.1</b>	<b>Instalaciones deportivas</b>			
	<b>1.2.1.4</b>	<b>Canchas de basquetbol</b>			
	1.2.1.4.2	Basquetbol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	77.00	
	1.2.1.4.4	Basquetbol bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	280.00	
	<b>1.2.1.5</b>	<b>Canchas de voleibol</b>			
	1.2.1.5.2	Voleibol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	77.00	
	1.2.1.5.4	Voleibol bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	280.00	
	<b>1.2.3</b>	<b>Instalaciones para eventos diversos</b>			
	<b>1.2.3.1</b>	<b>Eventos culturales, sociales y deportivos</b>			
	1.2.3.1.2	Salas de exposiciones y galerías	Día	4,334.00	
	1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	888.00	
	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	8,669.00	
	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo usos múltiples	Evento	5,201.00	
	<b>1.2.3.3</b>	<b>Actividades comerciales</b>			
	1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos	Mes	1,695.00	
	<b>1.4</b>	<b>Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público</b>			
	<b>1.4.2.1</b>	<b>Relacionadas con alimentación</b>			
	<b>1.4.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados</b>			
	1.4.2.1.2	Espacio máquina expendedora de bebidas sin contenido alcohólico	Mes/máquina	1,695.00	
	<b>2.1.1.</b>	<b>Enseñanza de:</b>			
	<b>2.1.1.12</b>	<b>Juegos de mesa</b>			
	2.1.1.12.1	Ajedrez	Persona/mes	252.00	
	<b>2.3.1</b>	<b>Enseñanza de:</b>			
	<b>2.3.1.1</b>	<b>Artes marciales</b>			
	2.3.1.1.3	Karate lima lama	Persona/mes	191.00	
	2.3.1.1.6	Tae kwon do	Persona/mes	191.00	
	2.3.1.1.7	Taichí	Persona/mes	95.00	
	2.3.1.1.8	Capoeira	Persona/mes	191.00	
	<b>2.3.1.2</b>	<b>Deportes acuáticos</b>			
	2.3.1.2.3	Natación	Persona/mes	208.00	
	2.3.1.2.8	Aqua-zumba	Persona/mes	210.00	
	<b>2.3.1.3</b>	<b>Deportes en equipo</b>			
	2.3.1.3.1	Basquetbol	Persona/mes	86.00	
	2.3.1.3.5	Voleibol	Persona/mes	86.00	
	2.3.1.3.6	Cachibol	Persona/mes	86.00	
	<b>2.3.1.6</b>	<b>Gimnasia y aerobics</b>			
	2.3.1.6.1	Aerobics	Persona/mes	191.00	
	2.3.1.6.1.5	Zumba	Persona/mes	184.00	
	2.3.1.6.1.6	Fitness	Persona/mes	173.00	
	2.3.1.6.2.2	Gimnasia aeróbica	Persona/mes	95.00	
	2.3.1.6.2.5	Gimnasia rítmica	Persona/mes	184.00	
	2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	191.00	
	<b>2.3.1.13</b>	<b>Bailes y danzas</b>			
2.3.1.13.1	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	191.00		
2.3.1.13.3	Hawaiano	Persona/mes	191.00		
2.3.1.13.4	Jazz	Persona/mes	191.00		
2.3.1.13.7	Danza aérea	Persona/mes	179.00		

	2.3.1.13.14	Danza polinesia/danza árabe	Persona/mes	179.00	
	<b>2.3.2</b>	<b>Servicios relacionados con inscripciones deportivas</b>			
	2.3.2.1	Inscripción o membresía*	Persona/año	111.21	129.00
	2.3.2.3	Reposición de credencial*	Persona	38.80	45.00
	<b>2.5.9</b>	<b>Otros servicios</b>			
	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos*	Servicio	4.31	5.00
<b>Nombre del Centro Generador</b>	<b>Clave de concepto</b>	<b>Denominación del Concepto</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Cuota y/o Tarifa</b>	<b>*Cuota y/o Tarifa con IVA</b>
<b>Deportivo Cuauhtémoc</b>	<b>1.2.1</b>	<b>Instalaciones deportivas</b>			
	<b>1.2.1.1</b>	<b>Canchas de futbol soccer</b>			
	1.2.1.1.1	Empastadas con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	965.00	
	<b>1.2.1.4</b>	<b>Canchas de basquetbol</b>			
	1.2.1.4.1	Con medida reglamentaria al aire libre	Partido	167.00	
	<b>1.2.1.5</b>	<b>Canchas de voleibol</b>			
	1.2.1.5.2	Voleibol sin medida reglamentaria al aire libre	Partido	146.00	
	<b>1.2.1.7</b>	<b>Canchas de futbol</b>			
	1.2.1.7.2	Cancha de futbol 7, empastada sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	434.00	
	<b>1.2.3</b>	<b>Instalaciones para eventos diversos</b>			
	<b>1.2.3.1</b>	<b>Eventos culturales, sociales y deportivos</b>			
	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	4,575.00	
	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo usos múltiples	Evento	517.00	
	<b>1.2.3.2</b>	<b>Relacionadas con alimentación</b>			
	1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	10,401.00	
	<b>1.2.3.3</b>	<b>Para actividades comerciales</b>			
	1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos	Mes	1,409.00	
	1.2.3.3.2	Puestos y módulos	Mes	679.00	
	<b>1.4</b>	<b>Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público</b>			
	<b>1.4.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados</b>			
	<b>1.4.2.1</b>	<b>Relacionado con alimentos</b>			
	1.4.2.1.2	Espacio máquina expendedora de bebidas sin contenido alcohólico	Mes/máquina	1,695.00	
	<b>2.3.1</b>	<b>Enseñanza de:</b>			
	<b>2.3.1.1</b>	<b>Artes marciales</b>			
	2.3.1.1.3	Karate lima lama	Persona/mes	173.00	
	2.3.1.1.6	Tae kwon do	Persona/mes	173.00	
	2.3.1.1.7	Taichí	Persona/mes	173.00	
	<b>2.3.1.2</b>	<b>Deportes acuáticos</b>			
	2.3.1.2.3	Natación	Persona/mes	208.00	
	<b>2.3.1.3</b>	<b>Deportes en equipo</b>			
	2.3.1.3.1	Basquetbol	Persona/mes	173.00	
	2.3.1.3.3.1	Fútbol infantil	Persona/mes	102.00	
	2.3.1.3.5	Voleibol	Persona/mes	102.00	
	<b>2.3.1.4</b>	<b>Deportes de contacto</b>			
	2.3.1.4.1	Box	Persona/mes	102.00	
	<b>2.3.1.6</b>	<b>Gimnasia y aerobics</b>			
2.3.1.6.1	Aerobics	Persona/mes	173.00		
2.3.1.6.1.5	Zumba	Persona/mes	184.00		
2.3.1.6.2.4	De conservación	Persona/mes	173.00		
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	173.00		

	<b>2.3.1.7</b>	<b>Actividades atléticas</b>			
	2.3.1.7.5	Físico culturismo	Persona/mes	208.00	
	<b>2.3.1.13</b>	<b>Bailes y danzas</b>			
	2.3.1.13.1	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	173.00	
	2.3.1.13.2	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	173.00	
	2.3.1.13.3	Hawaiano	Persona/mes	173.00	
	2.3.1.13.4	Jazz	Persona/mes	173.00	
	2.3.1.13.6	Afroantillano	Persona/mes	173.00	
	2.3.1.13.17	Salsa cubana	Persona/mes	184.00	
	<b>2.3.1.14</b>	<b>Enseñanza a personas con retos especiales</b>			
	2.3.1.14.4	Masoterapia	Persona/sesión	86.00	
	<b>2.3.2</b>	<b>Servicios relacionados con inscripciones deportivas</b>			
	2.3.2.1	Inscripción o membresía*	Persona/año	111.21	129.00
	2.3.2.3	Reposición de credencial*	Persona	38.79	45.00
	<b>2.5.9</b>	<b>Otros servicios</b>			
	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos*	Servicio	4.31	5.00
<b>Nombre del Centro Generador</b>	<b>Clave de concepto</b>	<b>Denominación del Concepto</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Cuota y/o Tarifa</b>	<b>*Cuota y/o Tarifa con IVA</b>
<b>Centro Social y Deportivo Guelatao</b>	<b>1.2.1</b>	<b>Instalaciones deportivas</b>			
	<b>1.2.1.5</b>	<b>Canchas de voleibol</b>			
	1.2.1.5.4	Voleibol bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	259.00	
	<b>1.2.1.8</b>	<b>Gimnasia</b>			
	1.2.1.8.2	Gimnasio bajo techo	Partido	478.00	
	<b>1.2.3</b>	<b>Instalaciones para eventos diversos</b>			
	<b>1.2.3.1</b>	<b>Eventos culturales, sociales y deportivos</b>			
	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	6,954.00	
	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo usos múltiples	Evento	517.00	
	1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples	Día	1,758.00	
	<b>1.4</b>	<b>Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público</b>			
	<b>1.4.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados</b>			
	<b>1.4.2.1</b>	<b>Relacionadas con alimentación</b>			
	1.4.2.1.2	Espacio máquina expendedora de bebidas sin contenido alcohólico	Mes/máquina	1,695.00	
	1.4.2.1.3	Espacio máquina expendedora de dulces (con utilización de energía eléctrica)	Mes/máquina	1,696.00	
	<b>2.1.1</b>	<b>Enseñanza de:</b>			
	<b>2.1.1.1</b>	<b>Actividades musicales</b>			
	2.1.1.1.1	Música	Persona/mes	191.00	
	<b>2.1.1.12</b>	<b>Juegos de mesa</b>			
	2.1.1.12.1	Ajedrez	Persona/mes	173.00	
	<b>2.3.1</b>	<b>Enseñanza de:</b>			
	<b>2.3.1.1</b>	<b>Artes marciales</b>			
	2.3.1.1.2	Judo	Persona/mes	121.00	
	2.3.1.1.3	Karate lima lama	Persona/mes	191.00	
	2.3.1.1.6	Tae kwon do	Persona/mes	121.00	
	2.3.1.1.11	Artes marciales mixtas	Persona/mes	217.00	
	2.3.1.1.12	Sambo	Persona/mes	217.00	
<b>2.3.1.2</b>	<b>Deportes acuáticos</b>				
2.3.1.2.1	Buceo	Persona/mes	280.00		
2.3.1.2.3	Natación	Persona/mes	191.00		

Centro Social y Deportivo Guelatao	2.3.1.2.6	Nado sincronizado	Persona/mes	191.00	
	2.3.1.2.7	Clavados	Persona/mes	280.00	
	<b>2.3.1.3</b>	<b>Deportes en equipo</b>			
	2.3.1.3.1	Basquetbol	Persona/mes	121.00	
	2.3.1.3.5	Voleibol	Persona/mes	217.00	
	2.3.1.3.7	Futbol de salón	Persona/mes	173.00	
	2.3.1.3.8	Ping pong	Persona/mes	121.00	
	<b>2.3.1.4</b>	<b>Deportes de contacto</b>			
	2.3.1.4.1	Box	Persona/mes	121.00	
	2.3.1.4.2	Lucha	Persona/mes	121.00	
	<b>2.3.1.6</b>	<b>Gimnasia y aerobics</b>			
	2.3.1.6.1	Aerobics	Persona/mes	173.00	
	2.3.1.6.1.5	Zumba	Persona/mes	217.00	
	2.3.1.6.1.6	Fitness	Persona/mes	173.00	
	2.3.1.6.1.7	Cross fit	Persona/mes	173.00	
	2.3.1.6.2.1	Gimnasia olímpica	Persona/mes	121.00	
	2.3.1.6.2.3	Artística	Persona/mes	121.00	
	2.3.1.6.2.4	De conservación	Persona/mes	121.00	
	2.3.1.6.2.5	Rítmica	Persona/mes	121.00	
	2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	121.00	
	<b>2.3.1.7</b>	<b>Actividades atléticas</b>			
	2.3.1.7.5	Fisicoculturismo	Persona/mes	173.00	
	<b>2.3.1.13</b>	<b>Bailes y danzas</b>			
	2.3.1.13.1	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	121.00	
	2.3.1.13.3	Hawaiano	Persona/mes	138.00	
	<b>2.3.1.14</b>	<b>Enseñanza a personas con retos diferentes</b>			
	2.3.1.14.4	Masoterapia	Persona/sesión	86.00	
	2.3.1.14.5	Medicina alternativa	Persona/sesión	217.00	
	<b>2.3.2</b>	<b>Servicios relacionados con inscripciones deportivas</b>			
	2.3.2.1	Inscripción o membresía*	Persona/año	198.28	230.00
	2.3.2.3	Reposición de credencial*	Persona	38.80	45.00
	<b>2.5.9</b>	<b>Otros servicios</b>			
2.5.9.2.1	Estacionamiento por hora*	Hora	23.28	27.00	
2.5.9.2.2	Estacionamiento por fracción*	15 minutos	5.17	6.00	
2.5.9.2.4	Pensión*	Mes	859	997.00	
<b>2.5.9</b>	<b>Otros servicios</b>				
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos*	Servicio	4.31	5.00	
<b>Nombre del Centro Generador</b>	<b>Clave de concepto</b>	<b>Denominación del Concepto</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Cuota y/o Tarifa</b>	<b>*Cuota y/o Tarifa con IVA</b>
Deportivo Morelos	<b>1.2.1</b>	<b>Instalaciones deportivas</b>			
	<b>1.2.1.2</b>	<b>Canchas de fútbol rápido o de salón</b>			
	1.2.1.2.3	Fútbol rápido o de salón con medidas reglamentarias bajo techo	Partido	385.00	
	1.2.1.2.4	Bajo techo sin medida reglamentaria	Partido	259.00	
	<b>1.2.3</b>	<b>Instalaciones para eventos diversos</b>			
	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	3,522.00	
	<b>1.4</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público</b>			
	<b>1.4.2</b>	<b>Uso o aprovechamientos de bienes del dominio público de dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados</b>			
<b>1.4.2.1</b>	<b>Relacionado con alimentación</b>				

Deportivo Morelos	1.4.2.1.2	Espacio máquina expendedora de bebidas sin contenido alcohólico	Mes/máquina	1,695.00	
	<b>2.3.1</b>	<b>Enseñanza de:</b>			
	<b>2.3.1.1</b>	<b>Artes marciales</b>			
	2.3.1.1.6	Tae kwon do	Persona/mes	156.00	
	<b>2.3.1.2</b>	<b>Enseñanza de deportes acuáticos</b>			
	2.3.1.2.3	Natación	Persona/mes	173.00	
	<b>2.3.1.3</b>	<b>Deportes en equipo</b>			
	2.3.1.3.1	Basquetbol	Persona/mes	132.00	
	2.3.1.3.2	Fútbol rápido o de salón	Persona/mes	102.00	
	2.3.1.3.5	Voleibol	Persona/mes	173.00	
	<b>2.3.1.4</b>	<b>Deportes de contacto</b>			
	2.3.1.4.1	Box	Persona/mes	102.00	
	2.3.1.4.2	Lucha	Persona/mes	102.00	
	<b>2.3.1.6</b>	<b>Gimnasia y aerobics</b>			
	2.3.1.6.1	Aerobics	Persona/mes	156.00	
	2.3.1.6.1.5	Zumba	Persona/mes	173.00	
	<b>2.3.1.6.2</b>	<b>Gimnasia</b>			
	2.3.1.6.2.5	Rítmica	Persona/mes	95.00	
	<b>2.3.1.7</b>	<b>Actividades atléticas</b>			
	2.3.1.7.5	Fisicoculturismo	Persona/mes	112.00	
	<b>2.3.1.14</b>	<b>Enseñanza a personas con retos especiales</b>			
	2.3.1.14.4	Masoterapia	Persona/sesión	84.00	
	<b>2.3.2</b>	<b>Servicio relacionado con inscripciones deportivas</b>			
	2.3.2.1	Inscripción o membresía*	Persona/año	111.21	129.00
	2.3.2.3	Reposición de credencial*	Persona	38.80	45.00
	<b>2.5.9</b>	<b>Otros servicios</b>			
	<b>2.5.9.2</b>	<b>Estacionamientos</b>			
2.5.9.2.4	Pensión*	Mes	597.42	693.00	
<b>2.5.9</b>	<b>Otros servicios</b>				
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos*	Servicio	4.31	5.00	
<b>Nombre del Centro Generador</b>	<b>Clave de concepto</b>	<b>Denominación del Concepto</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Cuota y/o Tarifa</b>	<b>*Cuota y/o Tarifa con IVA</b>
Deportivo Peñoles	<b>1.2.1</b>	<b>Instalaciones deportivas</b>			
	<b>1.2.1.2</b>	<b>Canchas de fútbol rápido o de salón</b>			
	1.2.1.2.4	Bajo techo sin medida reglamentaria	Partido	259.00	
	<b>1.2.1.4</b>	<b>Canchas de basquetbol</b>			
	1.2.1.4.4	Basquetbol bajo techo sin medida reglamentaria	Partido	259.00	
	<b>1.2.1.5</b>	<b>Canchas de voleibol</b>			
	1.2.1.5.4	Voleibol bajo techo sin medida reglamentaria	Partido	259.00	
	<b>1.2.3</b>	<b>Instalaciones para eventos diversos</b>			
	<b>1.2.3.1</b>	<b>Eventos culturales, sociales y deportivos</b>			
	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	4,575.00	
	1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples	Por día	1,907.00	
	<b>1.4</b>	<b>Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público</b>			
	<b>1.4.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados</b>			
	<b>1.4.2.1</b>	<b>Relacionadas con alimentación</b>			
	1.4.2.1.2	Espacio máquina expendedora de bebidas sin contenido alcohólico	Mes/máquina	1,695.00	
	<b>2.3</b>	<b>Servicios prestados en centros deportivos</b>			

Deportivo Peñoles	<b>2.3.1</b>	<b>Enseñanza de:</b>			
	<b>2.3.1.1</b>	<b>Artes marciales</b>			
	2.3.1.1.2	Judo	Persona/mes	184.00	
	2.3.1.1.3	Karate lima lama	Persona/mes	191.00	
	2.3.1.1.6	Tae kwon do	Persona/mes	191.00	
	2.3.1.1.7	Taichí	Persona/mes	168.00	
	2.3.1.1.13	Muay thai	Persona/mes	173.00	
	<b>2.3.1.3</b>	<b>Deportes en equipo</b>			
	2.3.1.3.1	Básquetbol	Persona/mes	136.00	
	2.3.1.3.2	Fútbol rápido o de salón	Persona/mes	136.00	
	2.3.1.3.5	Voleibol	Persona/mes	136.00	
	<b>2.3.1.4</b>	<b>Deportes de contacto</b>			
	2.3.1.4.1	Box	Persona/mes	139.00	
	2.3.1.4.2	Lucha	Persona/mes	102.00	
	2.3.1.4.3	Kickboxing	Persona/mes	184.00	
	<b>2.3.1.6</b>	<b>Gimnasia y aerobics</b>			
	2.3.1.6.1	Aerobics	Persona/mes	191.00	
	2.3.1.6.1.2	Pilates	Persona/mes	168.00	
	2.3.1.6.1.3	Spinning	Persona/mes	251.00	
	2.3.1.6.1.5	Zumba	Persona/mes	184.00	
	2.3.1.6.1.8	Gimnasia acrobática	Persona/mes	179.00	
	2.3.1.6.2.4	De conservación	Persona/mes	191.00	
	2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	184.00	
	2.3.1.6.2.8	Aero latín	Persona/mes	173.00	
	<b>2.3.1.7</b>	<b>Actividades atléticas</b>			
	2.3.1.7.5	Fisicoculturismo	Persona/mes	191.00	
	<b>2.3.1.13</b>	<b>Bailes y danzas</b>			
	2.3.1.13.1	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	191.00	
	2.3.1.13.2	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	191.00	
	2.3.1.13.3	Hawaiano	Persona/mes	191.00	
	2.3.1.13.4	Jazz	Persona/mes	184.00	
2.3.1.13.14	Danza Polinesia/ Danza Árabe	Persona/mes	179.00		
<b>2.3.1.14</b>	<b>Enseñanza a personas con retos especiales</b>				
2.3.1.14.4	Masoterapia	Persona/sesión	84.00		
<b>2.3.2</b>	<b>Servicios relacionados con inscripciones deportivas</b>				
2.3.2.1	Inscripción o membresía*	Persona/año	111.21	129.00	
2.3.2.3	Reposición de credencial*	Persona	38.79	45.00	
<b>2.5.9</b>	<b>Otros servicios</b>				
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos*	Servicio	4.31	5.00	
<b>Nombre del Centro Generador</b>	<b>Clave de concepto</b>	<b>Denominación del Concepto</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Cuota y/o Tarifa</b>	<b>*Cuota y/o Tarifa con IVA</b>
Deportivo Estado de Tabasco	<b>1.2.1</b>	<b>Instalaciones deportivas</b>			
	<b>1.2.1.1</b>	<b>Canchas de fútbol rápido o de salón</b>			
	1.2.1.2.4	Bajo techo sin medida reglamentaria	Partido	259.00	
	<b>1.2.1.2</b>	<b>Canchas de basquetbol</b>			
	1.2.1.4.4	Basquetbol bajo techo sin medida reglamentaria	Partido	259.00	
	<b>1.2.3</b>	<b>Instalaciones para eventos diversos</b>			
	<b>1.2.3.1</b>	<b>Eventos culturales, sociales y deportivos</b>			
	1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	5,017.00	
<b>1.4</b>	<b>Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público</b>				

<b>Deportivo Estado de Tabasco</b>	<b>1.4.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados</b>			
	<b>1.4.2.1</b>	<b>Relacionadas con alimentación</b>			
	1.4.2.1.2	Espacio máquina expendedora de bebidas sin contenido alcohólico	Mes/máquina	1,695.00	
	<b>2.3</b>	<b>Servicios prestados en centros deportivos</b>			
	<b>2.3.1</b>	<b>Enseñanza de:</b>			
	<b>2.3.1.1</b>	<b>Artes marciales</b>			
	2.3.1.1.3	Karate lima lama	Persona/mes	173.00	
	2.3.1.1.6	Tae kwon do	Persona/mes	173.00	
	2.3.1.1.7	Taichí	Persona/mes	302.00	
	2.3.1.1.10	Karate do	Persona/mes	184.00	
	<b>2.3.1.3</b>	<b>Deportes en equipo</b>			
	2.3.1.3.1	Basquetbol	Persona/mes	86.00	
	2.3.1.3.2	Fútbol rápido o de salón	Persona/mes	136.00	
	2.3.1.3.5	Voleibol	Persona/mes	86.00	
	2.3.1.3.6	Cachibol	Persona/mes	136.00	
	<b>2.3.1.4</b>	<b>Deportes de contacto</b>			
	2.3.1.4.1	Box	Persona/mes	121.00	
	<b>2.3.1.6</b>	<b>Gimnasia y aerobics</b>			
	2.3.1.6.1	Aerobics	Persona/mes	121.00	
	2.3.1.6.1.5	Zumba	Persona/mes	173.00	
	2.3.1.6.2.2	Gimnasia aeróbica	Persona/mes	173.00	
	2.3.1.6.2.4	De conservación	Persona/mes	121.00	
	2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	173.00	
	<b>2.3.1.7</b>	<b>Actividades atléticas</b>			
	2.3.1.7.2	Bádminton	Persona/mes	86.00	
	2.3.1.7.5	Fisicoculturismo	Persona/mes	156.00	
	<b>2.3.1.13</b>	<b>Bailes y danzas</b>			
	2.3.1.13.1	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	173.00	
	2.3.1.13.2	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	173.00	
	2.3.1.13.3	Hawaiano	Persona/mes	173.00	
	2.3.1.13.4	Jazz	Persona/mes	173.00	
	2.3.1.13.5	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	173.00	
	2.3.1.13.15	Brake dance	Persona/mes	191.00	
	<b>2.3.1.14</b>	<b>Enseñanza a personas con retos especiales</b>			
2.3.1.14.4	Masoterapia	Persona/sesión	84.00		
<b>2.3.2</b>	<b>Servicios relacionados con inscripciones deportivas</b>				
2.3.2.1	Inscripción o membresía*	Persona/año	104.31	121.00	
2.3.2.3	Reposición de credencial*	Persona	38.79	45.00	
<b>2.5.9</b>	<b>Otros servicios</b>				
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos*	Servicio	4.31	5.00	
<b>Nombre del Centro Generador</b>	<b>Clave de concepto</b>	<b>Denominación del Concepto</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Cuota y/o Tarifa</b>	<b>*Cuota y/o Tarifa con IVA</b>
<b>Deportivo Tepito</b>	<b>1.2.1</b>	<b>Instalaciones deportivas</b>			
	<b>1.2.1.1</b>	<b>Canchas de futbol soccer</b>			
	1.2.1.1.2	Canchas de futbol empastada sin medida reglamentaria al aire libre	Partido	217.00	
	1.2.1.1.3	Canchas de futbol empastada con medida reglamentaria al aire libre	Partido	506.00	
	<b>1.2.3</b>	<b>Instalaciones para eventos diversos</b>			
<b>1.2.3.1</b>	<b>Eventos culturales, sociales y deportivos</b>				



Deportivo Tepito	1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo usos múltiples	Evento	517.00	
	1.2.3.3.2	Puestos y módulos	Mes	734.00	
	<b>1.4</b>	<b>Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público</b>			
	<b>1.4.2</b>	<b>Uso o aprovechamientos de bienes del dominio público de dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados</b>			
	<b>1.4.2.1</b>	<b>Relacionadas con alimentación</b>			
	1.4.2.1.2	Espacio máquina expendedora de bebidas sin contenido alcohólico	Mes/máquina	1,695.00	
	<b>2.3.1</b>	<b>Enseñanza de:</b>			
	<b>2.3.1.1</b>	<b>Artes marciales</b>			
	2.3.1.1.9	Kempo karate	Persona/mes	184.00	
	<b>2.3.1.4</b>	<b>Deportes de contacto</b>			
	2.3.1.4.1	Box	Persona/mes	102.00	
	2.3.1.4.2	Lucha	Persona/mes	102.00	
	2.3.1.4.4	Lucha olímpica	Persona/mes	117.00	
	<b>2.3.1.6</b>	<b>Gimnasia y aerobics</b>			
	2.3.1.6.1.5	Zumba	Persona/mes	173.00	
	2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	173.00	
	<b>2.3.2</b>	<b>Servicios relacionados con inscripciones deportivas</b>			
	2.3.2.1	Inscripción o membresía*	Persona/año	104.31	121.00
	2.3.2.3	Reposición de credencial*	Persona	38.79	45.00
	<b>2.5.9</b>	<b>Otros servicios</b>			
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos*	Servicio	4.31	5.00	
<b>Nombre del Centro Generador</b>	<b>Clave de concepto</b>	<b>Denominación del Concepto</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Cuota y/o Tarifa</b>	<b>*Cuota y/o Tarifa con IVA</b>
Deportivo Bicentenario	<b>1.2.1</b>	<b>Instalaciones deportivas</b>			
	<b>1.2.1.2</b>	<b>Canchas de futbol rápido o de salón</b>			
	1.2.1.2.5	Futbol rápido o de salón al aire libre empastada sin medidas reglamentarias	Partido	217.00	
	<b>2.3.1</b>	<b>Enseñanza de</b>			
	<b>2.3.1.1</b>	<b>Artes marciales</b>			
	2.3.1.1.2	Judo	Persona/mes	171.00	
	2.3.1.1.3	Karate lima lama	Persona/mes	160.00	
	2.3.1.1.6	Tae kwon do	Persona/mes	160.00	
	<b>2.3.1.2</b>	<b>Deportes acuáticos</b>			
	2.3.1.2.3	Natación	Persona/mes	193.00	
	<b>2.3.1.3</b>	<b>Deportes en equipo</b>			
	2.3.1.3.3.1	Futbol infantil	Persona/mes	97.00	
	2.3.1.3.5	Voleibol	Persona/mes	97.00	
	<b>2.3.1.4</b>	<b>Deportes de contacto</b>			
	2.3.1.4.1	Box	Persona/mes	113.00	
	<b>2.3.1.6</b>	<b>Gimnasia y aerobics</b>			
	2.3.1.6.1	Aerobics	Persona/mes	160.00	
	2.3.1.6.1.3	Spinning	Persona/mes	187.00	
	2.3.1.6.1.5	Zumba	Persona/mes	171.00	
	2.3.1.6.2.4	Gimnasia de conservación	Persona/mes	160.00	
	2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	160.00	
	<b>2.3.1.7</b>	<b>Actividades atléticas</b>			
	2.3.1.7.5	Fisicoculturismo	Persona/mes	193.00	
	<b>2.3.1.13</b>	<b>Bailes y danzas</b>			
	2.3.1.13.1	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	160.00	
	2.3.1.13.2	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	160.00	



	2.3.1.13.3	Hawaiano	Persona/mes	160.00	
	2.3.1.13.4	Jazz	Persona/mes	160.00	
	2.3.1.13.6	Afroantillano	Persona/mes	245.00	
	2.3.1.13.17	Salsa cubana	Persona/mes	171.00	
	<b>2.3.1.14</b>	<b>Enseñanza a personas con retos diferentes</b>			
	2.3.1.14.4	Masoterapia	Persona/sesión	80.00	
	<b>2.3.2</b>	<b>Servicios relacionados con inscripciones deportivas</b>			
	2.3.2.1	Inscripción o membresía*	Persona/año	103.45	120.00
	2.3.2.3	Reposición de credencial*	Persona	36.21	42.00
	<b>2.5.9</b>	<b>Otros servicios</b>			
	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos*	Servicio	4.31	5.00
<b>Nombre del Centro Generador</b>	<b>Clave de concepto</b>	<b>Denominación del Concepto</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Cuota y/o Tarifa</b>	<b>*Cuota y/o Tarifa con IVA</b>
<b>SANITARIOS PÚBLICOS</b>					
<b>Sanitarios Públicos</b>	<b>2.5.9</b>	<b>Otros servicios</b>			
	2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos*	Servicio	4.31	5.00

### TRANSITORIOS

**Primero.**-Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.**-El presente aviso, deja sin efecto cualquier disposición de la misma naturaleza emitida con anterioridad, así como toda aquella que se contraponga con la misma.

**Tercero.**-Las Claves, Conceptos, Unidades de Medida y Cuotas por aprovechamientos y productos en los Centros Generadores de la Alcaldía Cuauhtémoc, que señala el presente Aviso, surtirán efecto, a partir del día siguiente de su publicación.

**Cuarto.**-La Dirección General de Administración, a través de la Dirección de Presupuesto y Finanzas, deberá de reproducir y distribuir el presente documento, entre los servidores públicos responsables de los Centros Generadores que capten ingresos que se recauden mediante el mecanismo de Aplicación Automática de Recursos, para su conocimiento, observancia y aplicación.

Dado en Cuauhtémoc, Ciudad de México, a los 02 días del mes de febrero de 2024

(Firma)

**HÉCTOR MANUEL ÁVALOS MARTÍNEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC**

## ALCALDÍA EN IZTACALCO

**RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco**, con fundamento en los artículos 33,52 y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21,31 fracción X de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como en el Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México y de conformidad con el Registro **MEO-ESPECIAL-IZC-24-4795F9AF**, otorgado por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio número **SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0094/2024**, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE FOMENTO TURÍSTICO DE LA ALCALDÍA IZTACALCO CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-ESPECIAL-IZC-24-4795F9AF.**

Único. El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Fomento Turístico de la Alcaldía Iztacalco, con número de registro **MEO-ESPECIAL-IZC-24-4795F9AF**, otorgado por la Dirección Ejecutiva de Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio número **SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0094/2024**, queda para consulta pública en la siguiente dirección electrónica:

<https://tics.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/index.php/s/bTNWEz8pmS3wfqj>

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.** Se designa como responsable del enlace electrónico a la titularidad de la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Sustentabilidad, en el edificio B de la Alcaldía Iztacalco, primer piso en Río Churubusco ,esquina con Avenida Te, sin número, colonia Gabriel Ramos Millán, código postal 08000, con número telefónico 56343133 extensión 2180.

Ciudad de México a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinticuatro

**RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ**

(Firma)

**ALCALDÍA IZTACALCO**

## ALCALDÍA EN IZTACALCO

**RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ; Alcalde de Iztacalco**, con fundamento en lo establecido en los Artículos 53, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 32, 33, 39, 40, 41 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50, 51 y 52 del Reglamento para la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y

### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México, la política de Desarrollo Social es aquella que realiza el Gobierno de la Ciudad de México destinada al conjunto de sus habitantes con el propósito de construir una ciudad con igualdad, equidad, justicia social, reconocimiento de la diversidad, alta cohesión e integración social, pleno goce de los derechos, creciente elevación de la calidad de vida y acceso universal al conjunto de bienes y servicios públicos urbanos; mediante la cual se erradican la desigualdad, la exclusión y la inequidad social entre individuos, grupos y ámbitos territoriales (Artículo 3, XIV, Ley de Desarrollo Social para el D.F.) y; que para cumplir dicho mandato, las Acciones Sociales son el conjunto de actividades institucionales de desarrollo social y de bienestar normadas por Lineamientos de Operación y que tienen carácter contingente, temporal, emergente o casuístico (Artículo 3, de la Ley de Desarrollo Social para el D.F.); y que una forma de coadyuvar a la población que se encuentran cursando los niveles de educación básica, en planteles públicos de la alcaldía Iztacalco; derivado de lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “PREPÁRATE 2024”, CURSOS DE PREPARACIÓN PARA PRESENTAR EL EXAMEN DE LA COMISIÓN METROPOLITANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (COMIPEMS) EN LA ALCALDÍA DE IZTACALCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

**1.- NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL:**  
“PREPÁRATE 2024”

**2.- TIPO DE ACCIÓN SOCIAL:**  
De servicios a la población (curso)

**3.- ENTIDAD RESPONSABLE:**  
Alcaldía Iztacalco

ÁREA ADMINISTRATIVA	COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES
Dirección General de Desarrollo Social	Autoriza la acción social y realiza de manera aleatoria supervisiones a las áreas responsables de llevar a cabo la implementación del mismo
Dirección General de Administración	Integra los requerimientos presupuestales y tramita el pago de los apoyos económicos.
Dirección de Derechos Recreativos y Educativos	Área responsable de la implementación de esta acción social. Elabora los oficios de intervención ante las autoridades correspondientes, gestiona la solicitud de pago de dispersiones, mismos que autoriza la Directora General de Desarrollo Social. Realiza todos los trámites necesarios para el pago de las personas facilitadoras de servicios.
Subdirección de Educación	Área de supervisión, revisa en primera instancia la implementación de esta acción social de acuerdo con los lineamientos de operación, elabora y entrega a la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos los reportes de avance mensual, trimestral de supervisión.
J.U.D. de Proyectos Educativos	Área técnico operativa, ejecuta la presente acción social, diseña los formatos necesarios para la implementación de la acción social, recibe las solicitudes que presenten los interesados al beneficio; elaborará la base de datos y padrón de beneficiarios, integra y resguarda los expedientes que se generen durante el tiempo de recepción hasta la conclusión de la acción social, los cuales entrega a la Subdirección de Educación, para su resguardo definitivo.

## 4.- DIAGNÓSTICO.

### 4.1.- Antecedentes.

En el ejercicio fiscal 2019, la Alcaldía Iztacalco implemento la acción social “Prepárate 2019” en donde se pretendió atenuar la problemática que representa el acceso a la educación media superior y el consecuente rezago educativo en la población escolar perteneciente a los niveles de escolaridad matriculados en escuelas públicas de la Alcaldía Iztacalco, el curso fue dirigido a 400 beneficiarios finales. En los ejercicios fiscales 2020 y 2021, se suspendió por causa de la contingencia sanitaria del coronavirus SARS CoV – 2. Para el ejercicio 2022 se aplicó a 203 beneficiarios usuarios y a 25 personas facilitadoras de servicio. Para el ejercicio 2023 se aplicó a 137 beneficiarios usuarios y a 25 personas facilitadoras de servicios. Para el ejercicio 2024 se pretende apoyar nuevamente a las y los jóvenes de Iztacalco a fin de coadyuvar con el sistema de educación básica a efecto de combatirlos efectos de la deserción escolar, y facilitar el acceso a la educación media superior, fortaleciendo la preparación académica y fomentando el pensamiento crítico, innovador y científico entre los estudiantes de la demarcación.

Desde 2021, la Jefatura de Proyectos Educativos de la Alcaldía de Iztacalco, detectó una alta demanda de solicitudes de ingreso a la educación media superior, que ha propiciado la oferta de cursos para la presentación examen que presenta la **COMIPEMS** por parte de centros educativos particulares, los cuales por efectos del mercado presentan precios que las más de las veces no puede cubrir el ciudadano promedio de Iztacalco toda vez que de acuerdo al índice de Pobreza de Necesidades Básicas Insatisfechas por Alcaldías, 2015-2020 el umbral de pobreza de la Demarcación es del 53.2 lo que coloca a la demarcación en el lugar No 10 de pobreza de la Ciudad de México. Por otra parte, de acuerdo con el Método de Medición Integrada de la Pobreza que publica el gobierno de la Ciudad de México a través del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA) vigente, el indicador de educación da cuenta de la necesidad de satisfacer el derecho a la Educación, donde la adecuación o carencia del individuo para el acceso a la educación media superior para el caso de Iztacalco es limitado, la cual violenta el mencionado derecho. Fuente: <https://evalua.cdmx.gob.mx/medicion-de-la-pobreza-desigualdad-e-indice-de-desarrollo-social/pobreza-de-nbi-por-alcaldia-2015-2020->

### 4.2.- Problema o necesidad social que atiende la Acción.

Existe una alta demanda de ingreso a la educación media superior, que obliga a la oferta de centros educativos de cursos para la preparación del examen que presenta la **COMIPEMS**, los cuales por efectos del mercado presentan precios que las más de las veces no puede cubrir el ciudadano promedio. Por lo que se ha diseñado este curso para atender hasta 400 jóvenes que estén estudiando o hayan terminado de estudiar el tercer grado de educación secundaria.

El Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (Evalúa) tiene la atribución de medir la pobreza, el índice de desarrollo social y la desigualdad social. El rezago educativo se define como la brecha promedio en la familia entre la educación obligatoria y la educación real; la población deberá tener años de educación.

El porcentaje de población en pobreza extrema de necesidades básicas insatisfechas en la alcaldía de Iztacalco según el censo 2020 es del 12.9%, así mismo, el porcentaje de personas en pobreza por la **dimensión educación** para la Alcaldía de Iztacalco de acuerdo al cuadro 5 del porcentaje por estratos e indicadores de necesidades básicas insatisfechas en 2020 es del 19.96% que corresponde a una población de 80,301 de un total de 402, 371 habitantes. Fuente: <https://evalua.cdmx.gob.mx/medicion-de-la-pobreza-desigualdad-e-indice-de-desarrollo-social/pobreza-de-nbi-por-alcaldia-2015-2020/presentacion-de-datos-2015-2020>

De acuerdo con la normatividad actual, una persona mayor de 15 años está en rezago educativo si no cuenta con el nivel de educación obligatoria vigente al momento en que debía haberla cursando; además se considera que un niño de 3 a 15 años de edad está en rezago educativo si no cuenta con la educación básica obligatoria y no asiste a un centro de educación formal (IEEG, 2011). El panorama de la educación básica en México muestra lo siguiente: el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) en su informe 2019. La educación Obligatoria en México, presenta cifras de permanencia y conclusión en la educación obligatoria, correspondientes al ciclo escolar 2016-2017. En él se señala que durante dicho periodo hubo una tasa de abandono en primaria de 1.1% y para secundaria de un 5.3%. Lo que significa que 152,000 alumnos en primaria no se matricularon al ciclo escolar, y 355,000 no se matricularon para secundaria, siendo los hombres quienes abandonan mayormente los estudios desde el nivel básico (INEE, 2019). En cifras estimadas por la Secretaría de Educación Pública (SEP), para el ciclo escolar 2018-2019 la cobertura de la educación primaria alcanzó un

104.8%, así mismo, para secundaria fue de un 96.5% (SEP, 2019). La eficiencia terminal en educación primaria, para dicho ciclo escolar, fue de 96.7%, mientras que para secundaria se alcanzó un 86.7%, el abandono escolar llegó a 0.6% en primaria y 4.4% en secundaria, finalmente el porcentaje de reprobación fue de 0.9% para primaria y de 5.1% para secundaria. (SEP, 2019). Art. 3° Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado-Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. (DOF, 2019). La esperanza de escolaridad, mide cuantos años se espera que una persona de entre 5 y 29 años de edad esté inscrita en algún nivel educativo (SEP, 2019).

La educación media superior es uno de los mecanismos de acceso a la profesionalización y empleos mejor remunerados, sin embargo, las y los jóvenes de menores ingresos, por condiciones estructurales, tienen acotadas sus posibilidades de acceder a la educación media superior. Por lo que sus oportunidades de movilidad social y formación académica, así como acceso al empleo digno se reducen. Una situación que, según algunas proyecciones, se acentúa gracias a los efectos de la crisis desatada por la pandemia. El problema se agrava al detectar en el ejercicio 2023 que una población que oscila alrededor de mil estudiantes de tercer grado de secundaria en Iztacalco, según informe entregado por la Jefatura de Proyectos Educativos, a la Subdirección de educación de la Alcaldía de Iztacalco en donde se da cuenta de la cantidad aproximada de los alumnos que no tenían contratado cursos particulares por diferentes razones, entre ellos la franca displicencia de los padres, madres o tutores en asistir a los llamados de las autoridades educativas para atender los problemas escolares de los educandos. Fuente: Nota Informativa J. U. D. Proyectos Educativos, (AIZT/JUDPE/ 015 /2023).

Por otro lado, se estima que cinco de cada diez estudiantes que ingresan a la primaria no terminan la educación media superior en la Ciudad de México. Según datos oficiales, nuestra ciudad reporta una cobertura de 100% de la demanda en educación media superior, sin embargo, la deserción escolar en éste nivel es del 17%. Fuente: Informe de desarrollo social para la Ciudad de México. Parte de esa cuantificación contabiliza escuelas privadas.

Por otra parte, en el marco de la función social educativa, la ley de Educación de la Ciudad de México menciona la equidad educativa como la igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los diferentes niveles y servicios educativos, sin distinción de ningún tipo, por lo que un curso que permita enfrentar con éxito el examen de la comisión metropolitana de instituciones públicas de educación media superior (COMIPEMS) es muy necesario.

Por lo anterior es relevante ofrecer a los jóvenes y adolescentes cursos de preparación (Nivel medio superior), apoyado en un modelo educativo que les posibilite hacer un buen examen de ingreso a la educación media superior y así aspirar a la opción de su preferencia.

El acceso a la educación media superior para el caso de Iztacalco también se ve limitado de acuerdo con el Índice de Desarrollo Social (IDS) que generó la Dirección de Información Estadística (DIE) del Consejo de Evaluación, la Alcaldía Iztacalco tiene un IDS medio, pero presenta 294 manzanas con un IDS muy bajo las cuales están concentradas en 10 colonias. La demarcación tiene una población total de 405,695 habitantes de acuerdo con la información publicada en el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, 212,465 son mujeres y 192,230 hombres, en la demarcación viven 49 mil 691 niños de entre seis y catorce años de los cuales 48 mil 30 asisten a la escuela. En Iztacalco existen 33 Escuelas Secundarias Generales, 2 Tele secundarias, 2 Escuelas Secundarias para trabajadores y 7 Escuelas Secundarias Técnicas. La matrícula de Escuelas Secundarias Generales y Telesecundarias públicas, reporta a 4000 alumnos en 3er grados inscritos en el presente periodo escolar de 2023 - 2024. De conformidad con los indicadores de educación secundaria en modalidad escolarizada 2019-2020 la tasa de terminación es del 87.3% y el indicador educativo abandono escolar presenta un 4.2%. (Fuente: SEP/DGPPyEE. Sistema de Estadísticas Continuas. Formato 911).

#### **4.3.- Diagnóstico**

En México, la educación es un derecho garantizado por el Estado desde la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en el año 1917, sin embargo, es importante destacar el proceso de ampliación de la obligatoriedad educativa correspondientes a los distintos tipos niveles educativos del Sistema Educativo Nacional (SEN), en particular a educación preescolar y media superior.

Observando el comportamiento de la dimensión del logro educativo entre las alcaldías es posible destacar dos situaciones. Existe un rango de 4.4 años entre las demarcaciones con mayor y menor promedio, equivalente a estudio medio superior

concluida y casi dos años de educación superior cursado. En Iztacalco la diferencia de años de escolaridad acumulados entre hombres y mujeres de 15 años y más, es superior en todos los casos en varones. Fuente: Evalúa Ciudad de México a partir de la Encuesta Intercensal. (EIC, 2015).

Cabe mencionar que la crisis sanitaria internacional derivada de la pandemia Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS-CoV-2) aún sigue impactando fuertemente a la vida general de la sociedad mexicana. Uno de los efectos perniciosos de la pandemia se produce en el área de la educación escolarizada y está afectando particularmente a la niñez y juventud de menores ingresos.

En igualdad sustantiva se contribuye con el objetivo de fortalecer una educación integral, pública, gratuita, laica, igualitaria y de calidad para mujeres y niñas en todos los niveles educativos, así como la ampliación del acceso a nuevas tecnologías y la innovación científica para reducir la segregación educativa en el marco del Programa de Igualdad Sustantiva, Eje E4, Educación como vía para el empoderamiento de niñas y mujeres.

Encuesta Nacional Sobre Acceso y Permanencia en la Educación (ENAPE) 2021. Del total de la población de 3 a 29 años inscrita en el ciclo escolar 2021-2022, 95.6 % contó en su vivienda con celular inteligente; 77.5 %, con televisión digital; 50.9 %, con computadora y 22.7 %, con tableta. En 72.1 % de las viviendas había conexión a internet. • 36.1 % de la población de 3 a 29 años inscrita en el ciclo escolar 2021-2022 tuvo clases a distancia, 35.6 % las tomó de manera híbrida y 28.1 %, de forma presencial. • Los medios que los y las maestras utilizaron para informar sobre las actividades o impartir clases fueron: correo electrónico o redes sociales (72.8 %), clases virtuales (31.3 %) y plataformas virtuales (30.7 %). En 42.4 % de los casos, las y los maestros impartieron clases presenciales. • Para la población de 3 a 17 años inscrita en el ciclo escolar 2021-2022, la principal figura de apoyo escolar fue la madre: 91.6 % en educación preescolar recibió su ayuda; 82.4 % en primaria y 51.5 % en secundaria. De la población que concluyó el ciclo escolar 2020-2021 en educación media superior, 14.6 % tomó asesorías o clases adicionales. En educación superior lo hizo 14.9 % del alumnado. Del total de estudiantes de nivel medio superior, 9.8 % realizó algún examen extraordinario. En la educación superior, este porcentaje fue 7.0 por ciento. La población estudiantil que tuvo que cursar una materia o módulo fue de 4.5 % en la educación media superior y de 4.4 % en la educación superior.

El acceso a herramientas tecnológicas en las viviendas se ha convertido en un tema de relevancia. La demanda de estas creció debido a las condiciones de la pandemia y los requerimientos de educación a distancia. Del total de la población de 3 a 29 años inscrita en el ciclo escolar 2021-2022, 95.6 % contó en su vivienda con celular inteligente; 77.5 %, con televisión digital; 50.9 %, con computadora y 22.7 %, con tableta. De la población de 3 a 29 años inscrita en el ciclo escolar 2021-2022, se identificó que conforme más alto el nivel educativo de inscripción, hubo un mayor porcentaje que declaró tener en su vivienda este medio tecnológico. Así, de la población inscrita en preescolar, 36.6 % contaba con computadora de escritorio o portátil; en secundaria, 46.1 %; en media superior, 60.6 % y 85.1 % en nivel superior. Encuesta Nacional Sobre Acceso y Permanencia en la Educación (ENAPE) 2021. [Comunicado. Encuesta Nacional sobre Acceso y Permanencia en la Educación \(ENAPE\) 2021. \(inegi.org.mx\)](https://inegi.org.mx/comunicado/encuesta-nacional-sobre-acceso-y-permanencia-en-la-educacion-2021)

#### **4.4.- Justificación y análisis de alternativas.**

La educación es una valiosa herramienta de desarrollo individual y de liberación colectiva, también es un factor determinante para la reconstrucción del tejido social y la disminución de la violencia, por ello el gobierno de Iztacalco ha planteado los aspectos educativos, científicos y culturales como estrategia de intervención

La Ley de Educación de la Ciudad de México, artículo 3.- El Gobierno de la Ciudad asume a la educación como un derecho humano inalienable, un deber primordial y un bien público indispensable para la realización plena de las personas habitantes y vecinas, así como un proceso colectivo en el que participan las autoridades de los distintos órdenes de gobierno como garantes del interés superior del educando, en el ámbito de sus atribuciones, las personas educadoras, los educandos, las familias y la sociedad.

Por lo que, la Alcaldía de Iztacalco oferta un curso gratuito de preparación para el examen de ingreso a instituciones públicas de educación media superior a jóvenes de escasos recursos que habitan en diversas localidades de la Alcaldía Iztacalco, con un grado de marginación medio-bajo y muy bajo, el curso busca beneficiar el desempeño de las alumnas y los alumnos que cursan el tercer grado del nivel de Educación Secundaria, mejorando su calidad de preparación en sus estudios, y con base en resultados, puedan ser asignados en las escuelas de su preferencia, así como brindar la oportunidad de preparación a jóvenes y adultos que quieran continuar con su formación escolar en el nivel medio superior,

teniendo como alternativa la educación en línea. Sin embargo, como resultado de las medidas de confinamiento implantadas por el Gobierno mexicano tras el inicio de la pandemia por COVID-19, la población estudiantil de todos los niveles educativos, públicos y privados, se vieron obligados a continuar sus estudios a distancia: a través de aparatos televisivos y de modo virtual con el apoyo del Internet, con equipos de cómputo o teléfonos inteligentes, estableciéndose a partir del ciclo escolar 2022-2023 la modalidad Híbrida: de manera presencial y virtual, sin embargo dicha modalidad presentó desventajas debido a la falta de recursos económicos de un sector de la población que no tiene para sufragar el gasto de una conexión de Internet.

La mejor alternativa de solución de apoyo para la preparación de los educandos en la situación actual, es la implementación de la acción social **“PREPÁRATE 2024”** de manera presencial, misma que se impartirá en 7 Bibliotecas, el Centro Lúdico “Esperando a Mamá” y el Centro Cultural y Cibernético “Rodolfo Neri Vela”.

#### **4.5.- Participación Social.**

La Participación social de la ciudadanía es la respuesta, por parte de los padres y madres cabeza de familia y/o tutores, a la Convocatoria Pública lanzada por la Alcaldía de Iztacalco para la implementación de la acción social **“PREPÁRATE 2024”** y apoyando a la población inscrita para que acudan por lo menos al 80% de las sesiones del curso y en su caso, responder las encuestas de satisfacción que se les apliquen.

#### **4.6.- Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.**

El programa tiene complementariedad con los siguientes programas:

\*Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México: Educación Garantizada, el cual brinda un apoyo económico mensual a niñas, niños y adolescentes en riesgo de abandonar la escuela debido a que han perdido el sostén económico familiar por el fallecimiento o incapacidad total y permanente del padre, madre o tutor/a.

\*SEP: programa **¡Prepárate!**; dirigido a estudiantes de tercero de secundaria, tendrán hasta el 19 de febrero para inscribirse al programa **¡Prepárate!** dedicado a reforzar conocimientos para su ingreso a la educación media superior. El registro será mediante el sitio <https://laescuelaencasa.mx/escuela-contigo/>. Ahí, los estudiantes encontrarán herramientas de estudio, orientaciones y simulacros de evaluaciones para fortalecer sus saberes y que logren un mejor desempeño en el examen que aplica la COMIPEMS.

\*El programa PILARES, brinda asesorías, seguimiento y acompañamiento a usuarias y usuarios desde nivel básico hasta licenciaturas por medio del sistema de CIBERESCUELAS.

### **5.- DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS.**

#### **5.1.- Definición y cuantificación de las personas o unidades territoriales que la acción busca atender y los que serán atendidos o beneficiados.**

Teniendo como base la información del Subsistema de Información Demográfica y Social, Censo de Población y Vivienda 2020, Principales resultados por localidad (ITER), variables/indicadores, educación, en la demarcación existe una población potencial de 61,779 personas, 31,296 femeninas y 30,483 masculinas de 15 y más años de edad con secundaria completa, que potencialmente cuentan con las bases que les permitan crecer y desarrollarse plenamente con acciones que apoyen el cumplimiento del derecho a la educación gratuita y de calidad.

La acción social está dirigida a una población objetivo de 400 personas mujeres y hombres de 13 y más años de edad con secundaria completa, que deseen fortalecer su proceso de preparación del examen aplicado por la comisión metropolitana de instituciones públicas de educación media superior (COMIPEMS), con la finalidad de ingresar al nivel educativo medio superior. También se consideran a las personas con secundaria terminada mayores de 17 años que busquen acceder al mismo beneficio, en todo caso se priorizará de acuerdo a los presentes lineamientos.

Esta acción social está dirigida a 400 personas que se encuentren concluyendo o hayan terminado los estudios de educación básica nivel secundario y deseen presentar el examen de la comisión metropolitana de instituciones públicas de educación media superior (COMIPEMS), con la finalidad de ingresar al nivel educativo medio superior.

Así como a 25 hombres y mujeres profesionistas especializados en las diferentes áreas del conocimiento con capacidades, y estilos de enseñanza - aprendizaje para brindar sus conocimientos como personas facilitadoras de servicios.

### **5.2.- Cuando la población beneficiaria de la acción social sea inferior o superior a la población objetivo.**

Las solicitudes de acceso de la población beneficiaria que se encuentren concluyendo o hayan terminado los estudios de educación básica nivel secundario sea inferior a 400 espacios disponibles, se incorporara a personas solicitantes mayores de 17 años que deseen presentar el examen de la comisión metropolitana de instituciones públicas de educación media superior (COMIPEMS).

En esta Acción Social, de ser necesario, se dará prioridad a la población estudiantil que vivan en las Unidades Territoriales que de acuerdo al Instituto de Educación para Adultos (INEA) presenten mayor rezago educativo las unidades territoriales serán mencionadas en el apartado 13 de estos Lineamientos.

En caso de que las solicitudes de acceso sean superiores a la población objetivo, se atenderán de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y espacios disponibles por sustitución con base en lo establecido en el apartado 11 del presente documento.

### **5.3.- Esta Acción Social tendrá personas facilitadoras de servicios Educativos.**

Contribuir a que 25 personas hombres y mujeres capacitadas para impartir clases de calidad, profesionistas especializados en las asignaturas que contempla el examen reciban un apoyo económico que les permita compartir sus conocimientos con los habitantes de la alcaldía, de manera inclusiva y solidaria particularmente a beneficiarias(os)/usuarias(os), de la demarcación mediante un curso gratuito de preparación para el examen de ingreso a instituciones públicas de educación media superior, con la finalidad de reforzar el conocimiento y desempeño de los aspirantes al siguiente nivel educativo.

## **6.- OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.**

**General:** Apoyar a las personas en su proceso de preparación del examen de ingreso al nivel medio superior aplicado por la Comisión Metropolitana de Instituciones Públicas de Educación Media Superior (COMIPEMS), a través de un curso impartido de manera presencial, mediante herramientas educativas y conocimientos proporcionados para esa presentación.

### **Específicos:**

- \*Detectar diversas problemáticas que pueden afectar el rendimiento del alumno mediante un examen diagnóstico.
- \*Generar expectativas sólidas de ingreso a las opciones seleccionadas de acuerdo a la solicitud del alumno (a) mediante cuestionarios de evaluación continua.
- \*Concientizar a las y los usuarias/os, mediante pláticas de orientación vocacional, en el sentido de que sólo con un puntaje alto podrán acceder a las instituciones elegidas dado que es el mecanismo establecido.
- \*Apoyar a los padres, madres y/o tutores de los jóvenes menores de edad beneficiarios que por su condición socioeconómica no pueda acceder a un curso en una institución privada, por el costo elevado que llegan a tener dichos cursos.

## **7.- METAS FÍSICAS.**

### **7.1.- Desglosar y explicar de manera precisa la naturaleza y el tipo de apoyo o servicios que otorgará la acción social.**

- \*Impartir 1 curso de preparación de la presentación del examen aplicado por la Comisión Metropolitana de Instituciones Públicas de Educación Media Superior (COMIPEMS), con hasta 120 horas de duración.
- \*Aplicar un examen diagnóstico académico a los usuarios
- \*Visitar 20 escuelas secundarias para aplicar un diagnóstico social que encuentren dentro de las colonias descritas en el apartado 13 de estos Lineamientos.
- \*Formación de 20 grupos distribuidos en 2 turnos: vespertino y fin de semana, en cada grupo se atenderá un promedio de 20 jóvenes de acuerdo a la capacidad del espacio.



\*Incorporar a 25 personas facilitadoras de servicios, profesionistas especializados en las asignaturas que contempla el examen aplicado por la Comisión Metropolitana de Instituciones Públicas de Educación Media Superior (COMIPEMS)

\*Brindar hasta 400 jóvenes usuarias/os un curso de preparación para su ingreso al nivel medio superior.

**7.2.- En el caso de las acciones sociales que brinden un servicio a la población, por ejemplo, cursos o talleres, se deberá señalar los temas, horarios, cantidad de asistentes por grupo, y cualquier otra información relevante.**

<b>Curso:</b>	Preparación para examen de acceso al nivel medio superior
<b>Temas:</b>	Orientación vocacional y asesorías grupales y personales en las siguientes materias: Matemáticas, Español, Física, Química, Biología, Historia, Geografía, Civismo, Habilidad Matemática y Habilidad lectora.
<b>Horarios:</b>	Vespertino: 17:00 a 20:00, Sábados y Domingos: 10:00 a 14:30 horas.
<b>Grupo:</b>	20 grupos, se atenderá un promedio de 20 alumnos de acuerdo a la capacidad del espacio
<b>Sedes:</b>	10 sedes para la impartir los cursos de preparación, 7 Bibliotecas, el Centro Educativo Social y Cultural “Juventino Rosas”, el Centro Cultural y Cibernético “Rodolfo Neri Vela” y el Centro Lúdico “Esperando a Mamá”.

## 8.- PRESUPUESTO.

Para el ejercicio fiscal 2024, se tiene un monto total asignado de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

### 8.1.- Presupuesto desagregado.

Concepto	Cantidad	Unidad	Costo unitario	Importe
Personas facilitadoras de servicios	25	Persona	\$17,500.00	\$437,500.00
Usuarios	400	Persona	Sin costo	Sin costo

### Gasto de Operación.

Artículo	Cantidad*	Unidad	Costo unitario*	Total
Plumones para pizarrón blanco cuatro colores diferentes	75	pieza	\$24.00	\$1,800.00
Borradores para pizarrón	25	pieza	\$44.00	\$1,100.00
Marcadores para hojas de rotafolio cuatro colores diferentes	75	unidad	\$24.00	\$1,800.00
Blok rotafolio con 25 hojas medida 61 X 80 cm papel 75 gr.	50	paquete	\$300.00	\$15,000.00
Folder tamaño carta con media ceja caja 100 piezas	5	paquete de 100 piezas	\$250.00	\$1,250.00
Impresión de cuadernillos de evaluación	425	pieza	\$68.00	\$28,900.00
Plumas punto mediano color azul caja 12 piezas	55	caja	\$55.00	\$1,870.00
Lápices del número 2	425	pieza	\$4.98	\$2,116.50
			Total	53,836.50
			IVA	8,613.84
			Gran Total	62,450.34

Cada paquete de material didáctico, consiste en la adquisición de plumones para pizarrón blanco, borradores, marcadores para hojas de rota folio, hojas para rotafolio, folders, cuadernos, impresión de cuadernillos de evaluación, plumas, lápices y gomas. \* El costo unitario variable afectado por cambios en la cantidad de bienes y servicios,

### 8.2.- Monto, frecuencia y periodicidad en la que se otorgarán las ministraciones para cada beneficiario

Cada uno de las personas facilitadoras de servicios recibirá un monto unitario de \$17,500.00 en tres dispersiones señaladas en el punto 8.4 de estos Lineamientos de operación.

### 8.3.- Esta acción social no tiene transferencias en especie.

### 8.4.-Categorías de las personas facilitadoras de servicios, montos y frecuencias de las ministraciones que recibirán

Categoría	Monto	Frecuencia
Personas facilitadoras de servicios	\$5, 833.00	1era ministración una vez al mes.
Personas facilitadoras de servicios	\$5, 833.00	2da ministración una vez al mes.
Personas facilitadoras de servicios	\$5, 834.00	3ra ministración una vez al mes.

### 8.5.- Monto unitario por persona beneficiaria: \$17,500.00 (diecisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

### 8.6.- Indicar el costo estimado de operación como porcentaje del total del presupuesto erogado de la acción o con base en cualquier otro indicador capaz de proveer información sintética y precisa sobre los gastos operativos, técnicos y administrativos que permiten la puesta en marcha de la acción.

El costo estimado de operación es el 12.5 % del total del presupuesto erogado de la acción social Prepárate 2024.

### 9.- TEMPORALIDAD: 4 meses

9.1.- Fecha de inicio: El curso iniciará el 15 febrero de 2024

9.2.- Fecha de término: El curso finalizará el 15 de junio de 2024

### 10.- REQUISITOS DE ACCESO.

Los requisitos de acceso a esta Acción Social son transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

#### 10.1.- Documentación solicitada a las personas beneficiarias.

##### De los beneficiarios usuarios sean menores o mayores de edad.

\*Copia de la Clave Única de Registro de Población.

\*Copia del folio que acredita su inscripción al examen de la COMIPEMS.

\*Comprobante de domicilio.

\*Llenar el formato de inscripción y aceptación del reglamento, proporcionado por la J.U.D. de Proyectos Educativos de la Alcaldía de Iztacalco.

##### De las personas facilitadoras de servicios:

Presentar los siguientes documentos escaneados totalmente legibles.

\*CURP

\*Curriculum vitae

\*Contar con la formación académica, preferentemente a nivel licenciatura o superior.

Además

\*Llenar el formato de inscripción proporcionado por la J.U.D. de Proyectos Educativos de la alcaldía de Iztacalco.

\*Presentarse a entrevista con el J.U.D. de Proyectos Educativos.

**Lugares donde se debe presentar la documentación y las fechas y horarios de recepción.**

Las Personas Beneficiarias Finales interesadas en participar en esta Acción Social, deberán presentarse con la documentación señalada a partir del día hábil siguiente de la publicación de la Convocatoria de la presente Acción Social en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la oficina de Programas Sociales de la Dirección General de Desarrollo Social ubicada en la planta baja del edificio B de la Alcaldía de Iztacalco, cito en Av. Río Churubusco y Calle Te, Col. Gabriel Ramos Millán, C.P.08000, en un horario de 9:00 a 13:00 horas y que permanecerá abierta hasta cubrir el total de

Beneficiarios Usuarios Finales previstos.

**10.2.-** No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en estos Lineamientos de Operación.

**10.3.-** Las acciones que incorporen personas facilitadoras de servicios deberán desarrollar dos apartados distintos en los requisitos de acceso, uno haciendo mención a las personas usuarias finales y otro que indique el perfil, características, especificaciones y documentos que deben reunir las personas facilitadores de servicios. Se deberá indicar que una persona no podrá ser personas facilitadoras de servicios en más de un programa o acción social o que labore en alguna dependencia del Gobierno de la Ciudad de México.

**Los beneficiarios/usuarios finales:** Son principalmente adolescentes y jóvenes de entre 13 y más años de edad, sin menoscabo de los mayores de 17 años, toda vez que exista cupo y se aplique el procedimiento de acceso previsto en el numeral 11 de estos lineamientos, que participarán en la presente acción social y que una vez que cumplan con los requisitos de acceso, deberán presentar su folio de inscripción al examen de la **COMIPEMS**.

**Los personas facilitadoras de servicios (educativos):** Las personas facilitadoras de servicios que participarán en la presente acción social, deberán presentarse a además de los requisitos de acceso, una entrevista en donde explicarán su experiencia y perfil profesional, permitirá que sean ubicados en la sede, turno y horario en que impartirán clases, así como la especificación de los materiales y documentos de apoyo didáctico necesarios para su desempeño frente a grupo.

Los criterios de elección de las personas facilitadoras de servicios, además de los contemplados en las presentes líneas de operación, son los siguientes:

\*Acreditación de la experiencia mínima de 3 años en las asignaturas que contempla el examen COMIPEMS, mediante documento que ampare su preparación profesional.

**\*No podrán ser personas facilitadoras de servicios de esta acción social, aquellas que pertenezcan a otro programa social del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.**

**10.4.-** Se solicitará a la población beneficiaria y, en su caso, a las personas facilitadoras de servicios la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos, que, por las condiciones de la acción social, no sea procedente (grupos migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, entre otras).

**10.5.-** La presente Acción Social "PREPÁRATE 2024" no brinda servicios abiertos al público en general.

**11.- CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN.****Para los beneficiarios usuarios:**

\*Jóvenes prioritariamente, más no limitativamente, de entre 13 y más años de edad, sin menoscabo de los mayores de 17 años.

\*Residentes, principalmente más no limitativamente, en la Alcaldía de Iztacalco, en caso de que exista lugares disponibles y se hayan priorizado las solicitudes de las personas que habiten en la alcaldía y en colonias con bajo y muy bajo IDS, se valorarán las solicitudes de las personas interesadas en tomar el curso y que no habiten en la demarcación, prioritariamente de la Alcaldía de Iztapalapa y del Municipio de Nezahualcóyotl colindante con Iztacalco, de igual manera se valorarán las solicitudes provenientes de otras Alcaldías de la Ciudad de México.

\*Cumplir con los requisitos de acceso.

\*Cumplir con el periodo de tiempo en que se impartirá el curso.

#### **Para las personas facilitadoras de servicios**

Se incorporará su priorización a la acción por sus capacidades y experiencia mínima otorgando cursos similares de acuerdo a lo señalado en el punto 10.3 de estos lineamientos.

#### **11.1.- Cuando no sea posible garantizar el acceso universal a la acción social, se optará por la focalización territorial.**

En esta Acción Social, de ser necesario, se dará prioridad a la población estudiantil que vivan en las Unidades Territoriales que presentan, índice de desarrollo social bajo y muy bajo de acuerdo a la base de datos Índice de Desarrollo Social (IDS) 2020 [evalua.cdmx.gob.mx/](http://evalua.cdmx.gob.mx/). así mismo, en caso de ser necesario, se recurrirá a la población estudiantil que viva en unidades territoriales de acuerdo a la información del Instituto de Educación para Adultos (INEA), para cubrir el mayor rezago educativo dentro de las colonias propuestas en el numeral **5.1** de los presentes lineamientos.

#### **11.2.- Cuando no sea suficiente la focalización territorial, ésta se complementará con un criterio de priorización por grupos de edad.**

De acuerdo con los criterios de elección referidos.

#### **11.3.- Cuando no sean factibles los criterios previamente referidos, se adicionará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios.**

\*En su caso, el sorteo que permita seleccionar de forma clara a los **beneficiarios** del programa entre el universo de la población inscrita y con derecho a recibir la atención, se realizará previo aviso a los participantes a más tardar una semana antes de iniciar el curso.

\*En caso de que la cantidad de solicitudes **personas facilitadoras de servicios** sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, se deberá integrar un listado con los folios para cada aspirante que cumpla con los requisitos de acceso. Entre los potenciales facilitadores que hayan realizado la inscripción y cumplan con los requisitos de acceso se deberá realizar un sorteo para la asignación de los bienes que se otorgarán por medio de la acción social. En el sorteo realizado deberá estar presente un representante de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México.

#### **11.4.- Podrán otorgarse beneficios en forma justificada a grupos específicos claramente delimitados de poblaciones que sufran algún problema, carencia o necesidad particular.**

\*Jóvenes de escasos recursos económicos o que vivan en situación de vulnerabilidad por negligencia o ausencia de padres, madres o tutores.

\*Jóvenes hablantes o pertenecientes a grupos étnicos.

\*Personas con discapacidad.

\*Mujeres en situación de vulnerabilidad.

#### **11.5.- Algunas acciones podrán integrar un criterio de asignación de puntajes a través de la valoración de rubros previamente definidos para la selección de las personas beneficiarias.**

Esta acción social no contempla integrar el criterio de asignación de puntaje.

#### **11.6.- Como norma y salvo excepciones, el criterio de prelación o el orden de solicitud no deberá ser utilizado para la selección de la población beneficiaria.**

En esta acción social no aplica el criterio de prelación para la selección de la población beneficiaria.

### **12.- OPERACIÓN DE LA ACCIÓN.**

**Actividades, mecanismos, etapas, acciones y gestiones que se ejecutarán para entregar a la persona beneficiaria o**

**usuaria los bienes y/o servicios que genera la acción social, precisando etapas y formas de implementación.**

\*1era. Etapa: Inscripción al curso, mediante formato.

\*2da. Etapa: Asignación de sede a personas facilitadoras de servicios. Con grupo asignado, formato de pase de lista y horario.

\*3era Etapa: Presentación de examen diagnóstico por parte de los beneficiarios usuarios.

\*4ta. Etapa: Registro de asistencia regular al curso, evaluaciones continuas y examen final.

Los beneficiarios, podrán tomar e impartir las clases respectivamente en las sedes siguientes.

No	SEDES	UBICACIÓN
1	Biblioteca "Digna Ochoa y Placido"	Sur 159 s/n Esq. Oriente 120 Col Ramos Millán C.P. 08730
2	Biblioteca "Rosario Castellanos"	Calle 6 s/n Entre Unión y Guadalupe Col. Agrícola Pantitlán C.P. 08100
3	Biblioteca "Elena Garro" (Solo sábado y domingo)	Calle Uno y Av. Xochimilco S/N Col Agrícola Pantitlán C.P. 08100
4	Biblioteca "Dr. Enrique Beltrán" y/o Parque Escuela Urbano Ecológico Iztacalco	Oriente 259 Esq. Sur 10 Col. Agrícola Oriental C.P. 08500
5	Biblioteca "Juan Rulfo"	Sur 28 entre Oriente 259 y Oriente 255 Col Agrícola Oriental C.P. 08500
6	Biblioteca "Campamento 2 de Octubre"	Ignacio Mariscal Esq. Valentín Gómez Farias, Col Campamento 2 De Octubre C.P. 08930
7	Biblioteca "Santiago".	Av. Santiago S/N Entre Playa Rosario y Playa Tenacatitla Barrio de Santiago Sur C.P. 08800
8	Centro Educativo Social y Cultural "Juventino Rosas"	Sur 115 s/n esq. Con Av. Recreo Col. Juventino Rosas C. P. 08700
9	Centro Cultural y Cibernético "Rodolfo Neri Vela"	Andador 10 esq. Eje vial 3 Oriente "Francisco del Paso y Troncoso" Col. Juventino Rosas. C.P. 08500
10	Centro Lúdico Esperando A Mamá	Plaza Benito Juárez s/n Entre Oriente 159 y Av. Río Churubusco Col. Gabriel Ramos Millán (Sección Bramadero) C.P. 08000

\*Los horarios previstos, son los siguientes: lunes, miércoles y viernes de 17:00 a 20:00 horas. Sábados - domingos. de 10:00 a 14:30 horas.

**12.1.- Señalar expresamente los mecanismos concretos de cumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes.**

Durante la recepción de la documentación solicitada y la asistencia a los cursos de regularización en los lugares sede, se observarán de manera estricta las medidas sanitarias prevalecientes por la pandemia.

**12.2.- Los beneficios asociados a la presente Acción Social, no podrá realizarse en eventos públicos masivos, considerada en estos lineamientos.****12.3.- Esta Acción Social no se asocia ni vincula, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.**

Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

**12.4.- Todos los formatos y trámites a realizar en esta Acción Social son gratuitos.****12.5.- Los procedimientos internos de control a realizarse para la implementación y garantía de la entrega de los bienes y servicios de esta Acción Social son:**

Supervisión aleatoria durante la recepción de documentación y la impartición de los cursos de regularización, encuesta de

satisfacción, reporte semanal, padrón de beneficiarios, memoria fotográfica y reporte final.

**12.6.- Las acciones que integren personas facilitadoras de servicios deberán señalar los mecanismos de control que se utilizarán para dar seguimiento a las actividades y responsabilidades que tendrán durante su participación en la acción social.**

\*Lista de asistencia por grupo atendido en base al horario propuesto en cada una de las sedes

\*Sistema para la Protección de Datos Personales de acuerdo a lo indicado en la Ley de Protección de Datos Personales

\*Portafolio digital de evidencias de la actividad por grupo, que contendrá por lo menos:

\*Un cuadro concentrador de evaluaciones por alumno atendido,

\*Memoria fotográfica por grupo y/o actividad del conjunto de evaluaciones aplicadas.

\*Se realizarán evaluaciones en 3 momentos del curso: Diagnóstica de seguimiento y final.

**NOTA.-** Se procurará utilizar lo menos posible papel.

**13.- DIFUSIÓN.**

**Los Lineamientos de operación de esta Acción Social, así como su convocatoria se publicará por medio de:**

\*La Gaceta Oficial de la Ciudad de México

\*En la página oficial de la Alcaldía Iztacalco [www.iztacalcoedmx.gob.mx](http://www.iztacalcoedmx.gob.mx).

\*Con carteles en las sedes señaladas, escuelas secundarias y en edificios de la Alcaldía.

De acuerdo al Índice de desarrollo Social de la Ciudad de México Iztacalco tiene un IDS medio sin embargo en las siguientes colonias se detectan más de 200 manzanas con el IDS muy bajo por lo que esta Acción Social se implementará de manera prioritaria en: Agrícola Pantitlán, Agrícola Oriental, El Rodeo, Gabriel Ramos Millán, Juventino Rosas, Barrios de Iztacalco, Campamento dos de Octubre, Carlos Zapata Vela y Santa Anita Zacatlamanco, sin menoscabo de incluir las demás unidades territoriales siempre y cuando exista disponibilidad en el cupo programado.

**14.- PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y FACILITADORES DE SERVICIOS Y/O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS USUARIAS.**

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas a la Acción Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las líneas de operación de la Acción Social.

El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos: I. Nombre completo II. Lugar y fecha de nacimiento; III. Sexo IV. Edad V. Pertenencia étnica VI. Grado máximo de estudios VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México VIII. Domicilio IX. Ocupación X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y XI. Clave Única de Registro de Población.

El padrón o listado de beneficiarios será publicado de acuerdo con lo establecido en los “Lineamientos para la programación de acciones sociales 2024”.

**15.- CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**

Los requisitos y procedimientos de acceso a esta Acción Social estarán publicados en la oficina de la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos, y en cada una de las sedes propuestas. Los solicitantes que sientan que han sido excluidos de manera injusta de esta acción social podrán presentar su inconformidad mediante escrito dirigido a la Titular de la Dirección General de Desarrollo Social, Martha Eugenia Albores Loeza. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho

Garantizado por un Programa Social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la persona derechohabiente de una Acción Social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la Acción.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a esta Acción Social por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier Acción Social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia;

f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas o Acciones Sociales;

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la Acción Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;

h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada Acción Social.

La Secretaría de la Contraloría es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social. Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a esta Acción Social. En caso de que la dependencia no resuelva la queja, se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. Cotejo de los folios de los usuarios atendidos enlistados en la COMIPEMS que acreditaron el examen. Expedientes y padrón de beneficiarios.

## 16.- Evaluación y monitoreo.

Los mecanismos de seguimiento y monitoreo que permitan realizar una valoración estratégica de la intervención son los siguientes:

Nivel	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia /Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito (cobertura)	Medir la efectividad de la atención prestada	Cobertura de personas capacitadas	$\frac{\text{Población inscrita} / \text{Población beneficiaria usuaria programada}}{100} * 100$	Porcentaje	Una vez /trimestre	80 %	Encuesta de satisfacción, bases de datos, sistemas de información o formatos, padrón de beneficiarios
Componente	Medir la cobertura de ingreso al nivel medio superior	Usuarios colocados	$\frac{\text{Número de usuarios colocados}}{\text{total de usuarios}} * 100$	Porcentaje	Una vez /trimestre	90%	Rastreo del folio COMIPEMS

Se realizará un ejercicio de seguimiento, monitoreo y evaluación de la acción social mediante una encuesta de satisfacción dirigida a los beneficiarios/usuarios como instrumento de participación social. La evaluación externa podrá ser realizada en cualquier momento durante la implementación de la acción o posteriormente por el Evaluador.

#### AVISO DE PRIVACIDAD

Esta Acción Social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estas Acciones Sociales con fines políticos electorales, de lucro u otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estas acciones sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la Acción Social, **“PREPÁRATE 2024”**, a cargo de la Alcaldía de Iztacalco para el ejercicio fiscal 2024, con fundamento en el Artículo. 8vo. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de lo previsto en la Ley de Datos Personales para la Ciudad de México. Así mismo, se informa que los datos no podrán ser difundidos sin consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable de los datos personales es **David Molina Rodríguez, Jefe de Unidad Departamental de Proyectos Educativos**. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la oficina de Información Pública, ubicada en Avenida Río Churubusco y Avenida Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio **“B”planta baja**. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: [datos.personales@info.cdmx.org.mx](mailto:datos.personales@info.cdmx.org.mx)

#### TRANSITORIO

**Único.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 6 de febrero de 2024.

(Firma)

**RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ**  
**ALCALDE DE IZTACALCO**



## ALCALDÍA EN IZTACALCO

**RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ; Alcalde de Iztacalco**, con fundamento en lo establecido en los Artículos 53, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 32, 33, 39, 40, 41 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50, 51 y 52 del Reglamento para la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, tengo a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN SOCIAL “PREPÁRATE 2024”, CURSOS DE PREPARACIÓN PARA PRESENTAR EL EXAMEN DE LA COMISIÓN METROPOLITANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (COMIPEMS) EN LA ALCALDÍA DE IZTACALCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

### OBJETIVO

Apoyar a las personas en su proceso de preparación del examen de ingreso al nivel medio superior aplicado por la Comisión Metropolitana de Instituciones Públicas de Educación Media Superior (COMIPEMS), a través de un curso impartido de manera presencial, mediante herramientas educativas y conocimientos proporcionados para esa presentación.

Esta acción social está dirigida hasta 400 personas jóvenes y adultos de 13 a 17 años prioritariamente que se encuentren concluyendo o hayan terminado los estudios de educación básica nivel secundaria. También se consideran a las personas con secundaria terminada mayores de 17 años que busquen acceder al mismo beneficio, en todo caso se priorizará de acuerdo a los lineamientos de operación.

De igual manera la acción social está dirigida hasta 25 hombres y mujeres profesionistas especializados en las diferentes áreas del conocimiento con capacidades, y estilos de enseñanza - aprendizaje comprobables para brindar sus conocimientos como personas facilitadoras de servicios.

### TEMPORALIDAD:

**Fecha de inicio:** El curso iniciará el 15 de febrero de 2024

**Fecha de término:** El curso finalizará el 15 de junio de 2024

### REQUISITOS DE ACCESO.

#### **De los beneficiarios usuarios sean menores o mayores de edad.**

\*Copia de la Clave Única de Registro de Población.

\*Copia del folio que acredita su inscripción al examen de la COMIPEMS.

\*Comprobante de domicilio.

\*Llenar el formato de inscripción y aceptación del reglamento, proporcionado por la J.U.D. de Proyectos Educativos de la Alcaldía de Iztacalco.

#### **De las personas facilitadoras de servicios:**

Presentar los siguientes documentos escaneados totalmente legibles.

\*CURP

\*Curriculum vitae

\*Contar con la formación académica, preferentemente a nivel licenciatura o superior.

\*Llenar el formato de inscripción proporcionado por la J.U.D. de Proyectos Educativos de la alcaldía de Iztacalco.

\*Presentarse a entrevista con el J.U.D. de Proyectos Educativos.

*No podrán ser personas facilitadoras de servicios de esta acción social, aquellas que pertenezcan a otro programa social del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.*

### Áreas/o lugares donde se debe presentar la documentación y las fechas y horarios de recepción.

Las Personas Beneficiarias interesadas en participar en esta Acción Social deberán presentarse con la documentación señalada a partir del día hábil siguiente de la publicación de la Convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la oficina de Programas Sociales de la Dirección General de Desarrollo Social ubicada en la planta baja del edificio B de la Alcaldía de Iztacalco, cito en Av. Río Churubusco y Calle Te, Col. Gabriel Ramos Millán, C.P.08000, en un horario de 9:00 a 13:00 horas y que permanecerá abierta hasta cubrir el total de beneficiarios finales previstos.

### OPERACIÓN DE LA ACCIÓN.

\*1era. Etapa: Inscripción al curso, mediante formato.

\*2da. Etapa: Asignación de sede, grupo y horario mediante formato.

\*3era Etapa: Presentación de examen diagnóstico, evaluaciones continuas y examen final.

El curso se llevara a cabo en las sedes siguientes.

No	SEDES	UBICACIÓN
1	Biblioteca "Digna Ochoa y Placido"	Sur 159 s/n Esq. Oriente 120 Col Ramos Millán C.P. 08730
2	Biblioteca "Rosario Castellanos"	Calle 6 s/n Entre Unión y Guadalupe Col. Agrícola Pantitlán C.P. 08100
3	Biblioteca "Elena Garro" (Solo sábado y domingo)	Calle Uno y Av. Xochimilco S/N Col Agrícola Pantitlán C.P. 08100
4	Biblioteca "Dr. Enrique Beltrán" y/o Parque Escuela Urbano Ecológico Iztacalco	Oriente 259 Esq. Sur 10 Col. Agrícola Oriental C.P. 08500
5	Biblioteca "Juan Rulfo"	Sur 28 entre Oriente 259 y Oriente 255 Col Agrícola Oriental C.P. 08500
6	Biblioteca "Campamento 2 de Octubre"	Ignacio Mariscal Esq. Valentín Gómez Farías, Col Campamento 2 De Octubre C.P. 08930
7	Biblioteca "Santiago".	Av. Santiago S/N Entre Playa Rosario y Playa Tenacatitla Barrio de Santiago Sur C.P. 08800
8	Centro Social "Juventino Rosas"	Sur 115 s/n esq. Con Av. Recreo Col. Juventino Rosas C. P. 08700
9	Centro Cultural y Cibernético "Rodolfo Neri Vela"	Andador 10 esq. Eje vial 3 Oriente "Francisco del Paso y Troncoso" Col. Juventino Rosas. C.P. 08500
10	Centro Lúdico Esperando A Mamá	Plaza Benito Juárez s/n Entre Oriente 159 y Av. Río Churubusco Col. Gabriel Ramos Millán (Sección Bramadero) C.P. 08000

\*Los horarios previstos, son los siguientes

\*Lunes - miércoles - viernes de 17:00 a 20:00 horas.

\*Sábados - domingos. de 10:00 a.m. a 14:30 p.m.

### DIFUSIÓN.

**La presente convocatoria se publicará por medio de:**

\*La Gaceta Oficial de la Ciudad de México

\*En la página oficial de la Alcaldía Iztacalco [www.iztacalcoedmx.gob.mx](http://www.iztacalcoedmx.gob.mx).

\*Con carteles en las sedes señaladas, escuelas secundarias y en edificios de la Alcaldía.

Los requisitos y procedimientos de acceso a esta Acción Social estarán publicados en la oficina de la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos, y en cada una de las sedes propuestas.

Los solicitantes que sientan que han sido excluidos de manera injusta de esta acción social podrán presentar su inconformidad mediante escrito dirigido a la Titular de la Dirección General de Desarrollo Social, Martha Eugenia Albores Loeza.

La Acción Social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público, ni es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estas Acciones Sociales con fines políticos electorales, de lucro u otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estas acciones sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la Acción Social, “**PREPÁRATE 2024**”, a cargo de la Alcaldía de Iztacalco para el ejercicio fiscal 2024, con fundamento en el Artículo. 8vo. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de lo previsto en la Ley de Datos Personales para la Ciudad de México. Así mismo, se informa que los datos no podrán ser difundidos sin consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable de los datos personales es **David Molina Rodríguez, Jefe de Unidad Departamental de Proyectos Educativos**. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la oficina de Información Pública, ubicada en Avenida Río Churubusco y Avenida Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio. B planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: [datos.personales@info.cdmx.org.mx](mailto:datos.personales@info.cdmx.org.mx)

#### TRANSITORIO

**Único.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 6 de febrero de 2024.

(Firma)

**RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ**  
**ALCALDE DE IZTACALCO**

---

## ALCALDÍA EN IZTACALCO

**RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco**, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 32, 33, 39, 40, 41 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y

### CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento, con respecto a los Programas destinados al desarrollo social requieren, reglas de operación que incluyan al menos: La dependencia o entidad responsable del programa; Los objetivos y alcances; Sus metas físicas; Su programación presupuestal; Los requisitos y procedimientos de acceso; Los procedimientos de instrumentación; El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; Los mecanismos de exigibilidad; Los mecanismos de evaluación e indicadores; Las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales. Que, por lo anterior, La Alcaldía Iztacalco, establece las Reglas de Operación siguientes, para los Programas de Desarrollo Social en su comunidad, tengo a bien emitir el siguiente:

**NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL, “PROGRAMA DE ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS Y DISCAPACIDAD” (ENTREGA DE APARATOS ORTOPÉDICOS), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL NÚMERO 1288 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2024.**

En la página 132, numeral 6. Metas Físicas,

**DICE:**

### **6. METAS FÍSICAS.**

Otorgar hasta 886 apoyos adquiridos por contrato abierto, a personas que requieran un aparato ortopédico.

DESCRIPCION	CANTIDA D	COSTO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Silla de ruedas fabricada en acero color negro, soporta hasta 110 kilos, tiene llantas delanteras de 8” y traseras de 24” de liga, con asiento y respaldo en lona, descansa-brazos acojinados, descansa pies fijos.	514	\$4,344.00	\$2,232,816.00
Silla de ruedas para PCA con asiento acojinado, estructura de aluminio en color azul, ancho de 19” para adulto, asiento respaldo y cabecera tapizada en tela, cabecera ajustable, incluye arnés de seguridad reclinable de 90 grados hasta 160 grados. Incluye dos palancas una para reclinar el respaldo y otra para reclinar totalmente la silla, descansa brazos rectos, cojines laterales y cojín abductor, tapizados en tela, eleva piernas abatibles y desmontables, ruedas traseras de 19” con rin de policarbonato ruedas delanteras de 6”. Sistema antivuelco y soporta 110 kilos. Diferentes colores.	5	\$28,652.00	\$143,260.00
Silla de ruedas para PCI con asiento acojinado, estructura de aluminio en color azul, ancho de 15” para niño, asiento respaldo y cabecera tapizada en tela, cabecera ajustable, incluye arnés de seguridad reclinable de 90 grados hasta 160 grados. Incluye dos palancas una para reclinar el respaldo y otra para reclinar totalmente la silla, descansa brazos rectos, cojines laterales y cojín abductor, tapizados en tela, eleva piernas abatibles y desmontables, ruedas traseras de 19” con rin de policarbonato ruedas delanteras de 6”. Sistema antivuelco y soporta 110 kilos. Diferentes colores.	5	\$28,652.00	\$143,260.00

Silla de ruedas infantil, fabricada en acero con ancho de 16" asiento y respaldo de lona, descansa pies fijos y descansa brazos fijos, color amarillo.	10	\$4,292.00	\$42,920.00
Andadera para Adulto, fabricada en aluminio con facilidad de movimientos mediante mecanismo de caminadora con altura ajustable y regatones antiderrapantes, diferentes colores.	100	\$1,740.00	\$174,000.00
Andadera infantil, fabricada en aluminio con facilidad de movimientos mediante mecanismo de caminadora con altura ajustable y regatones antiderrapantes, diferentes colores.	1	\$1,740.00	\$1,740.00
Bastón de 4 apoyos fabricado en aluminio, altura ajustable y mango anatómico, diferentes colores	101	\$1,044.00	\$105,444.00
Muletas axiles de aluminio, fabricado en aluminio reforzado y ajustable de altura, regatones antiderrapantes.	40	\$1,033.56	\$41,342.40
Bastón fabricado en aluminio, color blanco plegable en 5 secciones para invidentes o baja visión.	10	\$1,043.60	\$10,436.00
TOTAL	886 personas beneficiadas		Precios estimados de acuerdo con las características de los aparatos ortopédicos adquiridos en 2023.

**DEBE DECIR:****6. METAS FÍSICAS.**

Otorgar hasta 886 apoyos adquiridos por contrato abierto, a personas que requieran un aparato ortopédico.

DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Silla de ruedas fabricada en acero color negro, soporta hasta 110 kilos, tiene llantas delanteras de 8" y traseras de 24" de liga, con asiento y respaldo en lona, descansa-brazos acojinados, descansa pies fijos.	514	\$4,344.00	\$2,232,816.00
Silla de ruedas para PCA con asiento acojinado, estructura de aluminio en color azul, ancho de 19" para adulto, asiento respaldo y cabecera tapizada en tela, cabecera ajustable, incluye arnés de seguridad reclinable de 90 grados hasta 160 grados. Incluye dos palancas una para reclinar el respaldo y otra para reclinar totalmente la silla, descansa brazos rectos, cojines laterales y cojín abductor, tapizados en tela, eleva piernas abatibles y desmontables, ruedas traseras de 19" con rin de policarbonato ruedas delanteras de 6". Sistema antivuelco y soporta 110 kilos, diferentes colores.	5	\$28,652.00	\$143,260.00
Silla de ruedas para PCI con asiento acojinado, estructura de aluminio en color azul, ancho de 15" para niño, asiento respaldo y cabecera tapizada en tela, cabecera ajustable, incluye arnés de seguridad reclinable de 90 grados hasta 160 grados. Incluye dos palancas una para reclinar el respaldo y otra para reclinar totalmente la silla, descansa brazos rectos, cojines laterales y cojínx ruedas traseras de 19" con rin de policarbonato ruedas delanteras de 6". Sistema antivuelco y soporta 110 kilos. Diferentes colores.	5	\$28,652.00	\$143,260.00

Silla de ruedas infantil, fabricada en acero con ancho de 16" asiento y respaldo de lona, descansa pies fijos y descansa brazos fijos, color amarillo.	10	\$4,292.00	\$42,920.00
Andadera para Adulto, fabricada en aluminio con facilidad de movimientos mediante mecanismo de caminadora con altura ajustable y regatones antiderrapantes, diferentes colores.	100	\$1,740.00	\$174,000.00
Andadera infantil, fabricada en aluminio con facilidad de movimientos mediante mecanismo de caminadora con altura ajustable y regatones antiderrapantes, diferentes colores.	1	\$1,740.00	\$1,740.00
Bastón de un apoyo, fabricado en aluminio, con altura ajustable y regatón antiderrapante, diferentes colores.	100	\$1,044.00	\$104,400.00
Bastón de 4 apoyos fabricado en aluminio, altura ajustable y mango anatómico, diferentes colores	101	\$1,044.00	\$105,444.00
Muletas axiles de aluminio, fabricado en aluminio reforzado y ajustable de altura, regatones antiderrapantes.	40	\$1,033.56	\$41,342.40
Bastón fabricado en aluminio, color blanco plegable en 5 secciones para invidentes o baja visión.	10	\$1,043.60	\$10,436.00
<b>TOTAL</b>	886 personas beneficiadas		Precios estimados de acuerdo con las características de los aparatos ortopédicos adquiridos en 2023.

### TRANSITORIO

**UNICO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 06 de febrero de 2024.

(Firma)

**RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ**  
**ALCALDE DE IZTACALCO**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**ALCALDÍA EN IZTACALCO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

**Ing. Sergio Viveros Espinosa, Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía de Iztacalco, Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México;** en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 apartado A numeral 2 fracción XI, numeral 12 fracciones II, III, IV, V y VI, apartado B, numerales 1 y 3, inciso A), fracciones XIX, XXIX y XXX de la Constitución Política de la Ciudad de México, 29, 30 y 38 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, 21 de la Ley de Obras de la Ciudad de México, 8 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y; de conformidad con el Acuerdo por el que se Delega en el Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía Iztacalco, las Facultades de Otorgar, Celebrar, Suscribir, Rescindir los Contratos, Convenios y Documentos relativos al Ejercicio de sus Atribuciones, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 15 de diciembre de 2021, emite el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024**

FI	F	SF	AI	PP	Denominación	Proyecto	Descripción	Costo	Zonas Beneficiadas	Periodo de Ejecución	Tipo de Obra
2					Desarrollo Social.	O.24NR.00 83	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Edificios.	\$ 10,000,000.00	Colonias dentro del Perímetro Territorial de la Alcaldía Iztacalco.	Mayo a Diciembre.	Obra y/o Servicios por Contrato.
	2			Vivienda y Servicios a la Comunidad.							
		1		Urbanización.							
			274	Mantenimiento de Infraestructura Pública.							
				K023 Infraestructura Urbana.							
2					Desarrollo Social.	O.24NR.00 84	Trabajos de Mantenimiento de Infraestructura Educativa en la Alcaldía Iztacalco.	\$ 15'000,000.00	Colonias dentro del Perímetro Territorial de la Alcaldía Iztacalco.	Mayo a Diciembre.	Obra y/o Servicios por Contrato.
	2			Vivienda y Servicios a la Comunidad.							
		1		Urbanización.							
			274	Mantenimiento de Infraestructura Pública.							
				K023 Infraestructura Urbana.							
2					Desarrollo Social.	O.24NR.00 85	Recuperación de Espacios Públicos (Parques, Jardines, Espacios Deportivos y Camellones).	\$ 20,000,000.00	Colonias dentro del Perímetro Territorial de la Alcaldía Iztacalco.	Mayo a Diciembre.	Obra y/o Servicios por Contrato.
	2			Vivienda y Servicios a la Comunidad.							
		1		Urbanización.							
			274	Mantenimiento de Infraestructura Pública.							
				K023 Infraestructura Urbana.							

2				Desarrollo Social.	O.24NR.0086	Mantenimiento a Mercados Públicos en la Alcaldía Iztacalco.	\$ 917,378.00	Colonias dentro del Perímetro Territorial de la Alcaldía Iztacalco.	Agosto a Diciembre.	Obra y/o Servicios por Contrato.
	2			Vivienda y Servicios a la Comunidad.						
		1		Urbanización.						
			274	Mantenimiento de Infraestructura Pública.						
			K023	Infraestructura Urbana.						
2				Desarrollo Social.	O.24NR.0087	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Banquetas.	\$ 10'000,000.00	Colonias dentro del Perímetro Territorial de la Alcaldía Iztacalco.	Mayo a Diciembre.	Obra y/o Servicios por Contrato.
	2			Vivienda y Servicios a la Comunidad.						
		1		Urbanización.						
			274	Mantenimiento de Infraestructura Pública.						
			K023	Infraestructura Urbana.						
2				Desarrollo Social.	O.24NR.0088	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación en Vialidades Secundarias.	\$ 55'000,000.00	Colonias dentro del Perímetro Territorial de la Alcaldía Iztacalco.	Febrero a Diciembre.	Obra y/o Servicios por Contrato.
	2			Vivienda y Servicios a la Comunidad.						
		1		Urbanización.						
			274	Mantenimiento de Infraestructura Pública.						
			K023	Infraestructura Urbana.						
2				Desarrollo Social.	O.24NR.0089	Rehabilitación de Zona de Rodamiento en la Alcaldía Iztacalco (FAIS).	\$ 31'411,101.00	Colonias dentro del Perímetro Territorial de la Alcaldía Iztacalco.	Abril a Diciembre.	Obra y/o Servicios por Contrato.
	2			Vivienda y Servicios a la Comunidad.						
		1		Urbanización.						
			274	Mantenimiento de Infraestructura Pública.						
			K023	Infraestructura Urbana.						
2				Desarrollo Social.	O.24NR.0090	Rehabilitación de Red Secundaria de Drenaje en la Alcaldía Iztacalco (FAIS).	\$ 23'079,318.00	Colonias dentro del Perímetro Territorial de la Alcaldía Iztacalco.	Mayo a Diciembre.	Obra y/o Servicios por Contrato.
	2			Vivienda y Servicios a la Comunidad.						
		1		Urbanización.						
			274	Mantenimiento de Infraestructura Pública.						
			K023	Infraestructura Urbana.						



2					Desarrollo Social.	O.24NR.0091	Trabajos de Rehabilitación de Red Secundaria de Drenaje en la Alcaldía Iztacalco.	\$ 20'000,000.00	Colonias dentro del Perímetro Territorial de la Alcaldía Iztacalco.	Febrero a Diciembre.	Obra y/o Servicios por Contrato.
	2				Vivienda y Servicios a la Comunidad.						
		1			Urbanización.						
			274		Mantenimiento de Infraestructura Pública.						
				K023	Infraestructura Urbana.						
2					Desarrollo Social.	O.24NR.0092	Trabajos de Bacheo, Aplanado y Nivelación de la Carpetas (Programa de Bacheo).	\$ 15'000,000.00	Colonias dentro del Perímetro Territorial de la Alcaldía Iztacalco.	Febrero a Diciembre	Obra por Contrato.
	2				Vivienda y Servicios a la Comunidad.						
		1			Urbanización.						
			274		Mantenimiento de Infraestructura Pública.						
				K023	Infraestructura Urbana.						

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, NO IMPLICA COMPROMISO ALGUNO DE CONTRATACIÓN Y SE PODRÁ MODIFICAR, DIFERIR O CANCELAR SIN RESPONSABILIDAD PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**TRANSITORIO**

Iztacalco, Ciudad de México a 26 de enero de 2024.

(Firma)

**Ing. Sergio Viveros Espinosa**  
**Director General de Obras y Desarrollo Urbano**

## ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

**JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ ISLAS, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA**, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 apartado B, numeral 4, 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones 1, IL, IL, VI, VIII, XI, XI y XI, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII, 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20, 29, 30, 35, 66 y 67 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción L 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 13, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 42, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales, tengo a bien expedir el:

### AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “SISTEMA PÚBLICO DE CUIDADOS”, ALCALDÍA IZTAPALAPA 2024.

#### 1.- NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL, DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD O ALCALDÍA RESPONSABLE.

1.1. “Sistema Público de Cuidados”.

1.2. Alcaldía de Iztapalapa.

1.3. La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social a través de la Coordinación de Inclusión a Grupos Prioritarios, la Subdirección de Inclusión Social y la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad, tendrán a su cargo la operación del programa social.

#### 2.- ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.

2.1 El programa social “Sistema Público de Cuidados” se alinea con los siguientes ejes y subejos del Programa de Gobierno 2019-2024 de la Ciudad de México: Eje 1. Igualdad de Derechos, subtítulo 1.2 Derecho a la salud, 1.5 Derechos de las mujeres, 1.6 Derecho a la Igualdad e inclusión; eje 2. Ciudad Sustentable, subtítulo 2.1 Desarrollo económico sustentable e incluyente y generación de empleo.

2.2. Se alinea con los siguientes derechos reconocidos en los artículos de la Constitución Política de la Ciudad de México: artículo 9, Ciudad Solidaria, en el inciso B) Derecho al cuidado; artículo 10, Ciudad Productiva, reconocimiento al trabajo del hogar y de cuidados como generadores de bienes y servicios.

Asimismo, el programa se alinea con los derechos reconocidos en la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, en el que se promueven la inclusión y la accesibilidad. También con la Ley de los derechos de las Personas Adultas Mayores, artículo 5, fracción III, que señala que las personas adultas mayores tienen derechos a la salud, la alimentación y la familia; en su apartado C plantea: “recibir orientación y capacitación en materia de salud, nutrición e higiene, así como a todo aquello que favorezca su cuidado personal. Las familias tendrán derecho a recibir el apoyo subsidiario de las instituciones públicas para el cuidado y atención de las personas adultas mayores”. Igualmente, este programa se alinea con la Ley de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres de la Ciudad de México, en sus artículos 7, numeral III; artículo 9, numerales I y II; y la Ley de Austeridad Republicana en su artículo 13.

Este programa social va enfocado a grupos de atención prioritaria, preferentemente, personas con discapacidad, mujeres y personas mayores del hogar.

#### 3.- DIAGNÓSTICO.

##### 3.1. Antecedentes.

En el marco de la Constitución de la Ciudad de México, la Alcaldía Iztapalapa promueve la integración de un *Sistema Público de Cuidados* como instrumento de intervención del gobierno para crear las condiciones que garanticen el derecho al cuidado y los derechos de las personas que cuidan.

La Alcaldía Iztapalapa dio inicio a este programa en el año 2019, con la finalidad de visibilizar y reconocer el trabajo que realizan las personas cuidadoras, al tiempo que considera a las personas adultas mayores y a las Personas con Discapacidad (PCD) como la población que gozará de este servicio.

El Programa Social “Sistema Público de Cuidados” 2024 da continuidad al programa del mismo nombre en sus versiones 2019, 2020, 2021 y 2022. De igual manera, en el ejercicio de 2023, también se implementó este programa social, en él se apoyaron a 2,014 personas.

### **3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.**

La atención de las personas adultas mayores, personas con discapacidad y a las personas que cuidan de éstos, requieren de atención integral que reconozcan y garanticen sus derechos, a través de políticas de cuidado dirigidas, en especial, a mujeres, que son quienes tradicionalmente desarrollan esta actividad.

**3.2.1** La noción del cuidado, como un problema público prioritario, es reciente. El debate se ha abierto frente a la necesidad de reconocer las dimensiones específicas más allá del trabajo doméstico, remunerado o no, y que involucra no sólo las relaciones familiares y de parentesco en torno al hogar, sino las acciones de instituciones sociales, educativas, de salud y alimentación. La comprensión del cuidado cumple una función social.

Ahora bien, de acuerdo con Batthyány (2004), se considera el cuidado como el conjunto de bienes y actividades que permiten a las personas alimentarse, educarse, estar sanas y vivir en un ambiente propicio para su desarrollo. Abarca, el cuidado material, que implica un trabajo; el cuidado económico, que implica un costo; y el cuidado psicológico, que implica un vínculo afectivo.

Con relación a las actividades de cuidado es necesario diferenciar entre las remuneradas y las no remuneradas, aunque ambas son realizadas en su mayoría por mujeres, la primera les implica una fuente de ingresos; y la otra, es una tarea que tradicionalmente les ha tocado desempeñar al interior de los hogares y las familias, como un rol asignado únicamente por razones de género, como representación de su amor y compromiso hacia los suyos. Si bien, las labores domésticas y de cuidado son de vital importancia para el sostenimiento del sistema productivo, estas actividades no son valoradas ni reconocidas.

**3.2.2.** La carga del trabajo de cuidados suele recaer, principalmente, en las mujeres, lo cual provoca que se encuentren en una situación de vulnerabilidad o rezago social. Numerosos estudios muestran que dicha carga es mucho mayor para las mujeres en situación de pobreza, lo que constituye una barrera sustantiva para la igualdad de género, y contribuye a perpetuar el ciclo de pobreza para las mujeres.

De acuerdo con los datos proporcionados por la ENASIC (2023), en México del total de las personas cuidadoras, el 75.1% son mujeres, muy por encima del 24.9% de los hombres. Siendo ese el caso, las mujeres dedican en promedio 37.9 horas a la semana en actividades de cuidados o labores de la casa, en tanto que los hombres dedican únicamente 25.6 horas. Lo que asevera el hecho de que las mujeres son las principales cuidadoras en los hogares de nuestro país.

En un panorama más específico, las mujeres dedican el 22.5% de su tiempo semanal al trabajo no remunerado asociado a actividades domésticas y de cuidado, mientras que los hombres solamente destinan el 15.2%.

Si hablamos del trabajo de cuidado de personas con discapacidad, el tiempo demandado, la carga psicológica, emocional y económica podría impedir la vida digna de la persona cuidadora. Además, las personas con discapacidad o enfermedad crónica requieren atención especializada, la cual sería inaccesible para aquellos que se encuentren en situación de pobreza o en zonas marginadas. De esta manera, el efecto de la ausencia de un sistema público de cuidados puede afectar de forma significativa la calidad de vida de las personas cuidadoras y cuidadas, y contribuir en desigualdades entre aquellos que ya padezcan rezago social.

**3.2.3.** Los derechos vulnerados por la ausencia de un sistema público de cuidados son: Derecho al cuidado; reconocimiento al trabajo del hogar y de cuidados como generadores de bienes y servicios; referido a las personas con discapacidad sus derechos que son vulnerados es: a la salud, alimentación, a la familia y derecho a apoyos subsidiarios de las instituciones públicas para el cuidado y atención de las personas adultas mayores; de acuerdo con las personas adultas mayores, sus derechos vulnerados son: a la salud, la alimentación y la familia.

**3.2.4.** Según datos del Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI), en Iztapalapa residen en total 352,141 personas con algún tipo de discapacidad, de éstas, 159,557 son hombres y 192,584 son mujeres. Adicionalmente, se tienen reportadas a 82 mil 681 personas con alguna discapacidad que requiera la asistencia constante de una persona cuidadora, a saber, dificultades de movilidad, recordar o concentrarse y bañarse, vestirse o comer, de las mismas 34 mil 423 son varones (41.6%) mientras que 48 mil 258 son mujeres (58.4%) – cabe aclarar que estas últimas cifras deben tomarse como límites máximos puesto que los tabulados de INEGI reportan el número de veces que el tipo de discapacidad es registrada en los cuestionarios, pudiendo ser que existan personas con varios tipos de discapacidad, es decir, que se registren tres tipos de discapacidad pero en realidad se trate de una sola persona con los tres tipos de discapacidad mencionadas.

La población potencial de personas cuidadoras beneficiarias, es la cantidad de personas con una discapacidad que requiera la asistencia de una persona cuidadora y la persona cuidadora en sí misma, es decir, 165 mil 362 personas, entre personas beneficiarias con discapacidad y personas beneficiarias cuidadoras.

**3.2.5.** Es indispensable el reconocimiento por parte del Estado y la sociedad, de la existencia y el valor del trabajo de cuidado no remunerado; es necesario reconocer esta actividad como un bien público global, no exclusivo de la esfera de lo privado. Por ello, una redistribución más equitativa de las actividades de cuidado no remuneradas en el ámbito doméstico, que realizan generalmente las mujeres y las niñas, se hace fundamental para que éstas tengan la posibilidad de mejorar su autonomía económica, y así, destinar ese tiempo que ahora ocupan al cuidado de otros, a su educación, o a acceder a empleos remunerados, al esparcimiento y desarrollo personal.

Para lograr un cambio de paradigma sobre las responsabilidades del cuidado, se hacen necesarias tres acciones esenciales: el reconocimiento, el cual hace referencia a la necesidad de valorar la importancia del trabajo de cuidado no remunerado; la redistribución, que plantea la necesidad de balancear las responsabilidades de quienes deben de proveer los servicios de cuidado, incluido el Estado, y dejar de verse como un asunto privado que le corresponde a las familias, en específico a las mujeres; la reducción, se refiere a disminuir la carga de trabajo de cuidados a las mujeres, a través de la implementación por parte del Estado de servicios básicos de cuidados, así como infraestructura y tecnología.

En la Ciudad de México, el derecho al cuidado está establecido en su Constitución Política, que iniciará su ejercicio conforme se implementen políticas y acciones en beneficio de estos grupos poblacionales en Iztapalapa.

De igual manera, la Ciudad se encuentra a la vanguardia nacional en el diseño e implementación de políticas públicas dirigidas a reconocer y garantizar los derechos de las mujeres, se han dado pasos en el reconocimiento de las políticas de cuidado. Este programa pretende ser la punta de lanza en la priorización de políticas de cuidado como un elemento vital de transformación social en la demarcación y en la Ciudad.

## **4.- OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN**

### **4.1 Objetivo general**

Contribuir al desarrollo de un Sistema Público de Cuidados en la Alcaldía, mediante la ejecución de acciones, programas dirigidos a personas cuidadoras que atienden a personas con discapacidad permanente, severa y personas adultas mayores con alto grado de dependencia, a través de articular servicios para atender las demandas y/o necesidades de las cuidadoras de manera corresponsable entre los integrantes de la familia, las cuidadoras, la Alcaldía de Iztapalapa con el fin de equilibrar la provisión de los cuidados para que las mujeres cuidadoras puedan retomar sus proyectos de vida individuales y colectivos.

#### **4.2 Objetivos específicos.**

- 1) Proporcionar apoyos económicos, herramientas y técnicas con perfil psicológico a personas cuidadoras para su autonomía y empoderamiento, con énfasis en las mujeres cuidadoras, dado que, secularmente, han tenido una mayor carga de trabajo de cuidados no remunerados.
- 2) Asumir responsabilidad en las tareas de cuidado como Alcaldía Iztapalapa, brindando, en función de la infraestructura de la que dispone la Alcaldía Iztapalapa, servicios especializados a las personas que reciben cuidados y, de esta manera, liberar de algunas tareas de cuidado a las personas cuidadoras.
- 3) Redistribuir el tiempo de trabajo de cuidado no remunerado dentro de los hogares, para que las personas cuidadoras accedan a servicios que generen oportunidades para su desarrollo personal concientizando a las familias con personas que requieren cuidados sobre la importancia de la redistribución del tiempo de trabajo no cuidado remunerador, de forma que se reduzca la carga de cuidados en las mujeres cuidadoras.

#### **5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA.**

**5.1.** La población objetivo del programa social es un total de 165 mil 362 personas, de las cuales 82 mil 681 son personas con una discapacidad que limita grandemente su movilidad, cuidado personal o sus habilidades cognitivas, las mismas se componen por 34 mil 423 son varones (41.6%) mientras que 48 mil 258 son mujeres (58.4%). Se estima que el programa potencialmente beneficiaría al mismo número de personas cuidadoras, las asumiendo que se distribuyen de la misma forma reportada por la ENASIC 2023 a nivel nacional, representarían 62 mil 93 mujeres y 20 mil 588 hombres.

**5.2.** La población beneficiaria será de 2 mil personas cuidadoras de personas con discapacidad permanente, severa y/o adultos mayores que no pueden valerse por sí mismos, identificando entre mujeres y hombres. Siguiendo un criterio de igualdad sustantiva, el padrón de personas beneficiarias estará compuesto por al menos 1,800 mujeres, es decir, que las personas beneficiarias representarán al menos 90% del padrón.

**5.3** La focalización y priorización de la población beneficiaria responderá a los siguientes criterios: a) género, buscando beneficiar principalmente a las mujeres; b) grupo etario, buscando beneficiar preferentemente a las adultas mayores; c) nivel de marginación social, enfocándose primordialmente en colonias con un nivel de marginación alto; d) eficiencia presupuestaria, buscando llegar a la mayor cantidad de personas con el menor costo posible.

**5.4** La población de personas beneficiarias facilitadoras de servicios será de hasta 14 personas (1 persona tallerista categoría A y 13 personas talleristas de la categoría B).

#### **6.- METAS FÍSICAS**

**6.1** Para Iztapalapa se brindarán apoyos de tipo económico a 2,000 personas beneficiarias cuidadoras, compuestas por al menos 1,800 mujeres y 200 hombres. Igual que se brindarán servicios de cuidado a al menos 2,000 personas que reciben cuidados sin distinción por sexo, sin embargo, dada la cobertura histórica del programa, se espera que al menos 70% (1400) de las personas que reciben cuidados sean mujeres y el 30% (600) sean hombres, y 14 personas facilitadoras de servicios, mismas que proporcionarán herramientas y técnicas psicológicas a las personas cuidadoras para su autonomía y empoderamiento para el 2024.

#### **7.- ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTALES.**

Para el ejercicio fiscal de 2024 se cuenta con un presupuesto de hasta \$12,678,000.00 (Doce Millones Seiscientos Setenta y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N).

CATEGORÍA	CANTIDAD	MONTO	MINISTRACIONES	Periodo de entrega	TOTAL
Apoyo económico a personas cuidadoras	2,000	\$1,000.00	6	Enero a diciembre 2024	\$12,000,000.00
Persona Tallerista categoría A	1	\$9,000.00	6	Enero a diciembre 2024	\$54,000.00
Personas Talleristas categoría B	13	\$8,000.00	6	Enero a diciembre 2024	\$624,000.00
<b>Total</b>	<b>2,014</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>\$12,678,000.00</b>

## 8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

### 8.1. Difusión.

Con la finalidad de dar a conocer a la población objetivo la puesta en marcha del programa se emitirá una convocatoria que incluirá los procedimientos de acceso al programa, la cual será publicada en la página oficial electrónica de la Alcaldía Iztapalapa <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/>, estas reglas serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Asimismo, estarán disponibles para su consulta en la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, en la Coordinación de Inclusión a Grupos Prioritarios, en la Subdirección de Inclusión Social y en la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad, ubicada en la calle Aldama número 63, Colonia Barrio San Lucas, Código Postal 09000, en la Alcaldía Iztapalapa en días hábiles, y en los horarios correspondientes.

### 8.2 Requisitos de acceso.

El programa social “Sistema Público de Cuidados” 2024, está abierto a personas cuidadoras de personas dependientes de cuidado en razón de discapacidad permanente severa y/o personas adultas mayores con alto grado de dependencia que no puedan valerse por sí mismas.

#### Documentación requerida para la integración de expedientes para el ingreso al programa social: DEL CUIDADOR:

- 1.- Solicitud de incorporación al programa con firma autógrafa.
- 2.- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, expedida por el INE vigente, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla de Servicio Militar).
- 3.- Clave Única del Registro de Población (CURP) de la persona solicitante.
- 4.- Comprobante de domicilio en Iztapalapa con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación (boleta predial o agua, recibo telefónico y/o internet, recibo de luz, contrato de arrendamiento).

#### DEL DEPENDIENTE:

##### Los documentos del dependiente serán presentados por el cuidador.

- 1.- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, expedida por INE vigente, Cédula Profesional, Pasaporte, Cartilla de Servicio Militar y/o Credencial de INAPAM), si es menor de edad presentar acta de nacimiento.
- 2.- Comprobante de domicilio en Iztapalapa con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación (boleta predial o agua, recibo telefónico y/o internet, recibo de luz, contrato de arrendamiento).
- 3.- Preferentemente Certificado médico de Discapacidad expedido por una instancia pública en donde se determine el diagnóstico médico de la persona a su cuidado, a través de Certificado Médico de Discapacidad, Constancia de Discapacidad y Funcionalidad y/o Certificado Médico General.

#### Componente Talleristas Categorías A y B.

En el caso de las personas que deseen participar como talleristas de la categoría A y B del programa Social Sistema Público de Cuidado deberán:

1. Solicitud de incorporación al programa con firma autógrafa, la cual deberá contener nombre completo del solicitante, domicilio, número telefónico local de contacto y un correo electrónico personal.
2. Clave Única de Registro de Población (CURP).
3. Identificación oficial vigente (credencial para votar, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla de Servicio Militar).
4. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación (boleta predial o agua, recibo telefónico y/o internet, recibo de luz, contrato de arrendamiento).
5. Para los talleristas de categoría "A": Comprobar experiencia en coordinación de grupos y actividades en ámbitos relacionados al cuidado; para los talleristas de categoría "B": Comprobar experiencia brindando talleres en temas relacionados a la salud y al cuidado.

### **8.3 Procedimientos de acceso.**

**8.3.1.** La Unidad responsable de la operación emitirá una convocatoria en la que se establecerán tiempos y fechas en que las personas deberán cumplir con los requisitos de acceso y que estén interesadas en recibir los apoyos, de esta manera deberán presentar la documentación señalada. Se deberá presentar copia y original para cotejo.

**8.3.2** Las personas que deseen participar del programa como facilitadores de servicios deberán entregar su solicitud acompañada de la documentación. En todos los casos se deberá presentar copia y original para cotejo.

**8.3.3.** A través de la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad se asesorará, acompañará y en su caso se subsanará o corregirá cualquier solicitud de acceso al programa que presente algún problema, fallo u omisión; se realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

**8.3.4.** La recepción de documentos para personas cuidadoras y facilitadoras de servicios, el trámite de registro e incorporación al programa se llevará de conformidad con las fechas que estipule la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad, ubicadas en Aldama número 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, en los tiempos correspondientes.

**8.3.5.** La Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad será la responsable de dar respuesta a las solicitudes o incorporación a los programas sociales, en un tiempo que no excederá 30 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación a programas sociales serán respondidas en tiempo y forma y estarán adecuadamente motivadas.

**8.3.6.** Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa social.

**8.3.7.** Queda prohibido a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

**8.3.8.** Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la LDS, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la LPDPPSO; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

**8.3.9.** En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

**8.3.10.** Promoviendo el principio de simplicidad de trámites y por tratarse de un programa de continuidad, no será necesario que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que tomaron parte de este instrumento social en el ejercicio fiscal del 2023 actualicen los documentos de soporte en tanto sigan cumpliendo los requisitos, a menos que el área responsable así lo solicite.

#### **8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.**

##### **8.4.1.** Son requisitos de permanencia en el Programa Social:

- Cumplir con las tareas asignadas.
- Conservar una conducta de respeto a las demás personas beneficiarias, facilitadoras, a las personas beneficiarias finales, a personal de la Alcaldía y a toda persona involucrada en el programa social.

Son causales de baja del programa social:

- Cambiar de residencia a otro lugar que no pertenezca a Iztapalapa.
- Por fallecimiento de la persona dependiente que recibe cuidados
- Ejercer cualquier tipo de violencia, acoso, insinuación, discriminación, maltrato físico y/o verbal, digital, y cualquier otra circunstancia de maltrato no prevista entre pares, personas beneficiarias finales o personal de la Alcaldía.
- Por incumplimiento a cualquier requisito establecido.
- Por baja voluntaria a solicitud expresa de la persona beneficiaria.
- Por pertenecer a un programa social similar

**8.4.2.** En caso de inconformidad, las personas beneficiarias podrán presentar un escrito libre al titular de la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad, ubicada en Aldama número 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, en los tiempos correspondientes.

**8.4.3.** En caso de inconformidad por parte de la persona beneficiaria facilitadora, la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad emitirá una resolución luego de valorar el escrito o el caso y la documentación que adjunte la persona beneficiaria, en un máximo de 30 días.

#### **9.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.**

Para las personas beneficiarias cuidadoras/dependientes se priorizará a aquellas personas que hayan participado en las ediciones pasadas del programa y sin haber presentado algún causal de baja, y que sigan cumpliendo los requisitos de acceso señalados en estas reglas de operación, se seguirán los criterios de asignación expuestos en los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales de la Ciudad de México 2024.

En el caso de las personas beneficiarias facilitadores de servicios, se dará prioridad a quienes se hayan inscrito en el programa durante el ejercicio 2023, y se seguirán los criterios de asignación expuestos en los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales de la Ciudad de México 2024.

#### **10.- PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.**

##### **10.1. Operación.**

###### **10.1.1.**

a) Una vez que las reglas de operación se publiquen en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa [www.iztapalapa.cdmx.gob.mx](http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx); se informará sobre los días, horarios y lugares donde se realizará la convocatoria de inscripción al programa.

b) La Alcaldía recibirá las cédulas de inscripción junto con los documentos solicitados en los puntos señalados en la convocatoria;



- c) Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, como las personas coordinadoras deberán realizar acciones para beneficio de las actividades del programa de trabajo y seguimiento a los informes mensuales de las personas talleristas de la categoría B;
- d) Las personas talleristas de la Categoría B deberán realizar informes mensuales de las actividades designada y seguimiento con asesorías de las personas cuidadoras asignados;
- e) Entrega del apoyo económico;
- f) Realizar supervisiones aleatorias para verificar que se están realizando las diferentes actividades programadas.

**10.1.2.** Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, la información adicional generada y administrada se atenderá conforme a los lineamientos.

**10.1.3.** Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

**10.1.4.** Todos los formatos y trámites para realizar relacionados con el Programa Social son gratuitos.

**10.1.5.** Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

**10.1.6.** La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

**10.1.7.** Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

## **10.2 SUPERVISIÓN Y CONTROL.**

**10.2.1** La Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad tendrá la responsabilidad de supervisar al menos una vez al mes las acciones del programa “Sistema Público de Cuidados” 2024, a través de la base de datos de las personas beneficiarias, mediante el seguimiento a los informes mensuales de personas talleristas y personas coordinadoras; con la finalidad de evaluar su ejecución y resultados, con ello realizar recomendaciones o adecuaciones para su cumplimiento.

## **11.- PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.**

**11.1.** Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso o ejecución del Programa, podrán interponer una queja mediante escrito y/o vía telefónica ante las siguientes instancias:

**11.2.** La Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de

México C.P. 09000, o al teléfono 54 45 10 40, con un horario de lunes a viernes de 09:00 a las 18:00 horas, en un término de 10 días hábiles contados a partir de la recepción del escrito de queja o incidencia, deberá emitir la respuesta correspondiente.

**11.3.** Se podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas sociales ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización telefónica, LOCATEL Tel. 55 56581111.

## **12.- MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.**

**12.1.** Los requisitos para el acceso al programa, derechos, obligaciones, procedimientos y plazo para que las personas destinatarias puedan acceder al beneficio, serán publicados en el portal oficial de la Alcaldía [www.iztapalapa.cdmx.gob.mx](http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx), en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y disponibles para su consulta en la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social.

**12.3.** Los casos en los que se incurra en incumplimiento o violación de los derechos sociales, los cuales pueden ser los siguientes supuestos:

- a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

**12.4.** Las personas beneficiarias y facilitadoras del programa social gozarán de los derechos y obligaciones estipulados en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

**12.5.** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

**12.6.** Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

**12.7.** Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, será eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la

Ciudad de México previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

### 13.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

#### 13.1. Evaluación interna y externa.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

#### 13.2. Evaluación.

La evaluación interna estará a cargo de la Subdirección de Inclusión Social, adscrita a la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, a partir de la información generada por el programa.

a) La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y remitidos a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

b) De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa de este programa social, en su caso, será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en los términos señalados por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

### 14. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS.

Para la construcción de los indicadores se seguirá la metodología de Marco Lógico, donde se incorporan, para efecto de la evaluación del Programa, los indicadores de evaluación cuantitativa y cualitativa.

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
<b>Fin</b>	Brindar un sistema público de cuidados a personas con muchas dificultades de movilidad, autocuidado o	Porcentaje de personas con dificultades de movilidad, autocuidado o habilidades cognitivas asociadas a	$SPC\_PDMAC / PDMAC * 100$ ; donde SPC_PDMAC es el número de personas que atiende el Sistema Público de Cuidados	Eficiencia	Porcentaje	Mensual	Geográfica, sexo	Informe mensual de alcance de metas	Subdirección de Inclusión Social	Las personas se inscriben en el programa social	2%

habilidad cognitiva asociada a alguna discapacidad o vejez, así como a las personas cuidadoras a cargo de las mismas.	alguna discapacidad o vejez y personas que las cuidan cubiertas por el Sistema Público de Cuidados	y PDMAC es el número de personas con dificultades de movilidad, autocuidado o habilidades cognitivas asociadas a alguna discapacidad o vejez en Iztapalapa								
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<b>Propósito</b>	Implementar un sistema público de cuidados para personas con muchas dificultades de movilidad, autocuidado o habilidad cognitiva asociada a alguna discapacidad o vejez, así como a las personas	Porcentaje de eficiencia del Sistema Público de Cuidados de la Alcaldía Iztapalapa	PSPC/CSPC; dónde PSPC es el número de personas que atiende el sistema público de cuidados y CSPC es la capacidad de atención del sistema público de cuidados, este último es igual a 4 mil personas.	Eficiencia	Porcentaje	Mensual	Geográfica, sexo	Informe mensual de alcance de metas	Subdirección de Inclusión Social	Existen suficientes personas solicitantes en todas las categorías del programa social	95%
------------------	--	--	--	------------	------------	---------	------------------	-------------------------------------	----------------------------------	---	-----

	cuidadoras a cargo de las mismas.										
<b>Componentes</b>	Proporcionar apoyos técnicos a través de Talleres	Porcentaje de Talleres realizados	CTR/CTP*100; donde: CTR es la Cantidad de talleres realizados y CTP es la Cantidad de Talleres programados	Gestión/Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Talleres	Bitácoras de realización de talleres	Subdirección de Inclusión Social	Las personas cuidadoras tienen gran interés en asistir a los talleres	100% de Talleres realizados

<b>Componentes</b>	Apoyos económicos entregados a personas cuidadoras incorporados al programa	Porcentaje de apoyo económico entregados contra lo programado	(TAMO/TRP)*100; donde: TAMO es el Total de apoyos monetarios otorgados en el periodo del programa social y TRP: es el Total de cuidadoras beneficiarias inscritas en el padrón de beneficiarios	Producto/Eficacia	Porcentaje	Semestral	Mujeres/Hombres	Informe trimestral de alcance de metas	Subdirección de Inclusión Social	Se cuenta con el presupuesto en tiempo y forma para entregar el apoyo monetario	100%
<b>Componente</b>	Mujeres cuidadoras cubiertas por el Sistema Público	Porcentaje de mujeres cuidadoras que	MC/TC*100; donde MC es el número de mujeres	Producto/Eficacia	Porcentaje	Semestral	Mujeres/Hombres	Padrón de personas beneficiarias	Subdirección de Inclusión Social	Al menos 90% de las personas cuidadas	90%

	de Cuidados de la Alcaldía Iztapalapa	forman parte del Programa Social	cuidadoras que forman parte del programa social 2024 y TC es el número total de personas cuidadoras que forman parte del programa social 2024							oras que solicitan ingresar al programa social son mujeres	
--	---------------------------------------	----------------------------------	---	--	--	--	--	--	--	--	--

<b>Actividad</b>	Recepción de Cédulas de inscripción al programa	Porcentaje de cédulas procedentes	CIP/TCIR *100; Donde: CIP son las Cédulas de Inscripción Procedentes para el programa social 2024 y TCIR son el Total de Cédulas de Inscripción recibidas por la unidad responsable en la versión 2024 del programa social	Gestión/Eficiencia	Porcentaje	Semestral	Mujeres/Hombres	Lista de registro	Subdirección de Inclusión Social	Las cuidadoras muestran interés por ingresar al programa, atienden a la convocatoria y cumplen con los requisitos	100 %
------------------	---	-----------------------------------	---	--------------------	------------	-----------	-----------------	-------------------	----------------------------------	---	-------

## 15. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

**15.1** Cualquier persona puede participar con sugerencias, comentarios y propuestas, para mejorar el programa por medio presencial, escrito, electrónico o verbal, los cuales serán recibidos en la unidad operativa del programa.

**15.2** Este programa social contará con la participación no institucionalizada y su alcance se basará en la emisión de opiniones en espacios públicos y de participación:

Participante	Personas beneficiarias e interesadas
Etapa en la que participa	Implementación y seguimiento
Forma de participación	Emisión de opiniones en espacios participativos
Modalidad	Información y consulta
Alcance	Población de Iztapalapa

En el caso del participante se deberá desagregar la información por género, que ayude a identificar la participación de mujeres y hombres en la toma de decisiones, respecto del diseño y ejecución del proyecto

## **16. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES.**

Este programa no se articula con ningún otro programa o acción social.

## **17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.**

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

**17.1** Las reglas de operación del programa social “Sistema Público de Cuidados” fueron aprobadas para su publicación en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, celebrada el 29 de enero de 2024.

**17.2.** Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

**17.3.** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

**17.4.** Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

**17.5.** El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública a cargo de instrumentar la política de inclusión y bienestar social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

**17.6.** La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

**17.7.** Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

## **18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa en la Subdirección de Inclusión Social y se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/>:

**18.1.** Se actualizarán anualmente los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas, objetivos y el presupuesto público destinado para ello;

**18.2.** En tanto que la siguiente información del programa social será actualizada:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de beneficiarios
- s) El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

## **19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.**

**19.1.** La Alcaldía Iztapalapa se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar el padrón de beneficiarios para evitar su duplicidad y maximizar el impacto económico y social de los mismos.

La Alcaldía de Iztapalapa publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2025 el padrón de beneficiarios correspondiente.

**19.2.** La Alcaldía tiene a cargo el programa social en “Sistema Público de Cuidados”, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.



**19.3.** La Alcaldía Iztapalapa entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social a fin de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado, en los términos señalados por la normatividad aplicable.

**19.4.** En el sitio <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx> y la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de destinatarios del presente programa, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**19.5.** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

**19.6.** Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

**19.7** Se establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

**19.8** Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México a 2 de febrero de 2024.

(Firma)

**JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ ISLAS**  
**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA**

**Fuentes de consulta:**

Batthyány, K. (2004). Cuidado infantil y trabajo: ¿un desafío exclusivamente femenino?; una mirada desde el género y la ciudadanía social. Montevideo: CINTERFOR.

INEGI. (2022). Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados (ENASIC) 2022. <https://www.inegi.org.mx/programas/enasic/2022/default.html#:~:text=La%20ENASIC%202022%20tiene%20el,influencia%20en%20la%20participaci%C3%B3n%20laboral>.

INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020. Tabulados del Cuestionario Básico y Ampliado. Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

## ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

**JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ ISLAS, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA**, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 apartado B, numeral 4, 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII, 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20, 29, 30, 35, 66 y 67 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 42, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Programas Sociales 2024, tengo a bien expedir él:

### **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “MUJERES ESTUDIANDO EN IZTAPALAPA”, ALCALDÍA IZTAPALAPA 2024.**

#### **1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD O ALCALDÍA RESPONSABLE.**

**1.1.** “Mujeres estudiando en Iztapalapa 2024”

**1.2.** Alcaldía Iztapalapa

**1.3.** Unidad Administrativa: Dirección General de Inclusión y Bienestar Social; Unidad Operativa: Coordinación de Bienestar Social en conjunto con la Subdirección de Desarrollo Educativo; Unidad Técnico-Operativa: Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos.

#### **2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA**

**2.1.** El Programa “Mujeres estudiando en Iztapalapa 2024” se alinea con los ejes de derechos de la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 8, inciso A “derecho a la educación”, numerales 9 al 11. Con las líneas de acción del programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019 – 2024, eje 1, igualdad y derechos, derecho a la educación y derechos de las mujeres.

**2.2.** Con instrumentos internacionales como la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW, la Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing; el Consenso de Quito; entre otros instrumentos que retoman la importancia de aumentar la escolaridad de las mujeres que permite disminuir la brecha de desigualdad y abona la agenda de igualdad de género.

#### **3. DIAGNÓSTICO**

##### **3.1. Antecedentes.**

La educación es clave para mejorar las condiciones de vida de las personas, así como para aumentar la productividad y la competitividad del país, es por eso que las autoridades correspondientes deben integrar e impulsar políticas públicas en materia de educación. Podemos identificar que en la Ciudad de México ha habido un gran avance en materia de educación, ya que la CDMX cuenta con una amplia variedad de planteles educativos e incentivos económicos para continuar con los estudios, (Mi Beca para Empezar, Beca Benito Juárez, etc).

Los resultados y la implementación de programas sociales no solo se limitan a nivel federal, a nivel local también ha habido grandes avances. Se ha impulsado y priorizado la educación. Es por esto que por primera vez en 2019, la Alcaldía de Iztapalapa inició con el programa Mujeres Estudiando, el cual se ha implementado de manera ininterrumpida desde 2019, beneficiando alrededor de 2,000 mujeres de 30 años o más para que logren terminar sus estudios de educación básica y puedan tener acceso a la educación media superior y superior. Para alcanzar este objetivo se les brinda ayuda económica y ayuda educativa, talleres grupales y asesorías personalizadas. Junto a la ayuda en el ámbito educativo se les brinda asesorías psicológicas, de salud, y se les integra a las acciones en favor del bienestar social que tiene la alcaldía de Iztapalapa.

### **3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.**

Del grupo etario de mujeres de 30 años o más en Iztapalapa, se estima, (de acuerdo con datos del Censo 2020) que habitan 545 mil 758 mujeres mayores de 30 años. De ellas, 22 mil 005 sufren de analfabetismo, 40 mil 082 no iniciaron o no concluyeron la educación primaria, mientras que 12 mil 004 no tienen la educación secundaria completa, finalmente, 3.28% de las encuestadas cuentan con estudios de bachillerato inconclusos, lo que significa 17 mil 697 de las mujeres. Esto significa que un total de 74,091 mujeres en Iztapalapa mayores de 30 años no tienen la educación básica completa. El acceso y la deserción escolar son también problemas importantes cuando de educación se trata. Una investigación del Centro de Investigación en Política Pública (2023), demuestra que “entre 2019 y 2022, medio millón de mujeres y un millón de hombres de todas las edades abandonaron la escuela (3.4% y 5.2% de la matrícula total de cada sexo, respectivamente)”. Sin embargo, las razones por las que las mujeres abandonaron la escuela, no son la misma que la de los hombres. Entre estas razones podemos identificar la falta de recursos, el matrimonio o el embarazo son limitantes para continuar estudiando.

**3.2.1.** De acuerdo con una investigación llevada a cabo por la Universidad Anáhuac (2018), el problema educativo en México es multifactorial y sus causas responden a dos dimensiones generales: la falta de condiciones en el sector educativo para cumplir de manera satisfactoria los objetivos educativos nacionales y la falta de medios para que los ciudadanos puedan acceder a los servicios educativos que ofrece el Estado.

**3.2.2.** El rezago educativo está relacionado con otros problemas sociales, tales como la pobreza, la brecha salarial, cuestiones de género. En el caso de las mujeres, factores como el matrimonio o la maternidad, no les permiten continuar con sus estudios. Además, la tasa de analfabetismo afecta a las mujeres de todas las entidades del país. De acuerdo con datos de la UNESCO emitidos en 2021, a nivel nacional, seis de cada diez personas con condición de analfabetismo son mujeres.

**3.2.3.** El derecho humano a la educación se vulnera cuando una persona no ha iniciado, retomado o concluido sus estudios de primaria, secundaria, nivel medio superior o superior. Todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Además, tienen derecho a tener acceso igualitario, a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.

La exclusión a la educación constituye un riesgo para el derecho al desarrollo de la libre personalidad, el cual es un derecho fundamental que permite a los individuos un crecimiento intelectual y personal; además de elegir y materializar los planes de vida que estimen convenientes. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2012).

Como consecuencia de la problemática presentada se vulnera el artículo 8° de la Constitución de la Ciudad de México “Ciudad educadora y del conocimiento” en su apartado A numeral 1 que estipula “En la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo”.

También el derecho al acceso, uso y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, a disfrutar de sus beneficios y desarrollar procesos científicos. Se vulnera también el derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales y el derecho al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios, así como en la reproducción de la sociedad.

Un derecho que se atiende de manera transversal es el derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a través del abordaje de estas temáticas desde un enfoque preventivo.

**3.2.4.** De acuerdo con cifras del INEGI (2020), en México residen 947,835 de mujeres, de las cuales alrededor de 13 304 son las que asisten a la escuela.

**3.2.5.** Las causas del rezago educativo, se dan en dos dimensiones, una de ellas es la falta de condiciones para que los ciudadanos puedan acceder a los bienes educativos; y como se explicó en las causas el rezago educativo se acompaña por otro tipo de problemas sociales. Debido a esto, es imperante que el gobierno dentro de sus facultades contribuya a garantizar las condiciones de los ciudadanos para poder acceder a los bienes educativos que el Estado brinda.

**3.2.6.** Ningún programa social atiende a la población de mujeres de 30 años o más para revertir su rezago educativo.

## 4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

### 4.1. Objetivo general.

Disminuir el rezago educativo de mujeres de 30 años y más, residentes en Iztapalapa que desean iniciar, continuar o concluir alfabetización, primaria, secundaria o bachillerato; y apoyar a las mujeres que quieran continuar con sus estudios superiores e incentivar y promover el ejercicio del derecho a la educación mediante el otorgamiento de talleres y acciones comunitarias, proporcionadas por personas beneficiarias facilitadoras de servicios, y ofrecidas en las modalidades presenciales y a distancia en caso de contingencia sanitaria.

### 4.2. Objetivos específicos y líneas de acción

Otorgar talleres para que las beneficiarias adquieran habilidades cognitivas, emocionales, y herramientas de interculturalidad, e inclusión de la diversidad sexual, de inclusión de la diversidad funcional y de la cultura de paz, a través de la incorporación de personas beneficiarias facilitadoras de servicio, que desarrollen actividades ofrecidas en las modalidades presenciales y a distancia en caso de contingencia.

Se entregará un apoyo económico mediante los instrumentos financieros disponibles con los que cuente la alcaldía que podrán ser orden de pago, transferencia, disposición electrónica o cheque, que permitan transparentar los recursos.

**Apoyo monetario hasta 100** mujeres de 30 años y más residentes en Iztapalapa que se encuentren en el nivel de alfabetización o primaria a través del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos INEA y/o Centros de Educación Extraescolar CEDEX, así como las escuelas para trabajadores de las que dispone el estado.

**Apoyo monetario hasta 200** mujeres de 30 años y más residentes en Iztapalapa que se encuentren cursando el nivel secundario, en una institución pública y/o Centros de Educación Extraescolar CEDEX, así como las escuelas para trabajadores de las que dispone el estado.

**Apoyo monetario hasta 1,450** mujeres de 30 años y más residentes en Iztapalapa que se encuentren en el nivel de bachillerato o universidad en una institución pública.

## 5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA

**5.1.** La población objetivo del programa “MUJERES ESTUDIANDO EN IZTAPALAPA 2024” se focaliza en el grupo de mujeres con 30 años cumplidos en adelante que cursa sus estudios en instituciones educativas públicas de acuerdo a lo siguiente:

*Educación básica:* estudiantes de alfabetización, primaria o secundaria inscritos en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, Centros de Educación Extraescolar CEDEX, así como las escuelas para trabajadores de las que dispone el sistema educativo nacional.

*Educación Media Superior:* estudiantes inscritos en el bachillerato público en modalidades no escolarizadas: en línea, abierta y a distancia.

*Educación Superior:* estudiantes inscritos en una institución pública en la ciudad de México, en licenciatura en las modalidades: escolarizado, semipresencial y a distancia.

La población beneficiaria del Programa social se define como el conjunto de mujeres de 30 años de edad en adelante que reside en las colonias, pueblos o barrios con menor índice de desarrollo social (IDS) de la Alcaldía Iztapalapa, que cursa sus estudios en las instituciones educativas públicas señaladas en la población objetivo y que asiste a los talleres que se imparten por personas beneficiarias facilitadoras de servicios (Talleristas).

La población beneficiaria se cuantifica de acuerdo con la suficiencia presupuestal. En el caso del Programa social “Mujeres Estudiando en Iztapalapa 2024” es de 1,750 mujeres estudiantes en los siguientes niveles y modalidades educativas:

Descripción de la población beneficiaria	Apoyos económicos
Mujeres de 30 años y más residentes en Iztapalapa que se encuentren estudiando en el nivel de alfabetización o primaria a través del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos INEA, Centros de Educación Extraescolar CEDEX, así como las escuelas para trabajadores de las que dispone la SEP.	100
Mujeres de 30 años y más residentes en Iztapalapa que se encuentren estudiando en el nivel de secundaria a través del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos INEA, Centros de Educación Extraescolar CEDEX, así como las escuelas para trabajadores de las que dispone la SEP.	200
Mujeres de 30 años y más residentes en Iztapalapa que se encuentren estudiando el nivel de bachillerato en instituciones públicas o licenciatura en universidades públicas de la Ciudad de México.	1,450

También, el programa incorporará a 13 personas beneficiarias facilitadoras de servicios (Talleristas) quienes realizarán actividades relacionadas con los procesos de enseñanza-aprendizaje, asistencia técnica necesaria para la operación del programa e impartición de talleres para las mujeres beneficiarias finales.

## 6. METAS FÍSICAS

**6.1** Brindar apoyos a 1,750 mujeres de 30 años o más que vivan en Iztapalapa, que no concluyeron sus estudios y siguen estudiando alguno de los niveles de alfabetización, primaria, secundaria, bachillerato o licenciatura en escuelas públicas. También se apoyará a 13 beneficiarios facilitadores de servicios que impartirán talleres a los beneficiarios finales.

Los facilitadores categoría "A" (2 personas beneficiarias) serán responsables de realizar el programa de trabajo de los talleres y dar seguimiento a los informes mensuales de los talleristas de la categoría B.

Los facilitadores categoría "B" (11 beneficiarias) realizarán talleres educativos, vocacionales, psicológicos, entre otros, y deberán presentar informes mensuales de sus actividades.

**6.2** A través de talleres y entrega de un apoyo a través de transferencias monetarias por medio de un vale electrónico o cheque.

**6.3** Se garantiza que las metas son cuantificables y verificables y su alcance represente un factor de mejora o de logro, así como estar vinculadas directamente con los objetivos para que exista una relación directa entre objetivos específicos y metas de operación, cuando se refieren a las actividades del programa social.

**6.4** Entregar un apoyo económico, tal como se define en el punto 4.2 y guardando una congruencia con las metas definidas en la solicitud de suficiencia presupuestal que cada programa gestione ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, así como con la documentación proporcionada al COPLADE de la Ciudad de México

**6.5** Los resultados cualitativos esperados se encuentran referidos de forma precisa y expresando la forma en la que se les dará seguimiento en el punto 14. (INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS)

## 7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto asignado al Programa Social "Mujeres Estudiando en Iztapalapa 2024", considera para el ejercicio fiscal 2024 un monto total de recursos de hasta \$10,236,000.00 (Diez Millones Doscientos Treinta y Seis Mil Pesos 00/100M.N.) La desagregación del presupuesto se hará conforme a lo siguiente:

Categoría	Personas Beneficiarias	Ministraciones	Monto	Periodo De Entrega	Total
Tallerista "A"	2	7	\$10,000.00	Enero a diciembre de 2024	\$140,000.00
Tallerista "B"	11	7	\$8,000.00	Enero a diciembre de 2024	\$616,000.00
Alfabetización y primaria	100	8	\$500.00	Enero a diciembre de 2024	\$400,000.00

Secundaria	200	8	\$600.00	Enero a diciembre de 2024	\$960,000.00
Bachillerato y Licenciatura	1,450	8	\$700.00	Enero a diciembre de 2024	\$8,120,000.00
<b>Total</b>	--	--	--	--	<b>\$10,236,000.00</b>

## 8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

### 8.1 Difusión

El Programa Social “Mujeres Estudiando en Iztapalapa 2024”, se difundirá en el portal de internet de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>, en la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Asimismo la información del Programa se podrá solicitar en la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Coordinación de Bienestar Social y la Subdirección de Desarrollo Educativo y de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos, ubicadas en Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, durante días hábiles de 9:00 a 18:00 horas, en territorio a través de cartel o folleto.

### 8.2 Requisitos de acceso

El Programa Social “Mujeres Estudiando en la Alcaldía Iztapalapa 2024” está abierto a las mujeres de 30 años y más que cumplan con los siguientes requisitos:

#### Beneficiarias estudiantes residentes en Iztapalapa

- Ser mujer con 30 años de edad o más, que se encuentren estudiando algunos de los niveles educativos: primaria, secundaria, bachilleratos pertenecientes al INEA, CEDEX, SEP o Escuela para Trabajadores, o de nivel licenciatura en una universidad pública de la Ciudad de México.
- En caso de haber sido beneficiarias de versiones anteriores del programa: Acreditar avance académico.

#### Personas beneficiarias facilitadoras de servicios

- Facilitadores “A”: Experiencia en el diseño e implementación de talleres, coordinación de equipos de trabajo, redacción de informes, seguimiento a beneficiarias de un programa social.
- Facilitadores “B”: Experiencia impartiendo talleres relacionados al objetivo del programa social, elaboración de contenidos, materiales y recursos para los participantes en el taller.

### Documentación

Presentación de los siguientes documentos:

- Cédula de inscripción al programa.
- Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación. Las beneficiarias facilitadoras de servicios podrán presentar comprobantes de otras demarcaciones.
- Identificación oficial vigente con fotografía (INE, credencial oficial INAPAM).
- Clave Única de Registro Poblacional (CURP), en caso de que no sea visible en la identificación oficial.
- Para las mujeres estudiantes interesadas en recibir la ayuda económica: Certificado de último nivel de estudios (si lo tiene).
- Para las mujeres estudiantes interesadas en recibir la ayuda económica: Comprobante vigente de que la persona solicitante se encuentra inscrita o cursando sus estudios de alfabetización, primaria, secundaria o en alguna de las modalidades de bachillerato que ofrecen los entes oficiales facultados para ello, o licenciatura en una universidad pública.

VII. Para las mujeres estudiantes interesadas en recibir la ayuda económica y que hayan participado en versiones anteriores del programa: deberán comprobar el avance del grado escolar, módulo o nivel educativo, a través de una constancia de estudios, Kardex o documento descargado del Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación (SASA) para el caso de estudiantes de INEA. La matrícula de inscripción a la Universidad también permitirá comprobar el avance de beneficiarias que hayan concluido el nivel bachillerato en la versión pasada del programa. Los conceptos antes mencionados también aplican para el inciso VI, como comprobante vigente.

VIII. Para las personas facilitadoras de servicios: Comprobante de experiencia en la coordinación de trabajos de grupo (coordinadores), y de impartición de talleres (talleristas) con las características señaladas en los incisos c) y d)

En el caso de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de este programa social, no tienen ni existe una relación laboral ni contractual, en virtud que es un programa social, el cual está sujeto a la Programación Presupuestal de cada ejercicio fiscal.

### **8.3. Procedimientos de Acceso.**

**8.3.1** Las mujeres que cumplan los requisitos de acceso y estén interesadas en recibir los apoyos deberán presentar la documentación señalada. Se deberá presentar copia y original para cotejo.

**8.3.2** Las personas que deseen participar del programa como facilitadores de servicios deberán entregar su solicitud acompañada de la documentación. En todos los casos se deberá presentar copia y original para cotejo.

**8.3.3.** A través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos se asesorará, acompañará y en su caso se subsanará o corregirá cualquier solicitud de acceso al programa que presente algún problema, fallo u omisión; se realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

**8.3.4** Las personas que deseen formar parte de este programa social deberán entregar los documentos señalados en los requisitos de acceso de estas reglas de operación para su validación, evaluación y dictaminación.

#### **Mujeres estudiantes**

En alguna de las 13 Direcciones Territoriales en los horarios dispuestos en los carteles de difusión. En la Subdirección de Desarrollo Educativo en el área de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos ubicada en Aldama 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P.09000, en horario oficial.

#### **Personas facilitadoras de servicios**

En la Subdirección de Desarrollo Educativo en el área de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos ubicada en Aldama 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P.09000, en horario oficial.

**8.3.5.** La Unidad encargada de la operación validará las solicitudes y en caso de que éstas cumplan con todos los requisitos, notificará vía telefónica a las mujeres beneficiarias, así como a los beneficiarios facilitadores de servicios sobre su incorporación al programa. La Subdirección de Desarrollo Educativo informará en su oportunidad, a las beneficiarias finales y beneficiarios facilitadores de servicios sobre los horarios y mecanismos a través de los cuales podrán recibir el apoyo económico que ofrece el programa social.

**8.3.12.** Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa social.

**8.3.13.** Queda prohibido a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

**8.3.14.** Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la LDS, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales,



de acuerdo con la LPDPPSO; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

**8.3.15.** En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

**8.3.16.** Mediante un escrito libre se difundirán los mecanismos efectivos e inapelables, en caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa social sea denegada.

**8.3.17.** Promoviendo el principio de simplicidad de trámites y por tratarse de un programa de continuidad, no será necesario que los beneficiarios facilitadores de servicios que tomaron parte de este instrumento social en el ejercicio fiscal del 2023 actualicen los documentos de soporte en tanto sigan cumpliendo los requisitos, a menos que el área responsable así lo solicite.

#### **8.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal**

Los requisitos de permanencia del programa social son:

##### **Beneficiarias finales**

- 1) Asistir a los talleres que impartirán los Beneficiarios facilitadores quienes registran las asistencias en un formato proporcionado por la Subdirección de Desarrollo Educativo.
- 2) Registrar asistencia a las actividades establecidas por los Beneficiarios facilitadores. El registro también contará con la asistencia de los facilitadores.
- 3) Mantener actualizado los datos personales y escolares mediante el apoyo del beneficiario facilitador o personalmente asistiendo a la oficina de la Subdirección de Desarrollo Educativo, ubicada en calle Aldama 63, esquina ayuntamiento, barrio San Lucas, para su correcta comunicación con el programa.

Cualquier situación no prevista para este apartado en las presentes Reglas de Operación, será revisada por la Subdirección de Desarrollo Educativo.

##### **Beneficiarios facilitadores:**

- 4) Cumplir a cabalidad con las tareas asignadas.
- 5) Conservar una conducta de respeto a los demás beneficiarios facilitadores, a los beneficiarios finales, a los funcionarios de la Alcaldía y a toda persona involucrada en el programa social.

Son causales de baja del programa social de todos los beneficiarios:

- 6) Ejercer cualquier tipo de violencia, acoso, insinuación, discriminación, bullying, maltrato físico y/o verbal, digital, y cualquier otra circunstancia de maltrato no prevista entre pares, beneficiarios finales o personal de la Alcaldía.
- 7) Realizar sus actividades bajo el influjo del alcohol, estupefacientes y/drogas.
- 8) No reclamar el apoyo económico en los plazos establecidos.
- 9) No haber registrado asistencias a las actividades establecidas en el numeral 8.4. de las presentes Reglas de Operación por un periodo mayor a dos meses continuos.
- 10) El incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia.
- 11) Por baja voluntaria a solicitud del beneficiario.

- 12) Por defunción de la Beneficiaria final o Beneficiario facilitador.
- 13) Si se detecta que la Beneficiaria ya concluyó el nivel licenciatura no podrá acceder al programa.

Las personas beneficiarias que deseen darse de baja voluntariamente o tengan una inconformidad/apelación por baja podrán presentar un escrito ante el titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos ubicada en Aldama 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P.09000, en horario oficial.

Las bajas se harán del conocimiento del beneficiario. En caso de inconformidad por parte del beneficiario, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos emitirá una resolución inapelable luego de valorar el escrito y la documentación que adjunte del beneficiario.

## **9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA**

### **9.1 Focalización territorial.**

El programa social está focalizado a mujeres que viven en el territorio que comprende la Alcaldía Iztapalapa, cuyos domicilios se ubican, mayoritariamente, en colonias, barrios y pueblos con un índice de desarrollo social bajo o muy bajo, que enfrentan dificultades económicas, de acceso, de movilidad para ejercer el derecho a la educación básica, media superior y superior que otorga el Estado.

### **9.2 Focalización por grupo de edad.**

El programa social está focalizado a mujeres con 30 años cumplidos en adelante que vivan en colonias, barrios y pueblos con bajo o muy bajo índice de desarrollo social de la Alcaldía Iztapalapa y que estén estudiando el nivel escolar básico en el INEA o en el bachillerato en la modalidad en línea, a distancia o abierta en instituciones públicas y a mujeres con 30 años cumplidos en adelante que estudien licenciatura en universidades públicas.

## **10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN**

### **10.1. Operación.**

#### **10.1.1.**

- a) Una vez que las reglas de operación se publiquen en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa [www.iztapalapa.cdmx.gob.mx](http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx);
- b) Recibir las cédulas de Inscripción junto con los documentos solicitados en los puntos señalados en las presentes reglas de operación;
- c) Los beneficiarios facilitadores de servicios, como los coordinadores deberán realizar acciones para beneficio de las actividades del programa de trabajo y seguimiento a los informes mensuales de los talleristas de la categoría B; los talleristas de la categoría B deberán realizar informes ... de las actividades designada y seguimiento con asesorías de los cuidadores asignados;
- d) Entrega del apoyo económico;
- e) Realizar supervisiones aleatorias para verificar que se están realizando las diferentes actividades programadas.

2. Realización de talleres: La Unidad encargada de la coordinación de los beneficiarios prestadores de servicios Tallerista "A" y "B", definirá los espacios y malla horaria para impartición de los talleres, conformación de grupos de mujeres beneficiarias que se presentarán a las sesiones y recibirá la bitácora de implementación de talleres que para tal efecto generen los Talleristas.

**10.1.2.** Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se atenderá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

**10.1.3.** Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la

Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

**10.1.4.** Todos los formatos y trámites a realizar relacionados con este programa social son gratuitos.

**10.1.5.** Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

**10.1.6.** La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

**10.1.7.** Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

## **10.2. Supervisión y Control.**

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos elaborará informes semestrales con el seguimiento de las solicitudes recibidas y el número de solicitantes aceptados. La Unidad Responsable de la supervisión y control será la Coordinación de Bienestar Social, quien recibirá dicho informe trimestral.

**10.2.1.** El mecanismo de supervisión y control del presente Programa Social tendrá como objetivo monitorear la realización de talleres, acciones educativas complementarias y/o acciones comunitarias realizadas por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios en territorio.

Para la supervisión y control de las personas beneficiarias de servicios, se solicitará la realización y entrega mensual de una bitácora de implementación:

El documento deberá ser entregado por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios en los 10 días posteriores a la conclusión del mes inmediato anterior (día 01 al día 10 de cada mes).

Se realizará un monitoreo trimestral de las bitácoras de implementación, a fin de observar el avance en el cumplimiento de las metas físicas establecidas en las presentes Reglas de Operación.

**10.2.2.** La supervisión y control de los expedientes de las mujeres beneficiarias será realizada en la J.U.D. de Programas Educativos, la actividad derivará en la integración del padrón de beneficiarias y la información necesaria para requerir el recurso monetario que se entregará a las mismas beneficiarias.

## **11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA**

Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso o ejecución del programa, podrán interponer una queja mediante escrito y/o vía telefónica ante las siguientes instancias:

En la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, Coordinación de Bienestar Social, Subdirección de Desarrollo Educativo o en la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos, todas ubicadas en la Calle de Aldama número 63 esquina Ayuntamiento, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Alcaldía de Iztapalapa, tel. 54451170, quienes

emitirán una resolución de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal en un lapso no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha de ingreso del escrito de inconformidad o el reporte realizado vía telefónica. En caso de inconformidad con la resolución emitida por la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social podrá acudir ante el Órgano de Control Interno de la Alcaldía, ubicada en la Calle de Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, Iztapalapa.

Se podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas sociales ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, en sus oficinas de la demarcación ubicadas en Av. San Lorenzo número 220, colonia Paraje San Juan, Alcaldía de Iztapalapa, C.P. 09310 o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) Tel.55 56581111.

## **12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD**

**12.1.** Toda persona que considere que sus derechos han sido vulnerados, podrá presentar su inconformidad según lo señalado en el apartado “Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana”.

**12.3.** Los casos en los que se podrán exigir derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurriercuando:

- 12.4 a)** A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b)** Ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c)** Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d)** Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e)** Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f)** A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g)** Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

**12.5** Dicha evaluación estará a cargo de la Subdirección de Desarrollo Educativo, considerando información de gabinete.

## **13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

### **13.1 Evaluación interna y externa.**

Tal como establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La evaluación estará a cargo de la Subdirección de Desarrollo Educativo, considerando información de gabinete como son los informes, talleristas y equipos responsables, encuestas de calidad realizada a las beneficiarias.

### **13.2.Evaluación.**

Las unidades administrativas responsables de llevar a cabo la evaluación interna del programa social serán las siguientes: La coordinación de Bienestar Social a través de la Subdirección de Desarrollo Educativo y la Jefatura de Unidad

Departamental de Proyectos Educativos considerando la información generada por el programa en los términos señalados por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. Las fuentes de información que se emplearán para la evaluación de este programa, serán instrumentos aplicados a beneficiarios y operadores del programa, de acuerdo a la ley.

#### 14. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

Para la construcción de los indicadores se seguirá la metodología de Marco Lógico (MML), donde se incorporan, para efecto de la evaluación del Programa, los indicadores de evaluación cuantitativa y cualitativa.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable de la Medición	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a disminuir el rezago educativo que presentan las mujeres de 30 años y más.	Porcentaje de mujeres de 30 años y más que incorporan estudios de alfabetización, primaria, secundaria, bachillerato o de licenciatura para salir del rezago educativo.	(CMDRE/ CMP) *100; donde: C MADRE es la Cantidad De Mujeres de 30 años o más que disminuyen su rezago educativo y CMP: Cantidad de beneficiarias programadas.	Gestión	Porcentaje	Anual	Mujeres	Padrón de beneficiarias publicado	Subdirección de Desarrollo Educativo	Se disminuye el rezago social de las mujeres en Iztapalapa	90% mujeres, reanudación, continuación concluyen estudios de alfabetización, primaria, secundaria, bachillerato o licenciatura
Propósito	Impartición de Talleres.	Porcentaje de talleres realizados.	(CTR /CMBE)* 100 Donde: CMB QRT es la Cantidad de talleres realizados y CTP: Cantidad De talleres programados.	Gestión /Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Talleres	Bitácora De Realización de talleres	Subdirección de Desarrollo Educativo	Las Mujeres Beneficiarias se interesan en asistir a los talleres.	100% de talleres realizados.

Componentes	Apoyo Monetario Entregado	Porcentaje de Apoyos Monetarios entregados contra lo programado.	(TAM OPt /TMBIP)*100 Donde: TAMOPt es el Total De apoyos monetarios otorgados en el periodo t y TMBIP : Total de mujeres beneficiarias inscritas en el padrón	Producto /Eficacia	Porcentaje	Semestral	Mujeres	Informes Trimestrales del alcance de metas.	Subdirección de Desarrollo Educativo.	Se cuenta el presupuesto en tiempo y forma para entregar el apoyo monetario	100 %
Actividades	Facilitadores de servicios captados para la operación del programa	Porcentaje Facilitadores de servicios captados.	FS/FSP)*100 Donde: FS son los Facilitadores de Servicios apoyados por el programa social FSP son el total de facilitadores de servicios que busca beneficiar el programa social	Gestión/Eficacia	Porcentaje	Semestral	Mujeres	Padrón de beneficiarios facilitadores de servicios	J.U.D. de Programas Educativos	Personas Idóneas Se Postulan Para Beneficiarse del programa social.	100 %

## 15. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Las beneficiarias contribuyen de manera activa al buen funcionamiento del Programa, informando todo lo relacionado al mismo.

Se aplicará una encuesta de satisfacción a las beneficiarias que asistan a los talleres, en la cual podrán expresar su opinión sobre las actividades realizadas.

Esto permite identificar las acciones en las que se debe trabajar para mejorar el diseño y ejecución del programa en beneficio de la población beneficiaria.

PARTICIPANTES	BENEFICIARIAS
ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	EVALUACIÓN
FORMAS DE PARTICIPACIÓN	COMUNITARIA
MODALIDAD	INDIVIDUAL
ALCANCE	MEJORAMIENTO DEL PROGRAMA

En el caso del participante se deberá desagregar la información por sexo, que ayude a identificar la participación de mujeres y hombres en la toma de decisiones, respecto del diseño y ejecución del proyecto.

## 16. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, O PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES

El padrón generado por el presente programa social se confronta con la base de datos de los programas internos que opera la demarcación para evitar duplicidad en la entrega de apoyos sociales que contribuyan a lograr el objetivo específico de este programa.

<b>Programa o Acción social con el que se articula</b>	Programa Educación para Adultos.
<b>Dependencia o Entidad responsable</b>	INEA
<b>Acciones en las que colaboran</b>	Contribuir en la disminución del rezago educativo en las mujeres.
<b>Etapas del Programa comprometidas</b>	Selección de las posibles beneficiarias.

## 17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.

**17.1** Las reglas de operación del programa social “Mujeres Estudiando en Iztapalapa 2024” fueron aprobadas para su publicación en:

- La Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, celebrada el 29 de enero de 2024.

**17.2** Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

**17.3** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente

**17.4** Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente.

Esto con el fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

**17.5.** El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública a cargo de instrumentar la política de inclusión y bienestar social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

**17.6.** La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

**17.7.** Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

## **18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**18.1** La siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa en:

- La Subdirección de Desarrollo Educativo

Adicionalmente se difundirá en:

- La Plataforma Nacional de Transparencia

- El sitio <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/>

Misma que se mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas.

También se incluirán los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

**18.2** También se podrá disponer ahí de esta información actualizada:

a) Área

b) Denominación del programa

c) Periodo de vigencia

d) Diseño, objetivos y alcances

e) Metas físicas

f) Población beneficiada estimada

g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal

h) Requisitos y procedimientos de acceso



- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
- j) Mecanismos de exigibilidad
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo
- m) Formas de participación social
- n) Articulación con otros programas sociales
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizada
- r) Padrón de beneficiarios
- s) El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

#### **19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.**

**19.1.** La Alcaldía Iztapalapa se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar el padrón de beneficiarios para evitar su duplicidad para maximizar el impacto económico y social de los mismos.

La Alcaldía de Iztapalapa publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2025, el padrón de beneficiarios correspondiente.

**19.2.** La Alcaldía Iztapalapa entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social. Esta acción se realizará a fin de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado

Todo esto en los términos señalados por la normatividad aplicable.

**19.4.** En el sitio <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx> se publicará en formato y bases abiertas la actualización de los avances y la integración de los destinatarios del presente programa social.

Adicionalmente, en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas la actualización de los avances y la integración de los destinatarios del presente programa social.

Ambas acciones se realizarán de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**19.5** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México

**19.6.** Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal se dará estricto cumplimiento a los mismos.

**19.7.** Se establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

**19.8.** Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México a 2 de febrero de 2024.

(Firma)

**JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ ISLAS**  
**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA**

---

## Fuentes

El analfabetismo, esa otra forma de esclavitud. (2021). Consultado el 15 de noviembre de 2023. <https://es.unesco.org/courier/2021-5/analfabetismo-esa-otra-forma-esclavitud>

El abandono escolar también tiene género. (25 de enero de 2023). Consultado el 14 de noviembre de 2023. <https://imco.org.mx/el-abandono-escolar-tambien-tiene-genero/>

Pablo Latapí Sarre, “El derecho a la educación. Su alcance, exigibilidad y relevancia para la política educativa”, Revista Mexicana de Investigación Educativa, vol. 14, núm. 40, enero-marzo de 2009, pp. 255-287.

INEA, “Rezago educativo de la población de 15 años y más en educación básica”, información del Censo de Población y Vivienda 2010.

Lineamientos y criterios generales para la definición, identificación y medición de la pobreza, 2010. Disponible en: [https://coneval.org.mx/rw/resource/coneval/med\\_pobreza/DiarioOficial/DOF\\_lineamientos\\_pobrezaCONEVAL\\_16062010.pdf](https://coneval.org.mx/rw/resource/coneval/med_pobreza/DiarioOficial/DOF_lineamientos_pobrezaCONEVAL_16062010.pdf)

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (2020), Nota técnica sobre el rezago educativo 2018-2020, Consultado en Noviembre 2023. Disponible en [https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/MMP\\_2018\\_2020/Notas\\_pobreza\\_2020/Nota\\_tecnica\\_sobre\\_el\\_rezago%20educativo\\_2018\\_2020.pdf](https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/MMP_2018_2020/Notas_pobreza_2020/Nota_tecnica_sobre_el_rezago%20educativo_2018_2020.pdf)

INEGI, (2020) Censo de Población y Vivienda 2020, Consultado en noviembre de 2023. Disponible en <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>

IMCO (2023) Educación, Consultado en Noviembre 2023. Disponible en <https://imco.org.mx/area/educacion/>

## ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

**JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ ISLAS, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA**, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 apartado B, numeral 4, 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII, 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20, 29, 30, 35, 66 y 67 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 42, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para Elaboración de las Reglas de Operación de Programas Sociales, tengo a bien expedir el:

### **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “AFIANZAMIENTO DE LA CULTURA DE LA PROTECCIÓN CIVIL, MITIGACIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS, 2024”**

#### **1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable**

**1.1.** “Afianzamiento de la Cultura de la Protección Civil, Mitigación de Riesgos y Atención a Emergencias, 2024”.

**1.2.** Alcaldía Iztapalapa.

**1.3.** La Dirección Ejecutiva de Protección Civil.

#### **2. Alineación programática**

**2.1.** El programa social “Afianzamiento de la Cultura de la Protección Civil, Mitigación de Riesgos y Atención a Emergencias” se alinea con los siguientes ejes del Plan de Gobierno de la Ciudad de México: Eje 1. Igualdad y Derechos, 1.2 Derecho a la Salud; Eje 2. Ciudad Sustentable, 2.3 Medio ambiente y recursos naturales; Eje 5. Cero Agresión y Más Seguridad, 5.1 Seguridad Ciudadana, 5.3 Protección Civil.

**2.2.** Este programa se alinea con los siguientes derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México: artículo 9, Ciudad Solidaria, inciso A. Derecho a la vida Digna, inciso D. Derecho a la vivienda; artículo 10, Ciudad Productiva, inciso B; artículo 11, Ciudad incluyente, inciso A. Grupos de atención prioritaria y la protección civil e inciso B. Disposiciones comunes; artículo 14, Ciudad Segura, inciso A. Derecho a la seguridad urbana y a la protección civil; artículo 16, inciso A. Medio ambiente; inciso G. Espacio público y convivencia social. Igualmente, este programa se alinea con la Ley de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres de la Ciudad de México, en sus artículos 7, numeral III; artículo 9, numerales I y II; la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de recursos de la Ciudad de México, en su artículo 13; y la Ley Federal de Austeridad Republicana en su artículo 13.

#### **3. Diagnóstico**

##### **3.1. Antecedentes**

Desde el año 2019, Iztapalapa ha implementado el programa social “Prevención de riesgos y la atención pre hospitalaria”, el cual a partir del año 2022 se denominó “Afianzamiento de la Cultura de la Protección Civil, Mitigación de Riesgos y Atención a Emergencias”, mediante dichos programas se incorpora a ciudadanos para la prevención y mitigación de riesgos, así como a la atención de emergencias pre hospitalarias y urbanas.

El programa social “Afianzamiento de la Cultura de la Protección Civil, Mitigación de Riesgos y Atención a Emergencias, 2024”, da continuidad al programa del mismo nombre en sus versiones 2022 y 2023, en este último, se sustentó a 112 personas con un apoyo de tipo económico.

### 3.2. Identificación del problema público prioritario

**3.2.1.** De acuerdo con datos del INEGI recolectados en el Censo de Población y Vivienda 2020, en Iztapalapa residen 1,835,486 personas, lo que la convierte en la demarcación más poblada de la Ciudad de México. Por ello, está expuesta a la ocurrencia de diferentes fenómenos perturbadores, de tipo natural y antropogénico, que generan frecuentemente situaciones de riesgo para la integridad física y bienes materiales de sus habitantes, así como en su entorno.

Entre las más complejas, se encuentra: la presencia de grietas, de las cuales se han identificado 2 mil 800 grietas hasta el año 2023 de distintas clasificaciones en 66 colonias; así mismo, inestabilidad de taludes, presencia de socavones, zonas históricamente inundables, accidentes viales, corredores industriales con riesgos de derramamiento o fuga de materiales peligrosos, fugas de gas, bodegas que almacenan materiales de reciclaje e industria, fábricas que manejan insumos del alto riesgo, incendios estructurales y forestales, unidades habitacionales y escuelas en zonas de riesgo por hundimiento de suelo, así como, la probable ocurrencia de sismos de magnitudes que generen un grado alto de afectación en inmuebles, infraestructura, ampliación de grietas y colapso de taludes. Además, esta situación se agrava debido a que hay un número alto de viviendas que están construidas de manera irregular.

**3.2.2** La demarcación está integrada por 13 Direcciones Territoriales, dentro de las cuales, el mayor número de población se concentra en la Territorial Acatitla de Zaragoza, Acahualtepec Teotongo y Tezonco. Estas últimas, son mayormente afectadas por fenómenos astronómicos, geológicos, como fracturamiento del suelo y taludes inestables; además, de la existencia de fenómenos hidrometeorológicos, químico-tecnológicos, sanitario ecológicos, socio-organizativos, infraestructura y equipamiento, fauna y flora y riesgos de construcción, con grados considerable de recurrencia en las 13 divisiones territoriales. En 2023 se atendieron un total de 6,332 incidentes de diversa índole. Además, debido a los usos y costumbres de la población, existen en el año eventos socio-organizativos, que generan altas concentraciones de población.

Por ejemplo, este año, de acuerdo con la Gaceta de Iztapalapa (2023a), en la representación de la Pasión de Cristo de Iztapalapa en Semana Santa, se registró un aproximado de 2.2 millones de personas congregadas para este evento. Por otro lado, la conmemoración del Día de Muertos también es un evento que reúne miles de personas, pues existen 10 panteones en la demarcación. Los tres más grandes son: Panteón Civil San Nicolás Tolentino, Panteón Civil San Lorenzo Tezonco y el General de Iztapalapa (La Cuevita), mismos que reciben gran afluencia de personas desde los últimos días de octubre y hasta el 2 de noviembre (Gaceta de Iztapalapa, 2023b).

Fenómeno perturbador y/o Categoría	Cantidad	Porcentaje
Astronómicos	1	0.02%
Geológico	119	1.88%
Hidrometeorológico	702	11.10%
Químico - tecnológico	1125	17.80%
Sanitario - ecológico	39	0.62%
Socio-organizativo	3419	54.08%
Infraestructura y equipamiento urbano	331	5.24%
Relacionado con fauna y flora	543	8.59%
Riesgos en construcción	43	0.68%
<b>Total</b>	<b>6322</b>	<b>100.00%</b>

Dichas concentraciones humanas, generan situaciones de riesgo y posibles lesiones en la población requiriéndose el despliegue de recursos de incidentes urbanos y atención pre hospitalaria para atender a la población con inmediatez y calidad en el servicio. También se puede ver que la mayor cantidad de incidentes que se atienden son justamente los socio-organizativos.

Igualmente, se identifica un componente de género en la exposición al riesgo, pues, tal como señala la Organización Mundial de la Salud (2018) y Marcos et al. (2020), existen conductas de riesgo asociadas a los roles de género que ponen en mayor riesgo tanto la salud física como emocional de los hombres comparados con las mujeres, nos referimos en específico a actitudes como consumo de sustancias, alcohol, accidentes de diversa índole, ya sean estos laborales, en el hogar o en la vía pública. Adicional a esto, según Gómez Jacinto (2011), existe evidencia que los hombres en situaciones de incertidumbre y pérdida de estatus social, toman estrategias de vida más riesgosas, esto puede traducirse en una mayor probabilidad de los varones de adoptar conductas delictivas o de riesgo. Dado que Iztapalapa es una de las demarcaciones con las zonas de mayor rezago social de la ciudad, esto puede verse traducido en un riesgo diferencial comparada con otras demarcaciones. Todo lo dicho abona a que los varones están más expuestos a encontrarse en situaciones de riesgo en comparación con las mujeres, lo cual parece ser coherente con el número de atenciones prehospitalarias que ha brindado el programa en los últimos años

<b>Año</b>	<b>Mujeres</b>	<b>Hombres</b>	<b>Total</b>
2021	44.5%	55.5%	17,582
2022	46.9%	53.1%	21,147
2023	46.7%	53.3%	24,175
<b>Total</b>	<b>46.1%</b>	<b>53.9%</b>	<b>62,904</b>

Adicionalmente, la Alcaldía Iztapalapa lleva a cabo diversas acciones de capacitación para la prevención y mitigación de riesgos, a continuación se puede observar el detalle de las mismas para el ejercicio fiscal 2023:

<b>TERRITORIAL</b>	<b>CAPACITACIONES IMPARTIDAS</b>	<b>MUJERES BANEFIADAS</b>	<b>HOMBRES BENEFIADOS</b>	<b>TOTAL DE BENEFIARIOS</b>
Acahualtepec Teotongo	35	354	285	639
Acatitla de Zaragoza	23	336	174	510
Aculco	45	828	371	1199
Atlalilco - Axomulco	286	1086	1034	2120
Aztahuacan	27	376	240	616
Cabeza de Juárez	32	338	186	524
Estrella - Huizachepetl	39	506	208	714
Los Ángeles - Agrarista	40	423	288	711
Los Culhuacanes	79	1489	681	2170
Reforma	182	1397	743	2140
Santa Catarina	310	1288	377	1665
Santa Cruz - Quetzalcóatl	247	994	653	1647
Tezonco	46	573	523	1096
<b>Suma total</b>	<b>1391</b>	<b>9988</b>	<b>5763</b>	<b>15751</b>

Como se evidencia, la Territorial Santa Catarina es la que más capacitaciones demanda, igualmente, el 63,4% de las personas que participaron de las diferentes capacitaciones son mujeres, mientras que el 36.6% son hombres.

**3.2.3.** Como consecuencia del problema social identificado, se ven vulnerados derechos hacia la población, tal como: derecho a la vida digna, derecho a tener una ciudad segura, derecho a la integridad física y derecho a la seguridad urbana.

**3.2.4.** La población potencialmente beneficiaria de las acciones del programa es de 1,835,486 habitantes de Iztapalapa que, según el censo de población y vivienda del INEGI, viven en la demarcación desde el año 2020; de esta cifra, 887,651 se identifican como hombres y 947,835 como mujeres. Ahora, del total de la población en Iztapalapa, se identifica que 1,383,459 habitantes es mayor de 18 años, que se dividen en 658,165 hombres y 725,294 mujeres (2020).

**3.2.5.** De acuerdo con esta problemática, en la que se identifican una gran diversidad de riesgos presentes en la demarcación, y con el propósito de cumplir sus atribuciones en materia de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil, salvaguardando la integridad física de la población y sus bienes materiales, se implementó este programa social con el propósito mitigar los riesgos presentes y atender a la población en situación de emergencia o desastre, fomentando los esquemas de resiliencia, que hagan a la población menos vulnerable ante el impacto de futuras emergencias o desastres. Se pondrá atención en el riesgo diferencial que por diversas razones presente la población de Iztapalapa.

Con la ejecución del programa social, se fomentará la cultura de la Protección Civil en la población, generando esquemas de autoprotección, para que la población sepa cómo actuar, de forma individual y colectiva, ante la ocurrencia de una emergencia o desastre, mitigando su vulnerabilidad al hacerles más resilientes, trabajando en el desarrollo de una respuesta socialmente organizada en las 13 divisiones territoriales, con la capacitación a brigadas comunitarias de protección civil, las cuales apoyarán como primeros respondientes en sus colonias ante el impacto de fenómenos perturbadores de tipo natural o antropogénico, apoyando en acciones iniciales de respuesta a un incidente, evaluación de daños y fomento de la cultura de la protección civil.

## **4. Objetivos y Líneas de Acción**

### **4.1. Objetivo general**

Mitigar riesgos, fomentar la cultura de la Protección Civil y atender las emergencias que se presenten y afecten a las personas que residen en Iztapalapa.

### **4.2. Objetivos específicos**

- Brindar atención pre-hospitalaria en incidentes urbanos a la población que habita Iztapalapa en situaciones de emergencia o desastre
- Fomentar la cultura de la Protección Civil con perspectiva de género, por medio de la realización de simulacros, capacitaciones y la conformación de brigadas comunitarias de protección civil en toda la población, tocando temáticas de igualdad de género, roles de género y derechos humanos.
- Mitigar riesgos y hacer evaluaciones de riesgos, en inmuebles, socavones, eventos socio-organizativos y emergencias, actualización del atlas de riesgos, así como asesoría en la integración de los programas internos de Protección Civil.

## **5. Definición de Población Objetivo y Beneficiaria.**

**5.1.** La población objetivo es el total de personas que residen en Iztapalapa, a saber 1,835,486 personas, de las cuales 947,835 son mujeres y 887,651 son hombres, a los que se espera atender en este programa.

**5.2.** La población beneficiaria es el total de personas que residen en Iztapalapa expuesta a la ocurrencia de diferentes fenómenos perturbadores, de tipo natural y antropogénico, es decir, 1,835,486 personas, de las cuales 947,835 son mujeres y 887,651 son hombres, a los que se espera atender en este programa.

**5.3** La focalización y priorización de la población beneficiaria responderá a los siguientes criterios: a) género, b) grupo etario, buscando beneficiar a grupos de población prioritaria; c) nivel de marginación social, enfocándose primordialmente en colonias con un nivel de marginación alto; d) eficiencia presupuestaria, buscando llegar a la mayor cantidad de personas con el menor costo posible.

5.4 La población beneficiaria facilitadora de servicio es un total de 115 personas, en función de la distribución por sexo de años pasados se esperaría que el 60% sean varones (69), y el restante 40% (46) mujeres.

## 6. Metas físicas

6.1 Este programa busca beneficiar a todas las personas que habitan en Iztapalapa, sin embargo, por la naturaleza de las acciones es difícil identificar al total de personas que se benefician de las diversas actividades de protección civil que realizará el programa, ya sean estas reactivas o preventivas. Igualmente, se beneficiará a 115 personas facilitadores de servicios, mujeres y hombres, que brinden atención pre hospitalaria en incidentes urbanos, situaciones de emergencia o desastre; que ayuden a mitigar riesgos realizando simulacros, capacitaciones, evaluaciones de riesgo, actualización del atlas de riesgos y asesoramiento para la integración de los programas internos de protección civil en Iztapalapa para el ejercicio 2024.

## 7. Programación presupuestal

El monto total a erogar para mitigar riesgos, crear cultura de la Protección Civil y dar atención pre hospitalaria y en incidentes urbanos en Iztapalapa es de hasta \$14,044,380.00 (Catorce millones cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta 00/100 M.N.) expresado en unidades monetarias.

Categoría	Número de personas facilitadoras	Ministraciones	Monto	Periodo de entrega	Total
A	16	12	\$7,300.00	Enero a diciembre de 2024	\$1,401,600.00
B	4	12	\$8,200.00	Enero a diciembre de 2024	\$393,600.00
C	10	12	\$8,400.00	Enero a diciembre de 2024	\$1,008,000.00
D	65	12	\$10,000.00	Enero a diciembre de 2024	\$7,800,000.00
E	5	12	\$10,000.00	Enero a diciembre de 2024	\$600,000.00
F	10	12	\$12,000.00	Enero a diciembre de 2024	\$1,440,000.00
G	3	12	\$15,000.00	Enero a diciembre de 2024	\$540,000.00
H	2	12	\$18,000.00	Enero a diciembre de 2024	\$432,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>115</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>--</b>	<b>\$13,615,200.00</b>

Categoría	Total del apoyo	Porcentaje
Ayuda económica	\$13,615,200.00	95.4%
Gastos operativos	\$429,180.00	4.6%
Total	\$14,044,380.00	100.00%

Los costos de operación corresponden a los uniformes requeridos por las personas facilitadores para realizar sus actividades:

Ítem	Cantidad por persona facilitadora	Número de personas facilitadoras
Camisetas	2	115
Chalecos	2	115
Pantalón	2	115



## **8. Requisitos y procedimientos de acceso**

### **8.1. Difusión**

Con la finalidad de dar a conocer a la población objetivo la puesta en marcha del programa social denominado “Afianzamiento de la Cultura de la Protección Civil, Mitigación de Riesgos y Atención a Emergencias”, las reglas de operación serán publicadas en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>, y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. De la misma manera, las reglas del programa estarán disponibles para su consulta en la Dirección Ejecutiva de Protección Civil, ubicada en la calle Aldama número 63, Colonia Barrio San Lucas, Código Postal 09000, en la Alcaldía Iztapalapa en días hábiles, en el horario correspondiente.

### **8.2. Requisitos de acceso**

La población interesada en recibir los apoyos de este programa deberá cubrir los requisitos generales, que a continuación se enuncian, debiendo acreditar dichas condiciones con la presentación de los documentos que se indican:

- Tener 18 años o más.
- Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma.
- Presentar la documentación requerida de forma personal y directa.

Para la categoría A: tener experiencia comprobable como técnico preventivo.

Para la categoría B: tener experiencia comprobable como radioperador

Para la categoría C: tener experiencia comprobable como técnico operativo.

Para la categoría D: tener experiencia comprobable como paramédico

Para la categoría E: tener experiencia comprobable en actividades de protección civil.

Para la categoría F: tener experiencia comprobable en evaluación de riesgos.

Para la categoría G: tener experiencia comprobable en coordinación de operativos de protección civil.

Para la categoría H: tener experiencia en coordinación de área en temas de protección civil

Se dará prioridad a las personas beneficiarias del programa social en su versión del 2023.

### **Documentación**

Para acreditar que cumplen con los requisitos y formalizar su inscripción al programa, las personas solicitantes del apoyo deberán presentar copia simple legible de los documentos que se enuncian a continuación en la Dirección Ejecutiva de Protección Civil.

- Solicitud de incorporación al programa.
- Identificación oficial vigente (credencial para votar o Pasaporte).
- Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no sea visible en la identificación oficial.
- Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación (recibo de luz, agua, predial o teléfono fijo y/o internet).
- Comprobante de experiencia para cada categoría.

### **8.3 Procedimientos de Acceso**

**8.3.1.** La Unidad responsable de la operación emitirá una convocatoria en la que se establecerán tiempos y fechas para solicitar la incorporación de las personas que cumplan con los requisitos de acceso y estén interesadas en recibir los apoyos deberán presentar la documentación señalada. Se deberá presentar copia y original para cotejo.

**8.3.2.** Las personas que deseen participar en el programa como personas facilitadoras de servicios deberán entregar su solicitud acompañada de la documentación. En todos los casos se deberá presentar copia y original para cotejo.

**8.3.3.** La Dirección Ejecutiva de Protección Civil será la responsable de asesorar, acompañar y subsanar cualquier solicitud de acceso al programa que presente algún problema, fallo u omisión.

**8.3.4.** Las personas solicitantes deberán entregar los documentos requeridos en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Protección Civil de la Alcaldía de Iztapalapa, ubicadas en calle Aldama #63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, CP 09000, de lunes a viernes en horario oficial en los tiempos establecidos por la convocatoria.

**8.3.5.** La Dirección Ejecutiva de Protección Civil validará las solicitudes y en caso de que éstas cumplan con todos los requisitos, informará a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios sobre su incorporación al programa por medio telefónico, correo electrónico u otra forma de acuerdo a los datos de contacto registrados en la solicitud de incorporación.

**8.3.12.** Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa social.

**8.3.13.** Queda prohibido a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

**8.3.14.** Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la LDS, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la LPDPPSO; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

**8.3.15.** En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

**8.3.16.** Mediante un escrito libre se difundirán los mecanismos efectivos e inapelables, en caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa social sea denegada.

**8.3.17.** Promoviendo el principio de simplicidad de trámites y por tratarse de un programa de continuidad, no será necesario que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que tomaron parte de este instrumento social en el ejercicio fiscal del 2023 actualicen los documentos de soporte en tanto sigan cumpliendo los requisitos, a menos que el área responsable así lo solicite.

#### **8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal**

**8.4.1.** Son requisitos de permanencia en el Programa Social:

##### **Personas Beneficiarias facilitadoras:**

- Cumplir a cabalidad con las tareas asignadas.
- Conservar una conducta de respeto a las demás personas beneficiarias, facilitadoras, a las personas beneficiarias finales, a personal de la Alcaldía y a toda persona involucrada en el programa social.
- Presentar informes a requerimiento del área responsable (en especial las personas facilitadoras de la categoría G)

Son causales de baja del programa social:

- Ejercer cualquier tipo de violencia, acoso, insinuación, discriminación, bullying, maltrato físico y/o verbal, digital, y cualquier otra circunstancia de maltrato no prevista entre pares, personas beneficiarias finales o personal de la Alcaldía.
- Realizar sus actividades bajo el influjo del alcohol, estupefacientes y/o drogas.
- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia.

- Por baja voluntaria a solicitud expresa de la persona beneficiaria.

**8.4.2.** Las personas beneficiarias que deseen darse de baja voluntariamente o tengan una inconformidad/apelación por baja podrán presentar un escrito ante el titular de la Dirección Ejecutiva de Protección Civil, ubicada en Aldama número 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, en horario oficial.

**8.4.3.** Las bajas se harán del conocimiento de la persona beneficiaria. En caso de inconformidad por parte de la persona beneficiaria facilitadora, la Dirección Ejecutiva de Protección Civil emitirá una resolución inapelable luego de valorar el escrito y la documentación que adjunte la persona beneficiaria.

## **9. Criterios de selección de la población beneficiaria**

Se dará prioridad a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que haya sido parte del programa Afianzamiento de la Cultura de la Protección Civil, Mitigación de Riesgos y Atención a Emergencias 2023; de igual manera, si existieran más solicitudes de los espacios disponibles para el programa se valorará la experiencia en las distintas acciones establecidas en las categorías.

Asimismo, este programa social priorizará la permanencia a las mujeres facilitadoras de servicios que hayan participado en el ejercicio de 2023, puesto que presenta una menor participación femenina entre las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

## **10. Procedimientos de instrumentación**

### **10.1. Operación**

#### **10.1.1.**

a) Una vez que las reglas de operación del programa social sean publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Alcaldía Iztapalapa emitirá convocatoria en su página electrónica oficial <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>., especificando los requisitos de participación en el programa.

b) La Dirección Ejecutiva de Protección Civil informa a la persona solicitante, el día y hora asignados para que acuda, sin excepción alguna, con toda la documentación original requerida para cotejo, integración del expediente y entrevista. En caso de faltar algún documento se le informará que no cumple con los requisitos y se cancelará la solicitud.

c) La Dirección Ejecutiva de Protección Civil realizará entrevista a profundidad, para conocer los intereses y habilidades de la persona solicitante.

d) La Dirección Ejecutiva de Protección Civil informará a las personas que se incorporarán al presente programa. Se cancelará y dará de baja del mismo a toda aquella persona que no se presente en el tiempo indicado o al lugar donde le sea asignado para realizar la ocupación temporal.

e) La Dirección Ejecutiva de Protección Civil, podrá convocar a las persona beneficiarias a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario.

**10.1.2.** Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

**10.1.3.** Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la

Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

**10.1.4.** Todos los formatos y trámites a realizar relacionados con este programa social son gratuitos.

**10.1.5.** Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

**10.1.6.** La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

**10.1.7.** Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

## **10.2. Supervisión y control**

**10.2.1.** La Dirección Ejecutiva de Protección Civil tendrá la responsabilidad de supervisar, las acciones del programa social “Afianzamiento de la Cultura de la Protección Civil, Mitigación de Riesgos y Atención a Emergencias”, con la finalidad de evaluar su ejecución y resultados, realizando de ser el caso, recomendaciones o adecuaciones para su cumplimiento.

## **11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana**

**11.1.** En caso de que una persona considere que sus derechos han sido vulnerados podrá presentar escrito ante la Dirección Ejecutiva de Protección Civil. En caso de queja o inconformidad, el titular de la unidad administrativa a cargo del programa se encargará de resolver y dar respuesta. Podrán interponer una queja mediante escrito y/o vía telefónica ante las siguientes instancias:

**11.2.** En la Dirección Ejecutiva de Protección Civil, ubicada en la calle Aldama número 63, Colonia Barrio San Lucas, Código Postal 09000, Iztapalapa, en horario oficial.

**11.3.** Se podrán presentar quejas por considerarse una persona indebidamente excluida del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas sociales ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización telefónica, LOCATEL Tel. 55 56581111.

## **12. Mecanismos de exigibilidad**

**12.1.** Los requisitos para el acceso al programa, derechos, obligaciones, procedimientos y plazo para que las personas destinatarias puedan acceder al beneficio, serán publicados en el portal oficial de la Alcaldía [www.iztapalapa.cdmx.gob.mx](http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx), en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y disponibles para su consulta en la Dirección Ejecutiva de Protección Civil.

**12.3.** Los casos en los que se podrán exigir derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir cuando:

a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social).

b) Cuando la persona requiera a la autoridad se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

**12.4.** Las personas beneficiarias y facilitadoras del programa social gozarán de los derechos y obligaciones estipulados en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;

d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

**12.6** Toda persona beneficiaria o derechohabiente estará sujeto a un proceso administrativo el cual le permitirá ejercer su derecho de audiencia y apelación, para cualquier caso de baja del programa, y para toda aquella situación en que se consideren vulnerados sus derechos.

**12.5.** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

**12.6.** Precisar que toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

**12.7.** Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

## **13. Seguimiento y Evaluación**

### **13.1 Evaluación interna y externa**

a) La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados de

dicha evaluación serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

b) Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

### 13.2 Evaluación

La unidad administrativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social será la Dirección Ejecutiva de Protección Civil, a partir de la información generada por el programa y en cumplimiento de la normativa aplicable en la materia.

### 14. Indicadores de gestión y de resultados

De acuerdo con los lineamientos establecidos para la construcción de los indicadores, se utiliza la metodología de Marco Lógico, donde se incorporan, para efecto de la evaluación del programa, los indicadores de evaluación cuantitativa y cualitativa.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Meta
Fin	Mitigar riesgos, Fomentar la cultura de la Protección Civil y atender las emergencias que se presenten y afecten a los habitantes de Iztapalapa.	Población beneficiada situaciones riesgo o emergencia PB.	$PB=AP+AR$ Donde AP es Número de atenciones de auxilio a la población. Donde AR es Número de atenciones de riesgos.	Eficiencia	Núm. de habitantes	Trimestre	Demarcación territorial	Número de atenciones de auxilio a la población. Número de atenciones de riesgos.	Unidad técnica operativa encargada de la operación	Existen riesgos de protección civil y de emergencias	20,000 atenciones
Propósito	Brindar atención a los incidentes astronómicos, geológicos, hidrometeorológicos, químicos y tecnológicos,	Porcentaje de incidentes hidrometeorológicos, geológicos, químico-tecnológicos y socio-organizativos	$NIHGQTSOA/NIHGQTSO*100$ , donde NIHGQTSOA es el número de astronómicos, geológicos, hidrometeorológicos, químicos, tecnológicos, sanitario ecológicos, socio-organizativos,	Eficiencia	Porcentaje	Trimestre	Demarcación territorial	Reporte de actividades del programa social	Unidad técnica operativa encargada de la operación	Ex	90%

	sanitario ecológicos, socio-organizativos, infraestructura y equipamiento, fauna y flora y riesgos de construcción que requieran atención en Iztapalapa, tanto de forma preventiva como reactiva,	atendido por el programa social.	infraestructura y equipamiento, fauna y flora y riesgos de construcción por el programa social y NIHGQTSO es el número de incidentes astronómicos, geológicos, hidrometeorológicos, químico-tecnológicos, sanitario ecológicos, socio-organizativos, infraestructura y equipamiento, fauna y flora y riesgos de construcción total.								
Componente	Atender a través de servicios prehospituarios a la población de Iztapalapa	Porcentaje de población que sufrió un incidente que requiera atención prehospitalaria atendida por el programa social	NPAPH/NPIPH *100; donde NPAPH es el número de atenciones prehospitalarias a personas que sufrieron un incidente que requiera atención prehospitalaria, y NPAPH es el número de personas que sufrieron un incidente que requiera atención prehospitalaria	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral	Demarcación, sexo	Reporte de atenciones prehospitalarias	Unidad técnico operativa encargada de la operación	Las personas que sufren incidentes que requieren atención prehospitalaria los comunican a la Alcaldía Iztapalapa	70%
Componente	Fomento a la cultura de protección civil a través de capacitaciones con perspectiva de	Porcentaje de capacitaciones de protección civil brindadas	NCA/(NCAP*1.05)*100; donde NCA es el número de capacitaciones de protección civil con perspectiva de género y enfoque de	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral	Demarcación	Reporte de capacitaciones	Unidad técnico operativa encargada de la oper	Las personas de la demarcación asisten a las capacitaciones	80%

	género, igualdad de género y enfoque de derechos humanos		derechos humanos brindadas por el programa y NCAP es el número de capacitaciones de protección civil que brindo el programa en el ejercicio fiscal anterior						ación	es	
Com pone nte	Participación de mujeres en capacitaciones en protección civil y mitigación en el marco del programa social	Porcentaje de mujeres que participan en las capacitaciones de protección civil y mitigación de riesgos en el marco del programa social	$NMA/NA*100$ ; donde NMA es el número de mujeres asistentes a las capacitaciones de protección civil y mitigación de riesgos, y NA es el número total de asistentes a las capacitaciones de protección civil y mitigación de riesgos en el marco del programa social	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral	Demarcación	Reporte de capacitaciones	Unidad técnico operativa encargada de la operación	Existen mujeres que asisten a las capacitaciones de protección civil y mitigación de riesgos	68%
Actividad	Operación y administración del programa social	Porcentaje de eficiencia operativa del programa	$EO=SP/SE*100$ , donde SP es el número de personas facilitadoras con expedientes completos que se integran al programa y SE es el número de solicitudes recibidas.	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial, sexo	Padrón de personas beneficiarias	Unidad técnico operativa encargada de la operación	Número suficiente de personas solicitas a su integrante al programa social	100%

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social, serán reportados por la Dirección Ejecutiva de Protección Civil, de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados.

## 15. Formas de participación social

**15.1** Cualquier persona puede participar con sugerencias, comentarios y propuestas, para mejorar el programa por medio presencial, escrito, electrónico o verbal, los cuales serán recibidos en la unidad operativa del programa.



**15.2** Este programa social contará con la participación no institucionalizada y su alcance se basará en el seguimiento y proporción de información:

PARTICIPANTE	Persona beneficiaria
ETAPA EN QUE PARTICIPA	Evaluación
FORMA DE PARTICIPACIÓN	De seguimiento y proporcionando información
MODALIDAD	Individual y colectiva
ALCANCE	Iztapalapa

En el caso del participante se deberá desagregar la información por género, que ayude a identificar la participación de mujeres y hombres en la toma de decisiones, respecto del diseño y ejecución del proyecto

## **16. Articulación con otros programas y acciones sociales**

Este programa no se articula con ningún otro programa o acción social.

## **17. Mecanismos de fiscalización**

**17.1** Las reglas de operación del programa social “Afianzamiento de la Cultura de la Protección Civil, Mitigación de Riesgos y Atención a Emergencias 2024” fueron aprobadas para su publicación en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, celebrada el 29 de enero de 2024.

**17.2.** Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

**17.3.** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

**17.4.** Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

**17.5.** El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública a cargo de instrumentar la política de inclusión y bienestar social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

**17.6.** La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

**17.7.** Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México y al órgano de Control Interno toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

## **18. Mecanismos de rendición de cuentas**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa en la Subdirección de Participación Ciudadana y se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/>:

**18.1.** Se actualizarán anualmente los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas, objetivos y el presupuesto público destinado para ello;

**18.2.** También se podrá disponer ahí de esta información:

- a) Área
- b) Denominación del programa
- c) Periodo de vigencia
- d) Diseño, objetivos y alcances
- e) Metas físicas
- f) Población beneficiada estimada
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal
- h) Requisitos y procedimientos de acceso
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
- j) Mecanismos de exigibilidad
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo
- m) Formas de participación social
- n) Articulación con otros programas sociales
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizada
- r) Padrón de personas beneficiarias
- s) El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

## **19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias**

**19.1.** La Alcaldía Iztapalapa se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar el padrón de personas beneficiarias para evitar su duplicidad para maximizar el impacto económico y social de los mismos. La Alcaldía de Iztapalapa publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2025, el padrón de personas beneficiarias correspondiente.

**19.2.** La Alcaldía Iztapalapa entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a fin de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado, en los términos señalados por la normatividad aplicable.

**19.4.** En el sitio <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx> y la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de destinatarios del presente programa, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**19.6.** Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

**19.7.** Se establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

**19.8.** Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México al 2 de febrero de 2024.

(Firma)

**JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ ISLAS**  
**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA**

### Fuentes de consulta

Gaceta de Iztapalapa. (2023a, abril 7). *Estiman en 2.2 millones de personas asistentes a la Representación de la 180 Pasión de Cristo en Ixtapalapa*. <https://gacetadeiztapalapa.com.mx/estiman-en-2-2-millones-de-personas-asistentes-a-la-representacion-de-la-180-pasion-de-cristo-en-ixtapalapa/>

Gaceta de Iztapalapa. (2023b, noviembre 2). *Efectivos del Ejército y la Guardia Nacional participaron en operativo del Día de Muertos en Panteones*. <https://gacetadeiztapalapa.com.mx/efectivos-del-ejercito-y-la-guardia-nacional-participaron-en-operativo-del-dia-de-muertos-en-panteones/>

Gómez Jacinto (2010), *Diferencias de sexo en conductas de riesgo y tasas de mortalidad diferencial entre hombres y mujeres*. Fundación Mapfre. ISBN: 978-84-9844-262-5

INEGI. (2020). Censo de Población y Vivienda 2020: Tabulados del Cuestionario Básico [Conjunto de datos]. En *Tabulados INEGI*.

Marcos-Marcos, Jorge et al. El estudio de la salud de los hombres desde una perspectiva de género: de dónde venimos, hacia dónde vamos. *Salud Colectiva* [online]. v. 16 [Accedido 29 Diciembre 2023], e2246. Disponible en: <<https://doi.org/10.18294/sc.2020.2246>>. ISSN 1851-8265. <https://doi.org/10.18294/sc.2020.2246>.

Organización Mundial de la Salud, (2018), Género y salud [Entrada de Blog]. [Accedido 29 Diciembre 2023] Disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/gender>

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

**DR. ULISES LARA LÓPEZ, COORDINADOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR MINISTERIO DE LEY**, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44, apartado A, numeral 1, apartado B, numeral 1, inciso k) y 46, apartado A, inciso c), apartado B, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, fracción XLVI, 3, 5, 6 último párrafo, y 7 segundo, antepenúltimo y último párrafos de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 2, 3, 4, 35 fracciones IX y XXI, 46 y 62, fracciones V y VI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y 4 y 5 del Reglamento para Establecer las Supleacias en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO FGJCDMX/13/2024 POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS INGRESOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DE 2023**

**ÚNICO.** Se da aviso que los ingresos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, Unidad Responsable del Gasto: 40A000, como organismo público constitucional autónomo, distintos de las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al cuarto trimestre de 2023, son los siguientes:

<b>INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS</b>		
<b>UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO: 40A000 FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b>		
<b>PERIODO: ENERO- DICIEMBRE 2023</b>		
<b>CONCEPTO <sup>1/</sup></b>	<b>INGRESOS (pesos con dos decimales)</b>	<b>RUBROS QUE GENERARON LOS INGRESOS</b>
Aprovechamientos	\$3,918,448.43	Autorización de espacios para la instalación de barras de café y expendedoras de bebidas y similares; venta de bases de licitación, penalizaciones a proveedores y enajenación de bienes.
Derechos	\$8,868,410.89	Emisión de copias simples y certificadas.
Productos	\$3,469,887.36	Servicio de capacitación, adiestramiento, diplomados y tramites diversos.
Rendimientos financieros	\$106,319,511.72	Rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias.
Otros ingresos	\$2,698,473.44	Diversos conceptos diferentes a los anteriores.
<b>TOTAL</b>		<b>\$125,274,731.84</b>

<sup>1/</sup>Se refiere a los ingresos captados, distintos a las trasferencias del Gobierno de la Ciudad de México.

### TRANSITORIO

**ÚNICO:** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, 02 de febrero de 2024**

(Firma)

**DR. ULISES LARA LÓPEZ**  
**COORDINADOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL**  
**EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA**  
**FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**POR MINISTERIO DE LEY**

## INSTITUTO ELECTORAL

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Manual Operativo del Módulo V relativo al registro de candidaturas, del Sistema de Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. [IECM/ACU-CG-019/2024]**

### Glosario:

Término	Definición
<b>Código</b>	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México
<b>Congreso</b>	Congreso de la Ciudad de México
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México
<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución Local</b>	Constitución Política de la Ciudad de México
<b>Dirección Ejecutiva</b>	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>Gaceta Oficial</b>	Gaceta Oficial de la Ciudad de México
<b>Instituto</b>	Instituto Electoral de la Ciudad de México
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Ley de Partidos</b>	Ley General de Partidos Políticos
<b>Ley General</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Lineamientos de notificaciones electrónicas</b>	Lineamientos para realizar notificaciones a los partidos políticos, a las personas aspirantes a candidaturas sin partido, así como a las candidaturas sin partido y partidistas, durante el proceso electoral local ordinario 2023-2024 en la Ciudad de México, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas
<b>Lineamientos de postulación</b>	Lineamientos para la postulación de candidaturas a Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, aprobados mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-091/2023
<b>Manual Operativo</b>	Manual Operativo del Módulo V relativo al registro de candidaturas, del Sistema de Registro de Candidaturas para el proceso electoral local ordinario 2023-2024.
<b>Reglamento de Elecciones</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
<b>SINAP</b>	Sistema de Notificaciones Electrónicas para partidos políticos y personas aspirantes a candidaturas sin partido, así como candidaturas sin partido y partidistas
<b>SIREC</b>	Sistema de Registro de Candidaturas
<b>SNR</b>	Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos.
<b>UTSI</b>	Unidad Técnica de Servicios Informáticos

### Antecedentes:

- I. El 7 de agosto de 2023, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-061/2023, la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para elegir a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024.
- II. En la misma fecha, el Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-062/2023 por el que se ajustaron las fechas y plazos para el periodo de precampañas, captación de apoyo ciudadano y para recibir la documentación para el registro de candidaturas en el proceso electoral local ordinario 2023-2024 y se aprobaron los Lineamientos de Notificaciones Electrónicas, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-066/2023.
- III. El 29 de agosto de 2023, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-076/2023, que la Comisión

Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización será la responsable de supervisar el desarrollo e implementación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en la Ciudad de México, y se designa a la instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación de dicho Sistema.

- IV. El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General emitió la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- V. En la misma fecha, el Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-091/2023, por el que se aprueban los Lineamientos de postulación.
- VI. El 26 de enero de 2024, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización aprobó el *“Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Manual Operativo del Módulo V relativo al registro candidaturas, del Sistema de Registro de Candidaturas para el proceso electoral local ordinario 2023-2024”*, con el objeto de someterlo a consideración de este órgano superior de dirección, a efecto de que resuelva lo conducente.

#### Considerandos:

- 1. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, inciso f) de la Ley General; 46, Apartado A, primer párrafo, inciso e) y 50 numeral 1 de la Constitución Local, así como, 30, 31, 32, primer párrafo, 33 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto es un organismo público local, depositario de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México, de carácter permanente y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, cuya organización, funcionamiento y control se rige por la Constitución Federal, leyes generales, la Constitución Local y el Código, encargado de la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y de las Alcaldías en la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana.
- 2. Que conforme al artículo 35, fracciones I y II de la Constitución Federal; 7, apartado F, numeral 2; 24, numerales 2 y 4 y 27, Apartado A, numeral 1 y Apartado B, numeral 2 de la Constitución Local; 6, fracciones I y IV; 310, párrafo primero, 381 y 383 del Código, la ciudadanía tiene derecho a votar en las elecciones locales y a ser votada para todos los cargos de elección popular; en condiciones de paridad, teniendo todas las calidades que establezca la ley, así como para contender para ser reelecta en los casos y con las calidades que establece la ley de la materia.

El derecho de solicitar el registro a una candidatura partidaria o sin partido a los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso, titulares de Alcaldías y Concejalías ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos, así como a la ciudadanía, siempre y cuando cumplan con los requisitos, condiciones y términos que establezca la Constitución Federal, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, la Constitución Local, el Código y demás normatividad aplicable.

- 3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracciones I y IV del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución Federal y la Constitución Local, relativas, entre otros aspectos, a la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos y obligaciones político electorales de la ciudadanía, de las personas originarias, así como de los pueblos y barrios y las comunidades indígenas de la Ciudad de México, así como las relacionadas con las elecciones para Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso, titulares de Alcaldías y Concejalías.
- 4. Que de acuerdo con el artículo 50, numeral 3 de la Constitución Local, en relación con los artículos 2, párrafos primero, segundo y tercero; 34, fracciones I y II y 36, párrafo segundo del Código, el Instituto está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los Derechos Humanos

reconocidos en las Constituciones Federal y Local, así como en los Tratados Internacionales, incluidos los Derechos Humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

Asimismo, para el debido cumplimiento de sus funciones, se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, y objetividad, paridad e interculturalidad, y las realizará con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

5. Que el artículo 8 del Código, señala que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines:
  - Garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada; así como garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme.
  - Fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de la ciudadanía;
  - Ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales;
  - Impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas;
  - Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades electorales, asociaciones políticas y personas candidatas hacia la ciudadanía;
  - Fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos;
  - Favorecer la corresponsabilidad entre las personas gobernantes y las gobernadas en la solución de los problemas de la Ciudad;
  - Garantizar la igualdad de oportunidades, la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de todas las personas en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular en los términos previstos por la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y el Código; y
  - Fomentar la participación de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas como parte de su educación cívica.
6. Que en términos del artículo 9 del Código, el Instituto en el ámbito de su competencia, tiene la atribución de vigilar el cumplimiento de los fines de la democracia.
7. Que acorde con lo previsto en el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, II, III, VII, VIII, IX y XI del Código, los fines y acciones del Instituto se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática, fortalecer el régimen de las asociaciones políticas, garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, preservar la autenticidad y efectividad del sufragio, promover el voto, la participación ciudadana y la construcción de la ciudadanía, difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana, así como a impulsar la democracia digital abierta, basada en tecnologías de información y comunicación.
8. Que en términos de lo previsto en los artículos 99, numeral 1 de la Ley General; 50, numeral 2 de la Constitución Local y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto cuenta con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; así como el titular de la Secretaría Ejecutiva y la representación de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a la sesión sólo con derecho a voz. Participarán también con invitación permanente, sólo con derecho a voz, una representación de cada Grupo Parlamentario del Congreso.
9. Que de conformidad con el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Consejo General



funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por la persona consejera presidenta. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.

10. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I y II, incisos b) y d), párrafo segundo del Código, el Consejo General tiene la facultad de implementar las acciones conducentes para que el Instituto pueda ejercer las atribuciones conferidas en la legislación electoral aplicable; aprobar las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones, entre otras, del Reglamento de Elecciones y las que emanen de las leyes locales en la materia y promover el uso e implementación de instrumentos electrónicos o tecnológicos con el fin de fomentar la participación democrática de la ciudadanía.
11. Que de conformidad con el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes aplicables, realizado por las autoridades electorales, los partidos políticos o coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las Diputaciones al Congreso, la Jefatura de Gobierno y las Alcaldías.
12. Que en términos de lo previsto en el artículo 357 del Código, el Consejo General convocará al proceso electoral ordinario, a más tardar, 30 días antes de su inicio.
13. Que conforme al artículo 359 del Código, el proceso electoral ordinario comprende las etapas relativas a la preparación de la elección, la jornada electoral, el cómputo y resultados de las elecciones, y las declaratorias de validez.

Por lo que hace a la etapa relativa a la preparación de la elección, ésta inicia con la sesión que el Consejo General celebra en la primera semana de septiembre del año anterior en que deban realizarse las elecciones ordinarias, comprendiendo el registro de las candidaturas, tanto las postuladas por los partidos políticos como de las candidaturas sin partido, siempre que cumplan con los requisitos que contempla la norma, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

14. Que conforme a la democracia digital abierta a que se refieren los artículos 24, numeral 4 de la Constitución Local; 36, párrafo tercero, fracción XI y 50, fracción II, inciso d), párrafo segundo del Código, el Instituto tiene entre sus atribuciones, la de promover e implementar el uso de las tecnologías de la información y comunicación para realizar sus actividades ordinarias, de procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana con el apoyo de la UTSI, encargada de atender los servicios en materia de informática, cómputo y telecomunicación.
15. Que en términos de lo previsto en los artículos 52, 59, fracción I y 60, fracción I del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones Permanentes, entre las que se encuentra la de Asociaciones Políticas y Fiscalización, quien tiene la atribución de supervisar el cumplimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas, candidaturas sin partido y candidaturas, así como lo relativo a sus derechos y prerrogativas, entre otras.
16. Que de acuerdo con el artículo 93, fracción II, y 95, fracciones X y XI del Código, el Instituto cuenta con la Dirección Ejecutiva, que es la encargada de revisar las solicitudes de registro de plataformas electorales, convenios de coalición y de candidatura común que presenten los partidos políticos y las candidaturas sin partido, así como efectuar la revisión de las solicitudes de candidaturas y sus respectivos anexos, y llevar a cabo la integración de los expedientes correspondientes.
17. Que conforme a lo establecido en el artículo 381, párrafo primero, fracción I, en relación con el 383, párrafo primero, fracción I del Código, las solicitudes de registro de las candidaturas sin partido y partidarias señalarán, cuando menos, lo siguiente:

**I.** Nombre y apellidos completos;

**II.** Lugar y fecha de nacimiento;

- III. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
  - IV. Ocupación;
  - V. Clave de credencial para votar;
  - VI. El cargo y ámbito territorial por el que se postula.
  - VII. Tratándose del registro de fórmulas, deberá especificarse el nombre y sexo de la persona propietaria y de la suplente, respectivamente;
  - VIII. Fotografía;
  - IX. Declaración patrimonial, será obligatoria del candidato (Formato Declaración Patrimonial que se descarga en el SIREC);
18. Que el artículo 381, párrafo primero, fracción II, estable que los partidos políticos, además de la solicitud de registro deberán acompañar:
- La solicitud de la declaración de aceptación de la candidatura (Formato de Declaraciones que se descarga en el SIREC), y copia del acta de nacimiento y de la Credencial para Votar, así como en su caso, la constancia de residencia de las personas propietarias y suplentes, la cual debe ser acreditada con documental pública expedida por la autoridad Local;
  - Manifestar por escrito, bajo protesta de decir verdad, que las candidaturas cuyo registro se solicita, fueron seleccionadas de conformidad con las normas estatutarias del propio Partido Político (Solicitud de Registro que se descarga en el SIREC);
  - En el caso de solicitud de registro de las listas de candidaturas a Diputados por el principio de representación proporcional, deberá acompañarse, además de los documentos referidos en los párrafos anteriores, de la constancia de registro del total de candidaturas para Diputaciones por el principio de mayoría relativa, las que se podrán acreditar con las registradas por el Partido Político;
  - Manifestación por escrito, en su caso, de la forma de integración de la lista de representación proporcional, de acuerdo a lo establecido por este ordenamiento;
  - Constancia de registro de la plataforma electoral;
  - Presentar el dictamen favorable de no rebase de topes de gastos de precampaña emitido por la autoridad electoral competente; y
  - Las personas candidatas a Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos (Formato de Elección Consecutiva que descarga en el SIREC).
19. Que el artículo 383 del Código dispone que, para el registro de candidaturas sin partido a todo cargo de elección popular, la persona interesada que pretenda contender deberá presentar:
- La solicitud de registro de candidatura, la cual deberá señalar en lo conducente, los mismos datos que se requieren para el registro de candidaturas de partidos políticos;
  - El dictamen que emita el órgano fiscalizador de no rebase de gastos durante el periodo para la obtención de firmas ciudadanas;

- El dictamen que emita la Dirección Ejecutiva relativo a que dicha candidatura cuenta con el mínimo de firmas requerido para su registro;
  - La solicitud de la declaración de aceptación de la candidatura (Formato de Declaraciones que se descarga en el SIREC), y copia del acta de nacimiento y de la Credencial para Votar, debiendo presentar su original para su cotejo, así como en su caso, la constancia de residencia de propietario y suplente, la cual debe ser acreditada con documental pública expedida por la autoridad local;
  - Constancia de registro de la plataforma electoral; entendida como el documento que contendrá sus compromisos de campaña; y
  - Presentar el proyecto de gastos de campaña, conforme al tope que haya sido aprobado por el Instituto Electoral. Dicho proyecto también incluirá la propuesta sobre el origen del financiamiento privado del que pretendan disponer.
20. Que conforme a los artículos 1 y 8 apartado a. de los Lineamientos de Notificaciones Electrónicas, las notificaciones a los partidos políticos y a las personas aspirantes a candidaturas sin partido, así como las candidaturas sin partido y partidistas de esta entidad se harán a través del SINAP, para lo cual deberán remitir a la Dirección Ejecutiva, el Formato de Validación debidamente requisitado y firmado, el cual se descarga en el SIREC.
21. Que en términos de los artículos 98, fracción II del Código y 29, fracciones III, V y XIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México, corresponde a la UTSI atender los servicios en materia de informática, cómputo y telecomunicación que se requieran para las actividades ordinarias, procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana, coadyuvar con las áreas del Instituto para implementar sistemas informáticos en materia electoral y administrativa, como una herramienta que apoye el cumplimiento de los fines del Instituto.
22. Que en términos del artículo 9, numeral 1, inciso a) de la Ley de Partidos corresponde a los Organismos Públicos Locales, reconocer los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos locales y las personas candidatas a cargos de elección popular en las entidades federativas.
23. Que de acuerdo con el artículo 6, fracción IV del Código, entre los derechos de las ciudadanas y ciudadanos de esta entidad, se encuentra el de ser votados para todos los cargos de elección popular, así como para contender para ser reelectos en los casos y con las calidades que establece la ley de la materia; así como solicitar su registro para su candidatura sin partido, cuando cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine el Código.
24. Que conforme a lo establecido en el artículo 56 de los Lineamientos de postulación, las etapas comprendidas dentro del proceso de registro de candidaturas se llevarán a cabo en línea a través del SIREC.
25. Que el 7 de agosto de 2023, este Consejo General aprobó, a través de Acuerdo IECM/ACU-CG-065/2023, el Manual Operativo del Módulo I relativo a aspirantes a una candidatura sin partido.

El Módulo I estuvo en operación del 8 de agosto al 27 de octubre de 2023. A través del mismo se recibieron las solicitudes de las personas que buscaban ser aspirantes a una candidatura sin partido.

En el periodo mencionado, no se presentaron fallas o interrupciones en la operación del mismo, y se resolvieron de forma satisfactoria tanto la presentación de las solicitudes, como la atención a requerimientos que fueron emitidos por esta autoridad.

A través del Módulo I se recibieron un total de 173 registros a los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputaciones, titulares de Alcaldías y Concejalías.

26. Que, como consecuencia de ello, resulta necesario proveer a la ciudadanía y a los partidos políticos de las herramientas suficientes para que estén en posibilidad de hacer uso del SIREC de forma adecuada.

Por tanto, se implementará en el portal de Internet de este Instituto, el microsítio a través del cual se podrá ingresar al SIREC y realizar el proceso de registro, así como descargar los formatos correspondientes y consultar la documentación relacionada con el registro de una candidatura sin partido o aquellas que sean postulados por los partidos políticos.

Cabe señalar que el SIREC posibilita que los partidos políticos y las personas aspirantes a una candidatura sin partido cumplan los requisitos legales señalados en los Lineamientos de postulación, aun en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la credencial para votar de la persona interesada se encuentre en trámite ante algún Módulo de Atención Ciudadana del INE, se podrá cargar en el SIREC el formato PDF del Formato Único de Actualización y Registro (FUAR) emitido por el Módulo de Atención Ciudadana del INE.

Lo anterior, resulta necesario para el caso de que alguna ciudadana o ciudadano se encuentre en una situación extraordinaria como el robo, extravío o deterioro de su credencial para votar, pueda acreditar el requisito de elegibilidad a que se refiere el artículo 18, fracción I del Código.

- b) En el caso de personas nacidas fuera de la república mexicana, en el apartado correspondiente a “Acta de Nacimiento”, se deberá adjuntar la Carta de Naturalización expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores, o el documento oficial que compruebe su nacionalidad.

Lo anterior, con el propósito de que puedan hacer efectivo su derecho al ejercicio del voto pasivo sin discriminación, en términos de los artículos 1, párrafo quinto, 30, inciso B) y 35, fracción II de la Constitución Federal.

27. Que la implementación, funcionamiento, soporte, mantenimiento y seguridad del SIREC estará a cargo de la UTSI, por lo que, las etapas que comprenden el registro en línea cuentan con las condiciones para brindar certeza, validez, objetividad y confidencialidad en el registro de candidaturas.

Sin embargo, será responsabilidad de los partidos políticos y de las personas que realicen el registro correspondiente proporcionar con veracidad, autenticidad y precisión sus datos personales y los documentos anexos requeridos para su registro en el SIREC, información que se recibirá de buena fe por este Instituto, sin perjuicio de que se solicite la presentación de los originales para efecto de llevar a cabo el cotejo previsto en la normativa electoral.

La documentación que se anexe al SIREC para solicitar el registro como persona candidata a un cargo de elección popular deberá corresponder a originales o copias certificadas que se tramiten con antelación al periodo de registro.

28. Que con la finalidad de facilitar a los partidos políticos y a las personas aspirantes a una candidatura sin partido el uso del SIREC, el Consejo General considera necesario aprobar el Manual Operativo, en su Módulo V relativo a registro de candidaturas, el cual consta de cinco secciones en el orden siguiente:

- I. Datos Personales;
- II. Datos de Contacto;
- III. Domicilio y Tiempo de Residencia;
- IV. Declaración Patrimonial; y
- V. Declaraciones.

29. Que el Manual Operativo que se presenta contiene las instrucciones necesarias para realizar el registro de las personas candidatas de forma exitosa en todos los cargos de elección popular que se elegirán en el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

De igual manera, permite la configuración de las coaliciones y candidaturas comunes declaradas procedentes por parte de este Consejo General. En ese sentido, los partidos que postulen las personas candidatas para cada uno de los cargos serán responsables de realizar el registro correspondiente.

Finalmente, el Manual Operativo contempla un apartado para casos de contingencias, a fin de atender aquellas situaciones de fuerza mayor que impliquen la imposibilidad de realizar el registro a través del SIREC.

Para ello, los partidos políticos y las candidaturas sin partido deberán realizar el reporte correspondiente ante la Dirección Ejecutiva, lo que mantendrá a salvo el derecho de realizar el registro de las candidaturas en tanto se resuelve la situación que impida el desarrollo correcto del Sistema.

- 30.** Que en términos de lo anterior y con el propósito de que las personas aspirantes a una candidatura sin partido y los partidos políticos cuenten con un insumo claro y sencillo sobre la forma en que deberán llenarse los datos y la manera de cargar correctamente los documentos en el SIREC, para el registro de candidaturas a cargos de elección popular en el proceso electoral local ordinario 2023-2024, se emite el *Manual Operativo del Módulo V relativo al registro candidaturas, del Sistema de Registro de Candidaturas para el proceso electoral local ordinario 2023-2024*.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General emite el siguiente:

**Acuerdo:**

**PRIMERO.** Se aprueba el contenido del “*Manual Operativo del Módulo V relativo al registro candidaturas, del Sistema de Registro de Candidaturas para el proceso electoral local ordinario 2023-2024*”, así como los Formatos de Declaración Patrimonial, Formato de Declaraciones, Solicitud de Registro, Formato Elección Consecutiva y Formato Validación de Notificaciones en términos de los documentos Anexos, que forman parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo y sus Anexos entrarán en vigor a partir de su aprobación.

**TERCERO.** Cualquier situación no prevista relacionada con el uso del Sistema de Registro de Candidaturas será resuelta por la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización o por este Consejo General cuando dicha Comisión lo considere procedente.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

**QUINTO.** Remítase el presente Acuerdo sin Anexo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

**SEXTO.** Publíquese y difúndase el presente Acuerdo y su Anexo en la Página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); así como en el micrositio implementado por el Instituto para aspirantes y candidaturas sin partido disponible en la liga <https://www.iecm.mx/www/sites/rutaindi/>; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán  
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra  
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

**HOJA DE FIRMAS**

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra  
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2  
Sello Digital: oPO03hNKEW1UiBwnxh7bWECm2GV+5PBMZw4adeOYjhc=  
Fecha de Firma: 01/02/2024 10:09:58 a. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC  
Sello Digital: pYXoArzCCYYeXEyI5HBRflxQfCn7XleVCP2fgz6XXL0=  
Fecha de Firma: 01/02/2024 11:39:20 a. m.

---

## INSTITUTO ELECTORAL

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determinan los Topes de Gastos de Campaña para la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y las Alcaldías, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. [IECM/ACU-CG-022/2024].**

### Glosario:

Término	Definición
<b>Código</b>	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México
<b>Comisión</b>	Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización
<b>Congreso</b>	Congreso de la Ciudad de México
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México
<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución Local</b>	Constitución Política de la Ciudad de México
<b>Diario Oficial</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>Dirección de Organización</b>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística del Instituto
<b>Dirección Ejecutiva</b>	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización del Instituto
<b>Gaceta Oficial</b>	Gaceta Oficial de la Ciudad de México
<b>Instituto</b>	Instituto Electoral de la Ciudad de México
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Ley de Partidos</b>	Ley General de Partidos Políticos
<b>Ley General</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Ley Procesal</b>	Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México
<b>Proceso Electoral</b>	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024
<b>UMA</b>	Unidad de Medida y Actualización

### Antecedentes:

- I.** El 14 de julio de 2023, el Consejo General del INE aprobó la *Resolución por el que se aprueba ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2023- 2024*, identificada con clave INE/CG439/2023.
- II.** El 7 de agosto de 2023, el Consejo General emitió los siguientes Acuerdos:
- IECM/ACU-CG-061/2023, por el que se aprueba la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para elegir a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024.
  - IECM/ACU-CG-062/2023, por el que se ajustan las fechas y plazos para los periodos de precampaña, captación de apoyo ciudadano y para recibir la documentación para el registro de candidaturas en el proceso electoral local ordinario 2023-2024.
  - IECM/ACU-CG-063/2023, por el que se aprueba la Convocatoria a la ciudadanía de la Ciudad de México interesada en participar en el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso, titulares de Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el proceso electoral local ordinario 2023-2024.
- III.** El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General, emitió la Declaratoria del inicio del proceso electoral local ordinario 2023-2024.

**IV.** El 21 de diciembre de 2023, se recibió en la Dirección Ejecutiva el oficio de la Dirección de Organización identificado con la clave IECM/DEOEyG/0881/2023, mediante el cual proporcionó el padrón electoral de la Ciudad de México con fecha de corte al 30 de noviembre de 2023, mismo que ascendió a 8,056,411 (ocho millones cincuenta y seis mil cuatrocientos once) ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón de referencia.

**V.** El 5 de enero de 2024, el Consejo General aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y de las actividades específicas de los partidos políticos como entidades de interés público para el ejercicio 2024, así como para gastos de campaña de partidos políticos y candidaturas sin partido a ejercer en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.”*, identificado con la clave IECM/ACU-CG-002/2024.

**VI.** En la misma fecha, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determinan los límites en las aportaciones del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos, por sus militantes, simpatizantes, candidatas y candidatos, así como el límite individual de las aportaciones de las personas físicas durante el ejercicio 2024”* identificado con la clave IECM/ACU-CG-004/2024.

**VII.** El 26 de enero de 2024, la Comisión aprobó someter a consideración de este órgano máximo de dirección, el proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se determinan los Topes de Gastos de Campaña para la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y las Alcaldías, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

#### **Considerandos:**

- 1.** Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base I, párrafos primero y segundo de la Constitución Federal, y 27, Apartado B, numeral 2 de la Constitución Local, los partidos políticos son entidades de interés público; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.
- 2.** Que conforme al artículo 41, párrafo tercero Base II, párrafo tercero de la Constitución Federal, la ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos de selección de candidaturas y en las campañas electorales, y establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus militantes y simpatizantes.
- 3.** Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C de la Constitución Federal, y 9, numeral 1, inciso a) de la Ley de Partidos, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales que, entre otras cuestiones, ejercerán funciones en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y de las personas candidatas a cargos de elección popular.
- 4.** Que el artículo 27, apartado A, numeral 2 de la Constitución Local, establece que la ley electoral implementará medidas para garantizar a las candidaturas sin partido, su acceso al financiamiento público y a las prerrogativas en todo el proceso electoral.
- 5.** Que de conformidad con el artículo 27, Apartado B, numeral 5 de la Constitución Local, en las elecciones podrán participar los partidos políticos nacionales, así como los locales que obtengan el registro correspondiente en la Ciudad, de conformidad con lo previsto con la ley.
- 6.** Que en términos del artículo 27, Apartado B, numeral 7, fracciones III y IV de la Constitución Local, los partidos políticos recibirán, de forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y por actividades específicas como entidades de interés público. El Instituto determinará anualmente el monto total de financiamiento de origen público a distribuir entre los partidos políticos.



7. Que conforme a los artículos 50, párrafo primero de la Constitución Local; 30 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto es autoridad en materia electoral encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México.
8. Que según lo previsto por el artículo 1, párrafos primero y segundo, y fracción II del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en esta Entidad y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Ley General, de la Constitución Local y demás normativa aplicable, relativas a las prerrogativas y obligaciones de los partidos políticos nacionales y locales.
9. Que de acuerdo con el artículo 50, numeral 3 de la Constitución Local, en relación con los artículos 2, párrafos primero, segundo y tercero, 34, fracciones I y II, y 36, párrafo segundo del Código, el Instituto está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en los referidos ordenamientos y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los derechos humanos reconocidos en las Constituciones Federal y Local, y en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

Asimismo, para el debido cumplimiento de sus funciones, el Instituto se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad e interculturalidad, y las realizará con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, en armonía con las reformas legales respectivas.
10. Que acorde con lo previsto en el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, II, III y IV, y párrafo sexto, inciso b) del Código, los fines y acciones del Instituto se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática; fortalecer el régimen de las asociaciones políticas; garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva, sin sentencia firme; garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Congreso, al Jefe de Gobierno y de las Alcaldías, así como reconocer y garantizar los derechos, el acceso a las prerrogativas y la ministración oportuna del financiamiento público a los partidos políticos y candidaturas a cargos de elección popular en esta Ciudad.
11. Que en términos de lo previsto en los artículos 99, numeral 1 de la Ley General; 50, numeral 2 de la Constitución Local; y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto cuenta con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; así como la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y la representación de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a la sesión sólo con derecho a voz. Participarán también con invitación permanente, sólo con derecho a voz, una representación de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
12. Que de conformidad con el artículo 47, párrafos primero a tercero del Código, el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por la Consejera Presidenta. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
13. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I, II, incisos b) y d), XVII y XXVIII del Código, el Consejo General tiene, entre otras facultades, implementar las acciones conducentes para que el Instituto pueda ejercer las atribuciones conferidas en la legislación electoral aplicable; aprobar las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones que emanen, entre otras, de las leyes locales en la materia; aprobar la normativa y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales; determinar el financiamiento público para los partidos políticos y candidaturas sin partidos, en sus diversas modalidades; y determinar los topes máximos de **gastos de campaña** y precampaña.
14. Que en términos de lo previsto en los artículos 52, 59, fracción I y 60, fracción I del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones Permanentes, entre las que se encuentra la de Asociaciones Políticas y Fiscalización, la cual tiene, entre otras, las atribuciones de supervisar el cumplimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas y lo relativo a sus derechos y prerrogativas.

15. Que de acuerdo con los artículos 93, fracción II y 95, fracción XV del Código, el Instituto cuenta con la Dirección Ejecutiva, quien es la encargada de elaborar y someter a la aprobación de la Comisión, el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se determinan los topes de precampaña y campaña de los procesos electorales que correspondan.
16. Que conforme a lo previsto por el artículo 239, párrafo segundo del Código, en el ámbito local se reconocen, como asociaciones políticas, las siguientes: agrupaciones políticas locales, partidos políticos locales y partidos políticos nacionales.
17. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 272, fracción III y 327 del Código, el financiamiento de los partidos políticos tiene las modalidades de público o privado, y ambos forman parte de sus prerrogativas.
18. Que de conformidad con el artículo 273, fracción X del Código, es obligación de los partidos políticos utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público de acuerdo con las disposiciones del Código.
19. Que de acuerdo con el artículo 328 del Código, el financiamiento público prevalecerá sobre los otros tipos de financiamiento. Asimismo, tanto el financiamiento público como el privado tienen la modalidad de financiamiento directo, que consistirá en aportaciones de dinero, y en especie que será otorgado en bienes o servicios en términos del Código.
20. Que en apego a lo previsto en el artículo 330 del Código, los partidos políticos deberán informar permanentemente al Instituto de la persona responsable que hayan designado para la obtención y administración de sus recursos generales.
21. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 332 del Código, tendrán derecho a contar con recursos públicos locales: los partidos políticos con registro nacional, los partidos políticos locales que hayan obtenido al menos el tres por ciento de la votación local emitida y los partidos políticos que no hayan obtenido su registro nacional, pero que si hayan obtenido al menos el tres por ciento de la votación local emitida.
22. Que conforme a lo establecido por el artículo 333, fracción I, inciso a) del Código, es atribución del Consejo General la determinación del monto al que asciende el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, mismo que sirve de base para la determinación del financiamiento público para gastos de campaña en el año correspondiente.
23. Que atento a lo establecido por el artículo 333, fracción II, inciso a) del Código, el financiamiento público de los partidos políticos comprende, entre otros rubros, el de gastos de campaña. Asimismo, en el año en que deban celebrarse elecciones para Jefatura de Gobierno, Diputaciones del Congreso, Alcaldías y Concejalías, a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña, **un monto adicional equivalente al cincuenta por ciento del financiamiento público** que, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, le corresponde en ese año.
24. Que conforme al artículo 324 del Código, las candidaturas sin partido tendrán derecho a financiamiento público únicamente para campañas electorales, equiparado a los recursos de campaña que se destinen a las candidaturas del partido político con menor financiamiento público en el año de la elección.
25. Que en términos del artículo 322, párrafo tercero del Código, en el supuesto de que una sola persona candidata sin partido obtenga su registro para cualquiera de los cargos de elección popular que se contiendan en el proceso electoral, no podrán recibir financiamiento que exceda del cincuenta por ciento de los montos referidos en los incisos del párrafo segundo del artículo 324 del Código.
26. Que según el artículo 325 del Código, la suma de financiamiento público y privado por cada candidatura sin partido no podrá ser superior al tope de gastos de campaña que determine el Instituto para cada distrito, demarcación territorial o de la Ciudad de México, según la elección de que se trate. El financiamiento público que se otorgue a las candidaturas sin partido no podrá exceder el sesenta por ciento del tope de gastos de campaña correspondiente.

27. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 393, fracción I del Código, se desprende que, para la determinación de topes de gastos de campaña, se deberá sumar los días de campaña de los tipos de elección que se llevarán a cabo en el proceso electoral de que se trate. En el caso que nos ocupa se elegirán Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías para el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

A fin de establecer los días de campaña, se debe atender que el artículo 396, fracciones I y II del Código establecen que las campañas electorales iniciarán **noventa días** antes del término previsto para finalizar las campañas electorales para el caso de Jefatura de Gobierno, y **sesenta días** antes para el caso de Diputaciones al Congreso y Alcaldías, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral. Así las cosas, para efectos de determinación de los topes de gastos de campaña, el número de días de campaña de los tipos de elección que se llevarán a cabo en el proceso electoral local ordinario 2023-2024, de detallan en la tabla siguiente:

Tipo de elección	Días de campaña	Fundamento legal
Jefatura de Gobierno	90 (noventa)	Artículo 396, fracción I del Código
Diputaciones al Congreso	60 (sesenta)	Artículo 396, fracción II del Código
Alcaldías	60 (sesenta)	Artículo 396, fracción II del Código
<b>Total</b>	<b>210 (doscientos diez)</b>	

Derivado de lo anterior, se concluye que la suma de los días de campaña de los tipos de elección que se llevarán a cabo en el proceso electoral local ordinario 2023-2024 asciende a 210 (doscientos diez).

28. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 393, fracción II del Código, el Consejo General, para la determinación de los topes de gastos de campaña, debe sumar el **financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto y la estimación del financiamiento privado**, a que se refiere el Código, y que el **partido político mayoritario** puede obtener, de acuerdo con las reglas de financiamiento establecidas en ese ordenamiento jurídico.

Para lo anterior, se debe tomar en consideración que el 5 de enero de 2024 fue aprobado el Acuerdo citado en el antecedente V, en el que se estableció la cantidad de **\$92,466,255.52** (noventa y dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta y cinco pesos 52/100 M.N.) como monto que corresponde al **partido político con mayor financiamiento público para gastos de campaña**.

Así las cosas, al monto indicado en el párrafo que antecede **debe sumársele la estimación del financiamiento privado**, entendido éste en aportaciones en dinero y en especie en términos de lo dispuesto en los artículos 345, fracción I, y 347, fracción III del Código. Las disposiciones antes referidas establecen que los partidos políticos no podrán recibir anualmente aportaciones de financiamiento privado en dinero por una cantidad superior al 15% (**quince por ciento**) anual del financiamiento público para actividades ordinarias que corresponda al partido político con mayor financiamiento y que podrán recibir anualmente aportaciones en especie, de personas facultadas para ello, de hasta el equivalente al 15% (**quince por ciento**) anual de financiamiento público para actividades ordinarias que corresponda al partido político con mayor financiamiento.

En ese tenor, y de conformidad con los Acuerdos SEGUNDO y QUINTO del acuerdo citado en el antecedente VI, aprobado por el Consejo General, se establece lo siguiente:

- El límite anual total de las aportaciones de **financiamiento privado en dinero** para el ejercicio 2024 que los partidos políticos pueden recibir, será la cantidad líquida de \$27,739,876.66 (veintisiete millones setecientos treinta y nueve mil ochocientos setenta y seis pesos 66/100 M.N.).
- El límite anual total de las aportaciones de **financiamiento privado en especie** que cada partido político podrá recibir durante el ejercicio 2024 será el equivalente a la cantidad de \$27,739,876.66 (veintisiete millones setecientos treinta y nueve mil ochocientos setenta y seis pesos 66/100 M.N.).

Al ser sumados el monto de financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto y el límite del financiamiento privado a que se refiere el Código, se obtiene la cantidad de \$147,946,008.84 (ciento cuarenta y siete millones novecientos cuarenta y seis mil ocho pesos 84/100 M.N.)

Tipo de Financiamiento	Monto
Para actividades tendientes a la obtención del voto	\$92,466,255.52
Privado en dinero	\$27,739,876.66
Privado en especie	\$27,739,876.66
<b>Total</b>	<b>\$147,946,008.84</b>

29. Que el artículo 393, fracción III del Código, establece que en la determinación de los topes de gastos de campaña, se procederá de dividir el resultado de la suma de financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto y la estimación del financiamiento privado que, en ambos casos, el partido político mayoritario puede obtener, es decir, la cantidad de \$147,946,008.84 (ciento cuarenta y siete millones novecientos cuarenta y seis mil ocho pesos 84/100 M.N.), entre el resultado de la suma de los días de campaña de los tipos de elección que se llevarán a cabo en el proceso electoral local ordinario 2023-2024, que asciende a 210 (doscientos diez días), en consecuencia se obtiene como resultado la cantidad de \$704,504.80 (setecientos cuatro mil quinientos cuatro pesos 80/100 M.N.).

Resultado de suma de financiamiento (A)	Resultado de suma de días de Campaña (B)	División de (A/B)
\$147,946,008.84	210	\$704,504.80

En este punto, es de señalarse que derivado de las sumatorias realizadas, obtenemos el tope total de gastos de campaña y se atiende a lo preceptuado en el párrafo primero del artículo 328 del Código, ya que el rubro de financiamiento público para campañas, de cada partido político, no es superior a los topes de gastos de campaña. Lo anterior, tomando en consideración que de conformidad con el Acuerdo enunciado en el Antecedente VI, se estableció un monto de financiamiento para gastos de campaña de \$92,466,255.52 (noventa y dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta y cinco pesos 52/100 M.N.) para el partido político con mayor financiamiento.

30. Que en términos del artículo 393, fracción IV del Código, para obtener el tope de gastos de campaña de cada elección, se multiplicará el número de días que tenga cada una de ellas por la cantidad resultante en el considerando anterior, cuyo monto asciende a **\$704,504.80** (setecientos cuatro mil quinientos cuatro pesos 80/100 M.N.).

Consecuentemente, para la elección de **Jefatura de Gobierno**, se obtiene el monto de **\$63,405,432.36** (sesenta y tres millones cuatrocientos cinco mil cuatrocientos treinta y dos pesos 36/100 M.N.), por ser el resultado de multiplicar noventa (que es el número de días que dura la citada campaña, por \$704,504.80 (setecientos cuatro mil quinientos cuatro pesos 80/100 M.N.).

Para la elección de **Diputaciones al Congreso**, se obtiene un monto de **\$42,270,288.24** (cuarenta y dos millones doscientos setenta mil doscientos ochenta y ocho pesos 24/100 M.N.), ya que es el resultado de multiplicar sesenta (que es el número de días que tiene la campaña para esta elección, de acuerdo con lo señalado en el artículo 396, fracción II del Código) por \$704,504.80 (setecientos cuatro mil quinientos cuatro pesos 80/100 M.N.).

Para el caso de la elección de **Alcaldías**, se obtiene un monto de **\$42,270,288.24** (cuarenta y dos millones doscientos setenta mil doscientos ochenta y ocho pesos 24/100 M.N.), ya que es el resultado de multiplicar sesenta (que es el número de días que tiene la campaña para esta elección, de acuerdo con lo señalado en el artículo 396, fracción II del Código) por \$704,504.80 (setecientos cuatro mil quinientos cuatro pesos 80/100 M.N.).

Tipo de elección	Días de campaña A	Monto del art. 393 Fracc. IV B	Tope por tipo de campaña (A) X (B)
<u>JEFA DE GOBIERNO</u>	<u>90</u>	\$704,504.80	<u>\$63,405,432.36</u>
<u>DIPUTACIONES</u>	<u>60</u>	\$704,504.80	<u>\$42,270,288.24</u>
<u>ALCALDÍAS</u>	<u>60</u>	\$704,504.80	<u>\$42,270,288.24</u>
<u>TOTAL DE TOPES DE CAMPAÑA</u>			<u>\$147,946,008.84</u>

**31.** Que, para determinar el tope de gastos de campaña para Distritos Electorales Locales y Alcaldías, de conformidad con la fracción V del artículo 393 del Código, se considerará el número de electores de cada uno conforme al último corte del Padrón Electoral al momento de realizar el cálculo. Por tanto, el número de electores del respectivo distrito o Alcaldía se multiplicará por el factor de costo por ciudadano y el resultado obtenido será el tope de gastos de campaña del respectivo Distrito o Alcaldía.

Para el caso de las campañas a Diputación, se toma en consideración el número de personas inscritas en el Padrón Electoral de personas residentes en el extranjero. Lo anterior, tomando en consideración que de conformidad con los artículos 11 y 13 del Código, el Congreso contará con una Diputación electa por el principio de mayoría relativa, electa por el voto de las personas originarias de la Ciudad de México que se encuentren en el extranjero.

Así, para el cálculo del tope de gastos de campaña para la Diputación Migrante se considera razonable utilizar parámetros similares a los establecidos en el Código, esto es, el costo por ciudadana y ciudadano, así como el padrón electoral, que corresponde con el número de personas que se registraron en la sección del Padrón Electoral de Ciudadanos Residentes en el Extranjero.

En este sentido, para realizar el cálculo del costo por persona ciudadana para las campañas de Diputaciones se utilizará el Padrón Electoral de residentes en la Ciudad de México, y de residentes en el extranjero que, de conformidad con la comunicación recibida por la Dirección de Organización a través de oficio IECM/DEOEyG/0881/2023 asciende a 8,056,411 (ocho millones cincuenta y seis mil cuatrocientos once) personas ciudadanas, de las cuales, 7,939,287 (siete millones novecientos treinta y nueve mil doscientos ochenta y siete) son residentes en la Ciudad de México, y 117,124 (ciento diecisiete mil ciento veinticuatro) son residentes en el extranjero, conforme al último corte del Padrón Electoral de fecha 30 de noviembre de 2023.

Finalmente, para el caso del costo por persona ciudadana para las **Alcaldías**, se tomará en cuenta solamente el **Padrón Electoral de residentes en la Ciudad de México**, dado que las personas residentes en el extranjero no votarán para dichas elecciones, tomando en consideración solamente las 7,939,287 (siete millones novecientos treinta y nueve mil doscientos ochenta y siete) personas ciudadanas.

**32.** Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 393, fracción VI del Código, para obtener el factor de costo por persona ciudadana, las cantidades obtenidas conforme al considerando 31 de este Acuerdo para las elecciones de Diputaciones y Alcaldías, se dividirán entre el número de electores correspondientes al último corte del padrón electoral; esto es, el tope de gastos de cada una de las elecciones mencionadas.

Así las cosas, para el caso de la elección a Diputaciones, se dividirá \$42,270,288.24 (cuarenta y dos millones doscientos setenta mil doscientos ochenta y ocho pesos 24/100 M.N.) entre el Padrón Electoral de residentes en la Ciudad de México y de residentes en el extranjero, a saber, 8,056,411 (ocho millones cincuenta y seis mil cuatrocientos once) personas ciudadanas, resultando en \$5.24 (cinco pesos 24/100 M.N.) el costo por persona ciudadana para esta elección.

Para la elección de Alcaldía, se dividirá \$42,270,288.24 (cuarenta y dos millones doscientos setenta mil doscientos ochenta y ocho pesos 24/100 M.N.) entre el Padrón Electoral de residentes en la Ciudad de México, a saber, 7,939,287 (siete millones novecientos treinta y nueve mil doscientos ochenta y siete), dando como resultado \$5.32 (cinco pesos 33/100 M.N.) el costo por persona ciudadana para este tipo de elección.

Tipo de elección	Tope por tipo de campaña A	Padrón electoral B	Factor de costo por persona ciudadana (A)/(B)
<u>DIPUTACIONES</u>	<u>\$42,270,288.24</u>	<u>8,056,411</u>	<u>\$5.24678</u>
<u>ALCALDÍAS</u>	<u>\$42,270,288.24</u>	<u>7,939,287</u>	<u>\$5.32419</u>

33. Una vez determinado el costo por persona ciudadana para la elección de Diputaciones al Congreso, se procede a calcular el tope de gastos de campaña para cada Distrito Electoral Local, el cual se obtiene al multiplicar el padrón electoral de cada Distrito por el factor de costo por persona ciudadana, dando como resultado los montos siguientes:

Distrito Electoral	Padrón Electoral	Costo por persona ciudadana	Tope de Gastos de Campaña para cada Distrito Electoral Local
1	232,831	\$5.24678	\$1,221,615.12
2	260,532	\$5.24678	\$1,366,956.42
3	250,602	\$5.24678	\$1,314,855.81
4	279,086	\$5.24678	\$1,464,305.34
5	256,199	\$5.24678	\$1,344,222.08
6	287,963	\$5.24678	\$1,510,881.09
7	219,455	\$5.24678	\$1,151,434.07
8	218,592	\$5.24678	\$1,146,906.09
9	246,604	\$5.24678	\$1,293,879.14
10	254,555	\$5.24678	\$1,335,596.36
11	261,673	\$5.24678	\$1,372,943.01
12	249,285	\$5.24678	\$1,307,945.78
13	209,136	\$5.24678	\$1,097,292.45
14	247,636	\$5.24678	\$1,299,293.83
15	255,082	\$5.24678	\$1,338,361.42
16	228,571	\$5.24678	\$1,199,263.80
17	253,091	\$5.24678	\$1,327,915.06
18	239,989	\$5.24678	\$1,259,171.63
19	223,669	\$5.24678	\$1,173,544.04
20	233,775	\$5.24678	\$1,226,568.09
21	218,296	\$5.24678	\$1,145,353.04
22	211,260	\$5.24678	\$1,108,436.63
23	234,438	\$5.24678	\$1,230,046.71
24	237,504	\$5.24678	\$1,246,133.36
25	245,707	\$5.24678	\$1,289,172.77
26	293,563	\$5.24678	\$1,540,263.11
27	207,426	\$5.24678	\$1,088,320.45
28	221,075	\$5.24678	\$1,159,933.87
29	227,403	\$5.24678	\$1,193,135.55
30	281,182	\$5.24678	\$1,475,302.61
31	204,950	\$5.24678	\$1,075,329.40
32	235,456	\$5.24678	\$1,235,387.94
33	212,701	\$5.24678	\$1,115,997.26
<b>Total</b>	<b>7,939,287</b>		<b>\$41,655,763.33</b>

34. Para calcular el tope de gastos de campaña para la elección de Diputación Migrante, se multiplica el padrón electoral de personas residentes en el extranjero, por el costo de persona ciudadana, obteniendo el resultado siguiente:

	<b>Padrón Electoral</b>	<b>Costo por persona ciudadana</b>	<b>Tope de Gastos de Campaña para cada Distrito Electoral Local</b>
Diputación Migrante	117,124	\$5.24678	\$614,524.91

35. Para calcular el tope de gastos de campaña para las elecciones de cada una de las Alcaldías, se multiplica el padrón electoral de cada una de las demarcaciones, por el costo electoral por cada persona ciudadana, obteniendo los resultados siguientes:

<b>Alcaldía</b>	<b>Padrón electoral</b>	<b>Costo por persona ciudadana</b>	<b>Tope de gastos de campaña para cada Demarcación</b>
Azcapotzalco	385,424	\$5.32419	\$2,052,071.37
Coyoacán	574,745	\$5.32419	\$3,060,052.73
Cuajimalpa de Morelos	188,391	\$5.32419	\$1,003,029.85
Gustavo A. Madero	1,060,412	\$5.32419	\$5,645,837.08
Iztacalco	364,880	\$5.32419	\$1,942,691.17
Iztapalapa	1,527,914	\$5.32419	\$8,134,907.48
Magdalena Contreras	212,701	\$5.32419	\$1,132,460.96
Milpa Alta	119,475	\$5.32419	\$636,107.84
Álvaro Obregón	622,781	\$5.32419	\$3,315,805.61
Tláhuac	318,572	\$5.32419	\$1,696,138.49
Tlalpan	578,114	\$5.32419	\$3,077,989.93
Xochimilco	367,469	\$5.32419	\$1,956,475.50
Benito Juárez	385,577	\$5.32419	\$2,052,885.97
Cuauhtémoc	495,889	\$5.32419	\$2,640,208.24
Miguel Hidalgo	330,513	\$5.32419	\$1,759,714.67
Venustiano Carranza	406,430	\$5.32419	\$2,163,911.35
<b>Total</b>	<b>7,939,287</b>		<b>\$42,270,288.24</b>

36. Que de acuerdo con el artículo 394, párrafo primero del Código, los gastos que realicen los partidos políticos, sus candidatas y candidatos, así como las candidaturas sin partido en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General, previo al inicio de las campañas y quedarán comprendidos dentro de los topes de gastos los siguientes conceptos: gastos de propaganda, gastos operativos de la campaña, gastos de propaganda en medios impresos, y los que eroguen con motivo de la contratación de agencias y servicios personales especializados en mercadotecnia y publicidad electoral. Por otra parte, no se considerarán dentro de los topes de gastos de campaña los gastos que realicen los partidos políticos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos, institutos y fundaciones.

37. Que atento a lo establecido en el artículo 8, fracción VI de la Ley Procesal, constituyen infracciones de los partidos políticos, no presentar los informes de gastos de sus procesos de selección interna o de campaña electoral y sobrepasar los topes fijados conforme a lo prescrito en el Código durante la misma.

38. Que conforme al artículo 10, fracción V de la Ley Procesal, constituye infracción de las personas precandidatas y candidatas a cargo de elección popular, exceder el tope de gastos de campaña establecido.

39. Que de acuerdo con el artículo 11, fracción VIII de la Ley Procesal, constituye infracción de quienes aspiren o hayan obtenido la candidatura sin partido a cargos de elección popular, exceder el tope de gastos para obtener el apoyo ciudadano y de campaña establecido por el Consejo General.

40. Que en términos del artículo 114, fracción VII de la Ley Procesal, es causa de nulidad de una elección, cuando el partido político, coalición o candidatura sin partido, sobrepase en un cinco por ciento los topes de gastos de campaña en la elección que corresponda y tal determinación se realice por la autoridad electoral competente, en términos de lo previsto en el Código o en la Ley General, según corresponda. En este caso, dichas candidaturas no podrán participar en la elección extraordinaria respectiva.

Por lo expuesto y fundando, se emite el siguiente:

### Acuerdo

**PRIMERO.** Se determina el tope de gastos de campaña para la elección de Jefatura de Gobierno, en el proceso electoral local ordinario 2023-2024, por la cantidad de **\$63,405,432.64 (sesenta y tres millones cuatrocientos cinco mil cuatrocientos treinta y dos pesos 64/100 M.N.)**.

**SEGUNDO.** Se determina que el tope de gastos de campaña, por Distrito Electoral Local, para la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, que podrá erogar cada fórmula de candidatas o candidatos, asciende a los montos siguientes:

Distrito Electoral	Tope de Gastos de Campaña para cada Distrito Electoral Local
1	\$1,221,615.12 (un millón doscientos veintitún mil seiscientos quince pesos 12/100 M.N.)
2	\$1,366,956.42 (un millón trescientos sesenta y seis mil novecientos cincuenta y seis pesos 42/100 M.N.)
3	\$1,314,855.81 (un millón trescientos catorce mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 81/100 M.N.)
4	\$1,464,305.34 (un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos cinco pesos 34/100 M.N.)
5	\$1,344,222.08 (un millón trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos veintidós pesos 08/100 M.N.)
6	\$1,510,881.09 (un millón quinientos diez mil ochocientos ochenta y un pesos 09/100 M.N.)
7	\$1,151,434.07 (un millón ciento cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 07/100 M.N.)
8	\$1,146,906.09 (un millón ciento cuarenta y seis mil novecientos seis pesos 09/100 M.N.)
9	\$1,293,879.14 (un millón doscientos noventa y tres mil ochocientos setenta y nueve pesos 14/100 M.N.)
10	\$1,335,596.36 (un millón trescientos treinta y cinco mil quinientos noventa y seis pesos 36/100 M.N.)
11	\$1,372,943.01 (un millón trescientos setenta y dos mil novecientos cuarenta y tres pesos 01/100 M.N.)
12	\$1,307,945.78 (un millón trescientos siete mil novecientos cuarenta y cinco pesos 78/100 M.N.)
13	\$1,097,292.45 (un millón noventa y siete mil doscientos noventa y dos pesos 45/100 M.N.)
14	\$1,299,293.83 (un millón doscientos noventa y nueve mil doscientos noventa y tres pesos 83/100 M.N.)
15	\$1,338,361.42 (un millón trescientos treinta y ocho mil trescientos sesenta y un pesos 42/100 M.N.)
16	\$1,199,263.80 (un millón ciento noventa y nueve mil doscientos sesenta y tres pesos 80/100 M.N.)
17	\$1,327,915.06 (un millón trescientos veintisiete mil novecientos quince pesos 06/100 M.N.)
18	\$1,259,171.63 (un millón doscientos cincuenta y nueve mil ciento setenta y un pesos 63/100 M.N.)
19	\$1,173,544.04 (un millón ciento setenta y tres mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 04/100 M.N.)
20	\$1,226,568.09 (un millón doscientos veintiséis mil quinientos sesenta y ocho pesos 09/100 M.N.)



<b>Distrito Electoral</b>	<b>Tope de Gastos de Campaña para cada Distrito Electoral Local</b>
21	\$1,145,353.04 (un millón ciento cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta y tres pesos 04/100 M.N.)
22	\$1,108,436.63 (un millón ciento ocho mil cuatrocientos treinta y seis pesos 63/100 M.N.)
23	\$1,230,046.71 (un millón doscientos treinta y mil cuarenta y seis pesos 71/100 M.N.)
24	\$1,246,133.36 (un millón doscientos cuarenta y seis mil ciento treinta y tres pesos 36/100 M.N.)
25	\$1,289,172.77 (un millón doscientos ochenta y nueve mil ciento setenta y dos pesos 77/100 M.N.)
26	\$1,540,263.11 (un millón quinientos cuarenta mil doscientos sesenta y tres pesos 11/100 M.N.)
27	\$1,088,320.45 (un millón ochenta y ocho mil trescientos veinte pesos 45/100 M.N.)
28	\$1,159,933.87 (un millón ciento cincuenta y nueve mil novecientos treinta y tres pesos 87/100 M.N.)
29	\$ 1,193,135.55 (un millón ciento noventa y tres mil ciento treinta y cinco pesos 55/100 M.N.)
30	\$1,475,302.61 (un millón cuatrocientos setenta y cinco mil trescientos dos pesos 61/100 M.N.)
31	\$1,075,329.40 (un millón setenta y cinco mil trescientos veintinueve pesos 40/100 M.N.)
32	\$1,235,387.94 (un millón doscientos treinta y cinco mil trescientos ochenta y siete pesos 94/100 M.N.)
33	\$1,115,997.26 (un millón ciento quince mil novecientos noventa y siete pesos 26/100 M.N.)
<b>Total</b>	<b>\$41,655,763.33</b>

**TERCERO.** Se determina el tope de gastos de campaña para la elección de la Diputación Migrante, en el proceso electoral local ordinario 2023-2024, por la cantidad de **\$614,524.91 (seiscientos catorce mil quinientos veinticuatro pesos 91/100 M.N.)**.

**CUARTO.** Se determina que el tope de gastos de campaña, por Demarcación territorial en la Ciudad de México, para la elección de Alcaldías en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, que podrá erogar cada planilla de candidatas y candidatos, asciende a los montos siguientes:

<b>Alcaldía</b>	<b>Tope de gastos de campaña para cada Alcaldía</b>
Azcapotzalco	\$2,052,071.37 (dos millones cincuenta y dos mil setenta y un pesos 37/100 M.N.)
Coyoacán	\$3,060,052.73 (tres millones sesenta mil cincuenta y dos pesos 73/100 M.N.)
Cuajimalpa de Morelos	\$1,003,029.85 (un millón tres mil veintinueve pesos 85/100 M.N.)
Gustavo A. Madero	\$5,645,837.08 (cinco millones seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y siete pesos 08/100 M.N.)
Iztacalco	\$1,942,691.17 (un millón novecientos cuarenta y dos mil seiscientos noventa y un pesos 17/100 M.N.)

<b>Alcaldía</b>	<b>Tope de gastos de campaña para cada Alcaldía</b>
Iztapalapa	\$8,134,907.48 (ocho millones ciento treinta y cuatro mil novecientos siete pesos 48/100 M.N.)
Magdalena Contreras	\$1,132,460.96 (un millón ciento treinta y dos mil cuatrocientos sesenta pesos 96/100 M.N.)
Milpa Alta	\$636,107.84 (seiscientos treinta y seis mil ciento siete pesos 84/100 M.N.)
Álvaro Obregón	\$3,315,805.61 (tres millones trescientos quince mil ochocientos cinco pesos 61/100 M.N.)
Tláhuac	\$1,696,138.49 (un millón seiscientos noventa y seis mil ciento treinta y ocho pesos 49/100 M.N.)
Tlalpan	\$3,077,989.93 (tres millones setenta y siete mil novecientos ochenta y nueve pesos 93/100 M.N.)
Xochimilco	\$1,956,475.50 (un millón novecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 50/100 M.N.)
Benito Juárez	\$2,052,885.97 (dos millones cincuenta y dos mil ochocientos ochenta y cinco pesos 97/100 M.N.)
Cuauhtémoc	\$2,640,208.24 (dos millones seiscientos cuarenta mil doscientos ocho pesos 24/100 M.N.)
Miguel Hidalgo	\$1,759,714.67 (un millón setecientos cincuenta y nueve mil setecientos catorce pesos 67/100 M.N.)
Venustiano Carranza	\$2,163,911.35 (dos millones ciento sesenta y tres mil novecientos once pesos 35/100 M.N.)
<b>Total</b>	<b>\$42,270,288.24</b>

**QUINTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**SEXTO.** Notifíquese este Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral y, en su caso, a las candidaturas sin partido una vez que obtengan el registro correspondiente; así como a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos procedentes.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

**OCTAVO.** Remítase el presente Acuerdo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

**NOVENO.** Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx) y en el micrositio implementado por el Instituto para aspirantes y candidaturas sin partido disponible en la liga <https://www.iecm.mx/www/sites/rutaindi/>; realícense las adecuaciones procedentes, en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx) y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán  
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra  
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

#### HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra  
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2  
Sello Digital: pDBvFdjD+bX0mAZf5kQdO8FDi9J3+m4hIHJwo+qDbB4=  
Fecha de Firma: 01/02/2024 10:19:11 a. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC  
Sello Digital: b94ptIBfY03ANzeDgzv8Gv15wBIIqlAYOQrf+NacPN0=  
Fecha de Firma: 01/02/2024 11:47:26 a. m.

## INSTITUTO ELECTORAL

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la sustitución de diversas personas Consejeras Distritales, designadas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, derivado de ausencias definitivas. [IECM/ACU-CG-014/2024].**

### Antecedentes:

- I.** El 7 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General), mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-061/2023, aprobó la "Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para elegir a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024".
- II.** El 13 de agosto de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-079/2023, el Consejo General aprobó la creación de la Comisión Provisional para vigilar la oportuna conformación de los Consejos Distritales (Comisión Provisional), la cual quedó formalmente instalada el 7 de septiembre de esta anualidad, presidida por el Consejero Electoral Bernardo Valle Monroy e integrada por las Consejeras Electorales Erika Estrada Ruíz y Sonia Pérez Pérez.
- III.** El 7 de septiembre de 2023, mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/02/2023, la Comisión Provisional aprobó someter a consideración del Consejo General el Anteproyecto de Acuerdo, por el que se aprueba la Convocatoria del Proceso de selección y designación de las personas Consejeras Distritales propietarias y suplentes para integrar los treinta y tres (33) Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (Convocatoria), misma que fue aprobada el 10 de los siguientes mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-090/2023.
- IV.** El 04 de octubre de 2023, mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/05/2023, la Comisión Provisional autorizó continuar con el procedimiento de asignación de folio a diez personas aspirantes, conforme a la Convocatoria.
- V.** El 09 de octubre de 2023, mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/06/2023, la Comisión Provisional aprobó la metodología para la capacitación, examen y entrevista de personas aspirantes a Consejeras y Consejeros distritales para el proceso electoral local ordinario 2023-2024.
- VI.** El 13 de octubre de 2023, mediante Acuerdos IECM/CPVOCCD/07/2023 e IECM/CPVOCCD/08/2023 la Comisión Provisional aprobó la procedencia de registro de 1,247 folios y la no procedencia de 51 registros, de las personas aspirantes a Consejeras y Consejeros distritales para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, respectivamente.
- VII.** El 17 de octubre de 2023, mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/09/2023, la Comisión Provisional aprobó la procedencia de registro de dos personas aspirantes al cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- VIII.** El 30 de octubre de 2023, la Comisión Provisional emitió los acuerdos IECM/CPVOCCD/11/2023 e IECM/CPVOCCD/12/2023, por los que se aprobaron los resultados del curso de capacitación, así como el calendario de entrevistas de las personas aspirantes al cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- IX.** El 09 de noviembre de 2023, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Tribunal Electoral) dictó sentencia en el expediente **TECDMX-JEL-413/2023**, en la que, en esencia, determinó revocar el Acuerdo IECM/CPVOCCD/08/2023, solo por lo que hace a una persona aspirante para que, en caso de cumplir con los requisitos correspondientes, se garantizara su participación en las distintas fases del proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Distritales; la cual se notificó a esta autoridad electoral en la misma fecha.

- X.** El 10 de noviembre de 2023, la Comisión Provisional, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria y en cumplimiento a la sentencia del juicio electoral **TECDMX-JEL-413/2023** determinó, mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/13/2023, que la persona aspirante sería considerada para la valoración curricular y, en consecuencia, para la Tercera Etapa, consistente en el curso de capacitación y examen. En cumplimiento a dicha resolución, el mismo día fue notificado el acuerdo al Tribunal Electoral mediante oficio IECM/CPVOCCD/ST/62/2023.
- XI.** El 11 de diciembre del 2023, la Comisión Provisional, aprobó el Acuerdo IECM/CPVOCCD/15/2023, mediante el cual se aprobaron los resultados de las etapas de la valoración curricular, de la entrevista y resultados finales del Proceso de Selección y Designación de personas Consejeras Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 (Proceso de Selección).
- XII.** El 15 de diciembre de 2023, la Comisión Provisional, aprobó el Acuerdo IECM/CPVOCCD/16/2023, por el que instruyó a la Secretaría Técnica realizar una revisión exhaustiva en la integración de los resultados de la entrevista en la totalidad de los folios de las personas aspirantes al cargo de Consejeras y Consejeros Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.
- XIII.** El 20 de diciembre de 2023, la Comisión Provisional, aprobó el Acuerdo IECM/CPVOCCD/18/2023, por el que se resolvieron las solicitudes de revisión de los resultados de la valoración curricular, entrevista y finales de las personas aspirantes al cargo de Consejera o Consejero Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XIV.** En la misma fecha, la Comisión Provisional, aprobó el Acuerdo IECM/CPVOCCD/19/2023, por el que se instruyó la remisión a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), la lista de las personas aspirantes al cargo de Consejeras Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 que concluyeron todas las etapas previstas en la Convocatoria, a efecto de realizar la consulta de aquellas personas designadas como personas Consejeras Distritales o locales del INE, así como verificar el cumplimiento de requisitos relativos a los antecedentes partidistas en la Ciudad de México de las personas candidatas en términos de la Cláusula SEGUNDA, inciso b) del Convenio con el INE.
- XV.** Que el 11 de enero de 2024, mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/1/2024, la Comisión Provisional aprobó el Dictamen por el que se determina la viabilidad de la propuesta de designación de las personas Consejeras Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como de las listas de reserva correspondientes, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XVI.** Que en la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/2/2024, la Comisión Provisional aprobó someter a consideración del Consejo General el proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la designación de las personas Consejeras Distritales, así como las listas de reserva correspondientes, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023- 2024, mismo que fue aprobado por dicho máximo órgano de decisión en la Primera Sesión Urgente, celebrada el 15 de enero de 2024 a través del Acuerdo **IECM/ACU-CG-006/2024**.
- XVII.** Que el 26 de enero de 2024, la Comisión Provisional aprobó someter a la consideración del Consejo General el presente proyecto para su discusión y aprobación.
- XVIII.** El 29 de enero de 2024, la Secretaría Técnica de la Comisión Provisional recibió vía correo electrónico, escrito de declinación por parte del C. Luis Ángel Hernández Cuenca a la designación realizada por este Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG006/2024, a la Consejería Distrital Propietaria Suplente 1 en el Distrito 30.

#### **Considerandos:**

- 1.** Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 3, inciso i), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 50 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), el Instituto

Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al INE y las que determine la ley.

2. Que en términos de lo previsto en el artículo 1 del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en ella, para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes, así como demás disposiciones aplicables, teniendo como objeto establecer normas en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante el sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible.

3. Que según el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencia, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados e Instrumentos Internacionales de los que México es parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

4. Que en términos de los artículos 50, numeral tercero de la Constitución Local; así como 36, segundo párrafo del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.

5. Que de acuerdo con los artículos 50 párrafo segundo de la Constitución Local; así como 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; así como la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y la representación de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también con invitación permanente a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México y sus decisiones se asumirán de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.

6. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I y XXIV del Código, entre las atribuciones del Consejo General se encuentran la de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código; y designar para los procesos electorales a las personas Consejeras Distritales.

En razón de lo anterior, siguiendo el principio general de derecho previsto en el artículo 2, párrafo segundo del Código, se estima que el Consejo General de este Instituto Electoral, en calidad de máximo órgano de decisión tiene plena autoridad legal para realizar las designaciones de las personas Consejeras Distritales en el momento que sea necesario.

7. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

8. Que el artículo 53, párrafo primero del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una Consejera o un Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales bajo el principio de paridad de género, con derecho a voz y voto. Adicionalmente, serán integrantes, con derecho a voz y sin conformar quórum, las personas representantes de los partidos políticos y de candidaturas sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral. La presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General. Contarán con una persona Secretaria Técnica sólo con derecho a voz, designada por sus integrantes a propuesta de su Presidente y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral

Las personas Consejeras Electorales y titulares de los Órganos Ejecutivos y Técnicos deben asistir personalmente a las sesiones de las Comisiones a que sean convocadas.

**9.** Que de acuerdo con el artículo 71, fracción I y segundo párrafo del Código, para contribuir a la adecuada preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales, el Consejo General debe integrar la Comisión Provisional encargada de vigilar la oportuna conformación de los Consejos Distritales, la cual deberá quedar instalada durante los primeros quince días del mes de octubre del año anterior al en que se verifique la jornada electoral. Lo que ocurrió el 31 de agosto de 2023.

**10.** Que los artículos 110, fracción II y 115 del Código establecen que el Instituto Electoral cuenta con Consejos Distritales, como órganos colegiados, que se instalan y funcionan sólo durante los procesos electorales locales, con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda. Además de lo anterior, para el cómputo de la elección de Alcaldías, el Consejo General designará a los Consejos Distritales que fungirán como Cabeceras de Alcaldía, considerando preferentemente los distritos en donde se encuentren las oficinas centrales de la Alcaldía de que se trate.

**11.** Que, respecto a la integración de los Consejos Distritales, el artículo 116 del Código señala que son integrantes del Consejo Distrital con derecho a voz y voto, la persona que preside el Consejo Distrital y seis personas Consejeras Distritales, nombradas por el Consejo General. Son también integrantes del Consejo Distrital con derecho a voz, una persona representante por cada Partido Político o Coalición y la persona titular de la Secretaría del Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital correspondiente, quien fungirá como Secretaria o Secretario del Consejo Distrital.

Adicionalmente, para efectos del escrutinio y cómputo de votos, las Candidaturas sin partido podrán designar una representación ante la instancia correspondiente del Instituto electoral, únicamente durante los procesos electorales en que participen.

Igualmente, las Candidaturas sin partido registradas podrán designar a una representación ante el Consejo Distrital que corresponda, con derecho a voz.

**12.** Que los artículos 118 a 120 del Código establecen el procedimiento para la selección de las personas Consejeras Distritales, en los mismos términos establecidos en el Reglamento de Elecciones.

**13.** Que de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Elecciones, para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre las y los aspirantes, a los que tengan perfiles idóneos para fungir como Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, los Organismos Públicos Locales (OPL) deberán observar las reglas siguientes:

- El Órgano Superior de Dirección deberá emitir una convocatoria pública con la debida anticipación a la fecha en que las personas aspirantes a Consejeras y Consejeros Distritales y Municipales deban presentar la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo.
- La convocatoria señalará la documentación que deberán presentar las y los aspirantes, las etapas que integrarán el procedimiento, así como el plazo en que deberá aprobarse la designación de Consejeras y Consejeros Electorales.

**14.** Que, con la finalidad de asegurar que las personas aspirantes a integrar el Consejo Distrital posean el “Conocimiento de la materia electoral”, se determinó incluir una etapa adicional a las señaladas en los artículos 20 del Reglamento de Elecciones, y 118 del Código, misma que consiste en un Curso de Capacitación y su respectivo examen de acreditación como requisito para pasar a la etapa de la entrevista. En consecuencia, el proceso de selección y designación se desarrolla conforme a las siguientes etapas:

**Primera:** Registro de aspirantes.

**Segunda:** Valoración curricular.

**Tercera:** Curso de capacitación y examen.

**Cuarta:** Entrevista y resultados finales.

**Quinta:** Designación de personas ganadoras.

**15.** Que de acuerdo con los artículos 22, numeral 3 del Reglamento de Elecciones y 120, párrafo tercero del Código, el procedimiento de designación de Consejeras y Consejeros distritales y municipales deberá ajustarse al principio de máxima publicidad.

**16.** Que el artículo 23 del Reglamento de Elecciones establece que el resguardo de toda la documentación relativa al procedimiento para la selección de las personas Consejeras Distritales corresponderá al Órgano Superior de Dirección del OPL; asimismo, todos los documentos relacionados con el procedimiento de designación serán públicos, garantizando en todo momento la protección de datos personales de las personas aspirantes.

**17.** Que de acuerdo con lo establecido en la Base **SEGUNDA** de la Convocatoria, se seleccionarán a ciento noventa y ocho (198) personas que serán designadas como personas Consejeras Distritales Propietarias y, también, a ciento noventa y ocho (198) personas que serán designadas como personas Consejeras Distritales Suplentes para la integración de los treinta y tres (33) Consejos Distritales del Instituto Electoral, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

**18.** Que de igual forma la Base **TERCERA** de la Convocatoria prevé la designación de personas que formarán la lista de reserva del cargo de Consejeras y Consejeros Distritales. Dicha lista se elaborará con las personas que no hayan sido designadas como propietarias o suplentes, pero que hayan concluido todas las etapas del proceso de selección. Se integrarán tres listas de reserva una de mujeres, otra de hombres y en su caso, una de personas que hayan manifestado pertenecer a algún grupo de atención prioritaria.

**19.** Que la Base **CUARTA** de la Convocatoria refiere que la Comisión Provisional será la instancia responsable de la implementación del proceso de selección y de proponer al Consejo General la designación de las personas propietarias, suplentes y la lista de reserva, que ocuparán los cargos de referidas en el párrafo que antecede.

**20.** Que la Base **QUINTA** de la Convocatoria dispone que de conformidad con lo señalado en el artículo 1, fracción III de la Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación, con relación al requisito 5.3.3.2.2 de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, el proceso de selección en todo momento será incluyente y evitará cualquier discriminación motivada por origen étnico o racial, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, o de salud, religión, apariencia física, características genéticas, embarazo, lengua, opiniones, orientación sexual, identidad política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas. Queda estrictamente prohibido solicitar certificados médicos de no embarazo, VIH o de cualquier otra enfermedad, con excepción del certificado de discapacidad.

**21.** Que los artículos 22, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones y 120 del Código, así como la Base **SEXTA** de la Convocatoria disponen que, para la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales de los OPL, se tomarán en consideración los siguientes criterios orientadores:

a) Paridad de género, que consiste en asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva, a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.

b) Pluralidad cultural, que consiste en el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en la entidad.

c) Participación comunitaria o ciudadana, que consiste en las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques, a través de los cuales se generan



alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

**d)** Prestigio público y profesional, que es aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

**e)** Compromiso democrático, que consiste en la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir, la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

**f)** Conocimientos en materia electoral, en el que deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

Asimismo, prevé que, en la valoración de los criterios antes señalados, se estará a lo previsto en el artículo 9, numeral 3 de propio Reglamento de Elecciones.

**g)** Grupos de atención prioritaria, que consiste en garantizar la inclusión de las personas que, debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, en el total de las designaciones de personas Consejeras propietarias y suplentes que se realicen en los treinta y tres (33) Consejos Distritales. Para efectos de esta convocatoria se consideran como grupos de atención prioritaria los siguientes:

1. Personas jóvenes (entre 18 y 29 años);
2. Personas con discapacidad;
3. Personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios, o comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México;
4. Personas de la diversidad sexual y de género;
5. Personas afromexicanas residentes en la Ciudad de México; y
6. Personas adultas mayores (mayores de 60 años).

**22.** Que de conformidad con la Base **DÉCIMA SEGUNDA** de la Convocatoria los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Provisional.

**23.** Una vez desahogadas las solicitudes de revisión presentadas por las personas aspirantes, vencido el plazo para desahogar las vistas de la información proporcionada por el INE, así como de las dimisiones de las personas aspirantes a las Consejerías Distritales, la Comisión Provisional generó una lista de aspirantes mujeres, una de los aspirantes hombres, ordenadas cada una de mayor a menor calificación, por cada uno de los treinta y tres (33) Consejos Distritales; una de personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria que de igual forma se ordenó de mayor a menor calificación para el total de los treinta y tres (33) Consejos Distritales; y una lista de persona no binarias.

A partir de ello, se integró la lista de propuesta de designación de personas Consejeras Distritales propietarias y de las suplentes para cada uno de los treinta y tres (33) Consejos Distritales del Instituto Electoral, atendiendo al principio de paridad de género, dicha propuesta se elaboró conforme a los mejores resultados finales de las

personas aspirantes. En caso de que, en la conformación inicial y una vez aplicado el primer criterio de desempate no se lograra la asignación del diez por ciento de los grupos de atención prioritaria, se haría uso de la lista de grupos de atención prioritaria antes mencionada.

Del mismo modo, la Comisión Provisional generó tres listas de reserva: una de las aspirantes mujeres, otra de los aspirantes hombres y otra de personas de grupos de atención prioritaria, ordenadas cada una de mayor a menor calificación, por cada uno de los treinta y tres (33) Consejos Distritales. En dichas listas se incluyen a las personas que no fueron designadas como Consejeras Distritales propietarias o suplentes, pero concluyeron todas las etapas de la convocatoria; en caso de requerirse la sustitución de las personas Consejeras Distritales propietarias y suplentes, estas listas serán utilizadas conforme a lo dispuesto en el numeral 5 de esta etapa.

24. Que acorde con lo establecido en el artículo 124 del Código, los Consejos Distritales deberán quedar instalados en la primera semana de febrero del año de la elección, a convocatoria de las personas Consejeras Propietarias Distritales.

25. Que de conformidad con el artículo 129, fracción VII del Código, las personas Secretarías de los Consejos Distritales deberán expedir el documento que acredite a las personas Consejeras Distritales como integrantes del Consejo Distrital.

26. Que habiendo concluidas las diversas etapas previstas en la Convocatoria, el 15 de enero de 2024, el Consejo General aprobó la designación de las personas Consejeras Distritales, así como las listas de reserva correspondientes, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-006/2024.

27. Que de conformidad con el numeral 7 de la Quinta Etapa de la Convocatoria, 60 de las personas presentaron declinaciones posteriores a la designación por parte del Consejo General de las personas Consejeras Distritales propietarias y suplentes, como se detalla a continuación:

#### Declinaciones al cargo de personas Consejeras Distritales Propietarias

No.	Consejo Distrital	Folio de registro	Nombre	Asignación	Fecha de escrito
1	2	DD2-CD-00022-2024	MARCO ANTONIO VELÁZQUEZ RIVERA	Propietario	15-ene-24
2	2	DD2-CD-00031-2023	MARTHA ISABEL ROLDÁN SALAS	Propietaria	18-ene-24
3	5	DD5-CD-00038-2024	VIOLETA YESENIA PARRA GUTIÉRREZ	Propietaria	16-ene-24
4	6	DD6-CD-00043-2024	RICARDO GILBERTO CINTA HERNÁNDEZ	Propietario	15-ene-24
5	7	DD7-CD-00009-2024	JUAN MARTÍN NARANJO TÉLLEZ	Propietario	18-ene-24
6	8	DD8-CD-00022-2024	ANA LILIA DIAZ LANDA	Propietaria	16-ene-24
7	28	DD28-CD-00026-2024	MIGUEL ANGEL GRANADOS PANTOJA	Propietario	18-ene-24
8	30	DD30-CD-00027-2024	ARTURO FERÍA VALENCIA	Propietario	20-ene-24
9	31	DD31-CD-00026-2024	CLAUDIA CRUZ ESPINOSA	Propietaria	16-ene-24
10	31	DD31-CD-00020-2024	MARCO IVAN ROCHA SÁNCHEZ	Propietario	16-ene-24
11	31	DD31-CD-00016-2024	CARLOS IRVIN SANTIAGO CRUZ	Propietario	18-ene-24
12	32	DD32-CD-00014-2024	JESSICA SERRANO PRUDENTE	Propietaria	19-ene-24
13	32	DD32-CD-00012-2024	SHAILA MITZUE MEDINA MIRANDA	Propietaria	16-ene-24
14	32	DD32-CD-00004-2024	LUIS HUMBERTO PALMER MARTÍNEZ	Propietario	20-ene-24

## Declinaciones al cargo de personas Consejeras Distritales Suplentes

No.	Consejo Distrital	Folio de registro	Nombre	Asignación	Fecha de escrito
1	2	DD2-CD-00021-2024	GUSTAVO GUERRERO MORENO	Suplente 1	18-ene-24
2	2	DD2-CD-00010-2024	LUIS ALEJANDRE PEÑA	Suplente 2	21-ene-24
3	2	DD2-CD-00023-2024	MARCIA ALEJANDRA ACALCO RIVERA	Suplente 3	18-ene-24
4	3	DD5-CD-00028-2024	GUSTAVO ALEJANDRO MONROY PIZA	Suplente 3	18-ene-24
5	4	DD4-CD-00027-2024	GUILLERMINA NAVARRETE ZAMORA	Suplente 2	18-ene-24
6	4	DD4-CD-00004-2024	LIZBETH GONZALEZ ESPINOZA	Suplente 3	19-ene-24
7	4	DD4-CD-00009-2024	LUIS GERARDO RIVAS CHÁVEZ	Suplente 3	22-ene-2024
8	5	DD5-CD-00025-2024	ARACELI RUANO HERNÁNDEZ	Suplente 1	18-ene-24
9	5	DD5-CD-00003-2024	GABRIELA GONZALEZ GALLARDO	Suplente 2	18-ene-24
10	5	DD5-CD-00015-2024	ALEJANDRO VILLAGARCIA JIMENEZ	Suplente 2	18-ene-24
11	5	DD5-CD-00021-2024	EVA ELIZALDE HEREDIA	Suplente 3	18-ene-24
12	5	DD5-CD-00006-2024	JORGE GARCÍA SÁNCHEZ	Suplente 3	20-ene-24
13	7	DD7-CD-00013-2024	MARIBEL SANCHEZ VALENCIA	Suplente 2	15-ene-24
14	7	DD7-CD-00020-2024	JOSÉ ALFREDO DÍAZ ELIZALDE	Suplente 2	18-ene-24
15	7	DD7-CD-00003-2024	SANDRA ABAD ARROYO	Suplente 3	18-ene-24
16	8	DD8-CD-00002-2024	RODRIGO COLÍN BRIVIESCA	Suplente 2	18-ene-24
17	9	DD9-CD-00001-2024	JESÚS NAVA ABRAJÁN	Suplente 2	18-ene-24
18	11	DD11-CD-00032-2024	ARELIZ AMPARO MARQUEZ LOPEZ	Suplente 1	19-ene-24
19	11	DD11-CD-00027-2024	ALEJANDRO RESÉNDZ NIETO	Suplente 1	21-ene-24
20	12	DD12-CD-00023-2024	NORMA ANGÉLICA GERMÁN LÓPEZ	Suplente 1	16-ene-24
21	12	DD12-CD-00019-2024	JUAN CARLOS DORANTES GARCES	Suplente 1	16-ene-24
22	13	DD13-CD-00011-2024	ALMA CARMELA MUÑOZ RODRIGUEZ	Suplente 2	16-ene-24
23	14	DD14-CD-00009-2024	VIRIDIANA OLALDE OCAMPO	Suplente 1	16-ene-24
24	14	DD14-CD-00016-2024	EVELYN JUÁREZ TORRES	Suplente 3	18-ene-24
25	17	DD17-CD-00045-2024	PATRICIA CASTILLO MEDINA	Suplente 1	16-ene-24
26	17	DD17-CD-00034-2024	ADRIAN OSWALDO CERVANTES ARISTA	Suplente 3	18-ene-24
27	18	DD18-CD-00010-2024	ALICIA CRUZ JARDINES	Suplente 1	17-ene-24
28	19	DD19-CD-00011-2024	OSCAR GUZMÁN SANTILLÁN	Suplente 1	16-ene-24
29	20	DD20-CD-00028-2024	MARÍA EUGENIA ARIAS HERNÁNDEZ	Suplente 1	20-ene-24
30	21	DD21-CD-00015-2024	CARLOS ÁLVAREZ DURÁN	Suplente 1	16-ene-24
31	23	DD23-CD-00020-2024	ALEJANDRO GARCIA ANGEL	Suplente 1	18-ene-24
32	25	DD25-CD-00007-2024	ENRIQUE JUÁREZ MARTÍNEZ	Suplente 1	19-ene-24
33	25	DD25-CD-00022-2024	GABRIELA LUNA BASSOCO	Suplente 2	21-ene-24
34	25	DD25-CD-00024-2024	ERICK MICHAEL BAUTISTA LÓPEZ	Suplente 2	18-ene-24
35	26	DD26-CD-00028-2024	AGUSTÍN GONZÁLEZ MENDOZA	Suplente 2	16-ene-24
36	27	DD27-CD-00005-2024	HERMENEGILDO PEDRO SANTIAGO	Suplente 1	16-ene-24
37	29	DD29-CD-00037-2024	JESSICA VIRIDIANA VARGAS MARTÍNEZ	Suplente 3	24-ene-24
38	30	DD30-CD-00032-2024	LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ CUENCA	Suplente 1	29-ene-24
39	33	DD33-CD-00031-2024	MARIA FERNANDA ANTONIO TRUJANO	Suplente 1	19-ene-24
40	33	DD33-CD-00016-2024	SANTA GABRIELA HERNÁNDEZ GARCÍA	Suplente 3	20-ene-24

### Declinaciones al cargo de personas Consejeras Distritales Reserva

No.	Consejo Distrital	Folio de registro	Nombre	Asignación	Fecha de escrito
1	5	DD5-CD-00027-2024	DESIREE VANESSA LAZARA CORDERO PIÑEIRO	Reserva 1	22-ene-24
2	14	DD14-CD-00004-2024	MARÍA ANTONIETA ROSAS LANDEROS	Reserva 1	20-ene-24
3	17	DD17-CD-00020-2024	PATRICIA ZENTENO MONTIEL	Reserva 1	22-ene-24
4	25	DD25-CD-00041-2024	FRANCISCO RICARDO ALDRETE ROSALES	Reserva 1	21-ene-24
5	26	DD26-CD-00015-2024	CESAR ALBERTO MARTINEZ GALINDO	Reserva 1	22-ene-24
6	31	DD31-CD-00019-2024	NOHEMI HERNÁNDEZ VÁZQUEZ	Reserva 1	20-ene-24

**28.** Que la persona con número de folio DD17-CD-00037-2024, ya no se le consideró en las sustituciones de personas Consejeras Distritales, toda vez que ya fue contratada como personal eventual en el Órgano Desconcentrado 31 con el cargo de Asistente Operativo de Organización Electoral, mediante acuerdo IECM-JA007-24.

**29.** Que de conformidad con el considerado 47 del Acuerdo IECM/ACU-CG-006/2024, y con el numeral 7 de la Quinta Etapa de la Convocatoria, se instruyó a la Secretaría Técnica de la Comisión Provisional para que, en caso de ausencias definitivas posteriores a la designación de las personas Consejeras Distritales propietarias y suplentes, realizara los movimientos atendiendo el principio de paridad de género y conforme a lo siguiente:

I. Si hay ausencia definitiva en el cargo de la persona Consejera Distrital propietaria se designará en su lugar a la persona Consejera Distrital suplente 1; las personas Consejeras suplentes 2 y 3 se recorren a 1 y 2; y la primera persona en la lista de reserva del género que corresponda será designada como suplente 3.

II. Si hay ausencia definitiva en el cargo de la persona Consejera Distrital suplente; las personas Consejeras suplentes se recorren a los lugares 1 y 2; y la primera persona en la lista de reserva del género que corresponda será designada como suplente 3.

III. Si hay ausencia definitiva en la primera persona de la lista de reserva de Consejera o Consejero Distrital, en caso de requerirse, se tomará a la siguiente persona en orden de prelación de la lista de reserva del género que corresponda.

IV. En caso de agotarse la lista de reserva de un género para un Consejo Distrital, la sustitución se realizará con personas del género que corresponda incluidas en las listas de reserva de otros Consejos Distritales.

**30.** Que derivado de las declinaciones realizadas por las personas designadas referidas en el Considerando 27; así como de la persona que está contratada como personal eventual, y en concordancia con el considerando anterior, se realizan las siguientes sustituciones, haciendo el corrimiento respectivo en cada caso:

### Propuesta de designación al cargo de personas Consejeras Distritales Propietarias:

No.	Consejo Distrital	Folio de registro	Nombre	Asignación	Lista de origen
1	2	DD2-CD-00003-2024	BEATRIZ ISADORA ARREDONDO RANGEL	Propietaria	Suplente 1
2	2	DD2-CD-00009-2024	LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ HERRERA	Propietario	Suplente 3

No.	Consejo Distrital	Folio de registro	Nombre	Asignación	Lista de origen
3	5	DD5-CD-00031-2024	SILVIA HERNÁNDEZ LÓPEZ	Propietaria	Lista de reserva mujeres
4	6	DD6-CD-00037-2024	TOMAS HIDALGO CASTILLO	Propietario	Suplente 1
5	7	DD7-CD-00026-2024	OSCAR ALEJANDRO RANGEL HERRERA	Propietario	Suplente 1
6	8	DD8-CD-00003-2024	ELIZABETH FABIOLA SALAS RIOS	Propietaria	Suplente 1
7	28	DD28-CD-00029-2024	GABRIELA GUERRERO ROSAS	Propietarie No binaria	Suplente 1
8	30	DD30-CD-00019-2024	MARCO ANTONIO HERRERA TOLEDO	Propietario	Suplente 2
9	31	DD31-CD-00028-2024	IVONNE MIROSLAVA PICHARDO AGUILAR	Propietaria	Suplente 1
10	31	DD31-CD-00022-2024	DAVID JONATHAN GUZMÁN SALAZAR	Propietario	Suplente 1
11	31	DD31-CD-00001-2024	OTTO RENE CACERES PARRA	Propietario	Suplente 2
12	32	DD32-CD-00011-2024	MINERVA SANTANA FLORES	Propietaria	Suplente 1
13	32	DD32-CD-00015-2024	GLORIA SALDIERNA SUAREZ	Propietaria	Suplente 2
14	32	DD32-CD-00005-2024	AARÓN HOMERO MIRANDA NAVA	Propietario	Suplente 1

**Propuesta de designación al cargo de personas Consejeras Distritales Suplentes:**

No.	Consejo Distrital	Folio de registro	Nombre	Asignación	Lista de origen
1	2	DD2-CD-00024-2024	CARMEN ALMANZA BELTRAN	Suplente 1	Suplente 2
2	2	DD2-CD-00006-2024	JOSÉ ALFREDO ESTRADA TRUJILLO	Suplente 1	Lista de reserva GAP
3	2	DD2-CD-00008-2024	ITZIA PAMELA PEREZ ALVAREZ	Suplente 2	Lista de reserva GAP
4	2	DD2-CD-00029-2024	VICTOR ISMAEL LUNA ESPINOSA DE LOS MONTEROS	Suplente 2	Lista de reserva GAP
5	2	DD2-CD-00014-2024	MARGARITA ESTRADA TORRES	Suplente 3	Lista de reserva mujeres
6	2	DD2-CD-00016-2024	RICARDO ANTONIO PÉREZ ÁLVAREZ	Suplente 3	Lista de reserva GAP
7	3	DD5-CD-00029-2024	MOISES EMANUEL MARTINEZ BECERRA	Suplente 3	Lista de reserva hombres
8	4	DD4-CD-00011-2024	ROSA ALEJANDRA OVANDO PEREZ	Suplente 2	Lista de reserva mujeres
9	4	DD4-CD-00020-2024	VERONICA PINZON CERON	Suplente 3	Lista de reserva mujeres
10	4	DD4-CD-00032-2024	JORGE MANUEL BALDERAS NAVA	Suplente 3	Lista de reserva hombres
11	5	DD5-CD-00030-2024	PATRICIA VALDIVIESO TREJO	Suplente 1	Lista de reserva mujeres

No.	Consejo Distrital	Folio de registro	Nombre	Asignación	Lista de origen
12	5	DD5-CD-00010-2024	NATSUMI SIMENTAL MURAKAMI	Suplente 2	Lista de reserva GAP
13	5	DD5-CD-00034-2024	JORGE JHAZIEL PEREZ SANCHEZ	Suplente 2	Lista de reserva hombres
14	5	DD5-CD-00002-2024	NADIA ARHENY LOERA DIAZ	Suplente 3	Lista de reserva GAP
15	5	DD5-CD-00036-2024	CARLOS MANUEL SANCHEZ FLORES	Suplente 3	Lista de reserva hombres
16	6	DD6-CD-00004-2024	GUSTAVO SANTILLAN SALGADO	Suplente 1	Suplente 2
17	6	DD6-CD-00032-2024	ROBERTO TORRES MAURICIO	Suplente 2	Suplente 3
18	6	DD6-CD-00003-2024	JOSÉ ALEJANDRO ARCEO CONTRERAS	Suplente 3	Lista de reserva GAP
19	7	DD7-CD-00001-2024	VICTOR HUGO GONZÁLEZ CHIMAL	Suplente 1	Suplente 3
20	7	DD7-CD-00023-2024	MARIA DE LOS ANGELES REYES BARQUERA	Suplente 2	Lista de reserva GAP
21	7	DD7-CD-00027-2024	FRANCISCO JOSE GARIBAY ROMERO	Suplente 2	Lista de reserva hombres
22	7	DD7-CD-00012-2024	ILEANA GUADALUPE AZUA TORRES	Suplente 3	Lista de reserva GAP
23	7	DD7-CD-00025-2024	LUIS EDUARDO ELIZALDE GUTIERREZ	Suplente 3	Lista de reserva GAP
24	8	DD8-CD-00016-2024	SUSANA CERVANTES GARCIA	Suplente 1	Suplente 2
25	8	DD8-CD-00027-2024	MARIBEL MENDOZA VIGUERAS	Suplente 2	Suplente 3
26	8	DD8-CD-00026-2024	ISMAEL XX CANSECO	Suplente 2	Suplente 3
27	8	DD8-CD-00032-2024	MARIA LUCIA MANCERA GARCIA	Suplente 3	Lista de reserva mujeres
28	8	DD8-CD-00039-2024	JONATHAN DAVID HERNÁNDEZ CUENCA	Suplente 3	Lista de reserva GAP
29	9	DD9-CD-00003-2024	ARMANDO GILBAJA GUTIÉRREZ	Suplente 2	Suplente 3
30	9	DD9-CD-00011-2024	PEDRO MARTINEZ ESTUDILLO	Suplente 3	Lista de reserva hombres
31	11	DD11-CD-00008-2024	MARISOL JIMÉNEZ MARTÍNEZ	Suplente 1	Suplente 2
32	11	DD11-CD-00043-2024	JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	Suplente 1	Suplente 2
33	11	DD11-CD-00042-2024	PERLA TANIA NAVARRO MORALES	Suplente 2	Suplente 3
34	11	DD11-CD-00047-2024	TONATIUH HERNÁNDEZ SMITH	Suplente 2	Suplente 3
35	11	DD11-CD-00007-2024	NANCY SARAHI VARGAS VALDEZ	Suplente 3	Lista de reserva mujeres
36	11	DD11-CD-00020-2024	DAVID JONATAN MARTÍNEZ COCOLETZI	Suplente 3	Lista de reserva hombres
37	12	DD12-CD-00005-2024	LUISA ALEJANDRA BERENICE CASILLAS ESTÉVEZ	Suplente 1	Suplente 2
38	12	DD12-CD-00042-2024	LUIS MIGUEL HERNANDEZ RUIZ	Suplente 1	Suplente 2
39	12	DD12-CD-00030-2024	MONICA GOMEZ CRUZALEY	Suplente 2	Suplente 3
40	12	DD12-CD-00012-2024	JOSE JUAN GUERRERO GALEANA	Suplente 2	Suplente 3

No.	Consejo Distrital	Folio de registro	Nombre	Asignación	Lista de origen
41	12	DD12-CD-00015-2024	SAMANTHA DESSIREY SANCHEZ MONTENEGRO	Suplente 3	Lista de reserva mujeres
42	12	DD12-CD-00013-2024	ROBERTO VAZQUEZ OLIVA	Suplente 3	Lista de reserva GAP
43	13	DD13-CD-00002-2024	ADRIANA BERENICE ROCHA LOZADA	Suplente 2	Suplente 3
44	13	DD25-CD-00008-2024	ANGÉLICA RAMOS VELASCO	Suplente 3	Lista de reserva GAP calificación más alta
45	14	DD14-CD-00002-2024	MARINA ISABEL HUERTA SANCHEZ	Suplente 1	Suplente 2
46	14	DD14-CD-00012-2024	IBZÁN MERARÍ CAMARILLO BAÑOS	Suplente 2	Lista de reserva GAP
47	14	DD14-CD-00023-2024	ANDREA JAZIVE BERNAL BARRAZA	Suplente 3	Lista de reserva GAP
48	17	DD17-CD-00035-2024	KARLA BRECEDA ELENES	Suplente 1	Suplente 2
49	17	DD17-CD-00022-2024	JESSICA DELFINA SANCHEZ REYES	Suplente 2	Suplente 3
50	17	DD17-CD-00008-2024	MARÍA DE LOS ÁNGELES PINZON PÉREZ	Suplente 3	Lista de reserva mujeres
51	17	DD17-CD-00039-2024	JONATHAN GARCÍA PÉREZ	Suplente 3	Lista de reserva hombres
52	18	DD18-CD-00033-2024	OLIVIA GÓMEZ LEZAMA	Suplente 1	Suplente 2
53	18	DD18-CD-00017-2024	GUADALUPE BARENAS MOCTEZUMA	Suplente 2	Suplente 3
54	18	DD18-CD-00008-2024	KARLA MONSERRAT MARTINEZ LÓPEZ	Suplente 3	Lista de reserva GAP
55	19	DD19-CD-00048-2024	RODRIGO VELAZQUEZ GUTIERREZ	Suplente 1	Suplente 2
56	19	DD19-CD-00009-2024	JOSE GERARDO MARTINEZ SANCHEZ	Suplente 2	Suplente 3
57	19	DD19-CD-00032-2024	EDGAR CUAUHTÉMOC ESPÍNDOLA MARTÍNEZ	Suplente 3	Lista de reserva hombres
58	20	DD20-CD-00013-2024	KARINA GAYTAN ORDOÑEZ	Suplente 1	Suplente 2
59	20	DD20-CD-00003-2024	STEPHANIE YAMILE GONZÁLEZ GONZÁLEZ	Suplente 2	Suplente 3
60	20	DD20-CD-00001-2024	NORMA VÁZQUEZ VEGA	Suplente 3	Lista de reserva GAP
61	21	DD21-CD-00033-2024	JOSE LUIS MARTINEZ IBARRA	Suplente 1	Suplente 2
62	21	DD21-CD-00036-2024	PABLO RANCHERO VENTURA	Suplente 2	Suplente 3
63	21	DD21-CD-00034-2024	VICTOR MANUEL MARTÍNEZ FLORES	Suplente 3	Lista de reserva hombres
64	23	DD23-CD-00018-2024	PABLO CESAR CANO MONTES	Suplente 1	Suplente 2
65	23	DD23-CD-00017-2024	ALEXIS RICARDO ZARATE OLIVARES	Suplente 2	Suplente 3
66	23	DD23-CD-00019-2024	JUAN VILLEGAS MARTINEZ	Suplente 3	Lista de reserva hombres porque no hay hombres en la lista de reserva GAP y no se afecta la paridad



No.	Consejo Distrital	Folio de registro	Nombre	Asignación	Lista de origen
67	25	DD25-CD-00014-2024	CARLOS ULISES BALDERAS DURAN	Suplente 1	Suplente 3
68	25	DD25-CD-00019-2024	RUFINA AURORA ENCISO ZUÑIGA	Suplente 2	Suplente 3
69	25	DD25-CD-00021-2024	ENRIQUE DIAZ MARQUEZ	Suplente 2	Lista de reserva hombres
70	25	DD25-CD-00027-2024	KARLA AURORA ANGUIANO PÉREZ	Suplente 3	Lista de reserva mujeres
71	25	DD25-CD-00035-2024	ALFONSO ALCÁNTARA FLORES	Suplente 3	Lista de reserva hombres
72	26	DD26-CD-00048-2024	JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ BARRERA	Suplente 2	Suplente 3
73	26	DD26-CD-00021-2024	BRUNO BENITO GARCÍA MENDOZA	Suplente 3	Lista de reserva hombres
74	27	DD27-CD-00002-2024	RAUL SANCHEZ SALGADO	Suplente 1	Suplente 2
75	27	DD27-CD-00013-2024	LUIS FELIPE ALVARADO HERNANDEZ	Suplente 2	Suplente 3
76	27	DD27-CD-00003-2024	LUIS ALBERTO SANCHEZ HERNANDEZ	Suplente 3	Lista de reserva hombres
77	28	DD28-CD-00018-2024	PAULINO MARTINEZ SANCHEZ	Suplente 1	Suplente 2
78	28	DD28-CD-00019-2024	ANGEL ROMULO REAL	Suplente 2	Suplente 3
79	28	DD28-CD-00023-2024	ERICK ABNER ACATL MEDINA AGUILAR	Suplente 3	Lista de reserva GAP
80	29	DD29-CD-00026-2024	HILDA CAZARES JIMÉNEZ	Suplente 3	Lista de reserva GAP
81	30	DD30-CD-00026-2024	DAVID FERNANDO FONSECA ORDOÑEZ	Suplente 1	Suplente 3
82	30	DD30-CD-00031-2024	MAURICIO PUGA OCHOA	Suplente 2	Lista de reserva hombres
83	30	DD30-CD-00042-2024	ROBERTO CRUZ CRUZ	Suplente 3	Lista de reserva hombres
84	31	DD31-CD-00009-2024	MARTHA FABIOLA RIVERA ORTIZ	Suplente 1	Suplente 2
85	31	DD31-CD-00010-2024	ERIC RAMÍREZ GÚZMAN	Suplente 1	Suplente 3
86	31	DD31-CD-00006-2024	ANTONIA TERESA HERNANDEZ GARCIA	Suplente 2	Suplente 3
87	31	DD31-CD-00007-2024	LUIS ALBERTO LEON FLORES	Suplente 2	Lista de reserva GAP
88	31	DD31-CD-00019-2024	MAIRA ELIZABETH GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	Suplente 3	Lista de reserva mujeres
89	31	DD31-CD-00008-2024	DANIEL REVELES CALDERON	Suplente 3	Lista de reserva GAP
90	32	DD32-CD-00019-2024	MARÍA DEL ROSARIO CABELLO ARANDA	Suplente 1	Suplente 3
91	32	DD32-CD-00010-2024	LUIS CARLOS ARROYO PAREDES	Suplente 1	Suplente 2
92	32	DD32-CD-00018-2024	VERÓNICA SALINAS ZUÑIGA	Suplente 2	Lista de reserva mujeres
93	32	DD5-CD-00035-2024	HECTOR ALBERTO MARQUEZ RAMIREZ	Suplente 2	Suplente 3
94	32	DD32-CD-00007-2024	ARANZA MIRANDA SÁNCHEZ	Suplente 3	Lista de reserva mujeres
95	32	DD12-CD-00018-2024	DAVID ELIAS HERNANDEZ	Suplente 3	Lista de reserva hombres, calificación más alta
96	33	DD33-CD-00025-2024	MARIA ANTONIETA TEJEDA MUÑOZ	Suplente 1	Suplente 2



No.	Consejo Distrital	Folio de registro	Nombre	Asignación	Lista de origen
97	33	DD33-CD-00019-2024	MONICA GONZÁLEZ HERNANDEZ	Suplente 2	Lista de reserva mujeres
98	33	DD33-CD-00026-2024	DIANA GUTIERREZ TOVAR	Suplente 3	Lista de reserva mujeres

Por lo que hace a la reserva, en caso de nuevas sustituciones se atenderá a la lista que corresponde la ausencia definitiva y conforme al orden de prelación correspondiente.

**31.** Que a efecto de garantizar una amplia difusión del presente Acuerdo, se deberá instruir al Secretario Ejecutivo para que realice su publicación en los estrados de las sedes central y distritales de este Instituto Electoral; así como a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión para que lo publique en el sitio de internet y redes sociales del Instituto Electoral.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General emite el siguiente:

#### **Acuerdo**

**PRIMERO.** Se deja sin efectos las designaciones al cargo de Consejeras o Consejeros Distritales de las personas que presentaron escrito de declinación, así como de la persona que está contratada como personal eventual, de conformidad con lo expuesto en los considerandos 27 y 28 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueban las sustituciones y en consecuencia designaciones respectivas de personas Consejeras Distritales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en los términos señalados en el considerando 30 del presente Acuerdo.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión Provisional para que notifique el presente Acuerdo a las personas que son designadas en sustitución de aquellas que declinaron a su cargo para integrar los Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

**QUINTO.** Se instruye a las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, para los efectos indicados en el considerando 31 del presente Acuerdo.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique al Instituto Nacional Electoral la adopción del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.** Publíquese de inmediato el presente Acuerdo en versión pública, en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

**OCTAVO.** Remítase el presente Acuerdo en versión pública a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

**NOVENO.** Publíquese el presente Acuerdo en versión pública en la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la citada página de Internet y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán  
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra  
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

#### HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra  
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2  
Sello Digital: nAeIJAmK3MpwYS2Eztn0ftPywiCs4HslLoDzfU6HXG0=  
Fecha de Firma: 01/02/2024 09:58:52 a. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC  
Sello Digital: o2qyhkVATzazxB94KEkF9St1KHAsbELyNYhVD6RhRU8=  
Fecha de Firma: 01/02/2024 11:34:31 a. m.

---

## INSTITUTO ELECTORAL

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los Lineamientos para la asignación de Diputaciones y Concejalías por el principio de representación proporcional, así como de asignación de votos tratándose de coaliciones y candidaturas comunes en el proceso electoral local ordinario 2023-2024. [IECM/ACU-CG-023/2024].**

### Glosario:

Término	Definición
<b>Código</b>	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México
<b>Congreso</b>	Congreso de la Ciudad de México
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México
<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución Local</b>	Constitución Política de la Ciudad de México
<b>Diario Oficial</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>Dirección Ejecutiva</b>	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización del Instituto
<b>Distrito</b>	Distrito Electoral Uninominal
<b>Gaceta Oficial</b>	Gaceta Oficial de la Ciudad de México
<b>Instituto</b>	Instituto Electoral de la Ciudad de México
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Ley de Partidos</b>	Ley General de Partidos Políticos
<b>Ley General</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Ley Procesal</b>	Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México
<b>Lineamientos de postulación</b>	Lineamientos para la postulación de candidaturas a Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024
<b>Reglamento de Elecciones</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
<b>Sala Regional</b>	Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
<b>Sala Superior</b>	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
<b>SCJN</b>	Suprema Corte de Justicia de la Nación

### Antecedentes:

- I. El 21 de septiembre de 2017, la SCJN resolvió la acción de inconstitucionalidad 63/2017 y sus acumuladas, en la que declaró la invalidez del artículo 27, fracciones I, II, IV y VI, del Código, en las porciones normativas “*treinta y tres*”, previstas en su acápite y en su inciso d), así como “*superior al cuatro por ciento de su votación local emitida*”, también prevista en su acápite, 201, párrafo primero, y del artículo 24, fracción IX, en la porción normativa “*treinta y tres*”.  
  
Del mismo modo, declaró la invalidez del artículo 444, fracción III del Código, en la porción normativa “*en el caso de que el elector marque uno o más cuadros o círculos, el voto se asignará al partido postulante*”.
- II. El 13 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se reforman y adicionan, entre otras, diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, cuya reforma más reciente fue publicada el 8 de mayo de 2023; así como de la Ley General y de la Ley de Partidos, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en razón de género, además de enfatizar el principio constitucional de paridad de género.
- III. El 30 de junio de 2022, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG399/2022, la demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en los que se divide la Ciudad de México y sus respectivas Cabeceras Distritales.

- IV.** El 30 de noviembre de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el cual se reformó la Constitución Local y el Código, en materia de Diputación Migrante.
- V.** El 30 de enero de 2023, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-013/2023, aprobó la creación del Comité encargado de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la Jefatura de Gobierno y de la Diputación Migrante para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (COVECM 2024).
- VI.** El 2 de junio de 2023, se publicaron en la Gaceta Oficial nueve Decretos por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Código, en materia de acciones afirmativas, campañas negativas, violencia política contra las personas en razón de su orientación sexual o su identidad de género, requisitos de elegibilidad (3 de 3), así como la regulación respecto a Candidaturas Comunes en la Ciudad de México, sobre los principios de asignación por representación proporcional, entre otras.
- VII.** El 7 de agosto de 2023, el Consejo General emitió los siguientes Acuerdos:
- IECM/ACU-CG-061/2023, por medio del cual aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para elegir a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024.
  - IECM/ACU-CG-062/2023, por el que se ajustan las fechas y plazos para los periodos de precampaña, captación de apoyo ciudadano y para recibir la documentación para el registro de candidaturas en el proceso electoral local ordinario 2023-2024.
  - IECM/ACU-CG-063/2023, por el que se aprueba la Convocatoria a la ciudadanía de la Ciudad de México interesada en participar en el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso, titulares de Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el proceso electoral local ordinario 2023-2024.
  - IECM/ACU-CG-064/2023, por el que se aprueban los Lineamientos para el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso, titulares de Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el proceso electoral local ordinario 2023-2024.
  - IECM/ACU-CG-066/2023, por el que se aprueban los Lineamientos para realizar notificaciones a los partidos políticos, a las personas aspirantes a candidaturas sin partido, así como a las candidaturas sin partido y partidistas, durante el proceso electoral local ordinario 2023-2024 en la Ciudad de México, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas.
  - IECM/ACU-CG-069/2023, por el que se aprueba la modificación de la denominación y funciones del Comité encargado de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de la Jefatura de Gobierno y de la Diputación Migrante de la Ciudad de México (COVECM 2024) por la de Comité encargado de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero y de las personas en estado de postración para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (COVEPEP 2024), así como la ratificación de las personas Consejeras Electorales que lo integran.
- VIII.** El 25 de agosto de 2023, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG508/2023, la delimitación de las circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para el proceso electoral local 2023-2024, a propuesta de su Junta General Ejecutiva.
- IX.** El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General emitió la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- X.** En la misma fecha, el Consejo General aprobó, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-091/2023, los Lineamientos de postulación.

- XI.** El 26 de enero de 2024, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización aprobó el *“Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los Lineamientos para la asignación de Diputaciones y Concejalías por el principio de representación proporcional, así como de asignación de votos tratándose de coaliciones y candidaturas comunes en el proceso electoral local ordinario 2023-2024”*, con el objeto de someterlo a consideración de este Consejo General.

**Considerandos:**

1. Que conforme al artículo 41, párrafo tercero, Base I, párrafo primero y segundo de la Constitución Federal, los partidos políticos son entidades de interés público y la ley determinará las formas específicas de su intervención en los procesos electorales y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. De igual forma, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de la representación política y, como organizaciones de ciudadanas y ciudadanos, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad de género, en candidaturas a los distintos cargos de elección popular.
2. Que en términos del artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numeral 1 de la Constitución Federal, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales que, entre otras cuestiones, ejercerán funciones en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de las personas candidatas y partidos políticos.
3. Que el artículo 9, numeral 1, inciso a) de la Ley de Partidos señala que corresponde a los organismos públicos locales reconocer los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos locales y las personas candidatas a cargos de elección popular en las entidades federativas.
4. Que la Constitución Local dispone en su artículo 7, Apartado F, numeral 4, el derecho a un gobierno democrático y a la participación política paritaria, en donde toda persona podrá acceder a cargos de la función pública, en condiciones de igualdad y paridad, libre de todo tipo de violencia y discriminación, de conformidad con los requisitos de ingreso establecidos por la ley.
5. Que el artículo 11, Apartado C de la Constitución Local, reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la Ciudad, por lo que dicho ordenamiento promoverá la igualdad sustantiva y la paridad de género, velando porque las autoridades adopten todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.
6. Que conforme al artículo 50, numeral 1 de la Constitución Local; así como 30 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto es autoridad en materia electoral encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México.
7. Que de acuerdo con el artículo 50, numeral 3 de la Constitución Local, en relación con los artículos 2, párrafos primero, segundo y tercero; 34, fracciones I y II, y 36, párrafo segundo del Código, el Instituto está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en los referidos ordenamientos y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los derechos humanos reconocidos en las Constituciones Federal y Local, y en los Tratados Internacionales, incluidos los Derechos Humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.  
  
Asimismo, para el debido cumplimiento de sus funciones, se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad e interculturalidad, y las realizará con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.
8. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracciones I y IV del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de

México y reglamentan las normas de la Constitución Federal y la Constitución Local relativas, entre otros aspectos: a la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos y obligaciones político electorales de la ciudadanía, de las personas originarias, así como de los pueblos y barrios, y las comunidades indígenas de la Ciudad de México; y, a las elecciones para Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso, titulares de Alcaldías y Concejalías de esta entidad.

9. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, fracción IV, párrafo segundo del Código, el derecho de solicitar ante la autoridad electoral el registro como persona candidata a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, Diputaciones al Congreso, titular de Alcaldía y Concejalías, corresponde a los partidos políticos y a la ciudadanía que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que establezca la Constitución Federal, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, la Constitución Local, el Código y demás normatividad aplicable.
10. Que acorde con lo previsto en el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, II, III y IV del Código, los fines y acciones del Instituto se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática; fortalecer el régimen de las asociaciones políticas; garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme; así como garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Congreso de la Ciudad de México, la Jefatura de Gobierno, y de las Alcaldías.
11. Que en términos de lo previsto en los artículos 99, numeral 1 de la Ley General; 50, numeral 2 de la Constitución Local; y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto cuenta con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; así como la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y la representación de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a la sesión sólo con derecho a voz. Participarán también con invitación permanente, sólo con derecho a voz, una representación de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
12. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 50, fracciones I y II, incisos b) y d), XXVII y XXXIV del Código, el Consejo General tiene, entre otras atribuciones, implementar las acciones conducentes para que el Instituto pueda ejercer las atribuciones conferidas en la legislación electoral aplicable; aprobar las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones que emanen, entre otras, de las leyes locales en la materia; aprobar la normativa y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales; y, aprobar, previo cumplimiento de los requisitos legales, el registro de las candidaturas a la Jefatura de Gobierno y las listas de candidaturas a Diputaciones de representación proporcional y, en forma supletoria, de las candidaturas a Diputaciones de mayoría relativa, así como de Alcaldías, así como efectuar el cómputo total de las elecciones de la Jefatura de Gobierno, de las diputaciones y concejalías de representación proporcional.
13. Que en términos de lo previsto en el artículo 52, 59, fracción I y 60, fracción I del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones Permanentes, entre las que se encuentra la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización, la cual tiene la atribución de auxiliar a dicho órgano de dirección en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas y candidaturas sin partido, así como lo relativo a sus derechos y prerrogativas, entre otras.
14. Que de acuerdo con los artículos 93, fracción II, y 95, fracción XVI del Código, el Instituto cuenta con la Dirección Ejecutiva, que es la encargada, entre otras funciones, de efectuar la revisión de las solicitudes de candidatas y candidatos y sus respectivos anexos, así como la integración de los expedientes respectivos.
15. Que conforme a lo previsto por el artículo 239, párrafo segundo del Código, en el ámbito local se reconocen como asociaciones políticas a: las agrupaciones políticas locales, los partidos políticos locales y los partidos políticos nacionales.
16. Que acorde con los artículos 242 y 257, párrafo segundo del Código, los partidos políticos con registro nacional y aquellos que cuenten con registro local, tienen el derecho a participar en los procesos electorales de esta Ciudad, para elegir a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como a las personas titulares de las Alcaldías y Concejalías por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en los términos que establecen los ordenamientos aplicables.

17. Que conforme al artículo 272, fracción V del Código, son prerrogativas de los partidos políticos formar frentes, coaliciones, candidaturas comunes y conformar un gobierno de coalición, en los términos de la normativa electoral.
18. **De la integración del Congreso.** Según lo previsto en los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Federal; 29, Apartado A, numerales 1 y 2, y Apartado D, incisos a), b) y c) de la Constitución Local; y 11, párrafo primero del Código, el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en el Congreso, el cual tiene, entre otras competencias legislativas, expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas al ámbito local por la Constitución Federal, legislar sobre los poderes de la Ciudad y las Alcaldías en cuerpos normativos que tendrán el carácter de leyes constitucionales, así como iniciar leyes y decretos ante el Congreso de la Unión.

El Congreso se integra por sesenta y seis diputaciones: treinta y tres electas según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales; una diputación electa por el principio de mayoría relativa mediante el voto de las ciudadanas y ciudadanos originarios de la Ciudad de México residentes en el extranjero (Diputación migrante); y, treinta y dos según el principio de representación proporcional. Las Diputaciones deberán cumplir los requisitos que establezca la Constitución Local y serán electas en su totalidad cada tres años, mediante el voto universal, libre, directo y secreto.

19. **De la integración de las Alcaldías de la Ciudad de México.** De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base VI, párrafo tercero, inciso a) de la Constitución Federal; 53, apartado A, numerales 1, 3 y 10 de la Constitución Local; 16, párrafo primero, 17, párrafos primero, fracción V, incisos a) y b), y párrafo último, y 28 del Código, las Alcaldías son órganos político-administrativos con personalidad jurídica y autonomía. Se integran por la persona titular de la alcaldías y un concejo. Las personas titulares de las alcaldías y de las concejalías se elegirán mediante voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cada tres años, en la misma fecha en que sean electas las personas integrantes del Congreso.

El Concejo se integra por un mínimo de diez y un máximo de quince concejalías, según el número de habitantes de la demarcación territorial correspondiente; por lo que, para el proceso electoral 2023-2024, tomando en cuenta el Censo de Población y Vivienda 2020, que es el más reciente, el número de concejalías por Alcaldía será el siguiente<sup>1</sup>:

Alcaldía	Número de Mayoría Concejalías de Relativa (Planilla)	Número de Concejalías de Representación Proporcional (Lista Cerrada)	Total
Álvaro Obregón	9	6	15
Coyoacán	9	6	15
Cuauhtémoc	9	6	15
Gustavo A. Madero	9	6	15
Iztapalapa	9	6	15
Tlalpan	9	6	15
Azcapotzalco	7	5	12
Benito Juárez	7	5	12
Iztacalco	7	5	12
Miguel Hidalgo	7	5	12
Tláhuac	7	5	12
Venustiano Carranza	7	5	12
Xochimilco	7	5	12
Cuajimalpa de Morelos	6	4	10
La Magdalena Contreras	6	4	10
Milpa Alta	6	4	10

<sup>1</sup> Tal como se determinó en el Acuerdo IECM/ACU-CG-091/2023.

Las Concejalías serán electas por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en la proporción de sesenta por ciento por el primer principio y cuarenta por ciento por el segundo, y ningún partido político o coalición electoral podrá contar con más del sesenta por ciento de las concejalías.

20. **De la postulación de candidaturas de partidos políticos.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 3, numerales 4 y 5 de la Ley de Partidos; 27, Apartado B, numeral 4 de la Constitución Local; así como 14 y 272, fracción IV del Código, los partidos políticos seleccionarán las candidaturas de conformidad con lo que disponen la Constitución Federal y la Constitución Local, la legislación electoral y sus propios estatutos, **salvaguardando los derechos políticos de la ciudadanía, la postulación de personas jóvenes y población de atención prioritaria.**

Asimismo, cada partido determinará y hará públicos los criterios para **garantizar la paridad de género** en las candidaturas, los que deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre los sexos, por lo que en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los sexos le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral local ordinario anterior.

A fin de hacer operativas las disposiciones normativas correspondientes, el Consejo General aprobó los Lineamientos de postulación el pasado 10 de septiembre de 2023<sup>2</sup>

En dichos lineamientos se establecen las reglas que deberán acatar los partidos políticos para la postulación de sus candidaturas, ya sea que lo hagan de manera individual, en coalición o candidatura común.

21. **Asignación de Diputaciones electas por el principio de representación proporcional.**

El principio de representación proporcional garantiza de manera efectiva la pluralidad en la integración de los órganos colegiados de representación proporcional, permitiendo que formen parte de ellos candidatas y candidatos de los partidos minoritarios, e impidiendo, a la vez, que los partidos dominantes alcancen un alto grado de representación, por lo que es incuestionable que este Consejo General deba garantizar ese pluralismo político mediante el establecimiento de reglas que clarifiquen el número de integrantes que deben asignarse mediante dicho principio.

En el caso de la Ciudad de México, uno de los órganos colegiados de representación proporcional es el Poder Legislativo que se deposita en el Congreso de esta entidad, y que, de conformidad con lo expuesto en el considerando 19, se integra por 66 Diputaciones, 33 electas según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, 1 diputación electa por el principio de mayoría relativa mediante el voto de las ciudadanas y ciudadanos originarios de la Ciudad de México residentes en el extranjero; y 32 diputaciones electas según el principio de representación proporcional.

**Reglas para la asignación de curules por el principio de representación proporcional.** De conformidad con lo previsto en el artículo 29, Apartado B, numeral 2, incisos a), b) y c) de la Constitución Local, para la asignación de curules por este principio se observarán las siguientes reglas:

- Ningún partido podrá contar con más de **cuarenta Diputaciones** electas por ambos principios;
- Todo partido que alcance por lo menos el tres por ciento del total de la **votación válida emitida** tendrá derecho a que le sean asignadas diputadas y diputados, según el principio de representación proporcional; y
- En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputaciones por ambos principios que represente un porcentaje del total del Congreso que exceda en ocho puntos a su **votación válida emitida**. Lo anterior no será aplicable al partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales, obtenga un porcentaje de curules del total del Congreso, superior a la suma del porcentaje de su votación válida emitida más el ocho por ciento. Asimismo, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de su votación válida emitida menos ocho puntos porcentuales.

<sup>2</sup> Mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-091/2023.



Por cuanto hace a la primera regla, el Código, en los artículos 24, fracción IX y 27, fracciones I y VI prevé una disposición distinta, pues establece que ningún partido podrá contar con treinta y tres Diputaciones por ambos principios.

Sin embargo, esta cuestión fue dilucidada por la SCJN, ya que en la acción de inconstitucionalidad 63/2017 y sus acumuladas, declaró inconstitucionales las referidas porciones normativas del Código; consecuentemente, para efectos de asignación de diputaciones se estará a lo dispuesto en la Constitución Local.

Por lo que se refiere a la segunda regla, es importante precisar que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24, fracción XI del Código, **votación válida emitida** es la que resulte de deducir de la votación total emitida (en la Ciudad de México y el extranjero), los votos a favor de candidaturas no registradas y los votos nulos. Servirá para determinar si los partidos políticos obtienen el 3% de esta votación de acuerdo a la Constitución Local.

En cuanto a la tercera regla, a diferencia de lo que establece la Constitución Local, el artículo 27, fracción II del Código dispone que en ningún caso, un partido político podrá contar con un número de Diputaciones por ambos principios que represente un porcentaje del total del Congreso que exceda en ocho puntos a **su votación local emitida** y que esa regla no será aplicable al partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales, obtenga un porcentaje de curules del total del Congreso, superior a la suma del porcentaje de su votación local emitida más el ocho por ciento.

Dicho artículo también mandata, en su fracción IV, que el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de su **votación local emitida** que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales.

Ahora bien, el artículo 24, fracción XII del Código, dispone que la **votación local emitida** es la que resulte de deducir de la votación válida emitida, la votación a favor de las candidaturas sin partido y los votos a favor de los partidos políticos que no alcanzaron el umbral del 3% de la votación válida emitida.

Con base en lo anterior, puede concluirse válidamente que:

- a) La votación válida emitida: se utiliza para determinar si los partidos políticos obtienen el 3% de esta votación de acuerdo a la Constitución Local, a efecto de que le sean asignadas diputadas y diputados, según el principio de representación proporcional; y
- b) La votación local emitida: se utiliza como parámetro para verificar la sobre y la subrepresentación en la integración del Congreso en relación con la votación obtenida por los partidos políticos con derecho a participar en la misma.

Al respecto, el 14 de septiembre de 2018, la Sala Superior resolvió, en los recursos de reconsideración SUP-REC-1176/2018 y acumulados, sobre la votación que debe utilizarse como parámetro para verificar la sobre y la subrepresentación en la integración del Congreso en relación con la votación obtenida por los partidos políticos con derecho a participar en la misma, en los términos siguientes:

*"...278 Por otra parte, en el 29, apartado B, párrafo 2, inciso b), de la Constitución Local, se dispone que todo partido que alcance por lo menos el tres por ciento del total de la votación válida emitida tendrá derecho a que le sean asignadas diputaciones, según el principio de RP.*

*279 En principio se debe apuntar que, por regla general, a efecto de calcular los límites a la sobre y sub representación se debe obtener la votación efectiva, la cual, en principio, es el resultado de restar a la votación válida emitida (la que no contiene votos nulos y de candidatos no registrados) los votos a favor de candidaturas independientes y de partidos que no alcanzaron el umbral mínimo de votación para tener derecho a la asignación de diputaciones de RP.*

280 Así lo definió la SCJN en la acción de inconstitucionalidad 83/2017 y acumuladas, al analizar el concepto de votación válida emitida en la legislación electoral de Nuevo León.

281. En dicha acción, el Alto Tribunal estableció distintos parámetros para determinar los porcentajes de votación requeridos en las diversas etapas que integran el sistema de asignación de diputaciones por el principio de RP a nivel local, ello al interpretar el artículo 116 de la Constitución General.

282 Además, consideró que en la fracción II, del referido precepto constitucional, se establece como base para verificar los límites de sobre y sub representación de los partidos políticos, la votación emitida, la cual debe ser la misma que se utilice para la aplicación de la fórmula de distribución de curules.

283 En cambio, en relación con la fracción IV, inciso f), segundo párrafo, señaló que la representatividad mínima que permite a los partidos políticos conservar su registro, se acredita con la obtención del tres por ciento de la votación válida, la cual debe ser la misma para determinar qué partidos políticos tendrán acceso a diputaciones de RP.

284 interpretación se ve reflejada en la LGIPE, para el sistema de RP a nivel federal, lo cual, si bien no constituye parámetro de validez de las normas locales, sí resultó orientador para efectos de la interpretación de ese Alto Tribunal.

285 Conforme con dicho ordenamiento, para que los partidos accedan a diputaciones por RP se utiliza como parámetro la votación válida emitida que resulta de deducir de la totalidad de votos depositados en las urnas, los votos nulos y los correspondientes a los candidatos no registrados; en tanto que, para la asignación en concreto de curules y verificar los límites de sobre y sub representación se utiliza la votación emitida que resulta de deducir a la votación total emitida, los votos a favor de los partidos políticos que no hayan obtenido el tres por ciento de dicha votación, los votos emitidos para candidatos independientes y los votos nulos.

286 Con base en lo anterior, la SCJN concluyó que las entidades federativas en el diseño de sus sistemas de RP para la integración de las legislaturas deben atender a lo siguiente:

- Para determinar qué **partidos tienen derecho a diputaciones de RP**, la base que debe tomarse en cuenta es la votación válida prevista en el artículo 116, fracción IV, inciso f), que es **una votación semi-depurada** en la que a la votación total se le sustraen los votos nulos y a favor de candidatos no registrados;
- **Para la aplicación de la fórmula de distribución de escaños** la base debe ser la votación emitida prevista en el artículo 116, fracción II, párrafo tercero, que es una **votación depurada** a la que, adicionalmente a los votos nulos y a favor de candidatos no registrados, se le sustraen los votos a favor de los partidos que no alcanzaron el umbral y los votos a favor de candidatos independientes; y
- Sobre esta última base deben calcularse los **límites a la sobre y subrepresentación...**"

Finalmente, con el objeto de hacer operativo el límite de subrepresentación establecido en los artículos 29, Apartado B, numeral 2, inciso c) de la Constitución Local; y 24, fracción VIII del Código, se estima necesario que este Consejo General determine reglas para garantizar que ninguno de los partidos políticos con derecho a representación en el Congreso, cuente con un total de diputaciones por ambos principios que representen un porcentaje del total de las sesenta y seis que integran el Congreso que sea menor en ocho puntos de su votación local emitida.

Consecuentemente se determina que, de advertirse dicho supuesto en el momento de realizar la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional, se deducirán las diputaciones asignadas al partido o los partidos que se encuentren sobrerrepresentados, hasta lograr que todos los institutos políticos se encuentren dentro de los límites constitucionales.

Al respecto, la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente ST-JRC-187/2021 y acumulados, determinó, con relación al límite de subrepresentación, lo siguiente:

*“Límite de subrepresentación. El porcentaje de subrepresentación de un partido político no puede ser mayor a ocho por ciento con respecto a su votación; por tanto, este principio se establece como una garantía para las minorías, puesto que asegura un mínimo de integración plural y de representación de la oposición<sup>3</sup>.*

*En ese sentido, en la normativa constitucional, así como en la legal local, se prevé como tolerancia en la desproporción entre representación y apoyo de la ciudadanía, una franja de dieciséis puntos porcentuales, ocho de sobrerrepresentación y ocho de subrepresentación, por tanto, en caso de superar los márgenes se justifica la intervención de la autoridad electoral, para efectuar los ajustes necesarios, deduciendo las curules asignadas a quien se encuentre sobrerrepresentado por encima del límite o reasignándole las correspondientes a quien haya rebasado el límite inferior, hasta alcanzar el margen de distorsión permitido.”*

Ahora bien, el artículo 24, primer párrafo, fracciones VII y VIII del Código, establece que la sobre y subrepresentación son el número positivo o negativo, respectivamente, que resulte de restar el porcentaje de diputaciones que **contaría un partido político** del total de las sesenta y seis curules, menos el porcentaje de la votación local emitida.

Por otra parte, el artículo 294, párrafo primero, fracción X del Código, en relación con el diverso 91, numeral 1, inciso e) de la Ley de Partidos, establece que los convenios de Coalición deberán señalar el partido político al que pertenece originalmente cada una de las personas registradas, y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos.

De forma similar, el artículo 298, fracción II, inciso h) del Código, determina que, en el convenio de Candidatura Común, los partidos políticos deberán indicar el partido político al que pertenecerán las personas candidatas en caso de resultar electas.

Así, tomando en consideración los preceptos jurídicos citados y en atención al principio de certeza que rige la función electoral, este Consejo General determina que, para verificar la sobre y subrepresentación, en el caso de las personas candidatas que participen a través de la figura de coalición o candidatura común, se deberá tomar en cuenta el grupo parlamentario o partido político al que pertenecerán en el caso de resultar electas, conforme a lo establecido en los convenios respectivos.

Lo anterior, es consistente con los razonamientos emitidos por la Sala Superior, en el expediente SUP-CDC-8/2015<sup>4</sup>, en donde se reconoció lo siguiente:

*“...En efecto, lo que encierra la cláusula de mérito es un cambio de grupo parlamentario de los candidatos postulados en coalición, ya que al resultar triunfador en la elección, deja de pertenecer para efectos del parlamento a su partido de origen y se incorpora a otra*

<sup>3</sup> Véase la jurisprudencia P./J. 70/98, de rubro MATERIA ELECTORAL. EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL COMO SISTEMA PARA GARANTIZAR LA PLURALIDAD EN LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS.

<sup>4</sup> De dicha contradicción de criterios derivó la jurisprudencia de rubro: CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. PUEDEN SER POSTULADOS POR UN PARTIDO POLÍTICO DIVERSO AL QUE SE ENCUENTRAN AFILIADOS, CUANDO EXISTA CONVENIO DE COALICIÓN.

*fracción parlamentaria con los derechos y obligaciones inherentes a este último, esto es, adquiere el deber de cumplir los principios, plataforma, postulados, etcétera, del partido a cuya fracción parlamentaria se fijó en el convenio.*

*Lo anterior, porque desde el momento en que se firma el convenio de coalición por los partidos y candidatos participantes asumen el deber de acatarlo en los términos precisados, es decir, los institutos políticos se comprometen a postular a los candidatos en la forma señalada y a aceptar el cambio de grupo, y tales candidatos se comprometen a integrarse a la otra fracción parlamentaria, con las correlativas obligaciones que de ello le resultan.*

*Lo cual, no se aprecia que se encuentre restringido por alguna disposición constitucional o legal que expresamente lo establezca en ese sentido; en cambio, como se ha referido encuentra asidero en el principio de autodeterminación que se concede a los partidos políticos y en el reconocimiento de los ciudadanos del derecho de libre asociación política...”.*

**Requisitos para la asignación de curules por el principio de representación proporcional.** Según lo previsto por los artículos 29, apartado B, numerales 1 y 2, inciso b) de la Constitución Local; 24, fracción III, y 26 del Código; 5, fracción III, inciso u), 35, 37 y 64 de los Lineamientos de postulación, en la asignación de las Diputaciones electas por el principio de representación proporcional tendrán derecho a participar los partidos políticos debidamente registrados, que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Registrar una Lista "A", con 17 fórmulas de candidaturas a Diputaciones a elegir por el principio de representación proporcional, entre las que deberán incluir, cuando menos, cuatro personas jóvenes de 18 a 35 años cumplidos al día de la elección, y al menos una fórmula integrada por personas pertenecientes a alguno de los grupos de atención prioritaria enunciados en el párrafo tercero del artículo 14 del Código.
- b) Obtener cuando menos el tres por ciento de la **votación válida emitida** en la elección de diputaciones al Congreso de la Ciudad de México;
- c) Registrar candidaturas a Diputaciones de mayoría relativa en todos los distritos uninominales en que se divide la Ciudad de México; y
- d) Garantizar la paridad de género en sus candidaturas y cumplir con las acciones afirmativas.

En relación con el requisito señalado en el inciso a), cabe hacer las siguientes precisiones:

En el considerando 29 del Acuerdo IECM/ACU-CG-091/2023, a través del cual este Consejo General aprobó los Lineamientos de postulación, señaló que, a partir de la reforma constitucional y legal publicada en la Gaceta Oficial el 30 de noviembre de 2022, se modificó el número de Diputaciones electas por el principio de representación proporcional. Por lo que, en observancia a esta modificación, y tomando en cuenta que la lista definitiva para la asignación de estas Diputaciones se integra, de forma alternada, por la Lista "A" y la Lista "B", estableció que la Lista "A" que presenten los partidos políticos se integre por **dieciséis fórmulas**, con el objeto de que la lista definitiva se integre por un total de treinta y dos fórmulas, número igual de diputaciones por el principio de representación proporcional.

En ese sentido, en el artículo 5, fracción III, inciso u) de los Lineamientos de postulación se precisó que la Lista "A" estará integrada por **dieciséis fórmulas** de candidaturas a Diputaciones a elegir por el principio de representación proporcional.

Por tanto, para tener derecho a que se les asigne diputaciones por dicho principio, los partidos políticos deben registrar una Lista "A" en los términos establecidos en los Lineamientos de postulación; tal como se señala en su artículo 64 en relación con el 5, fracción III, inciso u).

Por lo que se refiere al requisito indicado en el inciso c), se realizan las siguientes precisiones:

Con motivo de la reforma electoral en la Ciudad de México de 2022 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, apartado A, numeral 2 de la Constitución Local, en correlación con el artículo 11 del Código, el Congreso contará con una persona diputada electa por el **principio de mayoría relativa** mediante el voto de la ciudadanía originaria de la Ciudad de México residente en el extranjero (Diputación migrante).

Esto, de manera adicional a las treinta y tres Diputaciones de mayoría relativa correspondientes a igual número de distritos uninominales en que se divide la Ciudad de México.

Por tal razón, en los Lineamientos de postulación, este Consejo General aprobó las adecuaciones correspondientes para hacer viable la incorporación de esta figura.

Así, por ejemplo, en el artículo 10, fracción I, al establecer los alcances de la “coalición total” se indicó que ésta tendrá verificativo *“cuando se postule la totalidad de candidaturas a Diputaciones por el principio de mayoría relativa, incluida la Diputación migrante, ...”*

Asimismo, en el artículo 25, se señaló que, *“las disposiciones establecidas en el presente Capítulo (Reglas generales sobre el cumplimiento del principio de paridad en la postulación de candidaturas) referentes a las candidaturas a Diputaciones por el principio de mayoría relativa se entenderán también aplicables, en lo conducente, a la candidatura a Diputación Migrante. La postulación de la Diputación Migrante se tomará en cuenta para el cumplimiento de la paridad total de Diputaciones de mayoría relativa, conforme a las reglas establecidas en los presentes Lineamientos.”*

En tanto que en el artículo 62, se previó que *“Los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes deberán registrar una fórmula para la candidatura a Diputación Migrante, en la que se respetará la homogeneidad.”*

En congruencia con los Lineamientos de postulación, este Consejo General considera que el requisito señalado en el referido inciso c) debe entenderse como la obligación de los partidos políticos de **registrar candidaturas a Diputaciones de mayoría relativa en todos los distritos uninominales en que se divide la Ciudad de México y a la Diputación migrante.**

Finalmente, por lo que respecta al requisito establecido en el inciso d), la Lista “A” que registren los partidos políticos, deberá incluir la postulación de por lo menos cuatro fórmulas de personas jóvenes (menores de 35 años al día de la elección), así como una fórmula de personas integrantes de alguno de los grupos de atención prioritaria enunciados en el artículo 14 del Código. Lo anterior, observando la posibilidad de realizar por lo menos dos postulaciones de cualquiera de los grupos de atención prioritaria reconocidos en el artículo 11 de la Constitución Local.

### **Conceptos y principios para la asignación de curules por el principio de representación proporcional.**

Para llevar a cabo el procedimiento de asignación de Diputaciones, se deberán tener en cuenta los conceptos y principios establecidos en el artículo 24 del Código relacionados con: I) cociente natural; II) cociente de distribución; III) lista “A”, IV) lista “B”; V) lista definitiva; VI) resto mayor, VII) sobrerrepresentación; VIII) subrepresentación; IX) votación ajustada; X) votación total emitida; XI) votación válida emitida; XII) votación local emitida; y XIII) votación distrital efectiva.

De estos conceptos resulta conveniente establecer lo que se debe entender por **votación distrital efectiva**, la cual se toma como base para la integración de la Lista “B”.

La fracción XIII del artículo 24 del Código, determina que la votación distrital efectiva es la votación que resulta de deducir de la votación total emitida en el distrito electoral correspondiente, los votos a favor de los partidos políticos que no hayan obtenido el 3% de la **votación total emitida** en la Ciudad de México, los votos de las candidaturas sin partido, los votos de las candidaturas no registradas y los votos nulos.

Esta definición no es coincidente con la porción normativa de la fracción XI del mismo artículo 24, conforme a la cual, **votación válida emitida** es la que se utiliza para determinar si los partidos políticos obtienen el 3% de esta votación para tener derecho a la asignación de Diputaciones por el principio de representación proporcional.

En ese sentido, con base en lo dispuesto en los artículos 29, apartado B, numeral 2, inciso b) de la Constitución Local, y 24 fracción XIII del Código, se considera que, para efectos de la asignación de Diputaciones por dicho principio, la **votación distrital efectiva** se obtendrá de deducir, a la **votación total emitida** en cada uno de los distritos electorales uninominales, los votos a favor de los partidos que no hayan obtenido el tres (3%) de la votación válida emitida en la Ciudad de México, los votos de las candidaturas sin partido, los votos de las candidaturas no registradas y los votos nulos.

Precisado lo anterior, cabe señalar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24, fracción IV del Código, la Lista “B” es la relación de diecisiete fórmulas de candidaturas a diputaciones de los partidos políticos, que no obtuvieron la mayoría de votos en la elección por el principio de mayoría relativa en el distrito en que participaron, pero que alcanzaron a nivel distrital, los mayores porcentajes de la **votación distrital efectiva** emitida en **cada distrito**, comparados respecto de otras fórmulas de personas candidatas de su propio partido en esa misma elección.

Sin embargo, de conformidad con lo establecido por este Consejo General en el considerando 29 del Acuerdo IECM/ACU-CG-091/2023, se determinó que la Lista “B” se integrará por **dieciséis fórmulas** de candidaturas, con el objeto de que la lista definitiva se integre por un total de treinta y dos fórmulas, número igual de diputaciones por el principio de representación proporcional; tal como se sostuvo en dicho Acuerdo. Por tanto, para efectos de la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional se considerará esta determinación.

Finalmente, para la integración de la Lista “B”, este Consejo General considera que no se podrá considerar a las personas postuladas a la Diputación Migrante para integrar dicha Lista, con base en las siguientes razones.

Los artículos 29, Apartado A, numeral 2 de la Constitución Local; 11 y 13 del Código establecen que el Congreso se integrará por 66 Diputaciones: 33 electas por el principio de mayoría relativa, a través de distritos electorales uninominales, 1 diputación de mayoría relativa electa por las personas ciudadanas residentes en el extranjero, y 32 diputaciones por el principio de representación proporcional.

El artículo 24, fracción IV, establece que la Lista “B” es la relación de fórmulas de diputaciones que, no habiendo obtenido la mayoría de los votos en la elección por el principio de mayoría relativa **en el distrito** en el que participaron, pero que alcanzaron a **nivel distrital** los mayores porcentajes de la **votación distrital efectiva emitida en cada distrito**.

En este sentido, aun y cuando la reforma publicada en la Gaceta Oficial en noviembre de 2022 estableció que la Diputación Migrante sería un cargo de elección por el principio de mayoría relativa, no cuenta con las características para que pueda ser contemplada en la Lista “B” del partido político que postule dicha fórmula, en atención a que la votación emitida no se determina a través de la delimitación de un distrito electoral.

Por lo anterior, no se considera viable el que las fórmulas de personas candidatas a la Diputación Migrante puedan ser consideradas en la integración de la Lista “B” de los partidos políticos.

**Paridad de género.** Con la finalidad de garantizar la paridad de género en la integración del Congreso de la Ciudad de México, el primer lugar de la lista “B” de cada partido político lo encabezará la fórmula de personas candidatas que hayan obtenido el mayor porcentaje de la votación distrital efectiva, el cual deberá ser del **género distinto a la fórmula que encabece la lista “A”** del partido político respectivo, intercalándose así géneros distintos en el primer bloque de asignación de representación proporcional.

Por tanto, una vez que se determinó el primer lugar de lista “B” de cada partido, el segundo lugar será ocupado por la fórmula de otro género con mayor porcentaje de la votación distrital efectiva por cada distrito, y se irán intercalando de esta manera las demás fórmulas, en orden decreciente de votación, hasta concluir la integración de la lista.

Para la integración de esta lista resulta conveniente tomar en cuenta que, conforme a lo establecido en los artículos 22, párrafo segundo del Código y 65 de los Lineamientos de postulación, los partidos políticos podrán registrar hasta cinco fórmulas de candidaturas a Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México que contiendan simultáneamente por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en un mismo proceso electoral; y, en el supuesto de que alguna de estas cinco fórmulas tenga derecho a que le sea asignada una Diputación por el principio de representación proporcional y que tal asignación se repita por aparecer en la lista "A" y en la lista "B", será considerada en la que esté mejor posicionada. Por tanto, el lugar que dicha fórmula deje vacante será ocupado por la fórmula siguiente en el orden de prelación de la lista definitiva.

La Lista Definitiva, de acuerdo a lo previsto en el artículo 24, fracción V del Código, será el resultado de intercalar las fórmulas de personas candidatas de las Listas "A" y "B", que será encabezada siempre por la primera fórmula de la Lista "A", seguida de la fórmula que encabeza la Lista "B", la cual deberá ser, en cualquier caso, de género distinto a la fórmula inicial de la Lista "A". Tal intercalado podrá generar bloques de hasta dos fórmulas del mismo género, pero de diferente lista de origen.

Una vez concluida la asignación total del número de Diputaciones por el principio de representación proporcional a cada uno de los partidos políticos que hayan obtenido por lo menos el tres por ciento (3%) de la votación válida emitida, se verificará si en conjunto con el total de Diputaciones electas que obtuvieron el triunfo por el principio de mayoría relativa, se cumple con el principio constitucional de paridad de género en la integración del Congreso Local establecido en el artículo 29, Base A, numeral 3 de la Constitución Local.

En términos de lo previsto en el artículo 27, fracción VI, incisos g) al k), del Código, en caso de existir una integración de las Diputaciones electas por ambos principios no paritaria, se deducirán tantas Diputaciones como sean necesarias del género sobrerrepresentado, y se sustituirán por las fórmulas del género subrepresentado, para lo cual, se alternará a los partidos políticos que hayan recibido Diputaciones por el principio de representación proporcional, empezando por el partido que recibió el menor porcentaje de votación local emitida, y de ser necesario, continuando con el partido que haya recibido el segundo menor porcentaje de la votación local emitida y así sucesivamente en orden ascendente hasta cubrir la paridad.

Si una vez que se haya deducido una Diputación del género sobrerrepresentado de todos los partidos políticos que recibieron Diputaciones por el principio de representación proporcional, aún no se ha llegado a la paridad de la integración del Congreso Local, se repetirá el procedimiento previsto en el párrafo inmediato anterior.

En ese sentido, si a un partido se le deduce una Diputación de un género sobrerrepresentado, tendrá que ser sustituida por una del género subrepresentado para cumplir la paridad igualitaria; la sustitución deberá provenir de la lista de donde haya sido deducido, respetando la prelación.

Al respecto, se estima que no se contraviene el principio de paridad cuando el género femenino sea sobrerrepresentado, dado que se debe observar el principio constitucional de igualdad sustantiva e inclusión, previsto en el artículo 11 de la Constitución Local.

Lo anterior, encuentra sustento en la jurisprudencia 11/20189 de la Sala Superior, de rubro "*PARIDAD DE GÉNERO. LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DEBE PROCURAR EL MAYOR BENEFICIO PARA LAS MUJERES*", a través de la cual se determinó que, aunque en la formulación de las disposiciones normativas que incorporan un mandato de postulación paritaria, cuotas de género o cualquier otra medida afirmativa de carácter temporal por razón de género, no se incorporen explícitamente criterios interpretativos específicos, al ser medidas preferenciales a favor de las mujeres, deben interpretarse y aplicarse procurando su mayor beneficio. Lo anterior exige adoptar una perspectiva de paridad de género como mandato de optimización flexible que admite una participación mayor de mujeres que aquella que la entiende estrictamente en términos cuantitativos, como cincuenta por ciento de hombre y cincuenta por ciento de mujeres. Una interpretación de tales disposiciones en términos estrictos o neutrales podría restringir el principio del efecto útil en la interpretación de dichas normas y a la finalidad de las acciones afirmativas, pues las mujeres se podrían ver limitadas para ser postuladas o acceder a un número de cargos que excedan la paridad en términos cuantitativos, cuando existen condiciones y argumentos que justifican un mayor beneficio para las mujeres en un caso concreto.

Asimismo, en la jurisprudencia 10/2021, de rubro "*PARIDAD DE GÉNERO. LOS AJUSTES A LAS LISTAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SE JUSTIFICAN, SI SE ASEGURA EL ACCESO DE UN MAYOR NÚMERO DE MUJERES*", en la cual determinó que la aplicación de reglas de ajuste a las listas de postulaciones bajo el sistema de representación proporcional, con el objeto de lograr la integración paritaria entre géneros en órganos legislativos o municipales, está justificada cuando se traduce en el acceso de un mayor número de mujeres. Lo anterior, considerando que las disposiciones normativas que incorporan el mandato de paridad de género o medidas afirmativas deben interpretarse y aplicarse procurando el mayor beneficio de las mujeres, por ser medidas preferenciales a su favor, orientadas a dismantelar la exclusión de la que han sido objeto en el ámbito político.

**Coaliciones y candidaturas comunes.** Por otra parte, según lo previsto por el artículo 294, fracción X, del Código, para establecer una coalición electoral, los partidos políticos deberán registrar ante el Consejo General un convenio de coalición, en el que deberán señalar, entre otros aspectos, el partido político al que pertenezca originalmente cada candidatura que sea registrada por la coalición.

Del mismo modo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 297, párrafo tercero del Código, en ningún caso las coaliciones electorales se considerarán como un solo partido para efectos de asignación de Diputaciones por el principio de representación proporcional.

Finalmente, el artículo 298, párrafo primero del Código, establece que dos o más partidos, sin mediar coalición, podrán postular a la misma persona candidata, lista o fórmula para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Alcaldía y Diputaciones del Congreso. Para ello, deberán presentar por escrito la aceptación de la candidatura de la persona ciudadana a postular, así como presentar un convenio de los partidos postulantes y la persona candidata.

De igual manera, dicho artículo, en su fracción II, inciso b) dispone que, en el convenio respectivo se deberá determinar, en la Lista "B", en cuál de los partidos políticos promoventes de la candidatura común participarán las personas candidatas a Diputaciones que no logrando el triunfo en la elección por el principio de mayoría relativa, alcancen a nivel distrital los mayores porcentajes de la votación distrital efectiva comparados respecto de otras fórmulas de su propio partido en esa misma elección, para lo cual se tomarán en cuenta sólo los votos recibidos por el partido postulante de conformidad con el convenio. Una persona candidata no podrá ser registrada en la Lista "B" de dos o más partidos que intervengan en la formulación de las candidaturas comunes.

Asimismo, el citado artículo, en el inciso g) de su fracción II, establece que los partidos políticos deberán prever en el Convenio la forma en que se acreditarán los votos a cada uno de los partidos políticos postulantes de la candidatura común, para efectos de la conservación del registro, para el otorgamiento del financiamiento público y, en su caso, para aquellos que establezca el Código. Todos los votos se computarán a favor de la misma y la distribución del porcentaje de votación será conforme al convenio de candidatura común registrado ante el Instituto.

Ahora bien, es importante que este Consejo General prevea reglas para la distribución de votos en las candidaturas comunes, cuando en el convenio correspondiente no se contemple la distribución de las fracciones de votos entre los partidos postulantes.

Al respecto, resulta relevante mencionar que la Sala Superior, en la Tesis XIX/2009, establece que los votos que hayan sido emitidos a favor de dos o más partidos coaligados se distribuirán en forma igualitaria y, de existir fracción, los votos correspondientes serán asignados a los partidos políticos de más alta votación; lo cual atiende a los principios de indivisibilidad y efectividad del sufragio.

Además, el artículo 311, numeral 1, inciso c) de la Ley General, dispone que se sumarán los votos que hayan sido emitidos a favor de dos o más partidos coaligados y que por esa causa hayan sido consignados por separado en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla. La suma distrital de tales votos se distribuirá igualitariamente entre los partidos que integran la coalición; de existir fracción, los votos correspondientes se asignarán a los partidos de más alta votación.



En este sentido, se estima que el procedimiento descrito en el presente considerando debe aplicable para la asignación de Diputaciones y Concejalías por el principio de representación proporcional. De igual manera, en el caso de candidaturas comunes para Diputaciones, se realizará el presente procedimiento para determinar la votación distrital efectiva de aquellas fórmulas que tengan derecho a ser consideradas en la Lista "B".

En ese contexto, del análisis realizado a la normatividad antes mencionada, y a fin de generar certeza, tanto para las autoridades como para los partidos políticos que tengan derecho a la asignación de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México por el principio de representación proporcional, esa asignación deberá realizarse en términos de lo previsto en los Lineamientos que, como Anexo, forman parte integral del presente Acuerdo.

## **22. Asignación de Concejalías electas por el principio de representación proporcional.**

En términos del artículo 28 del Código, en la asignación de las Concejalías electas por el principio de representación proporcional, tendrán derecho a participar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas sin partido que hayan registrado una planilla integrada por las candidaturas a Alcaldías y las Concejalías respectivas por el principio de mayoría relativa, así como una lista cerrada, con las fórmulas de candidaturas a Concejalías a elegir por el principio de representación proporcional.

Sin embargo, el partido político, la candidatura sin partido o, en su caso, los partidos políticos integrantes de una coalición electoral o candidatura común, que hayan postulado a la planilla ganadora de la Alcaldía, no podrán participar en la asignación de Concejalías por el principio de representación proporcional.

En términos del artículo 53, Apartado A, numeral 5 de la Constitución Local; así como 25 y 29 del Código, el número de Concejalías de representación proporcional que se asigne a cada partido, así como a las candidaturas sin partido, se determinará en función de los votos obtenidos mediante la aplicación de la fórmula de cociente natural y resto mayor, bajo el sistema de listas cerradas por Demarcación Territorial, atendiendo a los conceptos, principios y reglas para la asignación establecidas en los artículos 25 y 29, fracciones I a la IV del Código.

De conformidad con el artículo 53, Apartado A, numeral 5 de la Constitución Local, la asignación se hará siguiendo el orden que tuvieron las candidaturas en la planilla correspondiente, respetando en la prelación de la lista el principio de paridad de género.

Por su parte, conforme a lo establecido en el artículo 293, fracción V del Código, para que el registro de una coalición electoral sea válido, en su oportunidad, cada partido integrante deberá registrar, por sí mismo, las listas de candidaturas a Diputaciones y Concejalías por el principio de representación proporcional.

En relación con lo anterior, el artículo 294, fracción X, señala que, para establecer una coalición electoral, los partidos políticos deberán registrar ante el Consejo General un convenio en el que deberán señalar, entre otros aspectos, el partido político al que pertenezca originalmente cada una de las personas candidatas registradas por la coalición.

En ese sentido, el artículo 71 de los Lineamientos de postulación establece que los partidos políticos por sí mismos, así como las candidaturas sin partido, deberán registrar una lista cerrada que estará integrada con las primeras fórmulas de personas candidatas a Concejalías, siguiendo el orden que tuvieron en la planilla registrada y respetando en la prelación el principio constitucional de paridad, donde la persona candidata a titular de la Alcaldía no formará parte.

Por lo anterior, y con el objeto de mantener concordancia con los principios y reglas para la asignación de cargos por el principio de representación proporcional establecidos en los artículos 198 y 293, fracción V del Código, es que se considera pertinente establecer que cada partido político que participe bajo la figura de candidatura común deba presentar de forma individual su lista cerrada para la asignación de concejalías por este principio. De igual manera, una misma persona no podrá ser registrada en más de una lista cerrada.

En términos de lo previsto en el artículo 29, fracción V, incisos a) y b) del Código, la autoridad electoral verificará que una vez asignadas las Concejalías por el principio de representación proporcional, se logre la integración paritaria, y en caso de no conseguirse, determinará cuántas Concejalías prevalecen del género sobrerrepresentado y procederá a sustituirlas por tantas fórmulas sea necesario del género subrepresentado, siguiendo, en lo conducente, el procedimiento para la integración del Congreso antes descrito.

En ese contexto, del análisis realizado a la normatividad antes mencionada, y a fin de generar certeza, tanto para las autoridades electorales, como para los partidos políticos que tengan derecho a la asignación de Concejalías por el principio de representación proporcional, esa asignación deberá realizarse en términos de lo previsto en los Lineamientos que, como Anexo, forman parte integral del presente Acuerdo.

Al igual que para el caso de las asignaciones de diputaciones por el principio de representación proporcional, se estima pertinente considerar que no se contraviene la paridad igualitaria, cuando el género femenino sea sobrerrepresentado, dado que se debe observar el principio constitucional de igualdad sustantiva e inclusión, previsto en el artículo 11 de la Constitución Local.

**23. Asignación específica de los votos válidos marcados en los emblemas de los partidos políticos que participarán en coalición.**

Los artículos 386, fracción XVI del Código, 12 numeral 2 de la Ley General y 87, numeral 10 y 12 de la Ley de Partidos establecen que, en caso de existir coaliciones, los emblemas de los partidos coaligados y los nombres de las personas candidatas aparecerán con el mismo tamaño y en un espacio de las mismas dimensiones que aquéllos que se destinen en la boleta a los partidos que participan por sí mismos, y que en ningún caso podrán aparecer emblemas conjuntos de los partidos coaligados en un mismo recuadro ni se podrá transferir o distribuir votación mediante convenio de coalición.

El artículo 443, fracción VII del Código dispone que, tratándose de partidos coaligados, si aparece cruzado más de uno de sus respectivos emblemas, se asignará el voto a la candidatura de la coalición, lo que deberá consignarse en el apartado respectivo del acta de escrutinio y cómputo correspondiente.

El artículo 444 del Código prevé que, para determinar la validez o nulidad de los votos, se observarán las reglas siguientes:

- Se contará como un voto válido, la marca que haga la persona electora en un sólo cuadro, que contenga el emblema de un partido político, candidata o candidato, de tal modo que a simple vista se desprenda, de manera indubitable, que votó en favor de determinada candidatura o fórmula;
- Serán votos válidos, los que se hubiesen marcado en una o más opciones de los partidos políticos coaligados;
- También se contará como un voto válido para la persona candidata en coalición, la marca o marcas que haga la persona votante dentro del espacio en el que se contenga el nombre o nombres de las personas candidatas en coalición y el emblema de los Partidos Políticos, de tal modo que a simple vista se desprenda, de manera indubitable, que votó en favor de determinada persona candidata o fórmula postulada en coalición; en este caso se contará como voto válido para la persona candidata o fórmula y también para el total de los votos emitidos a favor de dos o más partidos que integren la coalición contemplando en todo momento los efectos que el voto tiene.
- El voto emitido a favor de una candidatura sin partido y uno o más partidos políticos en la misma boleta, así como el voto emitido a favor de dos o más candidaturas sin partido en la boleta respectiva, se considerará como voto nulo; de conformidad con las reglas aplicables al escrutinio y cómputo de la votación.

En congruencia con lo referido, resulta necesario que esta autoridad electoral establezca criterios específicos para la asignación de los votos marcados favor de los partidos políticos que participarán en coalición en el proceso electoral local 2023-2024.

Así, con base en lo previsto en el artículo 444 del Código, se puede determinar que en los casos que existan votos válidos donde se hayan marcado varios cuadros donde se incluyan los emblemas de los partidos políticos que participen en coalición, éstos se sumarán y se distribuirán igualitariamente entre los partidos a los que pertenezcan las marcas realizadas por la persona electora y de existir fracción, los votos correspondientes se asignarán al partido de más alta votación en la elección que corresponda. En ningún caso, los votos se repartirán con el partido político coaligado, cuyo emblema no haya sido marcado por la persona electora.

En ese escenario, a efecto de garantizar que los partidos políticos tengan conocimiento de la manera en que se realizará el cómputo de los votos válidos emitidos a favor de los partidos políticos que determinen participar bajo la modalidad de coalición, resulta necesario establecer los criterios que deberán observarse en la asignación de esos votos en el proceso electoral local 2023-2024, así como desarrollar los ejemplos que resulten atinentes para su fácil comprensión.

**24. Asignación específica de los votos válidos marcados en los emblemas conjuntos de los partidos políticos que participarán en candidatura común.**

De conformidad con el artículo 298, fracción II, incisos d) y g) del Código, en el Convenio de candidatura común deberá indicarse el emblema conjunto de los partidos que lo conforman y el color o colores con que se participará. De igual manera, deberá contemplar la forma en que se acreditarán los votos de cada uno de los partidos políticos postulantes de la candidatura común, a efecto de la conservación del registro, para el otorgamiento del financiamiento y en su caso, para aquellos que establezca el Código.

Por su parte, el artículo 444 establece que, para determinar la validez o nulidad de los votos, en el caso de candidatura común, se observarán las reglas siguientes:

- Se contará como un **voto válido para la persona candidata común** y los partidos que la conforman, la marca que haga la persona votante dentro del espacio en el que se contenga el emblema conjunto de los partidos políticos que la integran y el color o colores con que participan. Sólo contará como voto válido para la persona candidata común, cuando la persona votante sólo señale el nombre de quien ostenta la candidatura común. Todos los votos se computarán a favor de la candidatura común y la distribución del porcentaje de votación será conforme al convenio de candidatura común registrado ante el Instituto y publicado en la Gaceta Oficial y en la página electrónica del Instituto.

En ese escenario, a efecto de garantizar que los partidos políticos tengan conocimiento de la manera en que se realizará el cómputo de los votos válidos emitidos a favor de los partidos políticos que determinen participar bajo la modalidad de candidatura común, resulta necesario establecer los criterios que deberán observarse en la asignación de esos votos en el proceso electoral local 2023-2024, así como desarrollar los ejemplos que resulten atinentes para su fácil comprensión.

Consecuentemente, con fundamento en el artículo 50, fracciones I y II, inciso b); XXV y XXVII del Código, este órgano superior de dirección considera necesario aprobar los Lineamientos para la asignación de Diputaciones y Concejalías por el principio de representación proporcional, así como de asignación de votos tratándose de coaliciones y candidaturas comunes en el proceso electoral local ordinario 2023-2024 en términos del documento que, como Anexo, forma parte integral del presente Acuerdo.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General emite el siguiente:

**Acuerdo**

**PRIMERO.** Se aprueba el contenido de los *Lineamientos para la asignación de Diputaciones y Concejalías por el principio de representación proporcional, así como de asignación de votos tratándose de coaliciones y candidaturas comunes en el proceso electoral local ordinario 2023-2024*, en términos del documento Anexo, que forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor a partir de su aprobación.

**TERCERO.** Notifíquese a la brevedad posible este Acuerdo y su Anexo a las personas representantes de los partidos políticos acreditadas ante el Consejo General, así como a las personas que, en su momento, adquieran la calidad de aspirantes a una candidatura sin partido al cargo de titular de Alcaldía para el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos de este Instituto y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales del Instituto.

**QUINTO.** Remítase el presente Acuerdo y su Anexo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx) y en el micrositio implementado por el Instituto para aspirantes y candidaturas sin partido disponible en la liga <https://www.iecm.mx/www/sites/rutaindi/>; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con el engrose a los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 14 de los Lineamientos que por esta vía se aprueban, en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México; 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán  
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra  
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

#### **HOJA DE FIRMAS**

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra  
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2  
Sello Digital: 9NGn4ZgAQGOdkA5T9epbblZGAXrWleN7nu4UYqCdVMk=  
Fecha de Firma: 02/02/2024 08:41:57 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC  
Sello Digital: voYJE51Od7VHrrCUSHdA2EyxH1S109fypGHIT5hFrTI=  
Fecha de Firma: 02/02/2024 09:35:58 p. m.

**ESTE DOCUMENTO CONTIENE UN ANEXO ELECTRÓNICO**

## INSTITUTO ELECTORAL

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el listado de domicilios de las sedes de sus treinta y tres órganos desconcentrados, así como los Consejos Distritales que fungirán como Cabecera de Demarcación, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. [IECM/ACU-CG-013/2024]**

### Antecedentes:

- I. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- II. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley Procesal Electoral, ambos del otrora Distrito Federal, y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley Procesal); cuya reforma más reciente fue publicada en la Gaceta Oficial el 29 de julio de 2020.
- III. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-018/2017, aprobó el Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México; cuya reforma más reciente fue aprobada el 31 de octubre de 2023, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-105/2023.
- IV. El 2 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código, por medio del cual se modifica la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.
- V. El 30 de junio de 2022, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional), mediante Acuerdo INE/CG399/2022, aprobó la Demarcación Territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas Cabeceras Distritales.
- VI. El 1 de septiembre de 2022, el Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General), mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, aprobó el Dictamen por el que se adecúa la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto Electoral, en cumplimiento al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código Electoral.
- VII. El 2 de junio de 2023, se publicaron en la Gaceta Oficial los Decretos por los que se reforman diversos artículos del Código, entre los que se incluye el voto de las personas en estado de postración y aquellas que están en prisión preventiva.
- VIII. El 07 de agosto de 2023 el Consejo General, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-061/2023, aprobó la *“Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para elegir a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024”*.
- IX. El 25 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional emitió los siguientes Acuerdos:
  - Mediante el cual se aprueba la delimitación de las circunscripciones de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para el proceso electoral local 2023-2024, a propuesta de su Junta General Ejecutiva (INE/CG508/2023).
  - Se aprueba el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024, así como en los procesos electorales extraordinarios que, en su caso, tengan lugar en 2024 (INE/CG518/2023).

- X. El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XI. El 15 de enero de 2024, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-006/2024, aprobó la designación de las personas Consejeras Distritales, así como las listas de reserva correspondientes, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

#### **Considerandos:**

1. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 3, inciso i), 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 46, Apartado A, párrafo primero, inciso e) y 50 numeral 1 de la Constitución Local; así como 30, 31, 32, primer párrafo, 33 y 36 del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana, en los términos establecidos en la normativa señalada y demás disposiciones aplicables, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al Instituto Nacional.
2. Que los artículos 122 de la Constitución Federal; así como 1, numerales 1, 3 y 5, y 28 de la Constitución Local, disponen que la Ciudad de México es una entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes; y sus autoridades ejercen las facultades que les otorga la Constitución Federal, todas aquellas que ésta no concede expresamente a las funcionarias y los funcionarios federales y las previstas en la propia Constitución Local. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.
3. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Federal y 29, apartado A, párrafos 1 y 2 de la Constitución Local, el Poder Legislativo de esta entidad federativa se deposita en el Congreso de la Ciudad de México, el cual se integrará por 66 (sesenta y seis) diputaciones, 33 (treinta y tres) electas según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales; 1 (una) diputación electa por el principio de mayoría relativa mediante el voto de las ciudadanas y ciudadanos originarios de la Ciudad de México residentes en el extranjero, y 32 (treinta y dos) según el principio de representación proporcional. Las diputaciones serán electas en su totalidad cada tres años, mediante el voto universal, libre y secreto. Por cada persona propietaria se elegirá una suplente del mismo género.
4. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 122, apartado A, fracción VI, de la Constitución Federal y 52, párrafo 1 de la Constitución Local, la división territorial de la Ciudad de México para efectos de su organización política administrativa, así como el número, la denominación y los límites de sus demarcaciones territoriales, serán definidos con lo dispuesto en la Constitución Local. Asimismo, que el gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México estará a cargo de las Alcaldías. La integración, organización administrativa y facultades de las Alcaldías se establecerán en la Constitución y leyes locales.
5. Que de conformidad con los artículos 50, párrafo 1 de la Constitución Local; 30 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral son autoridades en materia electoral encargadas de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso local y Alcaldías de la Ciudad de México.
6. Que según el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII, del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México, así como para las personas ciudadanas originarias de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, y tienen como finalidad establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas

mediante sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible en la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y las demás disposiciones aplicables, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

7. Que en apego al artículo 2, párrafos primero, segundo y tercero; 34, fracciones I y II, así como 36, párrafo segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, las normas establecidas en el citado ordenamiento atendiendo los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local y en los Tratados e Instrumentos Internacionales favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal. Asimismo, para el debido cumplimiento de sus funciones, se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos; y, vela por su estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código.
8. Que de conformidad con los artículos 30, 32 y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, la Ley Procesal, el propio Código y demás leyes aplicables a cada caso en concreto. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
9. Que acorde con lo previsto en los artículos 35 y 36, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y VII del Código, los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática; fortalecer el régimen de las asociaciones políticas; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones de las personas integrantes del Congreso local, de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías; para lo cual podrá requerir el apoyo y colaboración de los órganos de gobierno y autónomos de la Ciudad de México, así como a las autoridades federales, estatales y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia; y, preservar la autenticidad y efectividad del sufragio.
10. Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 50, párrafo 2 de la Constitución Local; 37, fracción I, y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado, solo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien es la persona Secretaria del Consejo, y una representación por cada partido político con registro nacional o local. Participarán también como personas invitadas permanentes a las sesiones del Consejo General, sólo con derecho a voz, una diputada o diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
11. Que en términos del artículo 37, fracción VI, y 110, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral cuenta con los órganos desconcentrados siguientes: las Direcciones Distritales y los Consejos Distritales, estos últimos instalados sólo durante los procesos electorales locales.
12. Que acorde con los artículos 115 y 116 del Código, los Consejos Distritales son órganos colegiados de carácter temporal, que funcionan durante los procesos electorales con facultades de decisión en el ámbito electoral que les corresponda. Se integran por la persona Consejera que preside el Consejo Distrital y seis personas Consejeras Distritales, todas con derecho a voz y voto; así como con una persona representante por cada Partido Político o Candidatura sin Partido registrada y la persona Secretaria del Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital correspondiente, quien fungirá como Secretaria del Consejo Distrital, estas últimas únicamente con derecho a voz.

Para el cómputo de la elección de Alcaldías, el Consejo General designará a los Consejos Distritales que fungirán como cabeceras de Demarcación, considerando, preferentemente, los distritos donde se encuentren las oficinas centrales de la Alcaldía de que se trate.

13. Que en términos del artículo 117 del Código, fungirá como persona Consejera Presidenta Distrital la o el titular del Órgano Desconcentrado correspondiente.
14. Que atento a lo anterior y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado artículo 115 del Código, se considera necesario precisar los domicilios sedes de las 33 Direcciones Distritales que funcionarán como Consejos Distritales, así como designar a los Consejos Distritales que habrán de fungir como Cabecera de Demarcación durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para quedar como sigue:

Consejo Distrital Cabecera	Demarcación Territorial	Domicilio
1	Gustavo A. Madero	Ángel Brioso Vasconcelos Zona 6, Mz. 37, Lt. 7, colonia Cuauhtepac B, Alto (actualmente Palmatitla), Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07170, Ciudad de México.
2	Gustavo A. Madero	Calzada de los Misterios número 670, colonia Industrial, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07800, Ciudad de México.
3 Cabecera	Azcapotzalco	Avenida 22 de Febrero número 251, colonia Santa María Malinalco, Demarcación Territorial Azcapotzalco, C.P. 02050, Ciudad de México.
4	Gustavo A. Madero	Oriente 153 número 3406, colonia Salvador Díaz Mirón, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07400, Ciudad de México.
5	Azcapotzalco-Miguel Hidalgo	Calle Cairo número 8, colonia Clavería Demarcación Territorial Azcapotzalco, C.P. 02080 Ciudad de México.
6 Cabecera	Gustavo A. Madero	Avenida 551 número 208, colonia San Juan de Aragón 2ª Sección, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07969, Ciudad de México.
7 Cabecera	Milpa Alta	Cuauhtémoc Norte número 84, Pueblo San Pedro Atocpan, Demarcación Territorial Milpa Alta, C.P. 12200, Ciudad de México.
8 Cabecera	Tláhuac	General Manuel M. Flores número 35, Barrio de Santa Ana Zapotitlán, Demarcación Territorial Tláhuac, C.P. 13300, Ciudad de México.
9 Cabecera	Cuauhtémoc	Maple número 80, colonia Santa María Insurgentes, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06430, Ciudad de México
10 Cabecera	Venustiano Carranza	Manuel Rivera Cambas número 61, colonia Jardín Balbuena, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, C.P. 15900, Ciudad de México.
11	Iztacalco-Venustiano Carranza	Oriente 243-B número 101, colonia Agrícola Oriental, Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
12	Cuauhtémoc	Río Amazonas número 36, colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.
13 Cabecera	Miguel Hidalgo	Constitución número 35, colonia Escandón, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.
14 Cabecera	Tlalpan	Tzinal número 347, colonia Héroes de Padierna, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14200, Ciudad de México.



<b>Consejo Distrital Cabecera</b>	<b>Demarcación Territorial</b>	<b>Domicilio</b>
<b>15 Cabecera</b>	Iztacalco	Avenida Santiago número 138, Barrio Santiago Sur, Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08800, Ciudad de México.
<b>16</b>	Tlalpan	5 de Mayo número 43, Pueblo de San Pedro Mártir, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14650, Ciudad de México.
<b>17 Cabecera</b>	Benito Juárez	Calle Petén número 86, colonia Narvarte Oriente, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03023, Ciudad de México.
<b>18 Cabecera</b>	Álvaro Obregón	Benvenuto Cellini número 105, colonia Alfonso XIII, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01460, Ciudad de México.
<b>19</b>	Xochimilco-Tlalpan	Avenida México número 5601, colonia Huichapan, Demarcación Territorial Xochimilco, C.P. 16030, Ciudad de México.
<b>20 Cabecera</b>	Cuajimalpa de Morelos	Avenida Arteaga y Salazar número 453 (antes 28), colonia el Contadero, Demarcación Territorial Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05500, Ciudad de México.
<b>21</b>	Iztapalapa	Rafael García Moreno (antes Francisco Javier Mina), Lt. 63, Mz. 14, colonia Barrio San Miguel, Demarcación Territorial Izatapalapa, C.P. 09360, Ciudad de México.
<b>22</b>	Iztapalapa	José Peón del Valle, Mz. 47, Lt. 5, colonia Santa Martha Acatitla Sur, Demarcación Territorial Izatapalapa, C.P. 09530, Ciudad de México.
<b>23</b>	Álvaro Obregón	Calzada al Desierto de los Leones número 4762, colonia Tetelpan, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01780, Ciudad de México.
<b>24 Cabecera</b>	Iztapalapa	Agricultores, número 315, colonia Minerva, Demarcación Territorial Izatapalapa, C.P. 09810, Ciudad de México.
<b>25 Cabecera</b>	Xochimilco	Avenida 5 de Mayo número 107, Barrio Xaltocán, Demarcación Territorial Xochimilco, C.P. 16090, Ciudad de México.
<b>26 Cabecera</b>	Coyoacán	Francisco Peñuñuri número 27, casa A, colonia Del Carmen, Demarcación Territorial Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México.
<b>27</b>	Iztapalapa	Oyamel Lt. 4, Mz. 12, 7, colonia 2ª Ampliación de Santiago Acahualtepec, Demarcación Territorial Izatapalapa, C.P. 09609, Ciudad de México.
<b>28</b>	Iztapalapa	Avenida Paseo de las Galias número 35, colonia Lomas Estrella 2ª Sección II, Demarcación Territorial Izatapalapa, C.P. 09890, Ciudad de México.
<b>29</b>	Iztapalapa	Miguel Hidalgo Mz. 67, Lt. 27, Pueblo de Santa Cruz Meyehualco, Demarcación Territorial Izatapalapa, C.P. 09700, Ciudad de México.

Consejo Distrital Cabecera	Demarcación Territorial	Domicilio
30	Coyoacán	Avenida Ejido San Francisco Culhuacán número 170, colonia San Francisco Culhuacán, Demarcación Territorial Coyoacán, C.P. 04420, Ciudad de México.
31	Iztapalapa	Jardín de los Claveles, Mz. 11, Lt. 4. colonia Jardines de San Lorenzo, Demarcación Territorial Iztapalapa, C.P. 09940, Ciudad de México.
32	Álvaro Obregón	Puerto Hidalgo, Mz. 11, Lt. 20, colonia Piloto Adolfo López Mateos, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01298, Ciudad de México.
33 Cabecera	La Magdalena Contreras	Santiago número 493, colonia Lomas Quebradas, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10000, Ciudad de México.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General emite el siguiente:

**Acuerdo:**

**PRIMERO.** Se aprueba el listado de domicilios de las sedes de los treinta y tres órganos desconcentrados, así como los Consejos Distritales que fungirán como Cabecera de Demarcación, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en términos del Considerando 14 de este Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

**CUARTO.** Remítase el presente Acuerdo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán  
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra  
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra  
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2  
Sello Digital: Nr/mNPfmIks2DJP5TuPdHFzkqm19Yy8xQ0VYRSiST8c=  
Fecha de Firma: 01/02/2024 09:57:35 a. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC  
Sello Digital: 9mbiQdvrQ2Ex/nApBv64IACPEf1Wvwp5nFoUvU12IhY=  
Fecha de Firma: 01/02/2024 11:33:36 a. m.

## INSTITUTO ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la adopción de los “Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género” emitidos por el Instituto Nacional Electoral, con la finalidad de realizar la verificación de la distribución de la pauta en razón de género, así como la elaboración de los informes respectivos, durante la etapa de campaña electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y se designan a las áreas responsables de tal actividad [IECM/ACU-CG-021/2024].

### Glosario:

Término	Definición
<b>Calendario</b>	Calendario de órdenes de transmisión durante el periodo de campaña del Proceso Electoral Local 2023-2024
<b>Código</b>	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local</b>	Constitución Política de la Ciudad de México.
<b>Diario Oficial</b>	Diario Oficial de la Ciudad de México.
<b>DEAPyF</b>	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización
<b>DPGyDH</b>	Dirección de Política de Género y Derechos Humanos.
<b>Gaceta Oficial</b>	Gaceta Oficial de la Ciudad de México
<b>Instituto</b>	Instituto Electoral de la Ciudad de México
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Ley de Partidos</b>	Ley General de Partidos Políticos
<b>Ley General</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Ley Procesal</b>	Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México
<b>LGAMVLV</b>	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.
<b>Lineamientos de Postulación</b>	Lineamientos para la postulación de candidaturas a Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024
<b>Metodología</b>	Metodología para la elaboración de los informes de distribución de promocionales de radio y televisión en razón de género para la etapa de campaña de los procesos electorales locales 2023-2024.
<b>Reglamento de Elecciones</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
<b>Reglamento Interior</b>	Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
<b>Sala Superior</b>	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
<b>Tribunal Electoral</b>	Tribunal Electoral de la Ciudad de México.
<b>VPMRG</b>	Violencia política contra las mujeres en razón de género.

### Antecedentes:

- I. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expidió la Constitución Local.
- II. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expide el Código y la Ley Procesal, entre otros, cuyas reformas más recientes fueron publicadas en la Gaceta Oficial el 2 de junio de 2023.
- III. El 20 de octubre de 2017, los entonces nueve Partidos Políticos Nacionales (Acción Nacional, Revolucionario

Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena y Encuentro Social) firmaron cinco compromisos en adhesión a la campaña HeForShe, promovida por ONU Mujeres, a efecto de:

- a) Garantizar que las plataformas de los partidos políticos en el Proceso Electoral de 2017-2018 promuevan los derechos humanos de las mujeres reconocidos en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.
- b) Capacitar a todas las candidatas y candidatos en materia de género, igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y no discriminación.
- c) Garantizar la paridad de género en la integración de sus órganos directivos partidistas.
- d) Implementar un protocolo de prevención, atención, sanción y reparación del daño en el caso de violencia contra las mujeres, al interior del partido político.
- e) En relación con la publicidad, propaganda política y electoral, así como las campañas, garantizar y verificar que: a) Las candidatas mujeres tengan acceso a los recursos en igualdad de circunstancias que los candidatos hombres. b) Las campañas electorales de las y los candidatos no reproduzcan estereotipos de género.

- IV. El 13 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se reforman y adicionan, entre otras, diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley General y de la Ley de Partidos, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en razón de género, además de enfatizar el principio constitucional de paridad de género.
- V. El 4 de septiembre de 2020, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG269/2020, los Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior en el expediente SUPREC-91/2020 y acumulado.
- VI. El 28 de octubre de 2020, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG517/2020, los Lineamientos.
- VII. El 2 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reformaron diversas disposiciones del Código, por medio del cual se modificó la estructura del Instituto.
- VIII. El 1 de septiembre de 2022, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, la reestructura orgánica funcional de la propia Institución y ordenó realizar las acciones correspondientes para su implementación.
- IX. El 8 de mayo de 2023, se publicó en el Diario Oficial el Decreto con las reformas más recientes a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, cuya última reforma se publicó en el Diario Oficial el 17 de enero de 2024.
- X. El 2 de junio de 2023, se publicaron en la Gaceta Oficial nueve Decretos por los que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Código, en materia de acciones afirmativas, campañas negativas, violencia política contra las personas en razón de su orientación sexual o su identidad de género, requisitos de elegibilidad (3 de 3), entre otras.
- XI. El 7 de agosto de 2023, el Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-061/2023, por el que aprueba la convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para elegir a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024.

- XII.** El 24 de agosto de 2023, el Consejo General aprobó la reforma al Reglamento Interior, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-070/2023.
- XIII.** El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-091/2023, por el que se aprueban los Lineamientos de postulación.
- XIV.** En misma fecha, el Consejo General emitió la declaratoria formal del inicio del proceso electoral local ordinario 2023-2024.
- XV.** El 25 de septiembre de 2023, se promovió medio de impugnación en contra de los Lineamientos de Postulación, al cual el Tribunal Electoral otorgó el número de expediente TECDMX-JLDC-138/2023.
- XVI.** El 26 de octubre de 2023, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG591/2023, por el cual modificó el porcentaje de financiamiento y tiempos del estado en radio y televisión previstos en los lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la VPMRG.
- XVII.** El 9 de noviembre de 2023, el Tribunal Electoral emitió sentencia en el expediente TECDMX-JLDC-138/2023, en el sentido de desechar la demanda, al considerar que la parte actora carecía de interés jurídico procesal.
- XVIII.** El 13 de noviembre de 2023, inconforme con la determinación adoptada por el Tribunal Electoral, la parte actora interpuso demanda de juicio de la ciudadanía ante la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, quien en la misma fecha realizó una consulta competencial a la Sala Superior.
- XIX.** El 15 de noviembre de 2023, la Sala Superior resolvió el expediente SUP-RAP-328/2023, confirmando el Acuerdo INE/CG591/2023.
- XX.** El 29 de noviembre de 2023, la Sala Superior tuvo por recibidas las constancias de la consulta hecha por la Sala Regional respecto al medio de impugnación en el que se controvertió los Lineamientos de Postulación, integrando el expediente SUP-JDC-582/2023, por lo que determinó que esa Sala Superior era la competente para conocer del medio de impugnación promovido para controvertir la sentencia del Tribunal Electoral.
- XXI.** El 7 de diciembre de 2023, la Sala Superior emitió sentencia en el expediente SUP-JDC-582/2023, en el sentido de revocar la diversa emitida por el Tribunal Electoral, a efecto de que este último emitiera una nueva resolución, al estimar que la parte actora sí contaba con interés legítimo para promover el juicio TECDMX-JLDC-138/2023.
- XXII.** El 14 de diciembre de 2023, en cumplimiento a la resolución dictada por la Sala Superior, el Tribunal Electoral emitió sentencia dentro del expediente TECDMX-JLDC-138/2023, en el sentido de revocar, en lo que fue materia de impugnación, el Acuerdo IECM/ACU-CG-091/2023 por el cual se aprueban los Lineamientos de Postulación.
- XXIII.** El 15 de diciembre de 2023, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG681/2023, por el cual aprobó la Metodología para la elaboración del informe de distribución de promocionales de radio y televisión en razón de género para la etapa de campaña de los procesos electorales locales 2023-2024, con el propósito de homologar la clasificación de materiales en radio y televisión por cargo y género para verificar el cumplimiento del acceso paritario a la pauta, así como la presentación de la información y los resultados por parte de los Organismos Públicos Locales.
- XXIV.** El 20 de diciembre de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-127/2023, por el que aprobó las modificaciones a los Lineamientos de Postulación, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral en el expediente TECDMX-JLDC-138/2023.

#### **Considerandos:**

1. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C de la Constitución Federal;

98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, inciso a) de la Ley General; 46, Apartado A, párrafo primero, inciso e) y 50 numeral 1 de la Constitución Local; así como, 30, 31, 32, párrafo primero, 33, 34 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto es un organismo público local, depositario de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México, de carácter permanente y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, cuya organización, funcionamiento y control se rige por la Constitución Federal, las leyes generales, la Constitución Local y el Código; además, tiene a su cargo la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana.

2. Que conforme al artículo 1, párrafos I y II de la Constitución Federal establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esa Constitución establece. Quedando prohibido todo tipo de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, las condiciones sociales y de salud, religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
3. Que conforme al artículo 35, fracciones I, II y III de la Constitución Federal; 7, apartado F, numerales 2, 3 y 4, y 24, numeral 2 de la Constitución Local; 6, fracciones I, II, IV y VII; 256 y 273, fracción XVI del Código, la ciudadanía tiene derecho votar y a ser votada para todos los cargos de elección popular en las elecciones locales, en condiciones de paridad y teniendo todas las calidades que establezca la ley, así como asociarse libre, individual y voluntariamente a una Asociación Política para participar en forma pacífica en los asuntos políticos de la Ciudad de México.

El derecho de las mujeres al ejercicio de sus derechos políticos y electorales libres de violencia política en razón de género, deberán ser garantizados por los partidos políticos mediante los mecanismos y procedimientos internos que estos establezcan, deberán garantizar la no discriminación por razón de género, en participación e inclusión en la toma de decisiones en igual de condiciones entre hombres y mujeres, así como el acceso paritario a los cargos de representación popular y en sus órganos de dirección.

4. Que conforme a lo previsto en el artículo 2, párrafos primero, segundo y tercero; 34, fracciones I y II y 36, párrafo segundo del Código, el Instituto está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y Local, así como en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

Asimismo, para el debido cumplimiento de sus funciones, se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas objetividad, paridad e interculturalidad, y las realizará con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

5. Que el artículo 8 del Código, señala que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines:
  - Garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada, así como garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme;
  - Fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de la ciudadanía;
  - Ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales;
  - Impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas;
  - Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades electorales, asociaciones políticas y personas candidatas hacia la ciudadanía;

- Fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos;
  - Favorecer la corresponsabilidad entre las personas gobernantes y las gobernadas en la solución de los problemas de la Ciudad;
  - Garantizar la igualdad de oportunidades, la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de todas las personas en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular en los términos previstos por la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y el Código, y
  - Fomentar la participación de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas como parte de su educación cívica.
6. Que en términos del artículo 9 del Código, el Instituto, en el ámbito de su competencia, tiene la atribución de vigilar el cumplimiento de los fines de la democracia, y la existencia de condiciones de equidad en la contienda electoral.
  7. Que acorde con lo previsto en el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, II, III y IV del Código, los fines y acciones del Instituto se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática, fortalecer el régimen de las asociaciones políticas, garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones de los integrantes del Congreso Local, de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías.
  8. Que en términos de lo previsto en los artículos 99, numeral 1 de la Ley General; 50, numeral 2 de la Constitución Local y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto cuenta con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; así como la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y la representación de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a la sesión sólo con derecho a voz. Participarán también con invitación permanente, sólo con derecho a voz, una representación de cada Grupo Parlamentario del Congreso.
  9. Que de conformidad con el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por la persona consejera presidenta. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
  10. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I y II, incisos b) y d), párrafo segundo; XVI, XIX y XXVII del Código, el Consejo General tiene la facultad de implementar las acciones conducentes para que el Instituto pueda ejercer las atribuciones conferidas en la legislación electoral aplicable; aprobar las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones, entre otras, del Reglamento de Elecciones y las que emanen de las leyes locales en la materia; promover el uso e implementación de instrumentos electrónicos o tecnológicos con el fin de fomentar la participación democrática de la ciudadanía; resolver sobre el otorgamiento o negativa de registro de candidaturas sin partido; garantizar a éstas el ejercicio de sus derechos y asignación de las prerrogativas que les corresponden y, aprobar el registro de las candidaturas a la Jefatura de Gobierno y las listas de candidaturas a Diputaciones de representación proporcional y, en forma supletoria, a las candidaturas a Diputaciones de mayoría relativa y Alcaldías, previo cumplimiento de los requisitos legales.
  11. Que el artículo 94, fracción XXII Sexies del Código, señala que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, a través de la Dirección de Política de Género y Derechos Humanos, coadyuvar y asesorar a las demás áreas del Instituto Electoral en materia de derechos humanos, perspectiva de género e inclusión.
  12. Que el artículo 95, fracción XI del Código, dispone que la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización tendrá dentro de sus atribuciones, efectuar la revisión de las solicitudes de candidatas y candidatos y sus respectivos anexos, así como integrar los expedientes respectivos.
  13. Que, los artículos 41, fracción I de la Constitución Federal; 27, Apartado B, numerales 1 y 2, de la Constitución Local, establecen que los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como finalidad el hacer

posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo; así como adoptar las reglas para garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a diputaciones locales.

14. Que los artículos 7, numerales 1 y 5 de la Ley General; 6, fracción XVIII del Código señalan que los derechos político-electorales, se ejercerán en igualdad, libres de VPMRG, sin discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
15. Que el artículo 3, numerales 3 y 4 de la Ley de Partidos, en relación con el artículo 273, fracción XVI del Código, señalan la obligación de los partidos políticos de garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en la integración de sus órganos de dirección, así como en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular y la implementación de mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido, así como la formación de liderazgos políticos.

Asimismo, corresponde a los partidos políticos garantizar que las mujeres ejerzan sus derechos políticos y electorales libres de violencia política en razón de género, mediante la implementación de mecanismos y procedimientos internos que sancionen todo acto relacionado con la VPMRG.

16. Que el artículo 25, incisos r), s) y t) de la Ley de Partidos señala que son obligaciones de los partidos políticos el garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a legisladores federales y locales; así como en sus órganos de dirección y garantizar a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales libres de violencia política, en los términos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

En concordancia con lo establecido en las fracciones II, XIII, XVI, del artículo 273 del Código señala como obligaciones de los Partidos Políticos, abstenerse de generar cualquier acto de violencia que vulnere el goce de las garantías, de cualquier expresión que implique calumnia, discrimine o constituyan actos de VPMRG, en términos de la Ley de Acceso, la Ley General y, en contra de la ciudadanía, de las instituciones públicas o de otras asociaciones políticas, candidatas o candidatos, particularmente durante los procesos de selección interna de candidaturas y campañas electorales; así como, garantizar la participación de las mujeres en la toma de decisiones e incorporar perspectiva de género en sus acciones de formación y capacitación política y, el acceso paritario a los cargos de representación popular y en sus órganos de dirección.

17. Aunado a ello, de conformidad con el artículo 356 párrafo segundo del Código, los partidos políticos estarán impedidos de participar en un proceso electoral cuando ejerzan, motiven, incentiven, toleren o permitan de manera reiterada la VPMRG entre sus militantes, simpatizantes, precandidatas y precandidatos, candidatas o candidatos; en atención al procedimiento establecido en el artículo 4 de la Ley Procesal.
18. Por otra parte, México forma parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, misma que en su artículo 1, establece que los Estados se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar el libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
19. El artículo 5 de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer prevé que toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados parte reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

El artículo 7 de la citada Convención señala que los Estados parte condenan todas las formas de violencia contra la mujer y conviene en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

- a) Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;



- b) Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;
  - c) Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;
  - d) Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;
  - e) Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y Reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;
  - f) Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;
  - g) Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y
  - h) Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva la Convención.
20. Asimismo, los artículos I, II y III de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, establecen el derecho de las mujeres a participar en los procesos electivos y de participación, a ser electas y ocupar algún cargo público y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones con los hombres.
21. Aunado a lo anterior, los artículos 1, 2, incisos a), d) y e); 5, inciso a) y 7 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, establece la obligación de los Estados Parte, el establecimiento de normas que erradiquen la discriminación contra las mujeres, así como velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación, así mismo garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas, ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales.
22. Que el artículo 20 Bis de la LGAMVLV en concordancia con el artículo 4, inciso c), fracción VII del Código, define la VPMRG como toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.
23. En este sentido, el artículo 48 Bis, fracciones I y III de la LGAMVLV señalan que corresponde al INE y a los Organismos Públicos Locales Electorales, en el ámbito de sus competencias, promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres; y sancionar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las conductas que constituyan VPMRG.

En ese tenor, la **Jurisprudencia 48/2016**, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, establece:

***“VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZONES DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ELECTORALES ESTÁN OBLIGADAS A EVITAR LA AFECTACIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES. De lo dispuesto en los artículos 1º, 4º, 35 y 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, inciso j), de la Convención Interamericana para***

*Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; II y III de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer; y 7, inciso a), de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; así como lo establecido en el Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres, se concluye que la violencia política contra las mujeres comprende todas aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer, tienen un impacto diferenciado en ellas o les afectan desproporcionadamente, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo. **El derecho de las mujeres a una vida libre de discriminación y de violencia, se traduce en la obligación de toda autoridad de actuar con la debida diligencia y de manera conjunta para prevenir, investigar, sancionar y reparar una posible afectación a sus derechos.** En consecuencia, cuando se alegue violencia política por razones de género, problema de orden público, las autoridades electorales deben realizar un análisis de todos los hechos y agravios expuestos, a fin de hacer efectivo el acceso a la justicia y el debido proceso. Debido a la complejidad que implican los casos de violencia política de género, así como a la invisibilización y normalización en la que se encuentran este tipo de situaciones, es necesario que cada caso se analice de forma particular para definir si se trata o no de violencia de género y, en su caso, delinear las acciones que se tomarán para no dejar impunes los hechos y reparar el daño a las víctimas.”*

[Énfasis añadido]

24. Que el INE, a través de su Consejo General, en uso de sus atribuciones, emitió los Lineamientos, a través de Acuerdo INE/CG517/2020, los cuales fueron modificados en cuanto al porcentaje de financiamiento y tiempos del estado en radio y televisión para mujeres durante las campañas electorales federales y locales, a través de Acuerdo INE/CG591/2023.

En efecto, dicha modificación consistió en la reforma al artículo 14, fracción XV de los Lineamientos, a fin de garantizar a las mujeres que contiendan a un cargo de elección popular postuladas por un partido político en igualdad de oportunidades en el acceso de prerrogativas, por lo que se modificó el porcentaje para el financiamiento público para la obtención del voto en, al menos 50% y al acceso a los tiempos en radio y televisión en, al menos, la misma proporción, tal y como se lee en la parte que interesa de la citada fracción:

*“...Artículo 14...*

***XV. Garantizar a las mujeres que contiendan postuladas por un partido político o coalición en las campañas políticas, igualdad de oportunidades en el acceso a prerrogativas, **incluyendo el financiamiento público para la obtención del voto en, al menos, un 50% y el acceso a los tiempos en radio y televisión en, al menos, la misma porción.*****

*De este modo, en los promocionales pautados de candidaturas al Poder Legislativo, ya sea federal o local, **el tiempo de radio y televisión para la obtención del voto de las candidatas no podrá ser menor a 50% del tiempo destinado por cada partido o coalición al total de candidaturas para dicho cargo. El mismo criterio se deberá observar en los promocionales”.***

[Énfasis añadido]

25. Que los Lineamientos establecen que son de interés público y de observancia general, y tienen como propósito que los partidos políticos nacionales y locales garanticen a las mujeres el ejercicio de sus derechos político y electorales, libres de violencia, mediante mecanismos para la prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de la VPMRG, y asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito político.
26. Que en términos de los Lineamientos y del Acuerdo INE/CG681/2023, el INE determinó la Metodología para la elaboración del Informe de distribución de promocionales de radio y televisión en razón de género para la etapa de campaña para los Procesos Electorales Locales 2023-2024, con el propósito de homologar la calificación de materiales en radio y televisión por cargo y género a la pauta, así como la presentación de la información y los resultados por parte de los Organismos Públicos Electorales Locales.

Aunado a lo anterior, en esa misma determinación, el INE aprobó el Calendario de órdenes de transmisión durante el periodo de campaña de los procesos electorales locales 2023-2024, que para el caso de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 42, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión del INE, la entrega de materiales y la elaboración de órdenes de transmisión en radio y televisión para el periodo de campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, se realizará de conformidad con el calendario siguiente:

No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de orden de transmisión	Notificación	Vigencia de la orden de transmisión
1	23 de febrero	24 de febrero	25 de febrero	29 de febrero y 1 al 2 de marzo*
2	26 de febrero	27 de febrero	28 de febrero	3 al 6 de marzo
3	4 de marzo	5 de marzo	6 de marzo	10 al 13 de marzo
4	8 de marzo	9 de marzo	10 de marzo	14 al 16 de marzo
5	11 de marzo	12 de marzo	13 de marzo	17 al 20 de marzo
6	15 de marzo	16 de marzo	17 de marzo	21 al 23 de marzo
7	18 de marzo	19 de marzo	20 de marzo	24 al 27 de marzo
8	22 de marzo	23 de marzo	24 de marzo	28 al 30 de marzo
9	25 de marzo	26 de marzo	27 de marzo	31 de marzo al 3 de abril **
10	29 de marzo	30 de marzo	31 de marzo	4 al 6 de abril
11	1 de abril	2 de abril	3 de abril	7 al 10 de abril
12	5 de abril	6 de abril	7 de abril	11 al 13 de abril
13	8 de abril	9 de abril	10 de abril	14 al 17 de abril
14	12 de abril	13 de abril	14 de abril	18 al 20 de abril
15	15 de abril	16 de abril	17 de abril	21 al 24 de abril
16	19 de abril	20 de abril	21 de abril	25 al 27 de abril
18	22 de abril	23 de abril	24 de abril	28 de abril al 1 de mayo
19	26 de abril	27 de abril	28 de abril	2 al 4 de mayo
20	29 de abril	30 de abril	1 de mayo	5 al 8 de mayo
21	3 de mayo	4 de mayo	5 de mayo	9 al 11 de mayo
22	6 de mayo	7 de mayo	8 de mayo	12 al 15 de mayo
23	10 de mayo	11 de mayo	12 de mayo	16 al 18 de mayo
24	13 de mayo	14 de mayo	15 de mayo	19 al 22 de mayo
25	17 de mayo	18 de mayo	19 de mayo	23 al 25 de mayo
26	20 de mayo	21 de mayo	22 de mayo	26 al 29 de mayo

\* Esta orden de transmisión contiene la fecha de inicio del periodo de campaña local de Jefatura de Gobierno.

\*\* Esta orden de transmisión contiene la fecha de inicio de campaña de Diputaciones y Alcaldías.

27. Que en el mismo Acuerdo INE/CG681/2023, se aprobó la Metodología para la elaboración de los informes de distribución de promocionales de radio y televisión en razón de género para la etapa de campaña de los Procesos Electorales Locales 2023-2024.

La Metodología tiene como propósito coadyuvar a los organismos públicos locales electorales para elaborar los Informes de distribución de promocionales en radio y televisión en razón de género para la etapa de campaña de los procesos electorales locales 2023-2024, de conformidad con los Lineamientos.

De esta manera los organismos públicos electorales locales deberán designar el área o personal responsable de realizar la verificación de la distribución de la pauta en razón de género, de conformidad con la normativa que se emita para tales efectos.

28. En ese contexto, de conformidad con el artículo 174 de la Ley General, los partidos políticos decidirán la asignación, entre las campañas que comprendan cada proceso electoral local, de los mensajes de propaganda en radio y televisión a que tienen derecho; es decir, los partidos políticos pueden asignar libremente sus promocionales entre los diferentes cargos de elección en los procesos electorales concurrentes 2023-2024.

Para tal efecto, los partidos deberán observar lo dispuesto en el artículo 14, fracción XV de los Lineamientos, respecto de que los promocionales pautados de candidaturas en radio y televisión en el periodo de campaña no

podrá ser menor a 50% del tiempo destinado por cada partido o coalición total de candidatura por cada cargo de elección.

En ese sentido, el tiempo de exposición destinado a candidatas se debe evaluar por cargo, no por ámbito (local o federal), ni por criterios geográficos, demográficos, de competitividad electoral, de cobertura de emisoras o de cualquier otra índole.

En ese orden de ideas, para el cumplimiento de la distribución de promocionales en razón de género para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en la Ciudad de México, de conformidad con las disposiciones antes señaladas, se calculará únicamente considerando el total de impactos de la pauta estatal que los partidos políticos hayan asignado a las candidaturas al Congreso local, Alcaldías y Concejalías; en razón de que no es posible evaluar la distribución por género en cargos unipersonales como es la Jefatura de Gobierno.

En consecuencia, en caso de que un partido político decida utilizar la totalidad de su prerrogativa en radio y televisión al cargo de la Jefatura de Gobierno, para dicho partido no será posible verificar el cumplimiento de la obligación señalada en el artículo 14, fracción XV de los Lineamientos, ya que el total de tiempo disponible de ese instituto político se destinó exclusivamente a la candidatura para un cargo unipersonal y no existen promocionales a evaluar.

Bajo esa lógica, para los demás cargos que se postularán para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, como son Diputaciones, Alcaldías y Concejalías, la evaluación se realizará con base en el número de impactos asociados a cada promocional (tiempo) y no por cantidad de materiales producidos por los partidos políticos. Así, el universo de materiales producidos no demuestra el tiempo de exposición que tuvieron las candidaturas porque cada material cuenta con su propio tiempo de exposición; es decir, los diferentes materiales no se transmiten el mismo número de veces ya que depende de la estrategia que cada actor político indica a través de las órdenes de transmisión correspondiente. Por tanto, para evaluar el número de materiales producidos no atendería las obligaciones señaladas en los Lineamientos.

**29.** Que para el caso de las coaliciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 167, párrafo 2, inciso a) de la Ley General, la asignación del tiempo en radio y televisión se distribuirá de la siguiente manera:

- Coalición Total: será otorgada la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión establecida en la normativa, en el 30% que corresponda en forma igualitaria, como si se tratara de un solo partido. El 70% proporcional a los votos de cada uno de los partidos coaligados que participen en los términos y condiciones del convenio respectivo.
- Coaliciones parciales o Flexibles: cada partido coaligado tiene acceso a su prerrogativa de forma individual.

Derivado de ello, en el caso de las coaliciones totales se considerarán como actores adicionales y, como tal, se les asignarán al menos 50% del tiempo en radio y televisión a sus candidatas.

**30.** Que para el caso de las candidaturas comunes, de conformidad con el artículo 16, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión del INE, serán consideradas como coaliciones totales cuando su registro contemple la totalidad de las candidaturas de los cargos que se disputan en un proceso electoral local.

Asimismo, de conformidad con el artículo 16, numeral 1, inciso c) del citado Reglamento, para el conjunto de candidaturas comunes que no contemplen la totalidad de los cargos que se disputan en un proceso electoral, cada partido político coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión ejerciendo sus derechos por separado.

**31.** Que de conformidad con el artículo 41, base V, Apartado C de la Constitución Federal; y Cuarto Transitorio de los Lineamientos, los Organismos Públicos Locales Electorales podrán emitir su propia normativa para verificar el cumplimiento de la obligación de los partidos políticos de garantizar que las candidatas tengan un acceso igualitario en radio y televisión durante las campañas electorales; o en su caso, adherirse a la normativa que emita el INE.

En ese sentido, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Federal, la Constitución Local, y el Código, este Consejo General acuerda adoptar los Lineamientos, así como las sucesivas reformas que el Consejo General del INE emita, atendiendo lo que en su ámbito de competencia se establezca.

De igual manera, y de ser el caso, este Instituto comunicará a los partidos políticos que obtengan registro a nivel local, de su cumplimiento obligatorio, y establecerá las acciones conducentes para su estricta observancia en cuanto a las obligaciones establecidas.

- 32.** Que con base a lo aprobado por el INE, a efecto de evaluar el acceso en radio y televisión que los partidos políticos y coaliciones brindarán a sus candidaturas durante la etapa de campaña en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos de la citada autoridad nacional habilitará un sistema en su portal de internet denominado “Sistema de Género”, el cual se alimentará con base en la información relativa a los folios pautados por los partidos políticos y coaliciones durante la etapa de campaña y el número de impactos asociados a cada promocional; la cual se actualizará por los organismos públicos locales electorales respecto a cada orden de transmisión programada; es decir, dos veces por semana, en donde se realizará la clasificación de materiales por cargo y género.

La clasificación se realizará con base en un criterio objetivo, consistente en que los elementos adviertan en el promocional en revisión permitan identificar plenamente a la candidatura presentada, esto a través de la mención o indicación con algún elemento gráfico en el caso de la revisión del nombre y cargo de la persona postulada.

Para clasificar los materiales por cargo y género, se deberá atender lo dispuesto en la Metodología, para lo cual deberán observar lo siguiente:

- a) Descargar los materiales pautados por los partidos políticos para la etapa de campaña, accediendo al Sistema de Género del INE.
- b) Identificar el tipo de material a revisar, es decir si es un material de audio para radio o de video para televisión.
- c) Reproducir el material, las veces necesarias, para identificar: ¿Cuál es el cargo de la o las candidaturas que aparecen en el promocional? Deben ser plenamente identificables ya sea que se presenten, se mencionen o aparezca la información en la pantalla.
- d) Una vez identificado el o los cargos de las candidaturas, se cataloga el material según la clasificación prevista en el Manual.
- e) Una vez identificada la categoría a la que pertenece el promocional se deberá capturar la información en la base de datos proporcionada por el INE.
- f) Posteriormente, se deberá señalar a qué candidatos o candidatas (género) se mencionan o participan en el promocional. Es importante mencionar que, la clasificación de género únicamente se refiere a las candidaturas objeto de análisis; es decir, a Diputaciones, Alcaldías y Concejalías.
- g) Identificado el género de la o las candidaturas a Diputaciones, Alcaldías o Concejalías se catalogará el material según la clasificación de materia por género de acuerdo con lo previsto en la Metodología.
- h) Resulta importante señalar que, de acuerdo con la Metodología, cuando se adviertan candidaturas identificables, pero se pida el voto de la ciudadanía por el cargo que se está analizado, se debe revisar el tipo de lenguaje utilizado, si no se usa lenguaje incluyente se trata de promocionales que deben clasificarse como “varios candidatos”; en caso de que si se diga o aparece la leyenda “Vota por los candidatos a diputados X” hay una invitación a votar por los hombres postulados por el partido político, lo cual contrasta con las frases “Vota por las candidatas y candidatos de...” o “Vota por las y los candidatos de ...”, donde de forma explícita se pide el voto para todas las personas postuladas.
- i) Se deberá identificar del promocional, el género de la persona candidata, los nombres y cargos a los que contienen, así como la leyenda que llama al voto por la coalición, en su caso. De acuerdo con la Metodología, la clasificación por género debe realizarse únicamente respecto de las candidaturas a Diputaciones, Alcaldías y Concejalías.

- j) Hecha la clasificación por tipo de aparición, se capturará la información de los datos que proporcione el INE, en el Sistema de Género. Para ello, la DEAPyF, en coordinación con la DPGyDH verificarán que los partidos políticos locales incorporen a sus documentos básicos, los mecanismos para la prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de la VPMRG.

35. Que, en observancia a lo establecido en el artículo 14, fracción XV de los Lineamientos, este Instituto a través de la Secretaría Ejecutiva, la DEAPyF y la DPGyDH colaborarán con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, para la elaboración de los informes del cumplimiento respecto a que los promocionales pautados de candidaturas al Congreso de la Ciudad de México y de las Alcaldías, el tiempo de radio y televisión para la obtención del voto de las candidatas no podrá ser menor al 50% del tiempo destinado por cada partido o coalición al total de candidaturas para dichos cargos.

En este sentido, de conformidad con los artículos 94, fracciones XXII Ter y XXII Sexies del Código, y 26 Bis, fracción II del Reglamento Interior, la DPGyDH será la encargada de realizar la clasificación de los materiales pautados por los partidos, de conformidad con los parámetros y las categorías que determine el INE.

Por su parte, en atención a lo determinado por el artículo 406 del Código, la DEAPyF a partir de la información respecto al pautado que realicen los partidos políticos, y la clasificación que realice la DPGyDH, determinará los porcentajes de pautado que realice cada partido, lo cual se informará al INE a través de la Secretaría Ejecutiva, conforme a los procedimientos establecidos por la autoridad electoral nacional.

Lo anterior, de conformidad con la Metodología para la elaboración de los informes de distribución de los promocionales de radio y televisión en razón de género para los procesos electorales locales, y en el ámbito de aplicación de cada una de las áreas respectivas, conforme al Reglamento Interior.

36. Para ello, la Secretaría Ejecutiva realizará las acciones conducentes ante el INE, a fin de establecer los mecanismos de coadyuvancia para la verificación de los promocionales pautados de candidaturas al Congreso de la Ciudad de México y de las Alcaldías.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General emite el siguiente:

#### **Acuerdo:**

**PRIMERO.** Se designa a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización y a la Dirección de Política de Género y Derechos Humanos para que en el ámbito de sus atribuciones, realicen la verificación de la distribución de la pauta en razón de género, así como la elaboración de los informes de los promocionales en radio y televisión en razón de género para la etapa de campaña, adoptando para ello los “Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género” emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización y a la Dirección de Política de Género y Derechos Humanos para cumplir y dar seguimiento a lo precisado en el presente Acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva que coordine a las áreas designadas para cumplir y dar seguimiento a las actividades precisadas en el presente Acuerdo.

**QUINTO.** Notifíquese el presente Acuerdo a las personas representantes de los partidos políticos acreditadas ante el Consejo General, a través del Sistema Electrónico de Notificaciones.

**SEXTO.** Remítase el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, de conformidad con el oficio INE/DEPPP/DE/DATE/04789/2023 y la Circular INE/UTVOPL/0244/2023.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

**OCTAVO.** Remítase el presente Acuerdo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

**NOVENO.** Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase en las redes sociales del Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán  
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra  
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

#### HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra  
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2  
Sello Digital: KzU2ZvGWnWFJC5ZcfMx9TbQ1RF4Gn6YXtTK9trhj94o=  
Fecha de Firma: 01/02/2024 10:17:20 a. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC  
Sello Digital: RPFafBLPjQJVUNhS94x/xz1uAiBmOH+0KuPX0HfohM=  
Fecha de Firma: 01/02/2024 11:46:27 a. m.

**SECCIÓN DE AVISOS****NOTARIA PÚBLICA NÚMERO UNO, DEMARCACIÓN DE JUÁREZ,  
HUAMANTLA, ESTADO DE TLAXCALA****AVISO NOTARIAL****A QUIÉN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO.**

Se les hace saber, que en esta Notaria Pública Número Uno, de la Demarcación de Juárez, se está tramitando el Procedimiento Especial Sucesorio Intestamentario, a bienes de la persona que en vida llevo el nombre de **FRANCISCO SANCHEZ GONZALEZ**, bajo el número de folio **100/2023**, promovido por el C. **ADAN SANCHEZ RODRIGUEZ**, para que en un término de treinta días, a partir de la última publicación, se constituyan en las instalaciones ubicadas en calle Zaragoza poniente No. 213, de la ciudad de Huamantla, Tlaxcala, a deducir lo que a su derecho convenga.

Huamantla, Tlax., a veinticuatro de enero del año 2024.

**EL NOTARIO PÚBLICO**

(Firma)

**CARLOS IXTLAPALE PÉREZ**



**EDICTOS****EDICTO****JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO****EMPLAZAMIENTO****C. MARTHA GABRIELA JIMÉNEZ RAMOS.**

En los autos del juicio **ESPECIAL DE FIANZAS**, promovido por **SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A.**, en contra de **DNJ INSTALACIONES + CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. Y MARTHA GABRIELA JIMÉNEZ RAMOS**, expediente **598/2023**. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070, párrafo cuarto, del Código de Comercio:

Ciudad de México, a doce de enero del dos mil veinticuatro... “Se dispone notificar el emplazamiento al demandado citados mediante publicación por edictos de ésta determinación judicial, por tres veces consecutivas en el periódico El Universal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que tenga conocimiento que la parte actora Sofimex Institución de Garantías, S.A., les demanda en la vía especial de fianzas, la constitución de prenda, hipoteca o fideicomiso sobre bienes propiedad de la parte demandada, suficientes a garantizar la cantidad de \$13'740,611.92, moneda nacional, así como gastos y costas. - - - Se le concede a la demandada un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda, pagar u oponer excepciones, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado correspondientes, esto con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil; apercibido el demandado que debe señalar domicilio procesal en esta ciudad, cuenta de correo electrónico y/o número telefónico, ya que, en caso de no hacerlo todas las notificaciones subsecuentes, incluyendo las personales se tendrán por hechas por su publicación en el Boletín Judicial. Asimismo, para que pague o señale bienes para embargo, con la advertencia que, de no hacerlo, el derecho pasará a la parte actora, mismo que se ejercerá en el local de este juzgado, aún sin la presencia del demandado.- - - Asimismo, deberá fijarse en los tableros de aviso de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.”

**Ciudad de México, a 16 de enero 2024.**

**C. SECRETARIO DE ACUERDOS**

(Firma)

**LIC. MARCOS MENDOZA MARTÍNEZ**

Publíquese por tres veces consecutivas en el periódico El Universal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA  
**CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México  
**MARTÍ BATRES GUADARRAMA**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**Yael RAMÍREZ BAUTISTA**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**Yahir ADÁN CRUZ PERALTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana .....	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$73.00)